

42-2001-1706- J. 12 C.M.E.S.



Renate
21/ marzo /2023
2:00pm
Inmueble.

JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

J.O. 42CM

01-1706

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)

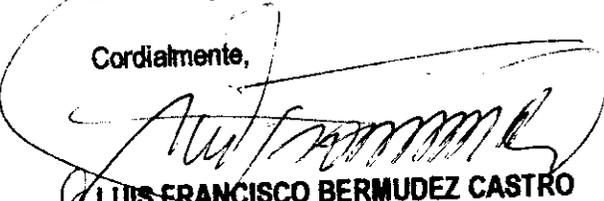
Asunto: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
De: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
Contra: JESÚS ANTONIO VELASCO BLANCO

LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.352.873 expedida en Bogotá, obrando como apoderado de COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, legalmente constituido, mediante Resolución D.J.-034 del 7 de enero de 1974, expedida por la Superintendencia Bancaria, con permiso renovado por resolución No.3352 del 21 de agosto de 1992, calidad otorgada mediante la escritura pública No. 1042 del 1 de Junio de 2001 de la Notaría 61 del círculo notarial de Bogotá D. C., que se anexa, manifiesto a usted señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a los Doctores MARCO ANDRES SANCHEZ MOLANO como principal y como sustituto OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO mayor de edad y domiciliados en esta ciudad, identificado (a) con las cédulas de ciudadanía Nos. 80.423.594 y 13.216.053 de Cúcuta y Bogotá Abogados en ejercicio con Tarjetas Profesionales No. 98491 y 30912 del C.S.J Respectivamente para que en nombre de Colmena establecimiento bancario que represento inicien y lleven hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, contra JESÚS ANTONIO VELASCO BLANCO con base en los pagarés Nos. 019917103014-9 y 019917122524-5 y en la garantía hipotecaria contenida en la(s) escritura(s) pública(s) No. 258 del 28 de Enero de 1.998, otorgada en la Notaría 23 del círculo notarial de Bogotá, documentos suscritos a favor de Colmena establecimiento bancario.

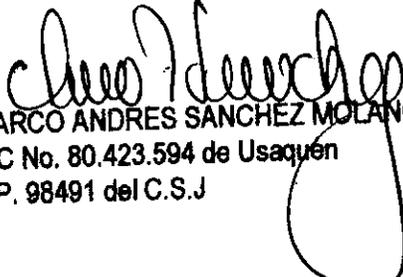
Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate, solicitar la adjudicación del bien inmueble y recibir. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad de sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

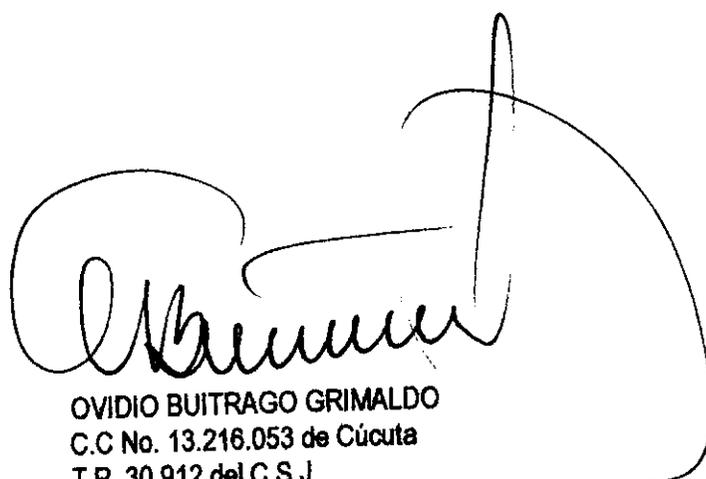
Sírvase señor Juez reconocer personería a mis apoderados en los términos y para los efectos de este memorial, poder el cual ratifico con mi firma.

Cordialmente,


LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO
C.C. No. 79.352.873
Expedida en: Bogotá

Acepto:


MARCO ANDRES SANCHEZ MOLANO
C.C No. 80.423.594 de Usaquén
T.P. 98491 del C.S.J


OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
C.C No. 13.216.053 de Cúcuta
T.P. 30.912 del C.S.J

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito se presentó ante
PATRICIA TELLEZ LOMBA (Notaria)
del Circuito de San José, Costa Rica por

Florco Andrés Sánchez

cuius se identifica
Nº 20423594 Vogel
La Tarata Paraiso
La Notaria, 29 (3)

[Handwritten signature]

PATRICIA TELLEZ LOMBA



[Handwritten signature]

Jos Francisco Bernier

99352873 26

[Handwritten signature]

X
2

CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
CREDITOS BAJO SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA FIJA

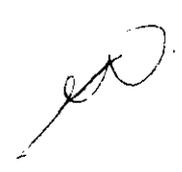
PAGARE A LA ORDEN No. 019917103014-9

Yo, **JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO** mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, expresamente declaro:

1. Que adeudo a la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, en adelante simplemente LA CORPORACION, a título de mutuo con intereses, la suma de **\$18,460,015.00** ~~dieciocho millones~~ **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINCE PESOS** la cual pagaré a LA CORPORACION en forma solidaria e incondicional, o a su orden o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de atención al público ubicadas en la ciudad de BOGOTA D.C.
2. Durante el plazo reconoceré y pagaré intereses remuneratorios calculados a la tasa DTF incrementada en **(8.00)** puntos porcentuales, en su equivalente mes vencido y pagadera mes vencido.
3. El valor adeudado será pagado por mí a LA CORPORACION en cuotas mensuales sucesivas; la primera por un valor de, **QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$500,266)**, deberá ser cancelada el día **VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 1998**; la segunda, en la misma fecha del mes inmediatamente siguiente, y así sucesivamente cada mes, en la misma fecha y sin interrupción, hasta que se produzca el pago total de la deuda a mi cargo.
4. El valor de las cuotas que me obligo a pagar a LA CORPORACION aumentará anualmente, a partir del vencimiento del primer año de vigencia del crédito y durante toda ella, en un porcentaje que corresponderá al **(80%)** del incremento porcentual que se haya presentado entre el salario mínimo legal (ISML) señalado para el año calendario correspondiente al del incremento del valor de la cuota y el salario mínimo legal fijado para el año calendario inmediatamente anterior a éste. Sin embargo, si el referido incremento en el salario mínimo legal fuere inferior en un 20% al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año calendario inmediatamente anterior al del incremento en el valor de la cuota, o fuere superior a dicho Índice en un 20%, el aumento de las cuotas mensuales se podrá calcular por LA CORPORACION aplicando dicho Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE.
5. Dejo expresa constancia de que en atención a la previsión contenida en el inciso 2o. del artículo 1o. del decreto 1454 de 1988~~e~~ convenido con LA CORPORACION un sistema de amortización que contempla la capitalización de intereses durante el plazo, en razón del cual una porción de los intereses que efectivamente se causen sobre el capital adeudado no pagaré dentro de las cuotas de amortización del crédito sino que dicha parte se adicionará al capital insoluto, de tal manera que entrará a engrosar la base de capital para la liquidación de la cuota siguiente y así sucesivamente, hasta el momento en que, de conformidad con el sistema de amortización que convenido, el valor de las cuotas empiece a amortizar directamente el capital adeudado, etapa en la cual la capitalización de intereses atrás mencionada dejará de realizarse.

Por lo anterior, expresamente manifiesto que, adicionalmente a la suma de dinero recibida en mutuo y sus correspondientes intereses incluidos dentro de las cuotas de amortización, pagaré a LA CORPORACION los intereses remuneratorios que hayan sido capitalizados de conformidad con el sistema de amortización ya mencionado, los cuales pueden ser liquidados en cualquier momento de vigencia del crédito, así:

Se establece el valor de los intereses capitalizados en cada periodo de pago mensual, multiplicando el saldo insoluto del crédito para el periodo de pago inmediatamente anterior, por la tasa de interés remuneratorio aplicable para el periodo de cálculo; a dicho resultado se le resta el valor efectivamente abonado al crédito, lo cual arroja el valor de los intereses capitalizados en el periodo. Así las cosas, el valor total de los intereses que se hubieren capitalizado será el resultado de sumar el valor de intereses capitalizados para cada periodo conforme el procedimiento indicado, desde la primera cuota pagada hasta aquella en la cual el cálculo de los intereses del periodo sea igual o inferior al valor de la cuota facturada por LA CORPORACION, pues al darse dicha circunstancia habrá cesado la capitalización de intereses. Para efectuar el cálculo anteriormente señalado, debe tenerse en cuenta que si el valor efectivamente abonado al crédito es superior al valor de la correspondiente cuota mensual, el exceso correspondiente debe ser aplicado por LA CORPORACION, en primer lugar, a los intereses del periodo que por no haber sido cubiertos con el valor de la cuota facturada tienen el carácter de capitalizables, y, en segundo lugar, al saldo total del crédito en dicho momento.

6. Por la mora reconoceré intereses a la máxima tasa permitida por la ley.
- 

7
A

7. Adicionalmente, reconozco (camos) de antemano el derecho que asiste a LA CORPORACION o a cualquier otro tenedor legítimo del presente título valor, para que en los eventos que a continuación se detallan, pueda exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insóluto de la obligación, sus intereses y gastos de cobranza, incluyendo honorarios de abogado. Dichos eventos son: a) Por el solo hecho de la mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por mi (nosotros) adquirida(s) con ocasión del contrato de mutuo con intereses celebrado con LA CORPORACION, en especial por la mora en el pago de una o más de las cuotas mensuales sucesivas a mi (nuestro) cargo, caso en el cual se extinguirá automáticamente el plazo concedido, haciéndose exigible, desde la fecha de la mora, el monto total de la obligación. Con todo, LA CORPORACION podrá restituirme(nos) el plazo, previa cancelación de las cuotas vencidas, junto con los intereses moratorios que sobre aquellas se hubieren causado hasta la fecha en la que se produzca su pago efectivo, adicionados con los demás accesorios a que hubiere lugar. b) Si fuere(mos) demandado(s) judicialmente o se me (nos) embargaren bienes por personas naturales o jurídicas distintas de LA CORPORACION. c) Si diere(mos) a las sumas de dinero desembolsadas por LA CORPORACION, una destinación distinta a la señalada en la carta de aprobación del crédito. d) Si el (los) inmueble (s) hipotecado (s) fuere(n) embargado(s), o sufriere (n) desmejoras o deprecio tales que así desmejorado (s) o depreciado (s) no fuere (n) suficiente garantía a juicio de LA CORPORACION. e) En caso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de mi (nuestra) parte.

8. En caso de prórroga, refinanciación o cambio de fecha de pago de la cuota o del sistema de amortización del crédito que LA CORPORACION efectúe por mi (nuestra) solicitud y/o en mi (nuestro) beneficio, quien(es) suscribe(amos) el presente pagaré en condición de deudor(es) y/o avalista(s), manifiesto(amos) que en tales eventos entenderé(mos) modificado el presente pagaré en cuanto a tales prórrogas, refinanciaciones o cambios de fecha de pago de la cuota o del sistema de amortización.

9. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a LA CORPORACION para llevar el control de los abonos del crédito que me (nos) fue otorgado en el cuerpo mismo del presente título valor y/o en hoja adicional y/o en registros sistematizados. Así mismo, concedo (emos) expresamente a LA CORPORACION la facultad de compensar los saldos pendientes por pagar a mi (nuestro) cargo, con los dineros que tenga(mos) depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea (mos) titular (es) en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma conjunta con otra u otras personas naturales o jurídicas, siempre y cuando tales depósitos conjuntos sean alternativos.

Para constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ el día 29 del mes de FEBRERO de 1988.

Nombre: **JESUS ANTONIO VELASCO B.**
 C.C. **79.307.301 BTA**
 Dirección: **CL 25A NO. 40-39**
 Teléfono: **3330537**



Nombre:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Huella

Nombre:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Huella

PAGARÉ CRÉDITO CON VENCIMIENTO ÚNICO

PAGARÉ No: 0199171225245

Yo, JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO mayor de edad, con domicilio en SANTA FE DE BOGOTÁ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre NOMBRE PROPIO por medio del presente PAGARÉ hago constar que debo a COLUMENA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, en adelante la CORPORACION, la suma de capital de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$3,296,061.00) moneda legal Colombiana, que de ella he recibido a título de mutuo comercial con intereses, suma equivalente en la fecha a CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC con NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (9,159) fracciones de UPAC de las creadas y reglamentadas por el Decreto 1229 de 1.972 y demás normas que lo adicionan y modifican. Me obligo a pagar en forma incondicional y solidaria a LA CORPORACION, en sus agencias de SANTA FE DE BOGOTÁ, el día VEINTITRES (23) de DICIEMBRE del año DOS MIL (2.000) a su orden o a quien represente sus derechos, la cantidad mutuada, expresada en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC), reducida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UPAC el día del pago. Igualmente pagaré junto intereses sobre los saldos insolutos corregidos monetariamente para cada fecha de pago, a la tasa anual efectiva del DIECISEIS PUNTO CINCUENTA por ciento (16.50%). De incurrirse en mora se reconocerán intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida. Tanto los intereses en término como en la mora serán liquidadas en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) y pagaderos en moneda legal colombiana de acuerdo con la equivalencia de la UPAC el día en que se efectúe el pago. En caso que sea aplicada la cláusula aceleratoria, LA CORPORACION, o cualquier otro tenedor legítimo del presente título valor, podrá cobrar extrajudicial o judicialmente el pago de la totalidad del saldo insoluto, más los intereses o gastos de cobranza, incluyendo honorarios de abogado. En el evento de que por disposición legal, reglamentaria o de LA CORPORACION, se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este PAGARÉ, tanto ordinarios como de mora, LA CORPORACION los reajustará automáticamente y desde ahora me obligo a pagar la diferencia que resulte a mi cargo por dicho concepto de acuerdo con las nuevas disposiciones. En caso de prórroga, novación, refinanciación o cambio de fechas de amortización de la obligación, el deudor consiente desde ya acepta las prórrogas, novaciones, refinanciaciones o cambios de fecha de amortización.

Reconozco el derecho que le asiste a LA CORPORACION para dar como extinguidos o insubsistentes todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a su favor y a mi cargo, y por tanto exigir de inmediato, ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el pago total de dichas obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza si a ella diera lugar, en los siguientes eventos: a) si incurro en mora en el pago del capital

o sus intereses tal cual aquí se ha estipulado; b) si incurro en mora en el pago del capital o de los intereses del crédito que ha dado origen al préstamo incorporado en este pagaré, o en cualquier otra obligación de cualquier naturaleza a favor de LA CORPORACION; c) si fuera(mos) demandados judicialmente o me (nos) embargaren bienes por personas naturales o jurídicas incluida LA CORPORACION; d) si vendiera(mos) a un tercero o le hipotecara(mos) el(los) inmueble(s) que me(nos) obligue(mos) a darle en garantía a LA CORPORACION, sin contar con el permiso previo y escrito de ésta; e) si el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía de pago de la obligación y/o de otra(s) que tuviera(mos) contraída(s) con LA CORPORACION se extinguiere(n) o deteriorare(n) o sufriere(n) desmejora, tal, que a juicio de aquélla lo(s) haga(n) insuficiente(s) para garantizar la(s) obligación(es) que tuviera(mos) contraída(s) para con ella; f) si por cualquier medio se encontrare probado que he(mos) suministrado información incompleta, imprecisa o falsa, para acceder a este crédito de alivio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los _____ del año _____ (23) días del mes de Dic (1999). Los pagos

o abonos parciales de la obligación contenida en este título y su correspondiente aplicación, se llevan en registros sistematizados. Circular externa 015/90 Superintendencia Bancaria.

Firma _____ Firma _____ Firma _____
 Nombre: JESUS ANTONIO VELAZQUEZ Nombre: ALVARO Nombre: _____
 C.C. No. 79.307.301.024 C.C. No. _____ C.C. No. _____
 de: Bogotá de: _____ de: _____
 Dirección: CALLE # 40-29 Dirección: _____ Dirección: _____
 Teléfono: 3350527 Teléfono: _____ Teléfono: _____

Huella  Huella

Huella



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20288334

Pagina 1

Impreso el 04 de Septiembre de 2001 a las 09:46:58 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 30-04-1997 RADICACION: 1997-25970 CON: ESCRITURA DE: 30-04-1997 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2083 de fecha 18-04-97 en NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. APTO 306 con area de CONSTRUIDA 26.41 M2, PRIVADA TOTAL 24.23 M2 con coeficiente de TABLA 1-0.56 % TALBA 2-1.12 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

HIGUERA Y PARRA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A GAMBOA RAMIREZ HUGO ALFONSO POR ESCRITURA 0106 DEL 15-01-96 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA ESTOS POR PERMUTA DE TORRES MOJICA JOSE ANTONIO POR ESCRITURA 6407 DEL 18-12-64 NOTARIA 9 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-01-65 AL FOLIO 050-544724.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 133 A 42 A-31 EDIF. BRISAS DE IBERIA P.H APTO 306

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
544724

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-02-1997 Radicacion: 1997-9507

Doc: ESCRITURA 0245 del: 03-02-1997 NOTARIA 11. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: HIGUERA Y PARRA LTDA. 8000360989 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO 8600387177

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-04-1997 Radicacion: 1997-25970

Doc: ESCRITURA 2083 del: 18-04-1997 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SOBRE 1.618.18 M2. ETAPA I.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: HIGUERA & PARRA LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-02-1998 Radicacion: 1998-13248

Doc: ESCRITURA 258 del: 28-01-1998 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 24,217,794.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: HIGUERA Y PARRA LTDA. 8000360989

A: VELASCO BLANCO JESUS ANTONIO 79307301 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-02-1998 Radicacion: 1998-13248

Doc: ESCRITURA 258 del: 28-01-1998 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VELASCO BLANCO JESUS ANTONIO 79307301 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20288334

Pagina 2

Impreso el 04 de Septiembre de 2001 a las 09:46:58 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-4432 fecha 18-06-1997
EN ANOTACION #2 Y LINDEROS # DE ESC. CORREGIDA VALE TC. 4432/97.
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 1998-5435 fecha 16-07-1998
ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIRSE EN LA FECHA DE SU REGISTRO T.C.
5435/98

FIN DE ESTE DOCUMENTO

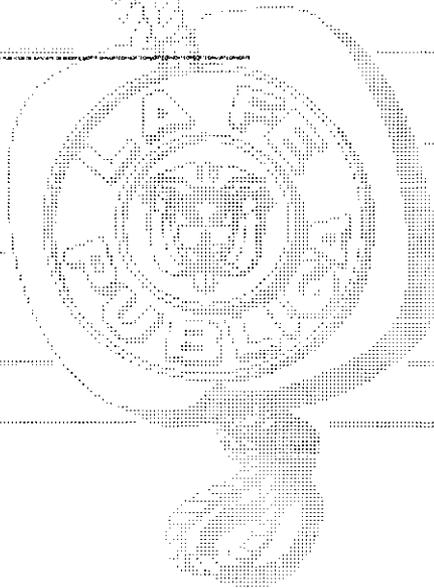
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBAP06 Impreso por:CAJBAP06

TURNO: 2001-316195

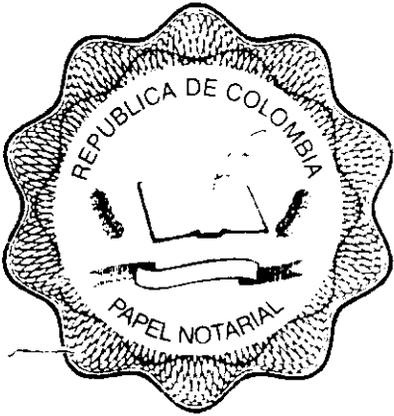
FECHA: 04-09-2001

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA OLIVARDA DE LA FE PUBLICA



No. 258. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CONTRATO:

VENTA E HIPOTECA DE: HIGUERA Y PARRA LTDA. - AJESUS ANTONIO

VELASCO BLANCO .-HIP:CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA

COLMENA. CUANTIA \$24.217.794 ABIERTA SIN LIMITE DE

CUANTIA. -DIRECCION: CL.133A #42A-31 AP.306 MATRICULA

INMOBILIARIA 50N- 20288334 En la ciudad de Santafé de Bogotá,

D. C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a

VEINTIOCHO (28) de ENERO de mil novecientos noventa y ocho (1.998), al Despacho de la Notaria Veintitrés (23) de Bogotá, D.C.cuyo Notario Titular es el doctor WILLY VALEK MORA -----

COMPARECERON: A) JAVIER ALEJANDRO HIGUERA SANABRIA mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.757.978 de Tunja, quien para los efectos de esta escritura pública obra en su carácter de Gerente y por tanto en nombre y representación de HIGUERA Y PARRA LTDA sociedad con domicilio en Santafé de Bogotá, constituida por escritura pública número 1870 del 30 de Mayo de 1988 de la Notaria Treinta y Dos (32) de Bogotá y matrícula número 331640, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que acompaña para su protocolización, y debidamente autorizado por los estatutos sociales y por el acta de Junta de Socios No. 27 del dos (2) de Abril de 1.997, por una parte quien en el texto de este contrato se llamará EL VENDEDOR y B) JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil

casado con sociedad conyugal vigente, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, quien en el presente acto obra en nombre propio.

COLMENA
ANALISIS LEGAL

Escritura No. 258

ENCARTONADA

por otra parte, quien en el texto de esta escritura se denominará **EL COMPRADOR** y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO: EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa en favor de **EL COMPRADOR** el pleno derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente

inmueble: El Apartamento número **TRESCIENTOS SEIS** -----
3 0 6 del edificio

"BRISAS DE IBERIA Propiedad Horizontal", I ETAPA, situado en Santafé de Bogotá D.C. y distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número 42A-31 de la calle 133 A , lote No. 29 de la Parcelación LA SULTANA, con un área Global para la primera y segunda etapa de mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (1.698.18 M2) y con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:**

En diecinueve metros setenta centímetros (19.70 mts), dieciseis metros cincuenta y cinco centímetros (16.55 mts) y diecisiete metros treinta centímetros (17.30 mts), parte con la calle ciento treinta y tres "A" (133 A) de la nomenclatura

urbana actual de Santafé de Bogotá D.C. y parte con la cesión tipo "A". **POR EL SUR :** En cincuenta y cinco metros (55.00 mts), con el lote número treinta (30) de la misma manzana y parcelación.

POR EL ORIENTE : En treinta y siete metros cincuenta centímetros (37.50 mts), con la carrera cuarenta y dos "A" (42 A) de la nomenclatura urbana actual de Santafé de Bogotá D.C. y en veinte metros treinta y siete centímetros (20.37 mts) con la zona de cesión tipo "A". **POR EL OCCIDENTE:**

En treinta y siete metros cincuenta centímetros (37.50 mts), con el lote número treinta y nueve (39) de la misma manzana y

No 258

EX 456426



- 2 -

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS SEIS

(306) Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el tercer (3o.) piso. Su área construida es de

veintiseis metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (26.41 M2) y su área privada total es de veinticuatro metros cuadrados con veintitres decímetros cuadrados (24.23 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en cinco metros setenta y tres centímetros (5.73 mts), muro y ductos comunes que lo separan del Apartamento trescientos cinco (305) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de setenta y seis centímetros (0.76 mts), sesenta y tres centímetros (0.63 mts), setenta centímetros (0.70 mts), trece centímetros (0.13 mts) y cuatro metros cuatro centímetros (4.04 mts), fachada y columna comunes que lo separan de vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros cincuenta y tres centímetros (3.53 mts), un metro un centímetros (1.01 mts) y setenta y siete centímetros (0.77 mts), muro y columna comunes que lo separan de Apartamento trescientos siete (307) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros nueve centímetros (3.09 mts), noventa y tres centímetros (0.93 mts) y un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), muro y columna comunes que lo separa en parte de Apartamento trescientos siete (307) del mismo edificio y en parte de hall de acceso al Apartamento y hall de piso. POR EL CENIT : Con placa comun

COLMENA
SECCION DE ANALISIS

parcelación y en veinte metros con
 veintidos centímetros (20.22 mts) con
 la zona de cesión tipo "A". De este
 lote global le corresponde a la primera
 Etapa, que es en la que se encuentra
 ubicado el inmueble objeto de esta
 promesa, un área de ochocientos ochenta
 y dos metros cuadrados con treinta y ocho decímetros
 cuadrados (882.38 M2) y con los siguientes linderos: POR EL
 NORTE: En diecinueve metros setenta centímetros (19.70 mts)
 ocho metros veintinueve centímetros (8.21 mts), parte con
 calle ciento treinta y tres "A" (133 A) de la nomenclatura
 urbana actual de Santafé de Bogotá D.C. y parte con la cesión
 tipo "A". POR EL SUR: En veintiocho metros treinta
 centímetros (28.30 mts), con el lote número treinta (30) de
 la misma manzana y parcelación. POR EL ORIENTE: En treinta
 y siete metros cincuenta centímetros (37.50 mts), con la
 Carrera cuarenta y dos "A" (42 A) de la nomenclatura urbana
 actual de Santafé de Bogotá D.C. POR EL OCCIDENTE: En veinte
 metros con veintidos centímetros (20.22 mts) con la zona de
 cesión tipo "A" y en diecisiete metros (17.00 mts), con la
 Etapa II del mismo conjunto. -----
 Al inmueble en mayor extensión le corresponde el folio de
 matrícula inmobiliaria No. 60N-0544724 de la Oficina de
 Registro de Bogotá y la Cédula catastral SB 132 42 8. -----
 Los linderos del apartamiento TRASCIENTOS SEIS (3 0 6)
 tomados del Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en
 la escritura pública No. 2083 del 18 de Abril de 1.997 de
 la notaría 23 del círculo de Santafé de Bogotá son los
 siguientes: -----



COLOMBIA
 DIRECCION DE ANALISIS LEGALES

BOGOTA

EX 1252018

No. 258

No 258

EX 1252033

- 4 -



PARAGRAFO : No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDA: Que El Edificio " BRISAS DE IBERIA Propiedad Horizontal" fue constituido en Propiedad Horizontal con los requisitos exigidos por la ley,

mediante la escritura pública No. 2083 de fecha 18 de Abril de 1.997 de la notaría 23 de Santafé de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Bogotá, documento que se considera parte de este contrato, y en lo pertinente se insertará al expedir copias del instrumento. PARAGRAFO: en conformidad con lo establecido en la ley Novena (9a) de 1.989 los documentos correspondientes al permiso para enajenar los inmuebles del Edificio fueron radicados en la Alcaldía Mayor de Bogotá bajo el número 1-20155 el día ocho (8) de Mayo de 1.997.

TERCERA: Que además del dominio individual que se transfiere por el presente instrumento, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes equivalentes a la proporción señalada en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en relación con el valor del conjunto.

CUARTA: - ADQUISICION : - EL VENDEDOR adquirió el lote de terreno sobre el cual se construye el edificio por compra al señor Hugo Alfonso Gamboa Ramirez mediante escritura pública No. 106 del 15 de Enero de 1.996 otorgada en la notaría 23 de Bogotá y registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-544724. La edificación por construirse a expensas de EL VENDEDOR de acuerdo con la licencia de construcción No. LC 97-5-0028 del 4 de Marzo de 1.997 expedida por la Curaduría Urbana de Santafé de Bogotá, D.C., Curador Arquitecto Jaime Barrero.

QUINTA: EL VENDEDOR garantiza que la propiedad individual y

COLMENA
REGION DE ANALISIS LEGAL

demás derechos objeto del presente contrato no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, y no soportan limitaciones del dominio diferentes de las que provienen del Régimen de Propiedad Horizontal y que en la actualidad lo posee en forma regular, pacífica y pública y se halla libre de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. En cuanto a hipotecas, se encuentra gravado con la constituida a favor de LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, según escritura pública No. 245 del 3 de Febrero de 1.997 de la notaría 23 del Cículo de Bogotá, debidamente registrada, la cual será cancelada en su oportunidad mediante instrumento separado. PARAGRAFO: En todo caso EL VENDEDOR saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que determine la Ley.-----

SEXTA : EL VENDEDOR transfiere el inmueble a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos tasas, contribuciones, valorizaciones, conexiones de redes de acueducto, alcantarillado, teléfono y energía eléctrica liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, valorizaciones y cualquier otro gravámen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será de cargo de EL COMPRADOR. -----

SEPTIMA: El precio del inmueble objeto de este contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.CTE** (~~\$24.227.794.000~~) que EL COMPRADOR pagará así: a) La suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.CTE** (\$5.757.779.00 MCTE) que EL VENDEDOR ha recibido en dinero efectivo a entera satisfacción; -----

Nº 258

EX 1252059

- 5 -



[Blank lines for text entry]

b) El saldo, o sea la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINCE PESOS M.CTE** (\$18.460.015.00) con el producto de un crédito que le ha sido aprobado a EL COMPRADOR por LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA. PARAGRAFO PRIMERO: - No obstante la forma de pago, EL VENDEDOR renuncia expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga el presente título firme e irresoluble. PARAGRAFO SEGUNDO: EL COMPRADOR expresa e irrevocablemente autoriza desde ahora a LA CORPORACION para que el producto del préstamo que le ha sido otorgado sea abonado directamente a las obligaciones que tenga contraídas EL VENDEDOR a favor de LA CORPORACION, y en caso de no tener pendiente obligación alguna esta suma sea entregada a EL VENDEDOR.

OCTAVA: Que EL VENDEDOR ha hecho entrega real y material a EL COMPRADOR del inmueble objeto del presente contrato de compraventa.

NOVENA: Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre ellas.

COLMENA
SECCION DE ANALISIS LEGAL

RECORRIDO
FRENTE DE TRUJICO

DECIMA: Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura de compraventa serán pagados así: Los derechos notariales serán pagados por partes iguales entre EL VENDEDOR y EL COMPRADOR; el pago del impuesto en la Beneficencia de Cundinamarca y Tesorería Distrital y los gastos correspondientes al pago del impuesto en la Oficina de Registro serán de cargo únicamente de EL COMPRADOR.

PARAGRAFO PRIMERO: EL VENDEDOR se hará responsable de los vicios redhibitorios que presenten las cosas vendidas en los términos de ley. -----

PRESENTE EL COMPRADOR manifiesta: a) Que esta de acuerdo con las declaraciones hechas por EL VENDEDOR en esta escritura, y que acepta la venta que se le hace por estar todo de acuerdo con lo convenido; b) Que ha recibido real y materialmente y a su entera satisfacción el inmueble objeto de esta compraventa; c) Que conoce y acepta el régimen de propiedad horizontal y se obliga a observarlo estrictamente quedando en un todo sujeto al cumplimiento de todos los deberes señalados en dicho reglamento, en especial a contribuir con las expensas comunes en la proporción señalada. d) Que pagará AL VENDEDOR intereses anticipados de un (1) mes sobre la suma solicitada en préstamo y a la tasa del tres por ciento (3.%) mensual, desde la firma de esta escritura y hasta la fecha de operación o contabilización de la subrogación por parte de LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"; e) que el incumplimiento de las obligaciones de EL COMPRADOR dará derecho a EL VENDEDOR para cobrar ejecutivamente los saldos adeudados, para los cuales, este documento presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento judicial alguno; f) que desde la firma de esta escritura serán de su cargo las cuotas de administración del inmueble objeto de esta compraventa; g) que serán de su cargo los valores que



liquiden las Empresas de Servicios Públicos del Municipio por concepto de reajustes en el derecho de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble

decreten o liquiden La Nación y/o este municipio a partir de la fecha. h) que conoce y acepta que el Edificio BRISAS DE IBERIA está conformada por dos etapas; -que el inmueble que adquiere mediante este instrumento se encuentra localizado en la primera etapa; y -que los servicios y las zonas comunales en ella construídas están afectados al uso de los copropietarios de las dos etapas. i) que conoce y acepta la existencia del Apartamento Modelo tanto en la primera como en la segunda etapa, y se obliga a respetar y permitir el libre acceso al mismo. j) que conoce y acepta la cesión del compromiso que tiene EL VENDEDOR con la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá para el mantenimiento de la subestación unitaria, y que por lo tanto, a partir de la fecha de este instrumento EL COMPRADOR tendrá a su cargo la obligación de cubrir el valor de las expensas que por este concepto se ocasionen a prorrata de lo que le corresponda de acuerdo con su coeficiente de copropiedad. EL VENDEDOR paga por los derechos correspondientes a 300 KVA para las dos etapas. ---

COLMENA
DIRECCION DE ANALISIS LEGALES

ABOGADO
ESTUDIO DE TITULOS

No. 258

EX 1252091



Compareció(eron): JESUS ANTONIO VELAS

CO BLANCO

de las condiciones civiles antes anotadas quien(es) obra(n) en su(s)

propio(s) nombre(s) que en este instrumento se denominará(n)

EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y manifestó(aron): PRIMERO: Que

constituyen HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA, favor

de CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA,

establecimiento de crédito con domicilio principal en la

ciudad de Santafé de Bogotá D.C., quien en adelante se

denominará LA CORPORACION sobre el(los) siguiente(s)

inmueble(s): TRESCIENTOS SEIS (3 0 6)

que hace(n) parte del edificio

BRISAS DE IBERIA, PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la

nomenclatura urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

con el No. 42A-31 de la Calle 133A. A este inmueble le

corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-

20288334, cuyos linderos y demás especificaciones

se encuentran descritos en la compra contenida en este mismo

público. PARAGRAFO: Que a pesar de la descripción de área y

linderos de(los) anterior(es) inmueble(s), la hipoteca se

constituye sobre cuerpo cierto. SEGUNDO: Que la hipoteca que

aquí se constituye comprende el(los) inmueble(s) con todas

sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos,

dependencias, y se extiende a todos los aumentos que

reciba(n), así mismo como a las pensiones e indemnizaciones

de acuerdo con la ley. TERCERO Que el(los) inmueble(s) que

hipoteca(n) fué(eron) adquirido(s) mediante este mismo

instrumento público. CUARTO: Que en consideración a que esta

"HIPOTECA ES ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA", ella garantiza

COLMENA
SECCION DE ANALISIS LEGAL

el cumplimiento de cualquier obligación que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) tuviere(n) o llegare(n) a tener a favor de LA CORPORACION, ya sea por préstamo, capital, intereses, reajuste monetario, gastos extrajudiciales y/o judiciales, honorarios, pago de primas de cualquier tipo, de pólizas de seguros de cumplimiento, de vida, de incendio, terremoto, o por cualquier otra causa o concepto y a cualquier título o calidad para con LA CORPORACION. PARAGRAFO: Si alguna(s) de las obligaciones estuviere(n) pactada(s) en Unidades de poder adquisitivo constante (UPAC) bastará convertirla(s) a su equivalencia en moneda legal colombiana. QUINTO: Que se obliga(n) a contratar un seguro de incendio y terremoto que ampare contra estos riesgos al (los) inmueble(s) hipotecado(s) y a mantener un seguro de vida por una cantidad no inferior a la deuda señalando como beneficiaria de tales seguros a LA CORPORACION, hasta la concurrencia del valor de la(s) obligación (es) y por el tiempo de duración de la misma(s). SI EL (LOS) HIPOTECANTE(S) no cumpliere (n) con estas obligaciones LA CORPORACION queda autorizada para cargarle(s) a la(s) obligación(es) correspondiente(s) el valor de las primas de los seguros con intereses y reajustes, dentro de los límites previstos en la ley, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. EL (LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a tomar los seguros indicados en esta cláusula, con la compañía de seguros que haya salido favorecida en el proceso de licitación realizado por LA CORPORACION, conforme a los parámetros establecidos en el decreto 384 del 26 de febrero de 1993 o en las normas vigentes sobre la materia. SEXTO: Que el (los) inmueble(s) que grava(n) con esta hipoteca, está(n) libre(s) de embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escrituras públicas y en general de cualquier gravamen o limitaciones del dominio, con excepción de la HIPOTECA constituida

No 258

EX 1252108



mediante escritura pública No. 245 del
3 de Febrero de 1.997 de la notaría
23 del Circulo de Bogotá D.C. a favor
de COLMENA. SEPTIMO: Que EL (LOS)
HIPOTECANTE(S) acepta(n) desde ahora
con todas las consecuencias señaladas
en al Ley y sin necesidad de

notificación, cualquier negociación que la CORPORACION haga
de los instrumentos y garantías a su favor. OCTAVO: Que en
caso de pérdida o destrucción de la primera copia que preste
merito ejecutivo, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) para los efectos
previstos en el articulo 81 del decreto 960 de 1.990
confiere(n) mediante este instrumento, poder especial al
representante legal de la CORPORACION, para solicitar al
señor NOTARIO se sirva compulsar una copia sustitutiva con
igual mérito. NOVENO: Que los gastos que demande el
otorgamiento de la presente escritura, su registro y la
expedición de la primera copia registrada, la cual deberá ser
entregada a la CORPORACION corren por su cuenta. DECIMO: Que
esta hipoteca se constituye de conformidad con el inciso
tercero (3) del artículo 2.438 del código civil y ella no
obliga a la CORPORACION a entregar suma alguna de dinero
correspondiente al crédito inicialmente aprobado, sin que se
cumplan previamente a satisfacción otros requisitos que la
CORPORACION considere pertinentes. PRESENTE: MANUEL FRANCISCO
CORDOBA MONTOYA varon, mayor de edad, con domicilio en la
ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. identificado con la cédula
de ciudadanía No 19.418.901 de Bogotá, quien obra en nombre y
representación de la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA
COLMENA, en calidad de apoderado, según poder general, amplio
y suficiente, conferido mediante escritura pública No 0111
del 15 de ENERO de 1.998, suscrito en la Notaria 42 del
circulo de la Santafé de Bogotá, D.C., establecimiento de

COLMENA
REGION DE ANALISIS LEGAL



Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
Secretaría de Hacienda
Haciendo por Bogotá

01



No. 258

DIRECCION DE
D
IMPUESTOS
DISTRITALES
Haciendo más Capital

**Declaración del Impuesto
Predial Unificado
AÑO GRAVABLE
1998**

1998111600964

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

SECCION DEL PREDIO

E 1 3 3 A No 4 2 A 3 1

DILIGENCIE ESTA CASILLA
UTILIZANDO LAS CONVENCIONES
QUE ENCUENTRA EN
LA HOJA ANEXA

TRICULA INMOBILIARIA

0 4 2 0 2 6 8 3 3 4

3. CEDULA CATASTRAL

AREA DE TERRENO (M2)

NO
COLOQUE
DECIMALES

5. AREA CONSTRUIDA (M2)

2 0

NO
COLOQUE
DECIMALES

6. ESTRATO

3

7. DESTINO

0 9

8. TARIFA

0 4

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

RELACIONES Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

IGORREÁ Y PARRA LTDA

PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO 11. IDENTIFICACIÓN NÚMERO

C.C. NIT X 5 0 0 0 3 6 0 9 5

DV 12. TELEFONO

0 2 1 2 5 1 0 0

SECCION DEL CONTRIBUYENTE

E 3 A No 1 2 4 0 8

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

LÍQUIDACIÓN PRIVADA

AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)

AA

3 7 0 0 0 0 0

IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000

FU

6 8 0 0 0

Más: SANCIONES

VS

TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 15 + 16)

HA

5 8 0 0 0

VALOR A PAGAR

VP

Como Notario Venitres
hago constar que esta fotocopia coincide
con su original que he tenido a la vista.

5 0 0 0

Menos: TOTAL DESCUENTOS

TD

ENE 28 1998

1 0 0 0

Más: INTERESES DE MORA

IM

NOTARIA VENITRES
WILLY VALENZUELA
NOTARIO

TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 18 - 19 + 20)

TP

Santafé de Bogotá, D.C. Colombia

FIRMA

F - CORRECCIÓN

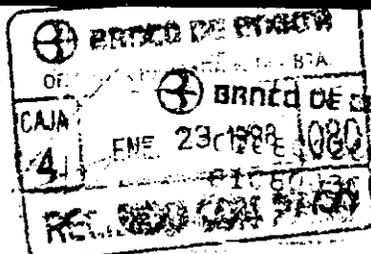
EL DECLARANTE

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCION

Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACION ANTERIOR

TIMBRE Y SELLO DEL BANCO

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA





ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE
BOGOTÁ, D.C.

VALORIZACION

SU INVERSION OBRÁ POR BENEFICIO LOCAL

VALORIZACION LOCAL FORMAR CIUDAD
ACUERDO 25 DE 1995



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
NIT: 899999081-6

No. 258

FACTURA DE COBRO No.
11001004008904
EJE 1
PAGUE HASTA
20-Ene-19

DIRECCION ENTREGA CL 133A 42A 31	G. BENEFICIO Mayor	ESTRATO 3	Nº PISOS 1	CODIGO DIRECCION 1113310042103100
DIRECCION PREDIO CL 133A 42A 31	DESTINO ECONOMICO Residencial			NUMERAL 00400
NOMBRES DEL PROPIETARIO GAMBOA RAMIREZ HUGO ALFONSO		CEDULA CATASTRAL 132 42 8	MATRICULA INMOBILIARIA 050-054472	

CONTRIBUCION TOTAL \$969,141	SALDO ACTUAL \$484,570	PLAZO 24	Nº CUOTAS PAGO 1	Nº CUOTAS PEND. 21	Nº CUOTAS EN MORA 2	FECHA ULTIMO PAGO 06-Oct-1997	VALOR PAGADO \$ 387,700
---------------------------------	---------------------------	-------------	---------------------	-----------------------	------------------------	----------------------------------	----------------------------

RECIBIDO

CAJA 14 ENE 1998 OF. 038
(+) INT. FINANCIACION

OPCION 1: PAGO TOTAL

484,570
0
23,176
1,688
-34
509,400

OPCION 2:

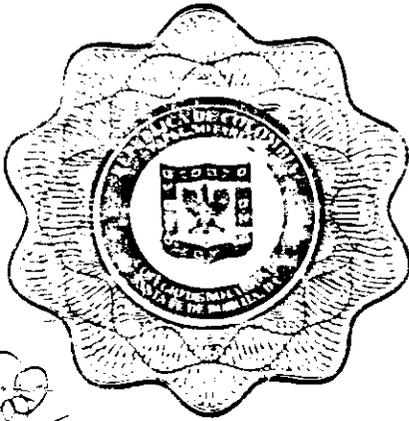
CUOTA ANTERIOR	CUOTA ACTUAL
42,136	21,068
0	0
23,176	11,588
1,688	0
	44
	99,700

Como Notario Veintitres de este Distrito
debo certificar que esta fotocopia concuerda
con su original que se encuentra en mi poder.

ENE 28 1998
NOTARIA VEINTITRES
WILLY VALEK MORA
Bogotá de Bogotá, D.C. Colombia

IMPUESTOS DE CONSULTA

AA 00460679



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 0111
 CIENTO ONCE
 FECHA OTORGAMIENTO: Quince (15) de ENERO de
 mil novecientos noventa y ocho (1998), otor-
 gada en la Notaria Cuarenta y Dos (42) de
 Santafé de Bogotá, D.C.

CLASE DE ACTO : PODER GENERAL
 DE : CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"
 A: MANUEL FRANCISCO CORDOBA MONTOYA.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaria Cuarenta y Dos (42) cuyo titular es el Doctor LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO, se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos :

Compareció: FABIO ACOSTA PARRA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.146.250 expedida en Usaquén quien obra en nombre y representación de la Corporación Social de Ahorro y Vivienda COLMENA, establecimiento de Crédito legalmente constituido mediante Resolución DJ 034 del 7 de enero de 1974 de la Superintendencia Bancaria, con permiso renovado por Resolución 3352 del 21 de Agosto de 1992 también de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, en su condición de Vicepresidente de Crédito y como tal Representante Legal, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, documento que se protocoliza para que haga parte integral del presente documento, y manifestó: PRIMERO: Que actuando en la calidad indicada, otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO, Y SUFICIENTE, a MANUEL FRANCISCO CORDOBA MONTOYA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.418.901 expedida en Santafé de Bogotá, domiciliado en Santafé de Bogotá ciudad, para que en nombre y por cuenta de la Corporación Social de Ahorro y Vivienda COLMENA participe y celebre los siguientes actos: 1) Suscriba las escrituras públicas de dación en pago a favor de

NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA

NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA

la Corporación. 2) Suscriba las escrituras publicas de aceptación de las hipotecas a favor de la corporación así como la cancelación y aclaración de las mismas. 3) Suscriba las escrituras publicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios: SEGUNDO: El presente poder tiene vigencia desde la fecha de otorgamiento del presente instrumento público hasta el 31 de diciembre de 1998.

COMPROBANTES Y ANEXOS

Los comparecientes presentaron los comprobantes y anexos que enseguida se relacionan y que se agregan a la presente escritura para que formen parte integrante del protocolo.

- Certificado de la Superintendencia Bancaria a nombre de C O L M E N A

-
-
-
-
-
-

Como Notario Público
debo constar que este instrumento
con su original que se encuentra
firmado y sellado
por el Notario Público
WILLY V. VILLALBA

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO que fué este instrumento por los comparecientes, quienes lo firmaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y a quienes se les advirtió la obligatoriedad de su registro dentro del término legal EL NOTARIO LO AUTORIZA, previas las advertencias legales.

Se utilizaron las hojas de papel Notarial Nos. AA00460679 - 00460680 -

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS : \$ 6.000.00

DECRETO No. 1681 de Septiembre 16 de 1.998

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 304, numeral 6. literal b) y el artículo 330 literal c.) del Estatuto Organico del Sistema Bancario, en concordancia con el artículo unico, de la resolución No. 1160 del 10 de Noviembre de 1977, emanada de la Superintendencia Bancaria,

C E R T I F I C A:

PRIMERO : Que la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES TAMBIEN PUEDE USAR LA SIGLA COLMENA, SOCIEDAD COMERCIAL con domicilio principal en la ciudad de SANTA FE DE BOGOTA, D.C., es una persona juridica vigilada por la Superintendencia Bancaria, legalmente constituida mediante ACTA DE ORGANIZACION de ENERO 07 de 1.974 .

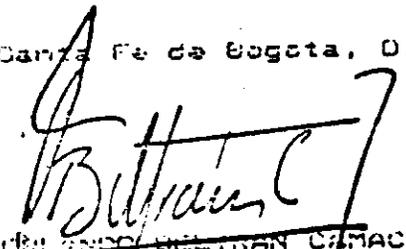
SEGUNDO : Que su termino de duracion se extiende hasta ENERO 07 del 2.000.

TERCERO : Que por RESOLUCION numero 3352 de AGOSTO 21 de 1.992 se le renovó la autorizacion para efectuar las operaciones propias de las corporaciones de ahorro y vivienda.

CUARTO : Que de conformidad con los estatutos EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE. ADEMÁS DEL PRESIDENTE, EJERCERAN LA REPRESENTACION LEGAL, LOS VICEPRESIDENTES, EL SECRETARIO GENERAL, LOS GERENTES REGIONALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES. EL PRESIDENTE PODRA TENER DOS SUPLENTE ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE LO REEMPLACEN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES TEMPORALES O ABSOLUTAS. LOS SUPLENTE PODRAN SER LOS VICEPRESIDENTES, OTRO FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION O QUIENES LA JUNTA DESIGNE. El(los) cargo(s) antes citado(s) lo(s) ejerce(n) en la actualidad:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
GUTIERREZ BERNAL ALBERTO	10235220	PRESIDENTE
UREQUI CUARTAS CARLOS EDUARDO	17455785	VICEPRESIDENTE
ARANGO ARANGO MARIA FERNANDA	35468077	VICEPRESIDENTE
COBOS JARAMILLO JUAN FERNANDO	20075697	VICEPRESIDENTE
ACOSTA PARRA FABIO	79146250	VICEPRESIDENTE
PINEDA CAMACHO ERNESTO	11304056	GERENTE REGIONAL
HERNANDEZ BOMMER GUSTAVO	16821796	GERENTE REGIONAL
ABISAMBRA RUIZ JORGE ALBERTO	19404458	GERENTE REGIONAL
CARVAJAL DE PEREZ MARIA CRISTINA	41590402	GERENTE REGIONAL
CORREA CONZALEZ RAUL ALBERTO	70099580	GERENTE REGIONAL
COLARTE RODRIGUEZ OSCAR ARTURO	79157670	SECRETARIO GENERAL

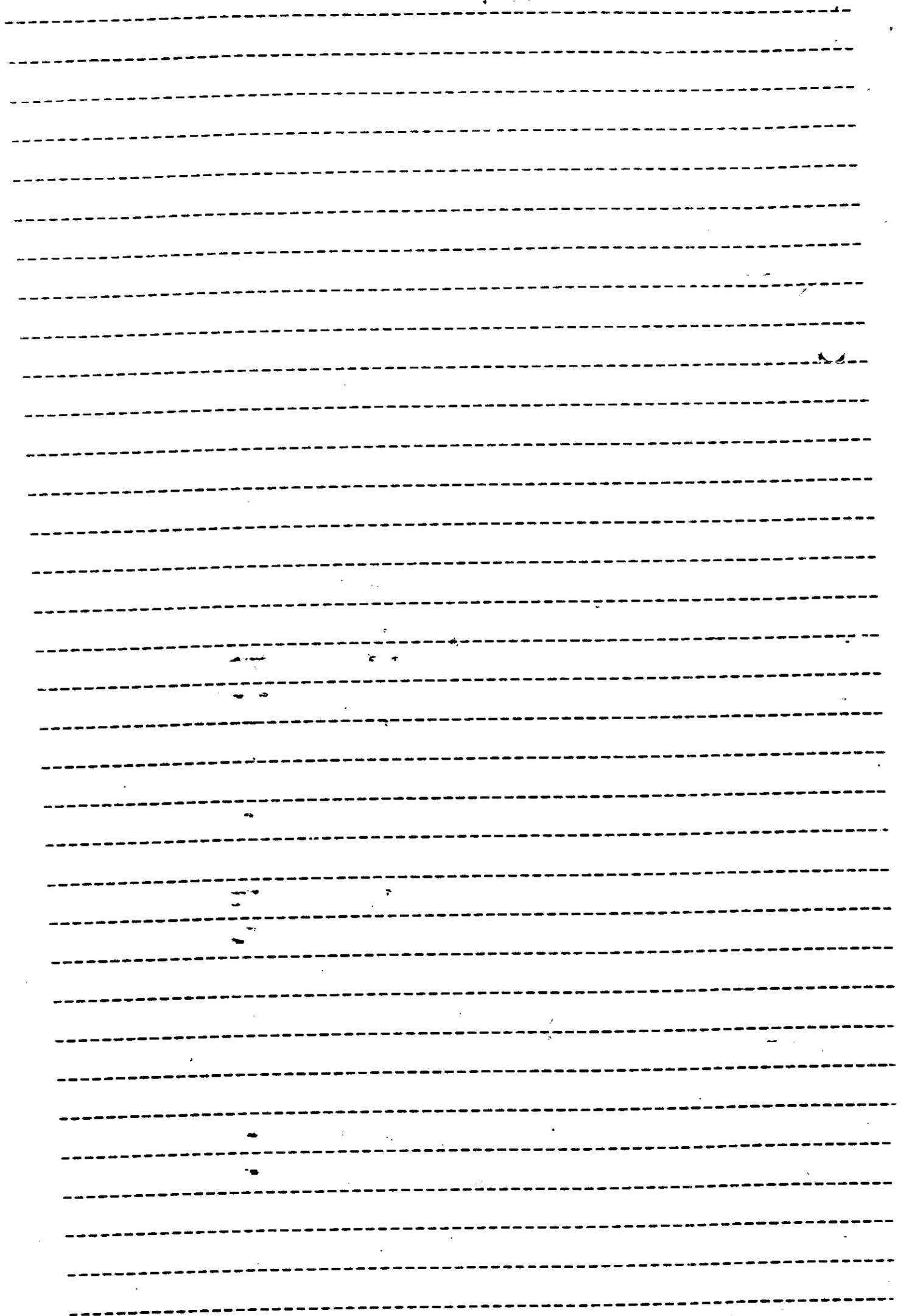
Santa Fe de Bogota, D.C., DICIEMBRE 02 de 1.997 a las 03:12:pm


BELTRAN CAMACHO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

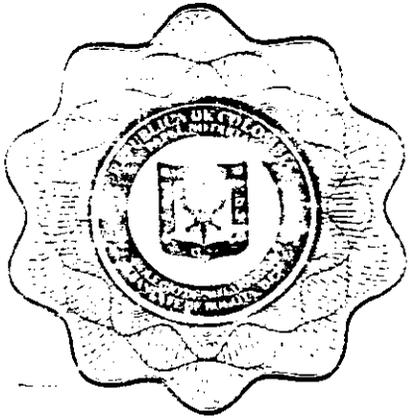
Es fotocopia tomada de los documentos que reposan en los Archivos de esta Superintendencia

- 3 DIC 1997

Director Administrativo y Financiero
Secretario General



AA 00460680



Esta hoja corresponde a la escritura

Pública No. 0111' de Enero 15' de

1.998, otorgada en la Notaria 42 de

Santafé de Bogotá, D.C. - - - - -

CLASE DE ACTO : PODER GENERAL . - - - - -

DE : CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA" -

A : MANUEL FRANCISCO CORDOBA MONTOYA . - - - - -

ADJUNTA UNA CIMA Y DOS DE ESCRITURA

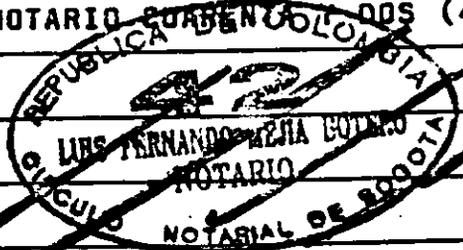
Fabio Acosta Parra

FABIO ACOSTA PARRA

Vicepresidente de Crédito

Como Notario veintitres de este circuito
debo constar que esta fotocopia coincide
con su original que no está en el archivo
ENE 23 1998
NOTARIA VEINTITRES
DE ENERO DE 1998
NOTARIO
Santafé de Bogotá, D.C. Colombia

EL NOTARIO SUBSISTENTE DOS (42)



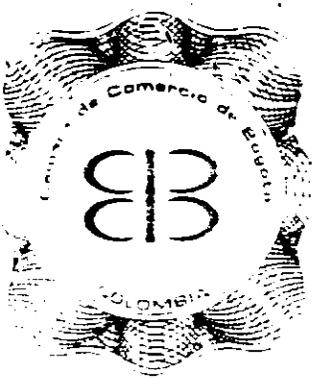
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

Es PRIMERA. (1a.) = = copia tomada de
su original, que expido y autorizo en TRES (3). = =
hojas útiles con destino a MANUEL FRANCISCO CORDOBA. M.
Dada en Bogotá. D.E. a 21 ENE 1998

EL NO. REPUBLICA DE COLOMBIA
EL NO. DE IDENTIFICACION

~~LOUIS FERNANDO MEHA DOTERO~~
~~NOTARIO DE BOGOTA~~

Como Notario de este circuito
debo certificar que el presente documento
es una fotocopia fiel del original
del cual me he valido para expedir la copia
de este documento.
Bogotá, D.E. Colombia



C.C.B.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE FERIA

No

258

16 DE OCTUBRE DE 1997

HORA 13:32:31

03F011C1607097PM70910

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : HIGUERA & PARRA LTDA

N.I.T. : 08000360989

DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00331640

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1.870, NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 30 DE MAYO DE 1988, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 1988 BAJO EL NUMERO 237765 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: HIGUERA & PARRA LTDA ".-

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
506	2- II- 1994	23 STAFE BTA.	14- II- 1994 NO.437.239
2359	2-VI--2995	23 STAFE BTA	23- VI- 1995 NO.497.967
0003049	97/06/12	00023 SANTAFE DE BOGO	00589741 97/06/20

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE MAYO DEL 2018 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: COMPRAR, VENDER Y URBANIZAR BIENES RAICES Y CONSTRUIR EDIFICIOS Y CASAS PARA ENAJENARLOS TRATANDOSE DE LOS PRIMOS INCLUSIVE POR EL REGIMEN DENOMINADO DE PROPIEDAD HORIZONTAL O POR OTRO ANALOGO O SEMEJANTE. ELABORACION DE ESTUDIOS. INTERVENTORIAS, ASESORIAS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y TODAS LAS DEMAS RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LA INGENIERIA Y ARQUITECTURA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA ALCANZAR LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN LA PRESENTE CLAUSULA COMO POR EJEMPLO LOS SIGUIENTES: ADQUIRIR, ENAJENAR DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, CEDER, PROTESTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO O CIVILES Y DAR Y RECIBIR DINERO EN PRESTAMO PERO SOLO COMO ACTIVIDAD ACCESORIA Y CON LA FINALIDAD EXCLUSIVA DE DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 100,000,000.00000 DIVIDIDO EN 100,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA DISTRIBUIDO ASI

Hago constar que esta fotocopia coincide con el original que he tratado a la vida.

16 DE OCT 23 1998

WILLY VILCK INORA
NOTARIO
Santafé de Bogotá, D.C. Colombia

- SOCIOS CAPITALISTA(S)
 HIGUERA SANABRIA ALEJANDRO C.C. 00006757978
 NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00
 PARRA PIÑEROS SANDRA C.C. 00041787033
 NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00
 TOTALES
 NO. CUOTAS: 100,000.00 VALOR: \$100,000,000.00000

CERTIFICA :
 REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.

CERTIFICA :
 ** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001870 DE NOTARIA 32 DE SANTAPE DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE MAYO DE 1988 , INSCRITA EL 07 DE JUNIO DE 1988 BAJO EL NUMERO 0023765 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE HIGUERA SANABRIA ALEJANDRO	C.C. 00006757978
SUPLENTE DEL GERENTE PARRA PIÑEROS SANDRA	C.C. 00041787033

CERTIFICA :
 FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS, INHERENTES AL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TRANSITORIAS O ACCIDENTALES. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIALES: 1- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. 2- PRESENTAR LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE CADA EJERCICIO A LA JUNTA DE SOCIOS. 3- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 4- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS Y COMPATIBLES CON SUS GESTIONES, DENTRO DE LAS LIMITACIONES LEGALES. 5- CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. 6- RECIBIR DINERO EN MUTUO CON LAS LIMITACIONES IMPUESTAS EN LOS ESTATUTOS. 7- LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TITULOS VALORES. 8- CUIDAR LA RECAUDACION, SEGURIDAD E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA. 9- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES. 10- NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD. 11- LAS DEMAS QUE LE ADSCRIBAN LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LA JUNTA DE SOCIOS.

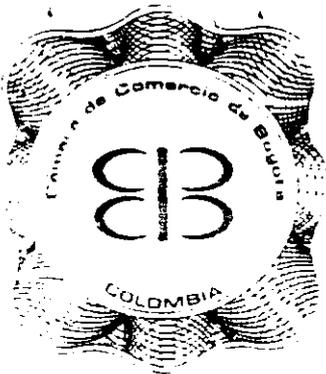
CERTIFICA :
 ** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000321 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE ENERO DE 1996 INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00528311 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL TAFUR CANCINO CARLOS	ENE 28 1996 0001425984

CERTIFICA :
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 8 ANNO 124-08
 MUNICIPIO : SANTAPE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :
 QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.



C.C.B. 
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ 0 *

21

SEDE PERIA

No 258

20

16 DE OCTUBRE DE 1997

HORA 13:32:34

03F01101607097PM70910

HOJA : 002

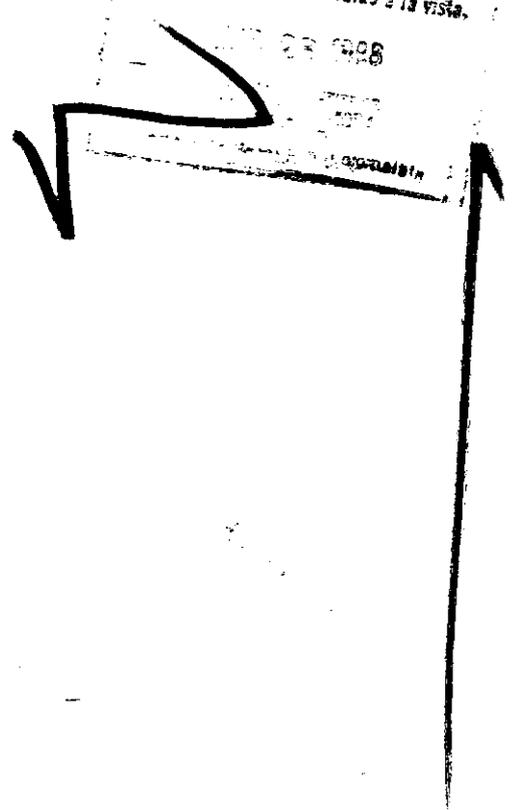
LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 1,600.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

mtz



∞ ∞

∞ ∞

∞ ∞ ∞ **FIN BIANCO** ∞ ∞

∞ ∞

∞ ∞

HIGUERA Y PARRA LTDA

258

JUNTA DE SOCIOS

ACTA No. 27

En la ciudad de Santafé de Bogotá, a los 2 días del mes de Abril de 1.997 siendo las 9:00 a.m. se reunió la Junta de Socios de la sociedad Higuera y Farra Ltda en el domicilio social ubicado en la Carrera 84 No.124-08 de Santafé de Bogotá, sin convocatoria previa por cuanto se encontraba representado el 100% del capital social así:

SOCIO	CUOTAS
JAVIER ALEJANDRO HIGUERA	50000
SANDRA PARRA DE HIGUERA	50000

	100000

A continuacion se procedio a dar lectura al orden del dia:

- 1o. Verificacion del Quorum
- 2o. Eleccion de Presidente y Secretario de la reunion
- 3o. Autorizacion al Representante Legal
- 4o. Lectura y Aprobacion del Acta

1o. VERIFICACION DEL QUORUM:

Se procedio a verificar que habia quorum para deliberar y decidir validamente por cuanto se encontraba representado el 100% del capital social.

2o. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION:

La Junta por unanimidad eligió a Alejandro Higuera como presidente y a Sandra Parra como secretaria.

Este Acta Verificado y aprobado
 en la ciudad de Bogotá, D.C. el día
 02 de Abril de 1997 a las 9:00 a.m.
 por el representante legal
 Javier Alejandro Higuera

GUERA Y FARRA LTDA
UNTA DE SOCIOS
TA No. 27
3 2

AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL:

Junta de Socios autorizo unánimemente al representante legal de la sociedad para radicar en la Alcaldia Mayor de Santafé de Bogotá los documentos necesarios para obtener el permiso de ocupación a que se refiere el artículo 57 de la ley 9a. de 1989 relacionados con el edificio denominado BRISAS DE IBERIA ETAPA actualmente en construcción, ubicado en la calle 100 A - 42 A - 31 de la ciudad de Santafé de Bogotá.

Adicionalmente se le autorizo para enajenar los inmuebles que lo informan, para firmar opciones de compra, promesas de compraventa y las escrituras publicas de venta correspondientes, para determinar los precios de venta y la forma de pago de los mismos, para exigir garantías en general, para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos tendientes al cabal cumplimiento de su encargo.

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA:

Se decretó un receso para que la secretaria elaborara el acta la cual fue aprobada en forma unanime por los asistentes.

Alcanciendo las 10:00 a.m. y no habiendo mas puntos que tratar se dio por terminada la reunion y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

AMIER A. HIGUERA SANABRIA
Presidente
(Fdo)

SANDRA FARRA DE HIGUERA
Secretaria
(Fdo)

Es fiel copia tomada de su original.


SANDRA PARRA DE HIGUERA
Secretaria

AA 9097809



ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 3872
TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS.
OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE SANTAFE
DE BOGOTA.
FECHA DE OTORGAMIENTO : TRES (03) DE
OCTUBRE.

de mil novecientos noventa y siete (1997).

CLASE DE ACTO O ACTOS : PODER ESPECIAL

OTORGANTES:

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A : CARLOS HERNANDO RAMIREZ RINCON

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, el día 03 de Octubre de 1997, el Notario Once de Santa Fe de Bogotá, Encargado del Circulo de Santa Fe de Bogotá, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIO:

OSCAR ARTURO SOLARTE RODRIGUEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.157.670 expedida en Usaquén, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., mediante Resolución DJ034 del 7 de Enero de 1974 de la Superintendencia Bancaria, permiso renovado por Resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992 también de la Superintendencia Bancaria, en su condición de Secretario General y como tal Representante Legal, lo cual acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, documento que se protocoliza con esta escritura y manifestó:

Notario Voluntario es el que debe tener que esta fotocopia es una copia original que se le dio a la...

PRIMERO: Que actuando en la calidad indicada

otorga PODER ESPECIAL. amplio suficiente a

CARLOS HERNANDO RAMIREZ RINCON. mayor de edad. identificado con la cedula de ciudadanía numero 77.404.536 expedida en la

ciudad de Bogotá domiciliado en Santate de Bogotá. para que

en nombre y por cuenta de la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y

VIVIENDA COLMENA participe y celebre los siguientes actos en

esta ciudad: 1) Suscriba las escrituras publicas de dación

en pago a favor de la Corporación. 2) Suscriba las

escrituras publicas de aceptación de las hipotecas a favor

de la Corporación, así como la cancelación y aclaración de

las mismas. 3) Suscriba las escrituras publicas aclaratorias

que sean necesarias. respecto de la aceptación de hipotecas

y la cancelación de gravámenes hipotecarios.-----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.-----

La suscrita Not. la Once (11) en uso de las atribuciones

contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en

virtud de que el Doctor OSCAR ARTURO SOLARTE RODRIGUEZ en

nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y

VIVIENDA COLMENA. tiene registrada su firma en esta Notaria

AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la

persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la

Entidad que representa.-----

O T O R G A M I E N T O Y A U T O R I Z A C I O N.-----

Extendido el presente instrumento en DOS (2) hojas de

papel notarial. distinguidas con los numeros: -----

AA 9097809 AA 9097810 * * * * * y debidamente leído por el otorgante. manifiesto

con el su conformidad y estando de acuerdo.

con la forma como está redactado por

corresponder a la minuta que ha presentado y

en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo

NOTARIA
BILLY VIL
BOGOTÁ
D.C. Colombia



No 3672

AAA 9097810

Conforman con el suscrito Notario que de todo lo anterior da fe, quien los advirtio de la necesidad de su registro en la oficina correspondiente dentro del termino legal.

D. N. \$ 6.000.00 Según Decreto 1681 de 1996:

PODERDANTE:

CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA

COLMENA

NIT:

A. J. ...

Como Notario Verificador de este circulo hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.

ENE 29 1998

NOTARIA VEINTISEIS WILLY VALE MONA NOTARIO

OSCAR ARTURO SOLARTE RODRIGUEZ

C.C. No. 79157670

SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EL SUBSTITUTO SECRETARIO GENERAL AD-HOC

No 3672

EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 326, NUMERAL 4, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION No. 0352 DEL 17 DE ABRIL DE 1976, EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA,

CERTIFICA:

No 258

PRIMERO Que la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, QUE A LA VEZ ES UNA ENTIDAD LEGAL, TAMBIEN PUEDE USAR LA SIGLA COLMENA, SOCIEDAD COMERCIAL, con domicilio principal en la ciudad de SANTA FE DE BOGOTA, D.C., es persona jurídica vigilada por la Superintendencia Bancaria, legalmente constituida mediante ACTA DE ORGANIZACION de ENERO 07 de 1974

SEGUNDO Que su termino de duracion se extiende hasta ENERO 07 del 2000

TERCERO Que por RESOLUCION numero 3052 de AGOSTO 21 de 1976 se le otorga la autorización para efectuar las operaciones propias de las compañías de ahorro y vivienda

CUARTO Que de conformidad con los estatutos EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE, ADemas DEL PRESIDENTE, EJERCERAN LA REPRESENTACION LEGAL LOS VICEPRESIDENTES, EL SECRETARIO GENERAL, LOS GERENTES REGIONALES Y LOS GERENTES DE OCURSALES. EL PRESIDENTE PODRA TENER DOS SUPLENTE ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE LO REEMPLACEN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES TEMPORALES O ABSOLUTAS. LOS SUPLENTE PODRAN SER LOS VICEPRESIDENTES, O FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION O QUIENES LA JUNTA DESIGNE. Ellos o quienes antes citados lo(s) ejercen(en) en la actualidad:

NUMERO	CECULA	CARGO
10730000	19453725	PRESIDENTE
19453725	3546077	VICEPRESIDENTE
3546077	70075697	VICEPRESIDENTE
70075697	79146250	VICEPRESIDENTE
79146250	11304056	GERENTE REGIONAL
11304056	16621796	GERENTE REGIONAL
16621796	19404458	GERENTE REGIONAL
19404458	41590402	GERENTE REGIONAL
41590402	70079280	GERENTE REGIONAL
70079280	77157670	SECRETARIO GENERAL

Santa Fe de Bogota, D.C., AGOSTO 26 de 1977 a las 12:47 pm

Constanza C. Caycedo

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

NOTARIO
WILLY GILLES LAURA
NOTARIO
Calle 63 Bogota, D.C. Colombia
Es fotocopia tomada de los documentos que reposan en los Archivos de esta Superintendencia
28 AGO 1997
Director Administrativo y Financiero
Secretario Ad-Hoc

Na 258 24

24 ava (24ava) copia (Fotocopia) de la escritura
 No. 3672 de fecha 03 del mes de Octubre de 1.9 97
 tomada de su original conforme al Art. 41 del Decreto 2148
 de 1.983. con se expide en Santaré de Bogota. D.C. a
 los ocho días 08 del mes de Octubre de mil
 novecientos noventa y siete (1.997). en TRES
 () folios utiles. con destino a: INTERESADO



[Handwritten signature]
 GOIVAN: ERIC O CELIS ALBARRACIN
 SECRETARIO GENERAL
 FUNCIONES DELEGADAS DECRETO 1534/89

[Circular stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA]

[Handwritten checkmark]

258

25

Santafé de Bogotá, D.C., ENERO 28 de 1997.

PARA : JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO

DE : ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS

REF : CREDITO N° 0917001023440

**FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS
CON LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA E HIPOTECA**

Atendiendo al requerimiento solicitado por la Corporación Social de Ahorro y Vivienda COLMENA se ha efectuado el estudio de títulos respectivo desglosándolo de la siguiente forma:

INMUEBLE

Se trata del APARTAMENTO No. 306 , que hace parte del edificio BRISAS DE IBERIA PROPIEDAD - HORIZONTAL. Distinguido en la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá D.C.; con el número 42 A 31 de la calle 133 A . Este(estos) inmueble(s) se identifica(n) con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N20288334

-Sus linderos y demás especificaciones constan en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

PROPIEDAD HORIZONTAL

El(los) inmueble(s) objeto del presente estudio, se encuentra(n) sometido(s) a reglamento de propiedad horizontal, de conformidad con lo establecido en la Ley 182 de 1948 y su Decreto Reglamentario No. 1365 de 1986 y demás normas concordantes; cuyo Reglamento de Propiedad Horizontal fue constituido mediante escritura pública N° 2083 del 18 de abril de 1997 de la Notaría 23 del Círculo notarial de Santafé de Bogotá D.C.



COLMENA

№ 250

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble anteriormente descrito pertenece a HIGUERA Y PARRA LTDA, por haberlo adquirido de la siguiente forma:

A - El lote de terreno por compra a HUGO ALFONSO GAMBOA RAMIREZ por escritura pública No 0106 del 15 de enero de 1996 de la Notaría 23 del Circulo notarial de Santafé de Bogota D.C.

B - Las construcciones por haberlas levantado a sus expensas.

TRADICION ANTERIOR

Es conocida por la Corporación en un lapso de 20 años contados hacia atrás, con motivo del estudio de títulos efectuado para el crédito del constructor No 0192160000100 efectuado por el Doctor CARLOS EDUARDO GOMEZ RAMIREZ.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

El inmueble soporta una HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, en los términos de la escritura pública No 0245 del 03 de febrero de 1997 de la Notaría 11 del Circulo de Santafé de Bogotá D.C.

El inmueble antes descrito está sometido al régimen de propiedad horizontal según consta en la escritura pública No. 2083 del 18 de abril de 1997 de la Notaría 23 del Circulo de Santafé de Bogotá D.C.

MINUTA DE HIPOTECA

Se acompaña hipoteca abierta sin limite de cuantia.

RELACION DE LEY



COLMENA

115
2
26

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la ley Colombiana.

COMPRAVENTA: \$ 24.217.794 E HIPOTECA : \$ 18.460.015
AVALUO \$ 24.600.000

MINUTA DE COMPRAVENTA

Es correcta y se ajusta a derecho.

SOCIEDAD VENDEDORA

HIGUERA Y PARRA LTDA . es una sociedad con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., constituida mediante la escritura N° 1870 del 30 de mayo de 1988 de la Notaría 32, inscrita el 7 de junio de 1988 bajo el No 237765 del libro IX.

Que dicha sociedad no se halla disuelta y su vigencia va hasta el año 2018.

Que su representante legal es el GERENTE señor ALEJANDRO HIGUERA SANABRIA debidamente autorizado mediante acta de Junta de socios N° 27 del 02 de abril de 1997; para enajenar los inmuebles que dicha sociedad construyó, sobre el proyecto denominado BRISAS DE IBERIA.

PERMISO DE VENTAS

Que la SOCIEDAD HIGUERA Y PARRA LTDA . mediante Radicacion N° 1-20155 del 08 de mayo de 1997 proferida por La Oficina de Registro y Control Inmobiliario, obtuvo permiso para el anuncio y enajenación de 52 apartamentos que forman parte del proyecto denominado BRISAS DE IBERIA P-H tal y como lo exige la Ley 9a de 1989 en su Art. 57.

OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberá presentar junto con la primera copia de la Escritura el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la Venta e Hipoteca que se va a correr.



COLMENA

25

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de la establecer la obligatoriedad de someter el inmueble objeto del presente estudio a AFECTACION FAMILIAR.

CONCEPTO

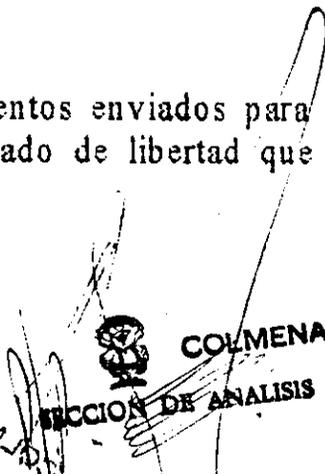
Puede la Corporación aceptar el inmueble ofrecido como garantía previa el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

Pueden los interesados solicitar la cancelación de la(s) hipoteca(s) señalada(s) en el capítulo de gravámenes y limitaciones al dominio.

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio con excepción del certificado de libertad que la Corporación conserva para su archivo.

Cordialmente,



JAIRO RODRIGUEZ GUZMAN.
Abogado Estudio de Titulos.-

No. 258



COLMENA

Santafé de Bogotá D.C., 02/01/1998

Señor(es)
JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO
CLL 25 A 40 39
BOGOTA D.C.
Ref: Crédito No.0917001023440
Compra de Vivienda Nueva Constructor Colmena

Apreciado(s) señor(es):

La Corporación Social de Ahorro y Vivienda COLMENA ayuda a que su(s) sueño(s) se haga(n) realidad. Ser propietario de la vivienda que siempre ha deseado.

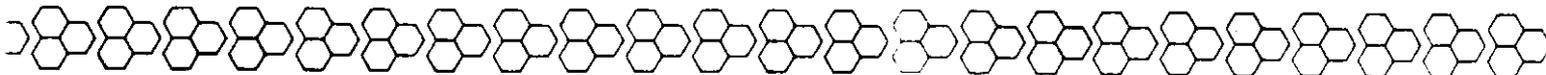
Por esto nos complace informarle(s) que el comité de Crédito ha considerado que, previo el cumplimiento de los requisitos que mas adelante se señalan, su solicitud en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un crédito para **Compra de Vivienda Nueva Constructor Colmena** por la cuantía de **\$18,460,015.00** pesos con un plazo estimado en **180** meses. Cuando Usted(s) legalice(n) el crédito lo cancelará(n) con el sistema **Cuota Fija Anual (80%)** contemplado en nuestro reglamento básico de créditos.

El crédito estará respaldado por una hipoteca en **PRIMER GRADO**, sobre el inmueble ubicado en **CLL 133 A 42 A 31 APT 306**.

Para perfeccionar su crédito, es indispensable que se realice lo siguiente:

1. Firmar un pagaré con carta de instrucciones por **JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO**, el cual puede suscribirse en cualquier Notaría, autenticando la firma, o directamente en la oficina donde radicó su solicitud de crédito. Para cumplir con este proceso, adjunto a ésta comunicación encontrará los documentos necesarios.
2. Se requiere de un estudio de títulos del inmueble a hipotecar. Ud.(s) deberá(n) entregar los documentos señalados en la carta "Pre-análisis Jurídico" adjunta en el Centro de Asesoría al Cliente ubicado en la agencia **TORRE 78** dirección CR 7 No 77-85, Teléfono 77-85-99. El asesor de crédito recibirá sus documentos.
con su original que he tenido a la vista.
3. Cancelar los gastos detallados en formato adjunto; copia del recibo de pago de los mismos deberá ser entregada en la oficina en donde radicó su solicitud. No obstante si usted solicitó financiación de los gastos como: avalúo, estudio de títulos y gastos de escrituración; serán cargados al saldo de su crédito, de acuerdo con su solicitud.

ENE. 28 1998
NOTARIO
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá D.C.





COLMENA

Una vez cancele(n) estos gastos, es necesario que la copia del recibo debidamente comprobado sea entregado al CONSTRUCTOR, para que junto al pagaré la carta de instrucciones y la escritura de compraventa e hipoteca sean remitidas a la CORPORACION.

- 4. El Saldo insoluto del crédito desembolsado estará amparado con una Póliza de Seguros de Vida Grupo Deudores, la cual deberá ser suscrita por, **JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO**.

Adicionalmente el inmueble objeto de garantía estará amparado con una Póliza de Seguro de Incendio, Rayo y Terremoto cuya cobertura corresponderá a la establecida por la ley, por la Compañía Aseguradora y por los Reglamentos Internos de la Corporación.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia a partir del día en que la Corporación COLMENA efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

- 5. El plazo para legalizar el crédito, según los requisitos anteriores, es de **SESENTA (60)** días calendario contados desde la fecha de expedición de la presente comunicación. de lo contrario la Corporación entenderá que Ud.(s) ha(n) desistido del crédito.

- 6. Durante el plazo y a partir del desembolso, se causarán y pagarán en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré, intereses sobre el saldo de capital a la tasa de interés que a la fecha del desembolso o aplicación del crédito, determine y dé a conocer a sus clientes la Corporación para este tipo de operaciones.

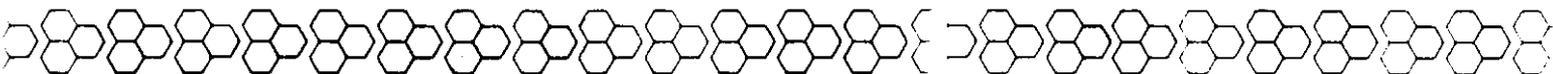
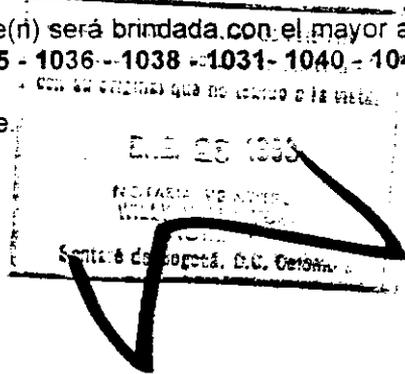
Sus inquietudes o la información adicional que necesite(n) será brindada con el mayor agrado en la Línea de Atención al Cliente No. 3215177. Exts: 1035 - 1036 - 1038 - 1031- 1040 - 1049.

BIENVENIDO, y muchas gracias por dejarnos atenderle.

Atentamente,

[Handwritten signature]

MANUEL FRANCISCO CORDOBA MONTOYA
GERENTE ANALISIS DE CREDITO





COLMENA

No. 258 29
28

Santafé de Bogotá, 15 de enero de 1998

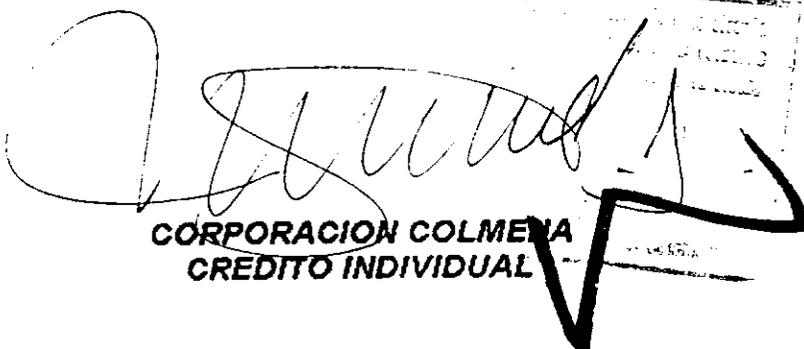
Señor (es)
JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO
Santafé de Bogotá, D.C.

Ref: Cambio de Plazo Crédito No. 917001023440

Respetado (a) señor (a):

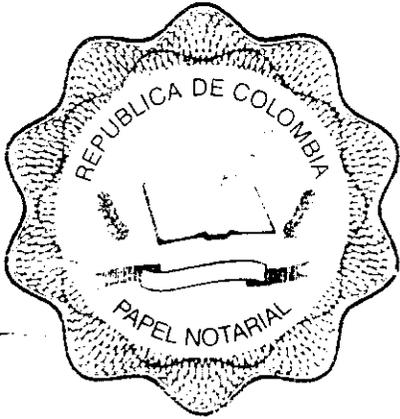
Comedidamente me permito informarle que la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA" ha autorizado que el plazo del crédito de la referencia, sea cambiado a 60 meses (5 años), las demás condiciones quedan como se había aprobado inicialmente.

Atentamente,


CORPORACION COLMENA
CREDITO INDIVIDUAL

EX 416830

74
62



- 9 -

No 258

NOTA: EL NOTARIO INDAGO COMPRADOR SOBRE SU ESTADO CIVIL. Y SI TIENE O NO OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR; Y ESTE MANIFESTO - BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA SER

CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE: ~~EL ROSEER OTRO INMUEBLE AFECTADO POR E. P. No. 2303 DEL 17 DE MAYO DE 1994 NOTARIA 25 DE BOGOTA. A VIVIENDA FAMILIAR, EL INMUEBLE QUE ABUI ADQUIERE NO LO AFECTA VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996.~~

COMPROBANTES FISCALES: 1) AÑO GRAVARLE 1997. No. STICKER ILEGIBLE. --
PREIMPRESO 1998111600964- -DIRECCION: CL.133A #42A-31 AP.306.--
MATRICULA INMO. 50N-20288334.--- PROP.HIGUERA Y PARRA LTDA.#800036098-
9. - AUTOAVALUO \$17.000.000.-- IMPUESTO A CARGO \$68.000.-- DESCUENTO \$10.000.- TOTAL A PAGAR \$58.000. FIDIO SELLO CON PAGO. - - - - -

SE PROTOCOLIZA RECIBO VALORIZACION LOCAL FORMAR CIUDAD FACTURA No. 11001004008904-0.

COLMENA
DIRECCION DE ANALISIS LEGAL

BOGOTA
VO. VO. RUMBAEL

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-Leido el presente instrumento por los otorgantes y advertidos de la necesidad de su registro dentro del término legal, lo aceptan en todas sus partes y en señal de aprobación y asentimiento, lo firman junto con el suscrito Notario que lo autorizo. Extendido en las hojas de papel Notarial Nos. EX 1252001 EX 456426 EX 1252018 EX 1252033 EX 1252059 EX 1252070 EX 1252091 EX 1252108 EX 416830.

DERECHOS \$ 126.690.00 DECRETO 1681 SEP.16/96
SUPERINTENDENCIA \$ 1.500 FONDO NAL. \$1.500

ENMENDADOS: MANUEL FRANCISCO CORDOBA MONTOYA, 19.418.901, 0111, 15 enero, 1.998, 42. Si Vale. Enmendado: 50N-20288334. Si Vale.
ENTRELINEAS: POR E. P. No.2.303 DEL 17 DE MAYO DE 1994 NOTARIA 25 DE BOGOTA. Si VALE. ENMENDADO: ocho (1,998). Si Vale.
ENMENDADO: JESUS, VELASCO. SI VALE. - - - - -

No 258

HIGUERA Y PARRA LTDA

[Handwritten signature]



FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

JAVIER ALEJANDRO HIGUERA SANABRIA

C.C. 6757978 *fmr*

NIT 800 036 098-9

JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO

C.C. 99.309.101 *JB*

CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

MANUEL FRANCISCO CORDOBA MONTOYA

C.C. 19.418.901 *Bogota*

COLMENA SECCION DE ANALISIS LEGAL

~~_____~~

~~_____~~

[Large handwritten signature]

WILLY VALEK MORA

NOTARIO VEINTITRES DE BOGOTA



30

PRIMERA (1a) copia (Fotocopia) de la escritura No. 258 de fecha 28 del mes de Enero de 1.998 tomada de su original conforme al Art. 41 del Decreto 2148 de 1.983. que se expide en Santafé de Bogotá, D.C., a diecisiete (17) del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho (1.998), en cincuenta y cinco (55) folios útiles.-----

LA PRESENTE COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y SE EXPIDE CON DESTINO AL ACREEDOR: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

HECTOR FABIO CORTES DIAZ.
NOTARIO VEINTITRES (23) ENCARGADO.

EX 500000
5 JUN 2001
3300001



NUMERO: 1042 MIL CUARENTA Y DOS
FECHA: JUNIO PRIMERO (01) DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001)
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.
OTORGANTE: COLMENA ENTIDAD BANCARIA
A: LUIS FRANCISCO

BERMUDEZ CASTRO.

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí **ERNESTO PEÑA QUIRÓNES**

Notario Sesenta y uno (61) de este círculo compareció con minuta escrita: **JORGE ENRIQUE**

MARQUEZ OSORIO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía

número 19.360.011 de Bogotá, quien actúa en su condición de Vicepresidente de Normalización de Activos, y por ende como

representante legal de **COLMENA ENTIDAD BANCARIA**, establecimiento de crédito legalmente constituido mediante

Resolución DJ 034 del 7 de enero de 1974 de la Superintendencia Bancaria, con permiso renovado por Resolución N° 3352 del 21 de

agosto de 1992, con Domicilio principal en la ciudad de Bogotá. Entidad que formalizó su cambio de naturaleza a Banco Comercial

mediante la escritura pública número 9223 del 7 de Noviembre de 2000 de la Notaría 29 del círculo de Bogotá D.C. en razón a lo

dispuesto en el art. 5 de la ley 546 de diciembre 23 de 1999, todo lo cual consta en el certificado de Personería Jurídica y Representación

Legal expedido por la Superintendencia Bancaria. Quien dijo: PRIMERO. Que actuando en la calidad indicada, otorga poder

general, amplio y suficiente a **LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO** ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de

ciudadanía número 79.352/873 de Bogotá, para que en nombre y representación de **COLMENA** participe y celebre las

actuaciones que se relacionan 1) Suscribir las escrituras públicas

5 JUN 2001
8 JUN 2001
9 JUN 2001
10 JUN 2001
11 JUN 2001
12 JUN 2001
13 JUN 2001
14 JUN 2001
15 JUN 2001
16 JUN 2001
17 JUN 2001
18 JUN 2001
19 JUN 2001
20 JUN 2001
21 JUN 2001
22 JUN 2001
23 JUN 2001
24 JUN 2001
25 JUN 2001
26 JUN 2001
27 JUN 2001
28 JUN 2001
29 JUN 2001
30 JUN 2001

SECRETARIA DE JUSTICIA Y PAZ
SECRETARIA DE JUSTICIA Y PAZ
SECRETARIA DE JUSTICIA Y PAZ

dación en pago a favor de COLMENA. 2) Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de COLMENA, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 3) Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes Hipotecarios. 4) Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. 5) Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectada COLMENA ante las diferentes autoridades administrativas o judiciales. 6) Represente a COLMENA en actuaciones policivas, administrativas o judiciales, incluidas audiencias de conciliación. 7) Firmar cesiones de hipoteca y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de las cesiones de crédito. 8) Ceder derechos litigiosos de COLMENA. 9) Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 10) Endosar títulos judiciales otorgados a favor de COLMENA con ocasión de procesos judiciales en los que sea parte esta entidad, con el fin de que sean aplicados a los procesos correspondientes 11) Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que COLMENA sea citada en calidad de acreedor. -----

SEGUNDO. Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras el proceso de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. -----

TERCERO. Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN a JORGE ENRIQUE MARQUEZ OSORIO en su calidad de Representante Legal de COLMENA, mediante escritura 6759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría Once del círculo de Ecogá D.C. se otorgan al Mandatario, LUIS FRANCISCO EERMUDEZ CASTRO, las siguientes facultades. -----



1) Suscribir las escrituras y todos los documentos necesarios para perfeccionar las daciones en pago, tanto aquellas de que trata el artículo 14 del decreto 2331 de 1998, como las que se rigen por las disposiciones ordinarias sobre la materia, de los inmuebles que garantizan el

cumplimiento de las obligaciones originadas en los créditos de alivio otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, así como todos los documentos relacionados con la cancelación de los créditos hipotecarios en los cuales el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras ostenta la calidad de acreedor hipotecario en virtud los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. El apoderado queda facultado igualmente para suscribir a nombre del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras las escrituras y todos los documentos necesarios para la posterior enajenación de los inmuebles en los cuales ostenta la calidad de copropietario en razón de las daciones en pago que fueron recibidas. 2) Notificarse y constituir apoderados dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad, otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3) Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales le electe la entidad financiera, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen el Decreto 2331 de 1998 y demás normas sobre la

SECRETARIA SE
Fondo de Garantías de Instituciones Financieras
SECRETARIO GENERAL (E)

materia; así mismo deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 4) Instaurar las demandas a que haya lugar cuando se vean afectados los intereses del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, en su calidad de acreedor de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o reglamenten. 5) Absolver interrogatorios de Parte a los que sea citado el Fondo de Garantía de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 6) Otorgar poderes especiales para el cobro jurídico de los créditos en los cuales sea acreedor el Fondo de Garantía de Instituciones Financieras, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, complementen o adicionen. -----

CUARTO. Que el presente poder tendrá vigencia indefinida hasta que sea revocado. -----

QUINTO. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre Mandante y Mandatario. HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA LEIDO este instrumento por el compareciente, dio su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fue advertido de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. Previas estas formalidades firma por ante mí y conmigo el Notario que doy fe.

Papel Notarial Nos. ex5354250, ex5354251, ex5354252 -----

Derechos: \$ 9,430 -----

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: BANCO COLMENA S.A., pero podrá utilizar simplemente los nombres COLMENA, BANCO COLMENA, COLMENA BANCO, COLMENA ENTIDAD BANCARIA Y COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO. La sociedad podrá utilizar la expresión "COLMENA".

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario, constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Escritura Pública 0034 del 4 de febrero de 1974 de la Notaria 8ª de Bogotá D.E., bajo la denominación social CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

REFORMAS:

Escritura Pública 4060 del 14 de diciembre de 1976 de la Notaria 2ª de Bogotá D.E.: Cambió su razón social por la de CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, pero podrá utilizar el nombre COLMENA.

Escritura Pública 2622 del 11 de septiembre de 1992 de la Notaria 42 de Santafé de Bogotá D.C.: Cambió su razón social por la de CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, pero podrá utilizar el nombre COLMENA.

Escritura Pública 2784 del 5 de junio de 1998 de la Notaria 42 de Santafé de Bogotá D.C.: Cambió su razón social por la de CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, pero podrá utilizar los nombres COLMENA Y COLMENA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

Escritura Pública 1685 del 3 de mayo de 1999 de la Notaria 42 de Santafé de Bogotá D.C.: Cambió su razón social por la de CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, pero podrá utilizar los nombres COLMENA Y COLMENA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA. La sociedad podrá usar la expresión "COLMENA" como parte de su denominación social.

Escritura Pública 9023 del 7 de noviembre de 2000 de la Notaria 29 de Bogotá, D.C.: Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO COLMENA S.A., pero podrá utilizar simplemente los nombres COLMENA, BANCO COLMENA, COLMENA BANCO y COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, también podrá utilizar la expresión "COLMENA", en razón a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999.

Escritura Pública 647 del 1º de marzo del 2001 de la Notaria 42 de Bogotá, D.C., cambió su razón social por BANCO COLMENA S.A., pero podrá utilizar simplemente los nombres COLMENA, BANCO COLMENA, COLMENA BANCO, COLMENA ENTIDAD BANCARIA Y COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO. La sociedad podrá utilizar la expresión "COLMENA".

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante Resolución 0034 del 7 de enero de 1974, la Superintendencia Bancaria le concedió el permiso de funcionamiento.

Mediante resolución 3352 del 21 de agosto de 1992, se le renovó la autorización para efectuar las operaciones propias de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda.

33

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLMENA S.A. que podrá utilizar simplemente los nombres COLMENA, BANCO COLMENA, COLMENA BANCO, ENTIDAD BANCARIA Y COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO. La sociedad podrá utilizar la expresión "COLMENA".

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco, en sus faltas absolutas o temporales, será reemplazado por quien designe la Junta Directiva para tal efecto. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva. PARAGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 9223 del 7 de noviembre de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá, D.C.)

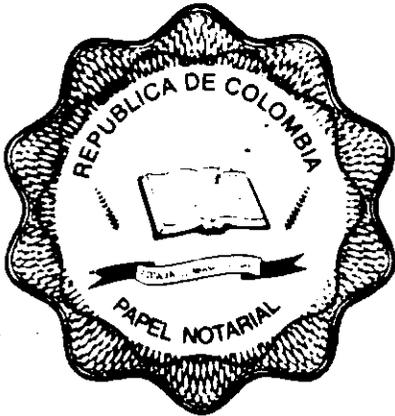
Que los cargos antes citados los ejercen los siguientes señores, a partir de la fecha de posesión:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
ALBERTO GUTIERREZ BERNAL	10235220 (Posesionado el 5 de octubre de 1993)	PRESIDENTE
JORGE ALBERTO ABISAMBRA RUIZ	19404458 (Posesionado el 27 de junio de 1994)	GERENTE REGIONAL
MARIA CRISTINA CARVAJAL DE PEREZ	41590402 (Posesionado el 5 de junio de 1996)	GERENTE REGIONAL
GUSTAVO HERNANDEZ BOHMER	16821793 (Posesionado el 18 de septiembre de 1996)	GERENTE REGIONAL
JAVIER ERNESTO BETANCOURT VALLE	72169920 (Posesionado el 6 de enero de 1998)	SECRETARIO GENERAL
MARIA CAROLINA MARTINEZ VASQUEZ	39692174 (Posesionado el 6 de enero de 1998)	GERENTE REGIONAL
BORGIO LEON GIRALDO ARAQUE	70076915 (Posesionado el 8 de mayo de 1998)	GERENTE REGIONAL
FRANCISCO JOSE URIBE BERNAL	70030298 (Posesionado el 3 de septiembre de 1999)	VICEPRESIDENTE
JORGE ENRIQUE MARQUEZ OSORIO	19360011 (Posesionado el 14 de octubre de 1999)	VICEPRESIDENTE
PATRICK HENRY TISSOT RUIZ	16448557 (Posesionado el 16 de abril del 2001)	VICEPRESIDENTE

Bogotá D.C., 18 de abril de 2001


 CONSTANZA C. CATCEDO-GUTIERREZ
 SECRETARIO GENERAL AD-HOC

EX 5364252



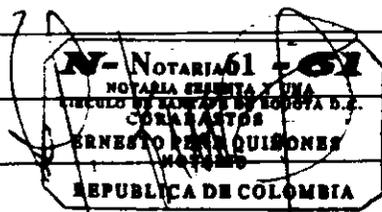
Esta hoja pertenece a la escritura número
 1042 MIL CUARENTA Y DOS - - - - -
 De fecha JUNIO PRIMERO (01) - - - - -
 Del dos mil uno (2.001) Notaria Sesenta y
 una de Bogotá, D. C. - - - - -

POR: COLMENA ENTIDAD BANCARIA

[Handwritten Signature]
 JORGE ENRIQUE MARQUEZ OSORIO
 C.C 19.360.011 de Bogotá

NOTARIA SESENTA Y UNA
 Alfonso Peña Quiñones
 SECRETARIO GENERAL (E)

EL NOTARIO SESENTA Y UNO DE BOGOTA, D. C.



ERNESTO PEÑA QUIÑONES
 N- NOTARIA 61 - 61
 NOTARIA SESENTA Y UNA
 CIRCULO DE SAN MATEO DE BOGOTA D.C.

18 JUL 2001 183 Arla 187 (Arta)
 19 JUL 2001 183 Arla 187 (Arta)

Es fiel y 188 copia coincide
 de su original que se le
 cuando 183 Arla
 Con destino a 183 Arla
 de Bogotá, D.C.

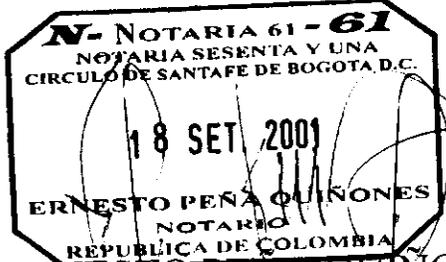
19 JUL 2001
 NOTARIA SESENTA Y UNA
 NOTARIA SESENTA Y UNA
 Alfonso Peña Quiñones
 SECRETARIO GENERAL (E)

35

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 093
(Expedido sin copia de escritura)

EL SUSCRITO NOTARIO SESENTA Y UNO DE BOGOTA, D.C.,
CERTIFICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL
ARTICULO 89 DEL DECRETO 960 DE 1.970, QUE EN EL
PROTOCOLO CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO MIL CUARENTA Y DOS (1.042) DE
FECHA PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL UNO (2.001),
QUE TRATA DE UN PODER QUE OTORGA COLMENA
ENTIDAD BANCARIA A LUIS FRANCISCO BERMUDEZ
CASTRO, NO APARECE NOTA MARGINAL SEGÚN LA CUAL
SE MODIFIQUE O REVOQUE DICHO ACTO. -----
DADO EN BOGOTA A DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL UNO (2.001) A SOLICITUD DE: Dr. OVIDIO
BUITRAGO .-----

EL NOTARIO SESENTA Y UNO DE BOGOTA. D. C.


ERNesto PEÑA QUINONES

LIQUIDACION DEFINITIVA PARA CREDITOS HIPOTECARIOS**DATOS DEL CREDITO**

Nombre Titular: VELASCO BLANCO JESUS A. Identificación: 79,307,301
 Obligación Hipotecaria No: 0199171030149 Sistema de Amortización PESOS
 En Mora desde:
 Saldo Capital en Pesos a 31 Dic. 1999 21,138,618.64
 Saldo Capital en UPAC a 31 de Dic. 1999 (Vr UPAC \$16,611.84)
 Saldo Capital UVR a 31 de Dic. 1999 (Vr UVR\$103.3236)
 Tasa de Interés Pactada 8.00%
 Tasa de Interés de Mora 12.00%
 Tasa de Interés a partir del 3 de Sep. 2000 8.00%
 Fecha aplicación de reliquidación 2000/08/17
 Renunció a reliquidación SI

1
33
36

Saldo Obligación Hipotecaria a 31-dic-99

Concepto	Pesos	UVR
Saldo Capital	21,138,618.64	204,586.5479
Intereses Corrientes	94,578.32	
Intereses de Mora	0.00	
Seguros	0.00	
Numero de Cuotas en Mora	0	
Saldo Total	21,233,196.96	

Datos y Aplicación de la Reliquidación

Concepto	Vr reliquidado	Pesos	UVR
Valor Reliquidación a 31 Dic. 1999	0.00		
Abono a Capital		0.00	0.0000
Intereses Corrientes		0.00	
Intereses de Mora		0.00	
Seguros		0.00	
Total Aplicado		0.00	

Saldo despues de la aplicación de la Reliquidación

Concepto	Pesos	UVR
Saldo Capital	21,138,618.64	204,586.5479

Liquidación a / /

Concepto	Pesos	UVR
Saldo Capital	0.00	0.0000
Intereses Corrientes	0.00	
Intereses de Mora	0.00	
Seguros	0.00	
Numero de Cuotas en Mora	0.00	
Saldo Total	0.00	



CAR29 - ESTADO DE CREDITO.

Crédito: 019017122524 Consultar Nombre: VELASCO BLANCO JESUS A.

CC/Nit: 79307301 Saldo a Favor: Fecha del Saldo: 01/08/23 MENU

Saldo Capital: UVR: 31.980,7038 M/Legal: 3.845.622,07 Deuda a la Fecha: \$ 4.486.181,10

Movimientos Pendientes de Aplicación

Tipo: Valor: \$ 0.00 \$ 0.00 \$ 0.00 \$ 0.00

PAGO UNICO CREDITO EN COBRO JURIDICO

CUOTA	1	0	0	0	1
FECHA	00/12/23	00/00/00	00/00/00	00/00/00	00/12/23
CAPITAL	\$ 3.845.622,06	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3.845.622,06
INT.CORR	\$ 308.537,73	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 308.537,73
INT.MORA	\$ 315.178,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 315.178,30
SOBRETASA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
SEG.VIDA.	\$ 16.843,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16.843,00
SEG.INCEN.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
SEG.TERRE.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL:	\$ 4.486.181,09	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4.486.181,09



Banco de la República Colombia

VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR) Vigentes para el período 16/septiembre/2001 al 15/octubre/2001 (Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Agosto de 2001:
Valor de la UVR el 15 de septiembre de 2001:

0.26%
120.3463

DD/MM/AA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/09/2001	120.3567	8.09
17/09/2001	120.3671	8.09
18/09/2001	120.3776	8.09
19/09/2001	120.3880	8.09
20/09/2001	120.3984	8.09
21/09/2001	120.4088	8.08
22/09/2001	120.4192	8.08
23/09/2001	120.4297	8.08
24/09/2001	120.4401	8.08
25/09/2001	120.4505	8.08
26/09/2001	120.4609	8.07
27/09/2001	120.4714	8.07
28/09/2001	120.4818	8.07
29/09/2001	120.4922	8.07
30/09/2001	120.5026	8.06

DD/MM/AA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
1/10/2001	120.5131	8.06
2/10/2001	120.5235	8.06
3/10/2001	120.5339	8.06
4/10/2001	120.5444	8.06
5/10/2001	120.5548	8.05
6/10/2001	120.5652	8.05
7/10/2001	120.5757	8.05
8/10/2001	120.5861	8.05
9/10/2001	120.5966	8.04
10/10/2001	120.6070	8.04
11/10/2001	120.6174	8.04
12/10/2001	120.6279	8.04
13/10/2001	120.6383	8.04
14/10/2001	120.6488	8.03
15/10/2001	120.6592	8.03

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.


CARLOS ALFONSO HUERTAS C.
JEFE ESTADISTICA - SGEE

Bogotá, septiembre 05 de 2001

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO TECNICO

En uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 235 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, conferida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	BANCARIO ORIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22%	---
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	---	25.71%
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25%	---
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	---	27.58%
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01%	---
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	---	26.46%
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96%	---
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	---	25.81%
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70%	---
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	---	24.13%
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	24.22%	---
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	---	22.80%
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40%	---
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	---	21.26%
0165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.46%	---
0166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	---	17.39%
0343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45%	---
0344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	---	17.67%
0512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87%	---
0513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	---	17.61%
0664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90%	---
0665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	---	18.08%
0848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77%	---
0849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	---	19.10%
1019	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44%	---
1020	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	---	19.84%
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92%	---
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	---	20.64%
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93%	---
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	---	22.62%
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08%	---
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	---	23.76%
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80%	---
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	---	24.50%
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69%	---
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	---	24.58%
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16%	---
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	---	25.06%
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03%	---
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	---	25.62%
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11%	---
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	---	25.50%
1319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83%	---
1320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	---	25.57%
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24%	---
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	---	25.49%
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17%	---
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	---	25.38%
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08%	---
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	---	25.27%
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25%	---
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06%	---
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	a la fecha	23.22%	---

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 96 Decreto 2150 de 1995). Bogotá D.C.,

(Fils.) JUAN CARLOS ALFARO LOZANO
Delegado Técnico (Encargado)

P1-12-02

Fuente: Superintendencia Bancaria

EL NUEVO SIGLO
No. 14-36 Of. 307
Tel. 284 4538

1
OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C. (Reparto)
E. S. D.

011008.

1087

Asunto: **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**
Demandante: **COLMENA, ESTABLECIMIENTO BANCARIO**
Demandado: **JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO.**

OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No 30.912 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado de **LA COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO**, legalmente constituido, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con domicilio principal en Bogotá, Departamento de Cundinamarca, según poder acompañado y fuera conferido por, **MARCO ANTONIO DOMINGUEZ LEMUS** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería No. 270638 Expedida en Bogotá, obrando como apoderado, legalmente constituido, mediante Resolución D.J.-034 del 7 de enero de 1974, expedida por la Superintendencia Bancaria, con permiso renovado por resolución No.3352 del 21 de agosto de 1992, calidad otorgada mediante la escritura pública No. 0079 del 9 de enero de 2001 de la Notaría 29 del círculo notarial de Bogotá D. C. presento demanda ejecutiva con TITULO HIPOTECARIO, en contra de, **JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO** personas mayores de edad y vecino de esta ciudad, para que con su citación y audiencia se tomen a favor de la entidad que representamos las siguientes decisiones:

PRETENSIONES:

1. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la **COLMENA, ESTABLECIMIENTO BANCARIO** y a cargo de la parte demandada, **JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO** por las siguientes **UNIDADES DE VALOR REAL UVR**, convertidas todas a pesos a la tasa que corresponda el día del pago, según certificación que al efecto expida el Banco de La República, suma contenida y representada en el pagaré No 019917103014-9

1.1.a por la suma de 2200.7847 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en **AGOSTO 24 de 2.000** las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 260.231.78.

1.1.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de agosto de 2.000 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.a. por la suma de 2259.3840 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en **septiembre 24 de 2.000** las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 267.160.86.

1.2.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de septiembre de 2.000 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO

ABOGADO

41

1.3.a. Por la suma de 2282.5130 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en octubre 24 de 2.000 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 269.895.74

1.3.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de octubre de 2.000 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4.a. Por la suma de 2305.8787 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en noviembre 24 de 2.000 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 269.895.74.

1.4.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de noviembre de 2.000 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5.a. Por la suma de 2329.4836 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en diciembre 24 de 2.000 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 275.449.78.

1.5.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de diciembre de 2.000 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6.a. Por la suma de 2353.3302 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en enero 24 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 278.269.52.

1.6.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de enero de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7.a. Por la suma de 2377.4209 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en febrero 24 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 281.118.13.

1.7.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de febrero de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.8.a. Por la suma de 2401.7582 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en marzo 24 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 283.995.89.

1.8.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de marzo de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.9.a. Por la suma de 2359.3452 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en abril 24 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 278.980.77.

1.9.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de abril de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.10.a. Por la suma de 3111.1634 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en mayo 24 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 367.879.51.

1.10.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de mayo de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.11.a. Por la suma de 3111.1634 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en junio 24 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 367.879.51.

1.11.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de junio de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.12.a. Por la suma de 3111.1634 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en julio 24 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 367.879.51.

1.12.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de julio de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.13.a. Por la suma de 3111.1634 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en agosto 24 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 367.879.51.

1.13.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de agosto de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.14.a. Por la suma de 180.514.2156 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al saldo final del capital adeudado, descontadas las anteriores cuotas vencidas, contenida y representada en el pagaré No 019917103014-9. Las anteriores Unidades de Valor Real equivalen a \$ 21.344.903.00 a la fecha de presentación de la demanda.

1.14.b. por el valor de los intereses corrientes sobre la totalidad del anterior capital, liquidados a la tasa del 13.00% anual, igualmente en UVR y convertidas a pesos a la tasa que corresponda el día del pago, según certificación que al efecto expida el Banco de la República, desde el 24 de agosto de 2.000, fecha en la cual suspendieron los pagos los demandados, hasta el día de presentación de la demanda.

1.14.c. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5 % anual, sobre el anterior capital adeudado, desde el día de presentación de la demanda, fecha a partir de la cual el acreedor hace uso de la cláusula aceleratoria y esta en mora la parte demandada, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados también en UVR pagados en pesos a la tasa que corresponda el día del pago, según la certificación que expida el Banco de la República.

2. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la **COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO** y a cargo de la parte demandada, **JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO** por las siguientes UNIDADES DE VALOR REAL **UVR**, convertidas todas a pesos a la tasa que corresponda el día del pago, según certificación que al efecto expida el Banco de La República, suma contenida y representada en el pagaré No 019917122524-5

2.1.a Por la suma de 32.522.4920 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital adeudado, contenida y representada en el pagaré No 019917122524-5. Las anteriores Unidades de Valor Real equivalen a \$ 3.845.622.07 a la fecha de presentación de la demanda.

2.1.b. por el valor de los intereses corrientes sobre la totalidad del anterior capital, liquidados a la tasa del 13.92% anual, igualmente en UVR y convertidas a pesos a la tasa que corresponda el día del pago, según certificación que al efecto expida el Banco de la República, desde el 23 de diciembre de 2.000, fecha en la cual suspendieron los pagos los demandados, hasta el día de presentación de la demanda.

43

2.1.c. Por los intereses de mora liquidados a la tasa maxima permitida, sobre el anterior capital adeudado, desde el día de presentación de la demanda, fecha a partir de la cual el acreedor hace uso de la cláusula aceleratoria y esta en mora la parte demandada, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados también en UVR pagados en pesos a la tasa que corresponda el día del pago, según la certificación que expida el Banco de la República.

3. Se condene a la parte demandada al pago de las costas que ocasione el presente proceso.

HECHOS

1. La parte demandada se constituyó deudora de mi poderdante, al aceptar y suscribir los pagaré Nos 019917103014-9 por valor inicial de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINCE PESOS (\$ 18.460.015.00) y 019917122524-5 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$ 3.296.061.00).

2. La parte demandada se obligó a pagar el capital y los intereses corrientes cuotas mensuales, sucesivas a partir del 24 de MARZO DE 1.998 Y 23 de diciembre de 2.000 en las oficinas de COLMENA de esta ciudad.

3. En el pagaré mencionado se pactó un interés corriente así: a la tasa del DTF . Sin embargo, como a partir de la resolución externa número 14 de 2.000, el Banco de la República limitó el interés remuneratorio máximo, para créditos de vivienda, en el 13,1 % nominal anual, correspondiente al 13,92% efectivo anual, la tasa que se esta cobrando de la demanda es de 13.00% y 13.92% respectivamente por ser mas baja.

4. igualmente en el pagaré mencionado se pacto un interés de mora a la tasa máxima legalmente permisible.

Sin embargo como el artículo 19 de la ley 546/ 99 estableció que en los créditos de vivienda, el interés de mora no puede exceder en una y media veces el interés de plazo pactado, en las pretensiones de la demanda se está cobrando el 19.5% y el maximo legal permisible respectivamente correspondiente al interés remuneratorio que sé esta cobrando en el pagaré, adicionado en un 50%.

Es importante mencionar que las anteriores tasas son inferiores al 1,5 del interés bancario corriente y al 1,5% del interés de los créditos ordinarios de libre asignación, los cuales para el mes de octubre de 2.000, fueron certificados por la superintendencia Bancaria en el 23.08% y 23.76% respectivamente.

5. igualmente, se pacto en los títulos base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de las obligaciones, ante el incumplimiento en el pago de cualesquiera de los compromisos originados en el mismo título.

6. Los deudores se encuentran en mora de pagar, a mi mandante cada una de las cuotas individualmente cobradas en las anteriores pretensiones, desde las fechas allí indicadas, y sobre ellas se cobra el interés de mora desde tal fecha, en cuanto al saldo del capital, deducido el de las cuotas ya causadas, se cobran intereses de mora desde la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual mi mandante hace uso de la facultad mencionada en el hecho anterior, y corrientes desde que los deudores suspendieron el pago de las cuotas mensuales y hasta la fecha de presentación de la demanda.

7. La corte Constitucional, en sentencia de septiembre 16 de 1.999, declaró inexecutable las normas que estructuraban el sistema de financiación de vivienda Upac. En consecuencia la ley 546 de diciembre 23 de 1.999, se establecieron las condiciones que en adelante deben tener los créditos de vivienda individual a largo plazo, desembolsados con anterioridad a la vigencia de la ley, deben ser ajustados a las disposiciones en ella prevista.

8. Con base en lo anterior, las sumas contenidas y representadas en el pagaré base de la acción, fueron convertidas de pesos a Unidades de Valor Real, nueva unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda con base exclusivamente en el índice de precios al consumidor.

OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
ABOGADO

44

9. En consecuencia, las sumas que hoy se están cobrando en la presente demanda, corresponden a los saldos a cargo de los deudores, después de aplicados los por reliquidación. Se adjunta a la presente certificación expedida por la entidad demandante, sobre las reliquidaciones de los créditos y el monto de los abonos.

10. Conforme con el establecido en el párrafo 1 del artículo 42 de la ley 546/99 " si los beneficiarios de los abonos previstos en este artículo incurrieren en mora de mas de 12 meses, el saldo de la respectiva obligación se incrementará en el valor del abono recibido.

Significa lo anterior, que si los deudores permanecen en mora por mas de 12 meses, las sumas correspondientes a los abonos, que se mencionan en el hecho anterior, incrementarán los créditos a cargo de los demandados. En consecuencia, en caso de presentarse esta eventualidad, la entidad demandante se reserva el derecho de la demanda correspondiente, acumulada o no a la presente, para obtener el pago de dichos abonos.

11. Igualmente en los pagaré números 0199171225245 y 019917103014-9 los deudores expresamente manifestaron en el numeral 5, que el sistema de amortización convenido para el pago del crédito, involucra la capitalización de intereses, conforme con lo autorizado por el inciso segundo del artículo 1 del decreto 1454 de 1.989.

12. En atención a que la capitalización de intereses fue declarada inconstitucional para los créditos de vivienda, a partir de la fecha de dicha sentencia, octubre 6 de 1.999, se cambió el sistema de amortización de este crédito.

En consecuencia, a partir de octubre 6 de 1.999 el sistema de amortización de los pagaré números 0199171225245 y 019917103014-9, no involucra la capitalización de intereses.

13. Para garantizar el pago de sus obligaciones los deudores constituyeron hipoteca abierta de primer grado a favor de mi mandante sobre el inmueble que a continuación se identifica, lo cual se hizo mediante escritura pública número 258 del 28 de ENERO de 1.998, otorgada en la Notaría 23 del círculo notarial de Santafé de Bogotá D.C., la cual se registró en la matrícula inmobiliaria No 50N-20288334 de la oficina de registro de Santafé de Bogotá.

LINDEROS

Al inmueble objeto de este contrato, se trata del apartamento No 306 del edificio BRISAS DE IBERIA propiedad horizontal I etapa situado en Santafé de Bogotá D.C. y distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número 42 A- 31 de la calle 133 A lote No 29 de la parcelación, la sultana, con un área global de la primera y la segunda etapa de mil seiscientos noventa y ocho mts cuadrados (1.698.18 mts) con dieciocho decimetro cuadrados y con los siguientes linderos: **POR EL NORTE**, en diez y nueve metros setenta centímetros (17.70 mts), dieciseis metros cincuenta y cinco centímetros (16,55 mtrs) y diecisiete metros treinta centímetros (17,30 mtrs) parte con la calle ciento treinta y tres A (133 A) de la nomenclatura urbana actual de Santafé de Bogotá y parte con la cesión tipo A . **POR EL SUR** , en cincuenta y cinco metros con el lote número 30 y parcelación. **POR EL ORIENTE**: en treinta y siete mts cincuenta centímetros(37.50 mts) con la carrera cuarenta dos A (42 A) de la nomenclatura urbana actual de Santafé de Bogotá D.C. y en veinte metros treinta y siete metros (20.37 mts) con la zona de cesión tipo A . **POR EL OCCIDENTE**: en treinta y seis mts cincuenta centímetros (37.57) cOn el lote No 39 de la misma manzana y parcelación y en veinte metros con veintidós centímetros (20.22 mts) con la zona de cesión tipo A de este lote global le corresponde a la primera etapa, que es en la que se encuentra ubicado el inmueble objeto de esta promesa, un área de ochocientos ochenta y dos metros cuadrados con treinta y ocho decímetros(882.38mts) y con los siguientes linderos: **POR EL NORTE**: en diez y nueve metros setenta centímetros (19.70 mts), parte con la calle ciento treinta y tres A (133 A) de la nomenclatura urbana actual de Santafé de Bogotá D.C. y parte con la cesión tipo A. **POR EL SUR**: en veintiocho metros treinta centímetros

OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO

ABOGADO

(28.30 mts) ,con el lote número treinta (30) de la misma manzana y parcelación. **POR EL ORIENTE:** en treinta y siete metros cincuenta centímetros (37.50 mts) con la carrera cuarenta y dos A (42 A) de la nomenclatura urbana actual de Santafé de Bogotá D.C. **POR EL OCCIDENTE:** en veinte metros con veintidós centímetros (20.22 mts) con la zona de cesión tipo A y en diecisiete metros (17.00 mts) con la etapa II del mismo conjunto.

Al inmueble en mayor extensión le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-0544724 de la oficina de registro de Bogotá y la cédula catastral SB 132 42 8.

Los linderos del apartamento TRECIENTOS SEIS (306) tomados del reglamento de propiedad horizontal contenidos en la escritura pública No 2083 del 18 de abril de 1.997 de la notaria 23 del circulo de Santafé de Bogotá son los siguientes: tiene su acceso por el número cuarenta y dos A (42ª - 31) de la calle ciento treinta y tres A (133 A). Esta ubicado en el tercer piso (3). Su área construida es de veintiséis metros cuadrados con cuarenta y un centímetros cuadrados (26.41 mts) y su área privada total es de veinticuatro metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (24.23 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30mts) y son sus linderos: partiendo del punto uno (1) al punto dos(2) en cinco metros setenta y tres centímetros (5.73 mts) muros y ductos comunes que los separan del apartamento trescientos cinco (305) del mismo edificio. Del punto dos(2) al punto tres(3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de setenta y seis centímetros (0,76mts) sesenta y tres centímetros (0.63 mts) setenta centímetros (0.70 mts) trece centímetros (0.13 mts) y cuatro metros cuatro centímetros (4.04 mts) , fachada y columnas comunes que los separan del vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros cincuenta y tres centímetros (3.53 mts), un metro un centímetros (1.01 mts), y setenta y siete centímetros(0.77mts) muro y columna comunes que lo separan del apartamento trescientos siete (307) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros nueva centímetros (3.09 mts),noventa y tres centímetros (0.93 mts) y un metros cuarenta centímetros (1.40 mts), muro y columnas comunes que lo separa en parte de apartamento trescientos siete (307)del mismo edificio y n parte de hall de acceso al apartamento y hall de piso. **POR EL CENIT:** con placa común que lo separa del cuarto piso (4) **POR EL NADIR:** con placa común que los separa del segundo(2) piso.

14. De los documentos adjuntos se deduce la existencia de unas obligaciones claras, expresas y exigibles en favor de mi mandante y a cargo de la parte deudora hipotecaria.

15. La presente acción se dirige contra los actuales propietarios del inmueble, también deudores de la entidad demandante, quienes constituyeron la hipoteca, según se desprende del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble hipotecado, que se adjunta a la presente, todo de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 554 de C.P.C.

PRUEBAS

Solicito al señor juez, tener como prueba a favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, sobre existencia y representación de COLMENA.
2. Vigencia y copia de la escritura No 1042 del 01 de JUNIO de 2.001, otorgada en la Notaría 61 del círculo notarial de Santafé de Bogotá D.C..
3. Original de los pagaré Números 0199171225245 y 019917103014-9
4. Certificado de libertad del inmueble hipotecado.
5. Poder para actuar como apoderado judicial de COLMENA.
6. Certificación del Banco de la República, sobre valor de la UVR.
7. Primera copia de la Escritura Pública No 258 de enero 28 de 1.998, de la notaria 23 del circulo de Bogotá.
8. Certificación expedida por la Superintendencia Bancaria sobre el interés corriente.
9. Certificación expedida por Colmena, sobre la reliquidación y estado de los créditos a cargo de los deudores, y el monto de los abonos, producto de dichas reliquidaciones.

DERECHO

Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los artículos 488 y 554 y siguientes del código de Procedimiento Civil; 619,711,780 y siguientes del código de demás normas concordantes.

COMPETENCIA, CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted, Señor Juez competente en razón del domicilio de los demandados que es Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.P.C., por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía de las pretensiones, la mayor de las cuales, es inferior a 25.740.000 por cuanto se acumulan las pretensiones menores correspondientes a las cuotas ya vencidas, con una clara unidad e identidad de causa, siendo un asunto de MENOR CUANTIA.

El trámite que corresponde al presente proceso es señalado en los artículos 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, adjunto:

1. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

EMBARGO Y SECUESTRO

De conformidad con el numeral cuarto del artículo 555 del Código de procedimiento Civil, respetuosamente solicito al Señor Juez, que simultáneamente con el MANDAMIENTO EJECUTIVO decrete el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado descrito e identificado en el hecho 13 de la presente demanda, para lo cual se servirá ordenar que se oficie al registrador de instrumentos públicos de Santafé de Bogotá, para que inscriba el embargo que se decreta al folio de matrícula inmobiliaria citado.

RESERVA ESPECIAL DE DERECHOS

Conforme con lo indicado en el hecho 10 de la presente demanda, la entidad demandante, expresamente manifiesta, que se reserva el derecho de presentar nueva demanda contra los deudores, independiente o acumulada a la presente, tendientes a obtener el pago de los abonos aplicados a los créditos, como consecuencia de la reliquidación de los mismos, si se dan los supuestos de hecho contemplados en el párrafo 1 del artículo 42 de la ley 546/99.

OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
ABOGADO

EH

NOTIFICACIONES

Me notificaré en la secretaria de su despacho y en la oficina ubicada en la avenida Jiménez No 8-74 oficina 807 de Bogotá.

Mi mandante COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, en la carrera 7 con calle 78 esquina sur occidental, piso 11 de Santafé de Bogotá.

El demandado en la calle 25 A No 40-39

Atentamente,



OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
T.P. 30.912 del C.S.J.
CC 13.216.053 de Cúcuta

CAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL



Decreto 2057 de 1989 art. 3 mod. 6
DILIGENCIA DE REPRESENTACION PROFESIONAL
ART. 84 CPC
El anterior documento fue presentado por el Sr. [illegible]

QUIDIO BUITRAGO GAMBUDO

Quiere ser [illegible] No. 13216053 CUCUB

Tarjeta Profesional No. 30.912 CST.

Bogotá, D.C. 8 OCT. 2000

Responsable Oficina Judicial: _____

48

OFICINA JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA
GRUPO DE SISTEMAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
OILLOOEMLOEID

CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA D.C.
JURISDICCION : CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE : COLMENA
GRUPO : 5 EJECUTIVOS

LA ANTERIOR DEMANDA FUE REPARTIDA AL

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

HOY : 09 de OCTUBRE de 2001



FUNCIONARIO OF. JUDICIAL

042-2001-01706-00- J. 12 C.M.E.S.



11001400304220010170600

REGISTRADO EN FECHA 10 oct/01

DESPECHO POR 10 oct/01 CON

BASE DE LA ACCION EN NUMERO

) FOLIO(S)

COMPLETO ()	INCOMPLETO ()
NO ()	NO ()
NO ()	NO ()

DERIVACIONES

SECRETARIO

ZOILLO BULLON

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL .
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil uno (2001)

Se INADMITE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días:

1.- se indique en los hechos la equivalencia de los valores de UPAC a UVR.

2.- Se allegue poder dirigido a este Despacho.

De lo subsanado, alléguese copia para el archivo del Juzgado y traslado.

NOTIFIQUESE :

El Juez ,

Jorge Luis Parra Ramos (1 -D)

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Secretaria
Bogotá D.C. 12 de octubre de 2001
Por ESTADO N° 183 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZOILO PULIDO REYES.
Secretario.

Señor
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA (Reparto)**

Asunto: Proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía
De: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
Contra: JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO

MARCO ANTONIO DOMINGUEZ LEMUS mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería No. 270638 Expedida en Bogotá, obrando como apoderado de **COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO**, legalmente constituido, mediante Resolución D.J.-034 del 7 de enero de 1974, expedida por la Superintendencia Bancaria, con permiso renovado por resolución No.3352 del 21 de agosto de 1992, calidad otorgada mediante la escritura pública No. 0079 del 9 de enero de 2001 de la Notaria 29 del circulo notarial de Bogotá D. C., manifiesto a usted señor Juez, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** como principal al Doctor **MARCO ANDRES SANCHEZ MOLANO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.423.594 expedida en Usaqué, abogado en ejercicio y con tarjeta profesional No 98.491 del Consejo superior de la Judicatura y como sustituto al Doctor **OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.216.053 expedida en Cúcuta, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 30.912 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de Colmena establecimiento bancario que represento inicien y lleven hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** de **MENOR CUANTÍA**, contra **JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.307.301, con domicilio en esta ciudad, con base en los pagaré Nos. 01991/122524-5 y 01991/103014-9 en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 258 del 28 de enero de 1.998, otorgada en la Notaría 23 del circulo notarial de Santafe de Bogotá D.C., documentos suscritos a favor de Colmena establecimiento bancario.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate, solicitar la adjudicación del bien inmueble y recibir. Pese a la facultad que se otorga para recibir, los apoderados puede retirar los títulos, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad de sustituir, únicamente para la práctica de diligencias con ocasión de las medidas cautelares

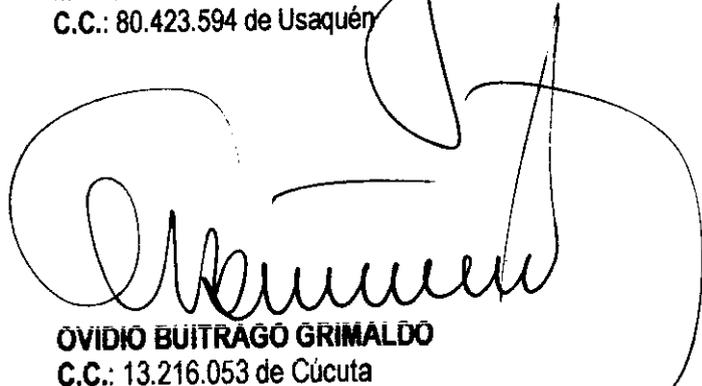
Sírvase señor Juez reconocer personería a mis apoderados en los términos y para los efectos de este memorial, poder el cual ratifico con mi firma,

Cordialmente,

Aceptamos:


MARCO ANTONIO DOMINGUEZ LEMUS
COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
C.E.: 270638 de Bogotá


MARCO ANDRES SANCHEZ MOLANO
C.C.: 80.423.594 de Usaqué


OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
C.C.: 13.216.053 de Cúcuta

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante
PATRICIA TELLEZ LOMBANA, Notaria Veintinueve (EJ)
del Círculo de Bogotá, legalmente por:

Harco Antonio Dominguez Lewis,

quien se identifica con la cédula de ciudadanía
Nº E-270638 en Bogotá, D.C.
La Tarjeta Profesional Nº. 298000
La Notaria, 29 (EJ)

Harco A. Dominguez Lewis
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
Notaria
Veintinueve
Bogotá, D.C.
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

Harco A. Sanchez

80423.594 - Usaque 98491

BOGOTÁ, D.C. 18 DE ABRIL DE 2001

D

Señor :
JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Asunto: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Demandante: COLMENA, ESTABLECIMIENTO BANCARIO
Demandado: JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO.

SUBSANO DEMANDA.

En el Proceso de la referencia, dentro del término legal procedo a subsanar la demanda presentada, la cual fue inadmitida por Auto de Octubre 10 de 2.001, notificada por Estado de Octubre 12 de 2.001, de la siguiente manera:

1. Se adiciona el Hecho No.16 para indicar la equivalencia de valores de UPAC, a UVR, así:

"Hecho 16. De acuerdo con el Decreto 2703 del 30 de diciembre de 1.999, mediante el cual se determina la equivalencia entre la UNIDAD DE VALOR REAL "UVR" y la Unidad de Valor Constante, UPAC (Valor de Upac a dic 31 de 1.999 \$16.611.84) se adoptó la metodología para calcular el valor en pesos de la UVR. El artículo 1º establece que, para efectos de la transición de UPAC a UVR, una UPAC será equivalente a 160.7750 UVR al 31 de diciembre de 1.999. A su vez, el valor de la UVR para esa fecha equivalía a \$103.3236. La obligación contenida en el pagaré No **019917103014-9** equivalía en diciembre 31 de 1.999 a 1.272.5031 UPAC que multiplicados por la constante 160.7750, representan a 204.586.6930 UVR.
Explicación aritmética:

CONVERSION DE UPAC A UVR. El saldo de capital en unidades de UPAC, convertidos a UVR es:
1.272.5031 UPACs, multiplicados por 160.7750, UVR igual a 204.586.6930 UVRs.
CONVERSION SALDO DE UVR, A PESOS CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.999, así:
 $204.586.6930 \times \$103.3236 = \$21.138.618.664$

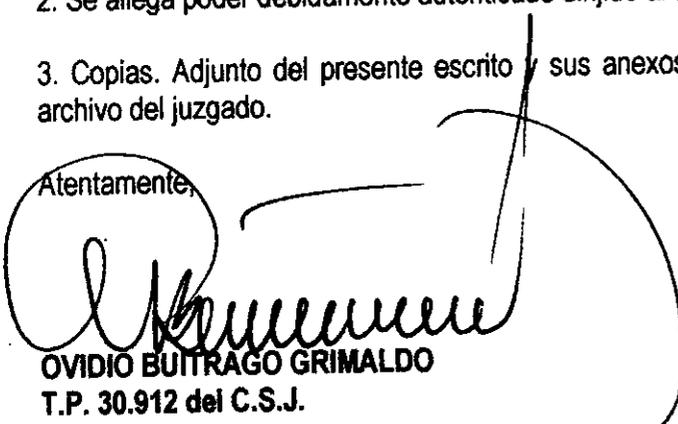
La obligación contenida en el pagaré No **019917122524-5** equivalía en diciembre 31 de 1.999 a 198.9159 UPAC que multiplicados por la constante 160.7750, representan a 31.980.7031 UVR. Explicación aritmética:
CONVERSION DE UPAC A UVR. El saldo de capital en unidades de UPAC, convertidos a UVR es: 198.9159 UPACs, multiplicados por 160.7750, UVR igual a 31.980.7031 UVRs.
CONVERSION SALDO DE UVR A PESOS CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.999: $31.980.7031 \times \$103.3236 = \$3.304.359.00$

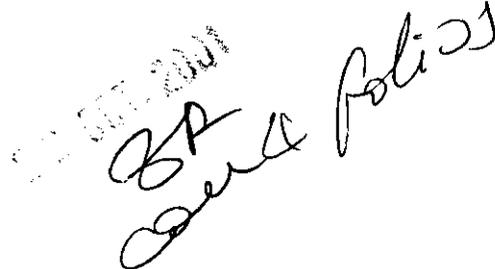
Conforme lo anterior, Colmena ha dado estricto cumplimiento al artículo 39 de la ley 546 de 1.999.

2. Se allega poder debidamente autenticado dirigido al Juez Civil Municipal.

3. Copias. Adjunto del presente escrito y sus anexos para los respectivos traslados y del escrito para el archivo del juzgado.

Atentamente,


OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
T.P. 30.912 del C.S.J.


BA
Poli

Recibido en tiempo con traslado y copia para archivo,
y al vespago el 24 de los mismos.

El Srío.,

ZUILO PULIDO REYES.

2

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil uno (2001)

Reunidos los requisitos exigidos en los artículos 75,488 y 554 del C. de P. C., el despacho libra orden de pago por la vía ejecutiva con **TITULO HIPOTECARIO** de **MENOR CUANTIA** en favor de **COLMENA** y en contra de **JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO**, por las sumas de:

2200.7847 UVR, equivalentes a \$260.231.78, 2259.3840 UVR, equivalentes a \$267.160.86, 2282.5130 UVR, equivalentes a \$269.895.74, 2305.8787 UVR, equivalentes a \$269.895.74, 2329.4836 UVR, equivalentes a \$275.449.78, 2353.3302 UVR, equivalentes a \$278.269.52, 2377.4209 UVR, equivalentes a \$281.118.13, 2401.7582 UVR, equivalentes a \$283.995.89, 2359.3452 UVR, equivalentes a \$278.980.77, 3111.1634 UVR, equivalentes a \$367.879.51, 3111.1634 UVR, equivalentes a \$367.879.51, 3111.1634 UVR, equivalentes a \$367.879.51, a la fecha de presentación de la demanda, correspondientes a las cuotas en mora pactadas en el pagaré allegado con la demanda; y sus intereses de mora probados de acuerdo con la certificación de la Superintendencia Bancaria desde la exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta que el pago se realice, siempre y cuando en el futuro no excedan el límite del artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con el 235 del Código Penal, pues en ese caso los intereses se reducirán a la tasa máxima legalmente permitida.

180.514.2156 UVR, equivalentes a \$21.344.903.00, a la fecha de presentación de la demanda, correspondientes al capital insoluto del pagaré allegado con la demanda; y sus intereses de mora probados de acuerdo con la certificación de la Superintendencia Bancaria desde la presentación de la demanda y hasta que el pago se realice, siempre y cuando en el futuro no excedan el límite del artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con el 235 del Código Penal, pues en ese caso los intereses se reducirán a la tasa máxima legalmente permitida.

Y por los intereses corrientes del capital insoluto, desde el 24 de agosto de 2000, hasta la fecha de presentación de la demanda.

Por 32.522.4920 UVR, equivalentes a \$3.845.622.07, a la fecha de presentación de la demanda, correspondientes al capital del pagaré allegado con la demanda; y sus intereses de mora probados de acuerdo con la certificación de la

Superintendencia Bancaria desde la presentación de la demanda y hasta que el pago se realice, siempre y cuando en el futuro no excedan el límite del artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con el 235 del Código Penal, pues en ese caso los intereses se reducirán a la tasa máxima legalmente permitida.

Y por sus intereses de plazo desde el 23 de diciembre de 2000, hasta la fecha de presentación de la demanda.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art.505 del C. de P. C. y prevéngasele para que cancele la obligación dentro de los cinco días siguientes o para que haga uso de lo establecido en el numeral 2 del art. 555 ibídem.

Decrétase el embargo del inmueble hipotecado. Oficiese a la oficina de Registro respectiva para que se inscriba la medida y se expida el certificado que trata el num. 1 del art. 681 del C. de P. C.

Cítese al tercero acreedor hipotecario, de conformidad a lo dispuesto en el art. 555 - 5 del C.P.C.

Se reconoce personería a OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.

El Juez,

Jorge Luis Parra Ramos (1- D)

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL Secretaria
Bogotá D.C. 26 de octubre de 2001
Por ESTADO N° 191 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZOILO PULIDO REYES. Secretario.

62

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(Carrera 7 No. 14-07 Of. 1402)

OFICIO No.2701
Bogotá 2
de Noviembre de 2001

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO : COLMENA
ESTABLECIMIENTO BANCARIO contra JESUS
ANTONIO VELAZCO BLANCO..

Comunico a Usted, que por auto de fecha veinticuatro (24) de Octubre del año en curso se decretó el embargo del bien inmueble ubicado en la calle 133 A No. 42 A - 31, Apartamento 306 del Edificio Brisas de Iberia esta ciudad, con matrícula inmobiliaria N° 50 N- 20288334.

En consecuencia, solicitamos se inscriba la medida de embargo en los libros respectivos y se expida a costa del ejecutante el certificado que trata el numeral 1 del art. 681 del C. de P.C.

Al contestar, favor citar referencia.

Atentamente,

ZOILO PULIDO REYES
Secretario

1000 NUB 11

14 NOV. 2001

Retiro con Autorización
Cta 2701.

Olivero Aguirre
CE 13485325 Cta 2701
T.P. 9796 / C.S.J.

53

**OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Bogotá D.C., Zona Norte**

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 26 DE 2001

140 136041

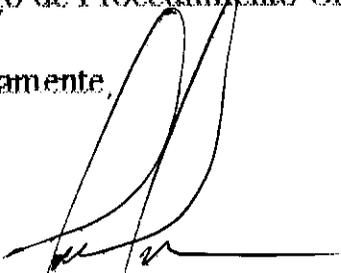
Señor (es)
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No 14-07 BOGOTA D.C.

ASUNTO: OFICIO 2701 DEL 02-11-2001, REF: EJECUIVO
HIPOTECARIO : COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO CONTRA:
JESUS ANTONIO VELAZCO BLANCO

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue debidamente registrado en el Turno de Radicación 66529 de fecha 22-11-2001 Matricula Inmobiliaria No.20288334

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 681, inciso 1o. del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


GUILLERMO ZARCO LOCARNO
Jefe División Jurídica


JUAN CARLOS MORENO
Código 34

mpdg

Calle 74 No. 13-40- Teléfonos 248 57 08- 249 20 72 FAX. 249 20 43

13 DIC. 2001

**OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Bogotá D.C., Zona Norte**

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 26 DE 2001

140 13604

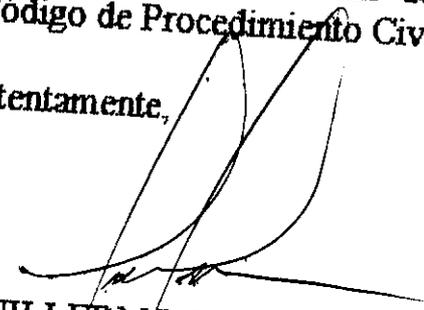
Señor (es)
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No 14-07 BOGOTA D.C.

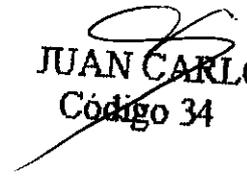
ASUNTO: OFICIO 2701 DEL 02-11-2001, REF: EJECUIVO
HIPOTECARIO : COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO CONTRA:
JESUS ANTONIO VELAZCO BLANCO

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que
el oficio de la referencia, fue debidamente registrado en el Turno de
Radicación 66529 de fecha 22-11-2001 Matricula Inmobiliaria No.20288334

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 681, inciso 1o. del
Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


GUILLERMO ZARCO LOCARNO
Jefe División Jurídica


JUAN CARLOS MORENO
Código 34

mpdg

Calle 74 No. 13-40- Teléfonos 248 57 08- 249 20 72 FAX. 249 20 43

5

**OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Bogotá D.C., Zona Norte**

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 26 DE 2001

140 13604
Señor (es)
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No 14-07 BOGOTA D.C.

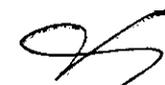
ASUNTO: OFICIO 2701 DEL 02-11-2001, REF: EJECUTIVO
HIPOTECARIO : COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO CONTRA:
IESUS ANTONIO VELAZCO BLANCO

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue debidamente registrado en el Turno de Radicación 66529 de fecha 22-11-2001 Matricula Inmobiliaria No.20288334

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 681, inciso 1o. del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


GUILLERMO ZARCO LOCARNO
Jefe División Jurídica


JUAN CARLOS MORENO
Código 34

mpdg

Calle 74 No. 13-40- Teléfonos 248 57 08- 249 20 72 FAX. 249 20 43



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. ZONA NORTE
NIT. 800.119.985-4

RECIBO DE CAJA No. 501-

N

FORMAS EPICENTES NIT. 890.821.151-0 F58 S R

39391

VALOR
 40 136041
 CAPITAL A PAGAR:

— DOCUMENTO —

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(Carrera 7 No. 14-07 Of. 1402)

OFICIO No.2701
Bogotá 2
de Noviembre de 2001

40

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

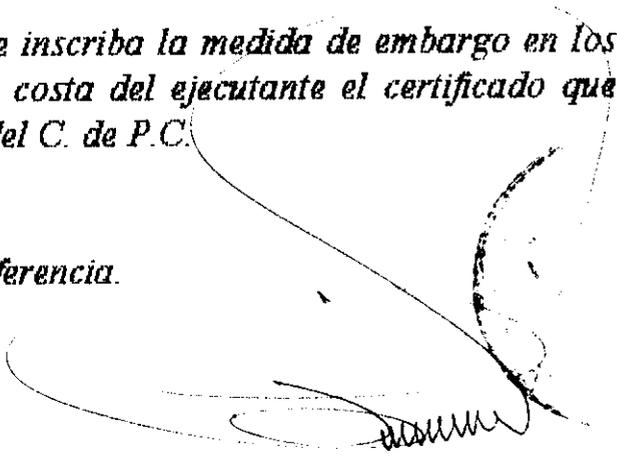
Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO : COLMENA
ESTABLECIMIENTO BANCARIO contra JESUS
ANTONIO VELAZCO BLANCO..

Comunico a Usted, que por auto de fecha veinticuatro (24) de Octubre del año en curso se decretó el embargo del bien inmueble ubicado en la calle 133 A No. 42 A - 31, Apartamento 306 del Edificio Brisas de Iberia esta ciudad, con matrícula inmobiliaria N° 50 N - 20288334.

En consecuencia, solicitamos se inscriba la medida de embargo en los libros respectivos y se expida a costa del ejecutante el certificado que trata el numeral 1 del art. 681 del C. de P.C.

Al contestar, favor citar referencia.

Atentamente,


ZOILO PULIDO REYES
Secretario

19

RECIBO INGRESO N° 029 FECHA: Nov. 28/2001

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE: Delmena Estab. Banco

DEMANDADO: Jesus Antonio Velasco Blanco

VALOR: \$ 6.500 = MD

CONCEPTO: Pago Notificaciones Demandado.

CONCEPTO: _____

AUTOR: _____

DEMANDADO: _____

f

DEMANDANTE: _____

PROCESO: _____

RECIBO INGRESO N.º _____

FECHA: _____

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

120 100047

Pagina 1

Impreso el 23 de Noviembre de 2001 a las 01:18:47 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2001-86529 se calificaron las siguientes matriculas:
20288334

Nro Matricula: 20288334

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE
MUNICIPIO: BOGOTA

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 133 A 42 A-31 EDIF. BRISAS DE IBERIA P.H APTO 306

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-11-2001 Radicacion: 2001-66529

Documento: OFICIO 2701 del: 02-11-2001 JUZGADO 42 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

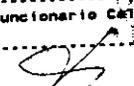
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
A: VELAZCO (SIC) BLANCO JESUS ANTONIO

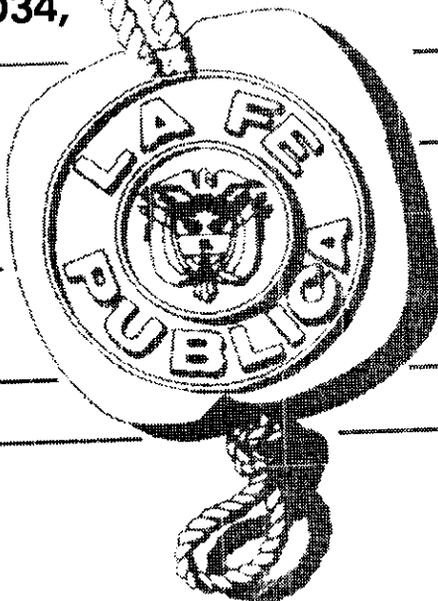
X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador 	Fecha: Dia Mes Año	El registrador Firma	
--	-----------------------	-------------------------	--

ABOGAD34,



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY _____

El Srto.

~~ZOILO PULIDO REYES~~

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. , catorce(14) de diciembre de dos mil uno (2001).

El anterior oficio allegado de la oficina de registro, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

Previamente a decretar el secuestro, se deberá aportar el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

Notifíquese.

El Juez.

JORGE LUIS PARRA RAMOS

<p>JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 19 de diciembre <u>de 2001</u></p> <p>Por ESTADO N° <u>228</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>ZOILO PULIDO REYES. Secretario.</p>
--



AVISO JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DE

Bogotá D.C. 42° Civil Municipal
Or. No. 4 14-03/23 of. 1408

CITA A:

Jesús Antonio Velasco Blanco

Que debe(n) concurrir al Juzgado, ubicado en la dirección arriba mencionada, dentro de los *10 días* siguientes a la fecha de fijación del presente aviso, para recibir notificación personal del auto *de Mauricio Velasco Blanco* de fecha *Octubre 20*

Dictado en el proceso *del caso 7002* de *contra Hipotecario* de *Blanca* CONTRA *Jesús Antonio Velasco Blanco*

Con la advertencia de que si no comparece(n) se le(s) designara(n) CURADOR AD LITEM, previo emplazamiento, con quien se practicara la notificación y se adelantará el proceso. Para los efectos del numeral 3 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, será(n) emplazad(a)s en la forma prevista en art. 318 del mismo Código.

Se fija el presente aviso judicial citatorio en la puerta de entrada del inmueble de la *Calle 133A # 22A-31 apt 306* de *Febrero* de *2002*, se deja copia del mismo en quien allí se encuentre.

El Secretario,

ZOLLO PULIDO REYES



Testigo o quien recibe el presente aviso,

Offonso Camacho
79 570.902 Bta

63

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
INFORME DE NOTIFICACIÓN

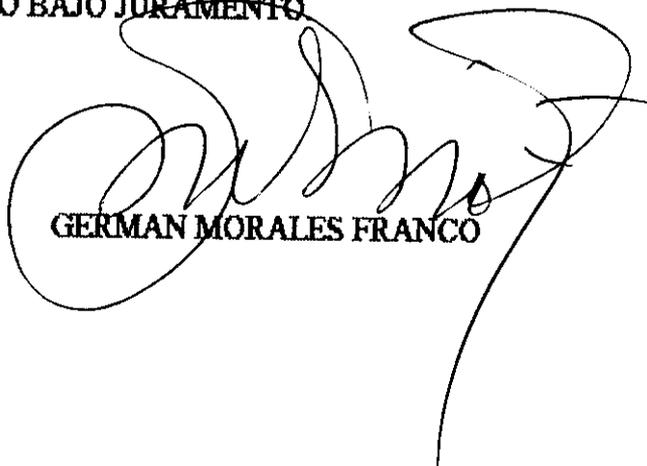
DIRECCIÓN: Calle 133A # 42A-31 Apt. 306
En Bogotá D.C a los dos (2) días del mes Febrero del año dos mil
dos (2002), informo al señor Juez, al Secretario y a las partes que la notificación personal a:
no fue posible realizarla debido a:

- 1.- () DEMANDADO (S) DESTINATARIO DESCONOCIDO
- 2.- () DEMANDADO (S) CABIO (ARON) DE DOMICILIO
- 3.- () NO SE LOCALIZO DIRECCIÓN
- 4.- () SE NEGO (NEGARON) A ATENDERME
- 5.- (X) SE FIJO AVISO JUDICIAL
- 6.- () SE DEJO BOLETA DE CITACIÓN
- 7.- () SE ENCONTRO EL INMUEBLE CERRADO Y NO SE LOGRO ESTABLE-
CER SI EL (LOS) DEMANDADO (S) SE LOCALIZA (N) ALLÍ O NO.
- 8.- () OTROS:

OBSERVACIÓN: ESTANDO EN EL LUGAR FUI ATENDIDO POR UN (UNA)
SEÑOR (A), QUE MANIFESTO LLAMARSE alfonso ramirez
CON C.C. # 79570801 DE ST

QUIEN ME INFORMO QUE EL SEÑOR (A) SI HABITABA EN EL LUGAR
PERO QUE EN EL MOMENTO NO SE ENCONTRABA, RAZON POR LA CUAL
PROCEDI A FIJAR EL ORIGINAL DEL AVISO EN LA PUERTA DE ENTRADA Y A
DEJAR COPIA DEL MISMO CON LA PERSONA QUE ME ATENDIÓ
ENVIANDOSELE POR CORREO CERTIFICADO COPIA DEL AVISO COMO
CONSTA EN LA PLANILLA QUE SE ANEXA A CONTINUACIÓN. EL PRESENTE
INFORME LO RINDO BAJO JURAMENTO

EL NOTIFICADOR:



GERMAN MORALES FRANCO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964
FROM THE DIRECTOR OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

530 N. Dearborn St. Chicago, Ill. 60610

TEL: 312-977-0100

TELETYPE: 312-977-0100

CABLE: UNIVCHICAGO

POST OFFICE BOX 507

CHICAGO, ILLINOIS 60662

U.S. POSTAGE

PAID AT CHICAGO, ILLINOIS

PERMIT NO. 4234

POST OFFICE BOX 507

CHICAGO, ILLINOIS 60662

CLASSIFICATION OF PERIODICALS

POSTAGE WILL BE PAID BY ADDRESSEE

NO. 1

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

530 N. Dearborn St. Chicago, Ill. 60610

CA

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Cra. 7a. # 14 - 07 - Of. 1402)

PLANILLA DE ENVIOS DE AVISOS JUDICIALES POR CORREO CERTIFICADOS :

- | #s. | PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | DEST. / DIRCC. |
|-----|------------|----------------------------------|--|----------------------|
| 1º | EJEC. | DIEGO A. VEGA Y OTRA | v-s SANDRA MAYERLY POLIDO = Cra.44#133A-70 | Apt. 601 Int. 1º |
| 2º | EJEC. | DANIEL G. HERRERA | v-s MERY TORRES Y OTROS AL (acreedor hipt.) RPE. LEGAL BANCO CENTRAL HIPT. = Calle 35 # 7 - 51 piso 3º | |
| 2º | EJEC. | DANIEL G. HERRERA | v-s MERY TORRES Y OTROS (acreedor Hipt.) RPE. LEGAL BANCO AFE=Cra.13#58- | |
| 3º | REP. CANC. | TITULO VALOR DE BANCO COLPATRIA | v-s RODRIGO OSPINA ARTONDO-AGA= Calle 186 # 102-30 Int. 2º | 52 nivel 3º Apt. 309 |
| 4º | EJEC. | FINANCIERA INT. S.A. C.F.C. | v-s RAFAEL IGNACIO ROSAS RAMIREZ Y GRACE MARGEN ARANCO = Calle 144 # 25 - 97 Int. 19º | |
| 5º | EJEC. | JUAN DE JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ | v-s PABLO RESTREPO = Cra. 24 # 20 - 82 sur .- | |
| 6º | EJEC. | DANIEL CARDENAS AVILA | v-s JORGE ELIECER LEE GUILLEN = Calle 44 sur #45A - 15 Sastreria | |
| 7º | EJEC. | WILSON RIANO | vis RICARDO PACHON = Calle 147 # 23 - 28 Apt. 505 .- | |
| 8º | EJEC. | ELIECER DUQUE SANCHEZ | v-s NOHORA AYDEE SOLANO PONTES = Cra. 102 # 83 - 96 Apt. 511 | |
| 9º | EJEC. | BANCO SELFIN S.A. EN LIQ. | v-s SANTIAGO DIAZ MEDINA (al acreedor hipt.) RPE. LEGAL BANCO GRANAHORRAR S.A. = Calle 73 # 10 - 83 Torre D | |
| 10º | EJEC. | ELIECER DUQUE SANCHEZ | v-s AMPARO LOPEZ CASTRO = Calle 26 # 25 - 50 piso 4º | |
| 11º | EJEC. | BANCO SUPERIOR | v-s GREY MARIA CELIS ARIAS = Cra. 74 #22-41 sur Int. 12 Apt. 102 | |
| 12º | EJEC. | HIPT. DAVIVIENDA | v/s CARLOS ANTONIO HUERTAS HERNANDEZ Y MARIA HELENA BOLIVAR PINEROS. Cra. 115 # 89A - 31 Apt. 504 Int. 10º | |
| 13º | EJEC. | FLOR MARIA TORRES RODRIGUEZ | v-s HUGO SECORA SALCEDO = Avtp. sur # 71 - 75 Favco S.A. | |
| 14º | EJEC. | CARLOS EDUARDO MORENO | v-s WILLIAM ALBERTO COY RODRIGUEZ = Cra. 39#93 - 39 | |
| 15º | EJEC. | CITIBANK COLOMBIA S.A. | v-s ORLANDO JOLIO RODRIGUEZ = Calle 167 # 52A -48 Apt.301 Pl-2º | |
| 16º | EJEC. | INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA. | v-s JORGE ENRIQUE CASTRO = Transv.60A #33C -95 sur | |
| 17º | EJEC. | INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA. | v-s OSCAR ORLANDO HERNANDEZ U. = Diag.215 sur #31B -24 Apt. 402 Pl- D 1º | |
| 18º | EJEC. | HIPT. COMENA S?A. | v-s JESUS ANTONIO VILASCO BLANCO = Calle 133A No. 421 - 31 Apt. 206.- | |

El Secretario,

ZOILLO POLIDO



		RECIBO DE CONSIGNACION CERTIFICADOS	R No.
FECHA:	DESTINO:	FIRMA Y SELLO	
18 FEB. 2002	78	12067	
COSTO: \$ 36.000		12085	
CONSERVESE Y PRESENTESE EN CASO DE RECLAMACION			

RECIBO EGRESO N° 039

PROCESO: Eje. Hipod. FECHA: Feb. 2/02

DEMANDANTE: Colmena

DEMANDADO: Jesús Antonio Velazco B.

VALOR: \$ 4.000.

CONCEPTO: Transporte - comen

CONCIBIO

1977

QUARTO

STAMPA

FFCHV

RECIBO

RECIBO RECIBO No.

OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
ABOGADO

66

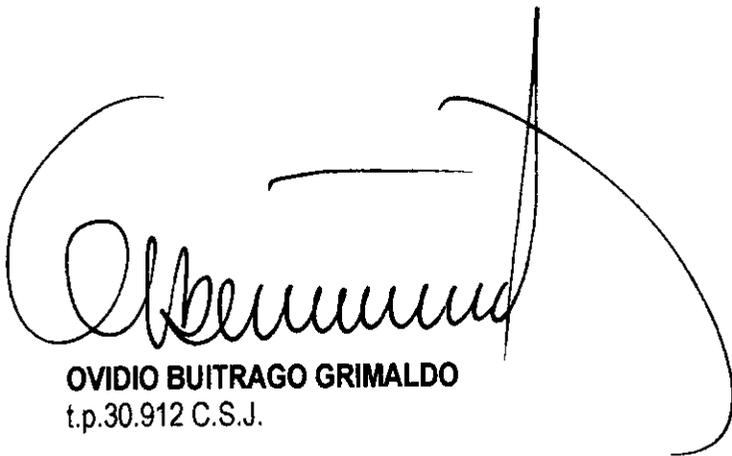
Señor
JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref : Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO contra JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO.

SOLICITUD DESPACHO COMISORIO

Dentro del Proceso de la referencia, encontrándose registrado el embargo del inmueble ubicado en la Calle 133 A No 42 A -31, apartamento 306 del Edificio Brisas de Iberia de Bogota, como aparece a folio de matricula 50N-20288334, que se encuentra aportado al expediente, en los términos que autoriza el art. 515 del C.P.C., al Despacho respetuosamente solicito comisionar a la Autoridad de Policia competente, para llevar a efecto la diligencia de Secuestro del inmueble y poder dar continuidad al proceso hasta llegar al remate del inmueble, si fuere necesario.

Atentamente,


OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
t.p.30.912 C.S.J.

DECIDIDO Y AL DESPACHO HOY 27 FEB. 2002

ZOILO PULIDO REYES

Juzgado Cuarenta Y Dos Civil Municipal

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil dos (2002).

La memorialista deberá estarse a lo resuelto a fl. 60.

Notifíquese.

El Juez.

Jorge Luis Parra Ramos. (1)

<p>JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 26 de febrero de 2002</p> <p>Por ESTADO N° <u>32</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>ZOIL PULIDO REYES. Secretario.</p>
--



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20288334

Pagina 1

Impreso el 08 de Mayo de 2002 a las 02:34:45 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 30-04-1997 RADICACION: 1997-25970 CON: ESCRITURA DE: 30-04-1997 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2083 de fecha 18-04-97 en NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. APTO 306 con area de CONSTRUIDA 26.41 M2,PRIVADA TOTAL 24.23 M2 con coeficiente de TABLA 1-0.56 % TALBA 2-1.12 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

HIGUERA Y PARRA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A GAMBOA RAMIREZ HUGO ALFONSO POR ESCRITURA 0106 DEL 15-01-96 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA ESTOS POR PERMUTA DE TORRES MOJICA JOSE ANTONIO POR ESCRITURA 6407 DEL 18-12-64 NOTARIA 9 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-01-65 AL FOLIO 050-544724.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 133 A 42 A-31 EDIF. BRISAS DE IBERIA P.H APTO 306

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

544724

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-02-1997 Radicacion: 1997-9507

Doc: ESCRITURA 0245 del: 03-02-1997 NOTARIA 11. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio) ✓

DE: HIGUERA Y PARRA LTDA. 8000360989 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO 8600387177

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-04-1997 Radicacion: 1997-25970

Doc: ESCRITURA 2083 del: 18-04-1997 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SOBRE 1.618.18 M2. ETAPA I.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: HIGUERA & PARRA LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-02-1998 Radicacion: 1998-13248

Doc: ESCRITURA 258 del: 28-01-1998 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 24,217,794.00.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: HIGUERA Y PARRA LTDA. 8000360989

A: VELASCO BLANCO JESUS ANTONIO 79307301 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-02-1998 Radicacion: 1998-13248

Doc: ESCRITURA 258 del: 28-01-1998 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VELASCO BLANCO JESUS ANTONIO 79307301 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA ✓

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-11-2001 Radicacion: 2001-66529



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20288334

Pagina 2

Impreso el 08 de Mayo de 2002 a las 02:34:45 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 2701 del: 02-11-2001 JUZGADO 42 C MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: VELAZCO (SIC) BLANCO JESUS ANTONIO —

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-4432 fecha 18-06-1997

EN ANOTACION #2 Y LINDEROS # DE ESC. CORREGIDA VALE TC 4432/97.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 1998-5435 fecha 16-07-1998

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIRSE EN LA FECHA DE SU REGISTRO T.C.

5435/98

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBAP11 Impreso por: CAJBAP11

TURNO: 2002-180386

FECHA: 08-05-2002

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

60

OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
ABOGADO

Señor
JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

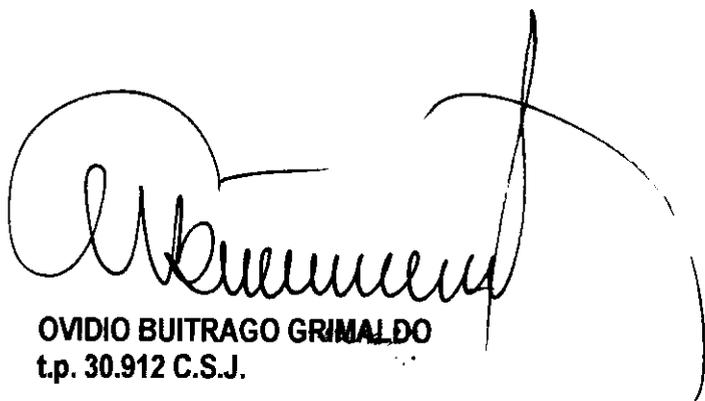
Asunto: **Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía**
De: **COLMENA, ESTABLECIMIENTO BANCARIO**
Contra: **JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO**

ALLEGO FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

Dentro del Proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo requerido en auto, allego certificado de matrícula inmobiliaria No 50N-20288334, expedido por la Oficina de Registro de Instrumento Públicos solicitado por el Despacho en el auto en mención para poder así decretar el Despacho Comisorio solicitado.

Respetuosamente solicito comisionar a la autoridad de policía competente, para llevar a efecto la diligencia de secuestro del inmueble y poder dar continuidad al proceso hasta llegar al remate, si fuere necesario.

Atentamente,



OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
t.p. 30.912 C.S.J.

16 MAY 2002

17 MAYO 2002

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY _____

El Srno.

ZOILO PULIDO REYES

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. , diecisiete (17) de Mayo de dos mil dos (2002)

Para la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Carrera CALLE 133A No 42A-31 EDIF. BRISAS DE IBERIA APT 306, de esta ciudad cuyo embargo se encuentra inscrito, se señala la hora de las 2:00 de el día 17 del mes JUNIO del corriente año.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia de la lista oficial, señor _____ . Comuníquesele y para que manifieste en el término de 3 días si acepta o no el cargo.

Oficiese al Cai de la zona respectiva para que preste la colaboración del caso.

NOTIFIQUESE :

El Juez ,

JORGE LUIS PARRA RAMOS.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL

Secretaria

Bogotá D.C. 21 de mayo de 2002
Por ESTADO N° 86 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

ZOILO PULIDO REYES.
Secretario.

62

3

HIPOTECARIO BANCOLOMENA VS. JESUS
VELASCO BLANCO.

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

En Bogotá, D.C. a los catorce (14) días de junio de dos mil dos =
(2002), en cumplimiento a lo ordenado en auto del diecisiete (17) =
de mayo dictado dentro del proceso de la referencia, se constituye
el el Despacho del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal en au -
diencia pública con el objeto de llevar a cabo el secuestro del in-
mueble ubicado en la Calle 133A No. 42A-31, Edificio Brisas de Ibe
ria Apt. 306, matrícula 50N-20288334 y linderos dterminados en =
los anexos. Teniendo en cuenta que no se hizo presente el apodera
do de la parte interesada, se termina y firma como aparece.

El Juez,

Jorge Luis Parra Ramos

70

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª No. 14-33 Piso 6º
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Junio 11 de 2.002

OFICIO No. 1401



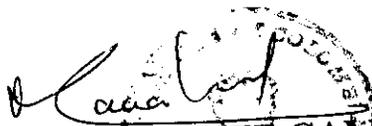
Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá D.C.
Ciudad

REF : EJECUTIVO DE INFORMATICA Y GESTION S.A. CONTRA
JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO

En cumplimiento al auto de fecha Mayo 24 del presente año, dictado dentro del referenciado, se **DECRETO : EL EMBARGO DEL REMANENTE Y /O LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR** dentro del proceso **EJECUTIVO-HIPOTECARIO DE COLMENA CONTRA JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO**, que cursa en ese Juzgado.-
Limítese la medida a la suma de \$21.093.091.00 -

Al contestar favor citar nuestra referencia.-

Cordialmente,


MARIA CLEOFE GALLO ZAMBRANO
SECRETARIA

19 JUN. 2002

2:00 PM

20 JUN. 2002

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY

En Sño.

ZOILO PULIDO REYES

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., veinte (20) de Junio de dos mil dos (2002)

Acceptase el embargo de remanentes. Tómese atenta nota y acúcese recibo.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

Jorge Luis Parra Ramos.(G1)

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL Secretaria
Bogotá D.C. 24 de Junio de 2002 Por ESTADO N° 108 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZOILO PULIDO REYES. Secretario.

Comunicado
mediante oficio
N° 1452 de Julio
2-02.

71

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(Calle 14 N° 7-36 Of. 1402)

OFICIO N°1452
Bogotá, 2
de Julio de 2002.

Sector
JUEZ 7° CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad.

7 JUL 2002



Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO: de COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO contra JESUS ANTONIO VELAZCO BLANCO.

Comunico a Usted, que por auto de fecha veinte (20) de Junio de dos mil dos (2002), se ordenó oficiarle con el fin de comunicarle que se tomo atenta nota del embargo de remanentes comunicado en su Oficio N°1401 del 11 de Junio de 2002, (Ejecutivo: de INFORMATICA Y GESTION S.A. contra JESUS ANTONIO VELAZCO BLANCO).

Atentamente,



REPUBLICAN PARTY OF CALIFORNIA
(1911-1912)

STATE OF CALIFORNIA
1911-1912

JULY 1911
REPUBLICAN PARTY

REPUBLICAN PARTY OF CALIFORNIA
1911-1912

REPUBLICAN PARTY OF CALIFORNIA
1911-1912

REPUBLICAN PARTY

REPUBLICAN PARTY OF CALIFORNIA
1911-1912

2

Señor
JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref : Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO contra JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO.

FIJACION DE NUEVA FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Dentro del Proceso de la referencia, al Despacho respetuosamente solicito fijar nueva fecha, para llevar a efecto la diligencia de Secuestro del inmueble ubicado en la Calle 133 A No 42 A -31, apartamento 306 del Edificio Brisas de Iberia de Bogotá, como aparece a folio de matrícula 50N-20288334, que se encuentra aportado al expediente, en los términos que autoriza el art. 515 del C.P.C., y poder dar continuidad al proceso hasta llegar al remate del inmueble, si fuere necesario.

Atentamente,



OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
tp.30.912 C.S.J.

11 JUL. 2002

12 JUL. 2002

RECIBIDO Y AL DESPACHO

El Srto.

ZOILO PULIDO REYES

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. ,doce (12) de julio de dos mil dos (2002)

Para la diligencia de secuestro del inmueble objeto de esta ejecución cuyo embargo se encuentra inscrito, se señala la hora de las 7:00 de el día 19 del mes Julio del corriente año.

Comuníquese al secuestre designado

NOTIFIQUESE.

El Juez ,

Jorge Luis Parra Ramos.(G1)

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Secretaria

Bogotá D.C. 16 de Julio de 2002
Por ESTADO N° 123 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ZOILO PULIDO REYES.
Secretario.

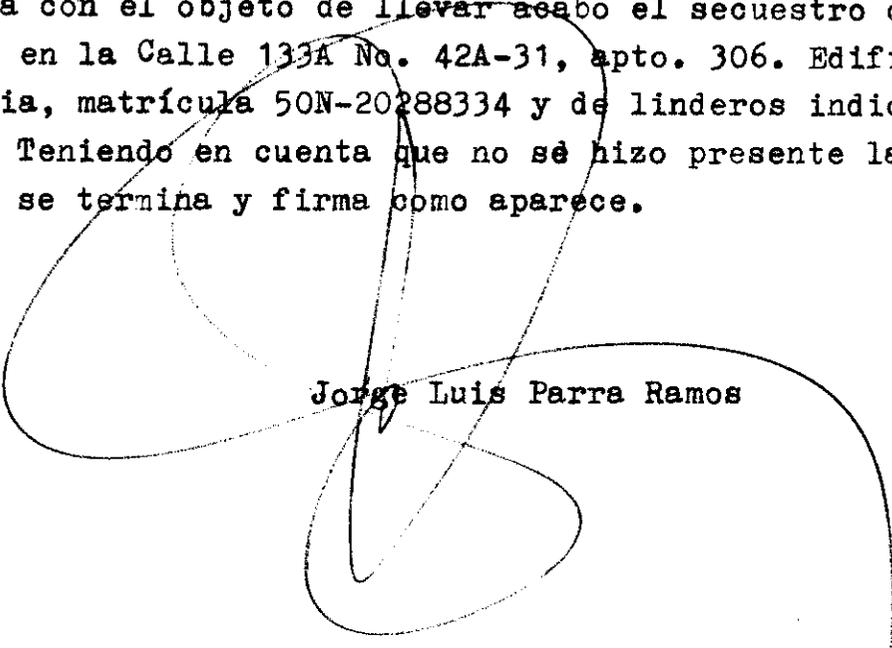
23

HIPOTECARIO BANCOLOMENA VS. JESUS VE
LASCO BLANCO.

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

En Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días de julio de dos mil-
dos (2002), en cumplimiento a lo ordenado en auto del doce (12) -
de julio dictado dentro del proceso de la referencia, se constitu-
ye el Despacho del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal en su /
audiencia pública con el objeto de llevar a cabo el secuestro del in-
mueble ubicado en la Calle 133A No. 42A-31, apto. 306. Edificio -
Brisas de Iberia, matrícula 50N-20288334 y de linderos indicados
en los anexos. Teniendo en cuenta que no se hizo presente la par-
te interesada, se termina y firma como aparece.

El Juez,


Jorge Luis Parra Ramos

OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
ABOGADO

74

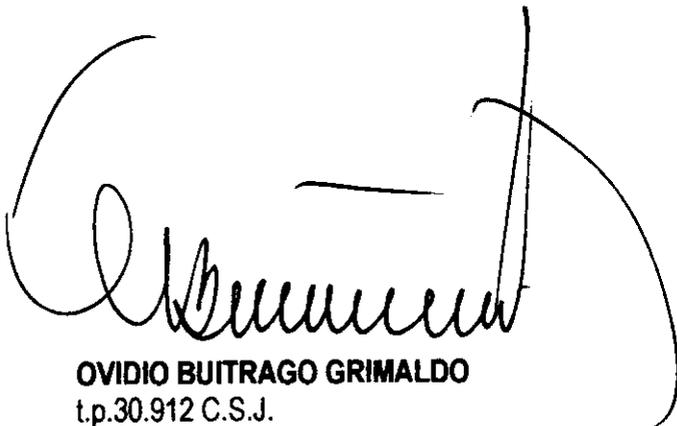
Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref : Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO contra JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO.

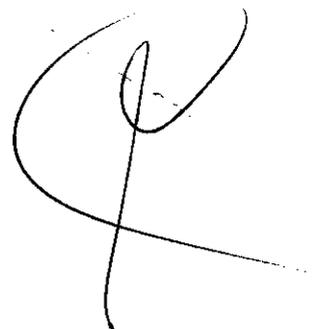
SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

Dentro del Proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez ordenar emplazar al demandado, conforme lo establecido por el artículo 318 del C.P.C. y así poder dar continuidad al proceso, toda vez que ya fue dejado el aviso de comparecencia y vencido el término para presentarse al Juzgado y poder hacerse efectiva la notificación personal este no lo hizo.

Atentamente,

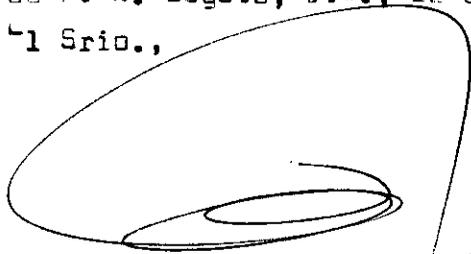


OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
t.p.30.912 C.S.J.



CONSTANCIA SECRETARIAL: En virtud de que han transcurrido más de diez días después de la fijación del aviso judicial, sin que el demandado JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO, hubiera concurrido a recibir notificación del mandamiento de pago, se procede a dar aplicación al art. 318 del C. = de P. C. Bogotá, D.C., 22 de oct/02.

El Srío.,



ZOILO PULIDO REYES.



25

Para dar cumplimiento al art. 318 del C. de P.C.
Se fijó **EDICTO EMPLAZATORIO**, en lugar público de la
secretaría del Juzgado, hoy **Veintitrés (23) de Octubre del año dos
mil dos (2002)**, siendo las ocho (8:00 A.M.), de la mañana.

El Secretario,

ZOILO PULIDO REYES

31 OCT. 2002

X FELIX BUITRAGO.
RECIBI COPIAS PARA SU PUBLICACION.
CC. 12'644.508 VPAR.

88

EL NUEVO SIGLO Miércoles 20 de noviembre de 2002

Miércoles, hoy 21 de octubre de 2002, siendo las 8:00 a.m. (fdo.) JUAN GONZALEZ DE GUERNO, SECRETARIO GENERAL DEL SIGLO.

ENCTO EL NOTARIO DIEGO DONATO TRILAN DE CIRILO DE BOGOTA D.C. ENVIATA A LOS PERENOS QUE SE COMPROMETEN A LA PUBLICACION DEL PRESENTE ENCTO EN EL DIAS SIGUIENTES...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTO LA SECRETARIA DEL LEGADO GUENTIA Y OCHOA... Para que en el término de fijación de esta fecha...

ENCTOS

Quinto

EDICTO:

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EMPLAZA

1

A JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO,
Para que en el término de veinte días hábiles y cinco más,
comparezca a éste Juzgado a recibir notificación personal del
auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha Veinticuatro (24)
de Octubre de 2001, librado en su contra dentro del proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO, que en éste Juzgado adelanta
COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO contra JESUS
ANTONIO VELASCO BLANCO.

Se advierte al emplazado que si no comparece
en dicho término, se le designará Curador Ad-litem, con quien
se seguirá el proceso hasta su terminación.

Para los efectos establecidos en el art. 318 del
C. de P. Civil, se fija el presente edicto en lugar público de la
secretaría del juzgado por el término legal de veinte días, hoy
Veintitrés (23) de Octubre del año dos mil dos (2002), siendo las
ocho (8:00.A.M.), de la mañana.



ZOILO PULIDO REYES
Secretario

X 25517

Ovidio Buitrago.

11

CERTIFICACION
 El suscrito administrador de la EMISORA RADIO SUPER DE BOGOTA certifica que el Edicto que contiene este Documento fue Transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s):
 Noviembre 21 de 2002
 HORA: 9:30 AM *[Signature]*
 EMILIO CORREA PALACIO
 C.C. 41.735.696 Bogotá

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 BOGOTA

[Signature]
 EMILIO CORREA PALACIO
 BOGOTA D.C.

70

OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
ABOGADO

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

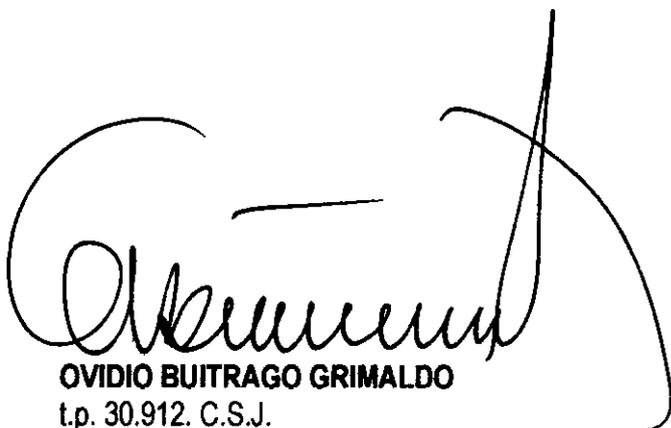
Ref : Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO contra JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO.

APORTE DE PUBLICACION

Dentro del Proceso de la referencia, aporto documentos relacionados con la publicación en tiempo, del Edicto Emplazatorio de los demandados así:

- Pagina 8B del Diario El Nuevo Siglo, de Noviembre 20 de 2002 .
- Copia del Edicto con certificación de la Publicación por Emisora Radio Super de Bogotá.

Atentamente,



OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
t.p. 30.912. C.S.J.

6 DE DIC. 2002

EDICTO:

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y DOS
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

EMPLAZA

**A JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO.,
Para que en el término de veinte días hábiles y cinco más,
comparezca a éste Juzgado a recibir notificación personal del
auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha Veinticuatro (24)
de Octubre de 2001, librado en su contra dentro del proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO, que en éste Juzgado adelanta
COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO contra JESUS
ANTONIO VELASCO BLANCO.**

**Se advierte al emplazado que si no comparece
en dicho término, se le designará Curador Ad-litem, con quien
se seguirá el proceso hasta su terminación.**

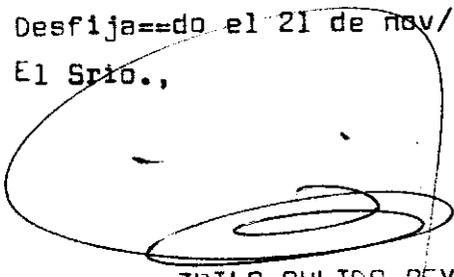
**Para los efectos establecidos en el art. 318 del
C. de P. Civil, se fija el presente edicto en lugar público de la
secretaría del juzgado por el término legal de veinte días, hoy
Veintitrés (23) de Octubre del año dos mil dos (2002), siendo las
ocho (8:00.A.M.), de la mañana.**

ZOILO PULIDO REYES
Secretario



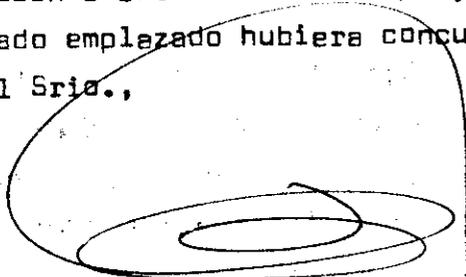
22

Desfijado el 21 de nov/02 a las 4 p. m.
El Srto.,



ZOILO PULIDO REYES.

Al Despacho el 5 de dic/02, con las publicaciones que preceden efectuadas en tiempo y debida forma, sin que el demandado empleado hubiera concurrido a recibir notificación.
El Srto.,



ZOILO PULIDO REYES.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diciembre cinco (5) de dos mil dos (2002)

Por lo a designar curador ad litem inténtese y en aras de evitar una posible nulidad inténtese la notificación personal en la dirección aportada en el libelo de la demanda.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

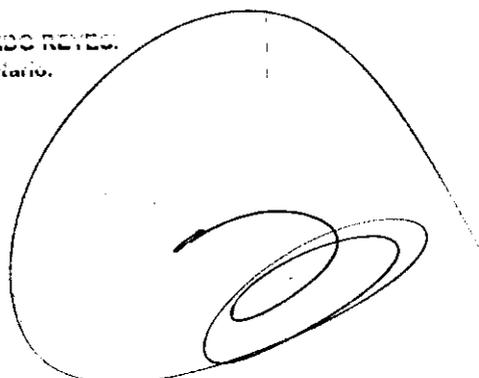
Jorge Luis Parra Ramos (1-6)

Secretaría

Registro D.C. de Noviembre de 2002

Por el auto N° 229 de la fecha se notificó el auto anterior.

ZOILO PULIDO REYES
Secretario.



Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

19 FEB. 2003

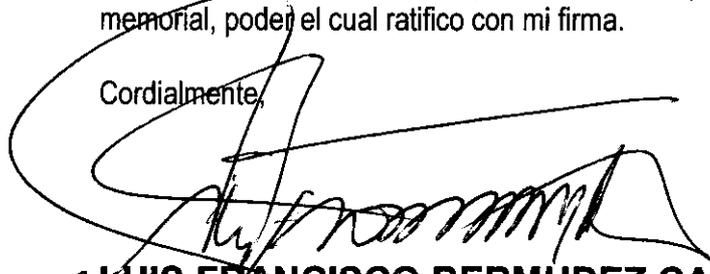
401-1706
Asunto: Proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía
De: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
Contra: JESUS ANTONIO VELAZCO BLANCO

LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la C.C. No. 79.352.873 expedida en Bogotá, obrando como Apoderado de BANCO COLMENA S.A., legalmente constituido mediante Resolución D.J-034 de enero 07 DE 1974, expedida por la Superintendencia Bancaria, con permiso renovado por Resolución No. 3352 de agosto 21 de 1992, calidad otorgada mediante Escritura Pública No. 1042 de junio 01 de 2001, otorgada por la Notaria 61 del Circulo Notarial de Bogota D.C., le manifiesto al Señor Juez que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a los Doctores MARCO ANDRES SANCHEZ MOLANO, como Principal, y LILIA QUICENO FORERO como sustituta, mayores de edad y domiciliados en Bogotá D.C., e identificados civil y profesionalmente como aparece bajo sus firmas, abogados en ejercicio, para que en nombre y representación del BANCO COLMENA S.A., que represento, inicien, continúe y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA, contra **JESUS ANTONIO VELAZCO BLANCO**, identificados con las cédulas de ciudadanía números C.C # 79.307.301 de Bogotá, con domicilio en esta ciudad con base en el pagaré No. 019917103014-9 y 0199171225245 y en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 258 del 28 de Enero de 1998 Notaria 23, documentos suscritos a favor de Colmena establecimiento bancario.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate, solicitar la adjudicación del bien inmueble y recibir. Pese a la facultad que se otorga para recibir, los apoderados pueden retirar los títulos, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad de sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado (a) en los términos y para los efectos de este memorial, poder el cual ratifico con mi firma.

Cordialmente,


LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO
COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
C.C.No. 79.352.873 expedida en Bogotá

Aceptamos:


MARCO ANDRES SANCHEZ MOLANO
C.C. No. 80.423.594 de Usaquén
T.P : No 98.491 del C.S.


LILIA QUICENO FORERO
C.C. 41.781.358 de Bogotá
T.P. 70.511 del CSJ

19 FEB. 2003

Itza Quiceno Forero
41.781.358 Bogotá.
70.511 CSJ.

[Handwritten signature]
17 FEB 2003
[Handwritten signature]

...
...
...
Marcos Andres Sanchez
Molano
...
...
... No. 80423594 Usaquen
... Profesional No. 98491 CSJ

30 ENE. 2003



[Handwritten signature]



...
...
...
Luis Francisco Bermudez
Castro
...
... No. 79352878 Bta
... Profesional No. ...

30 ENE. 2003



[Handwritten signature]



21 FEB. 2003

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY

El Sr. *[Handwritten name]*

ZOILLO PULIDO REYES

81

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL .
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil tres (2003).

Se reconoce personería al abogado **MARCO ANDRES SANCHEZ MOLANO**, como apoderado de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Jorge Luis Parra Ramos. (G1)

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Secretaria
Bogotá D.C. 25 de febrero de 2003
Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZOILO PULIDO REYES.
Secretario.

gr

LILIA QUICENO FORERO

Abogados

Calle 18 No. 8-92 Oficina 407 * Telefax 3365042

TELEFONOS. 2815485- 2810823

Bogotá D.C. -COLOMBIA S.A

12:54 PM 12/05/03

**SEÑOR
JUEZ CUARENTAYDOS CIVIL MUNICIPAL,
BOGOTA D.C.
E.S.D.**

**No.2001-1706 Hipotecario
COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO.
CONTRA JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO.**

LILIA QUICENO FORERO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Apoderada de la entidad demandante, respetuosamente acudo al Despacho a su Digno cargo a fin de solicitarle se Decrete el **SECUESTRO** del Inmueble ubicado en la **CALLE 133A 42A - 31 EDIF. BRISAS DE IBERIA P.H. APTO 306** de esta ciudad e identificado con el folio de Matrícula inmobiliaria **No. 50N - 20288334** cuya medida de embargo se encuentra registrada de acuerdo al Certificado de Instrumentos Públicos que obra en el expediente.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**LILIA QUICENO FORERO.
C.C. No. 41.781.358 de Bogota
T.P. No. 70.511 del C.S.J.**

15 MAYO 2003



15 MAYO 2003

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY _____

ZOILO PULIDO REYES

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil tres (2003)

XX
XXXXXX Señálese la hora a las XXX
de XXX de 2003, para que tenga lugar la diligencia de secuestro
ordenada en auto de fecha 17 de mayo de 2002. XXX
XX

XXXXXX Notifíquese XXX
XX

XXXXXX El Juez XXX
XX

Jorge Luis Parra Ramos (G1)

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Secretaria
Bogotá D.C. 20 de mayo de 2003
Por ESTADO N° 085 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ZOILO PULIDO REYES.
Secretario.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil tres (2003).

Previo a resolver sobre la petición acredítese la sustitución del poder.

Notifíquese,

El Juez,

Jorge Luis Parra Ramos.(G1)

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Secretaria
Bogotá D.C. 20 de mayo de 2003
Por ESTADO N° 085 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ZOILO PULIDO REYES.
Secretario.

Señor
JUEZ 42. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

Asunto: No. 01-1706 EJECUTIVO HIPOTECARIO
De: BANCO COLMENA S.A.
Contra: JESÚS ANTONIO VELASCO

MARCO ANDRES SANCHEZ MOLANO, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece bajo mi firma, obrando como apoderado PRINCIPAL de **COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO**, conforme al poder que obra al expediente, manifiesto a usted señor Juez, que SUSTITUYO el poder a mi otorgado a la Doctora LILIA QUICENO FORERO, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.781.358 expedida en Bogotá, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 70.511 del Consejo Superior de la Judicatura, para que con las mismas facultades conferidas en el poder allegado con la demanda, continúe y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE LA REFERENCIA.

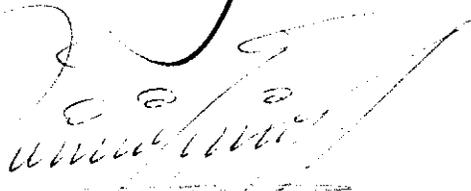
Sírvase señor Juez reconocer personería en los términos y para los efectos de este memorial y del poder otorgado por el Representante Legal de la Entidad Demandante.

Atentamente,



MARCO ANDRÉS SANCHEZ MOLANO
C.C. No. 80.423.594 de Usaquén
T.P. No. 98.491 del C.S.J.

Acepto:



LILIA QUICENO FORERO
C.C. 41.781.358 de Bogotá
T.P. 70.511 del CSJ

6

PRESENTE EN MI PERSONAL
el anterior de la tarjeta presentada a saber a
SABINA IDALIA PEREZ DE VELAZQUEZ quien se autoriza a
circular de cantidad de ...

Marco Andres Sanchez

quien goza de la ciudadanía de ...
No. 80426594 de USA900A
y tarjeta profesional No. 98491 CSD



16 JUN. 2017

SABINA IDALIA PEREZ DE VELAZQUEZ
N.º 12 (19) Encargada

Marco Sanchez

24

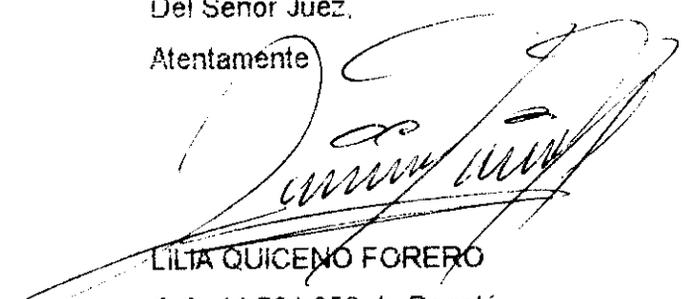
ABOGADOS ESPECIALIZADOS
Calle 16 No. 8-92 Oficina 407
Telefax 336 5042 Tel. 281 9158 - 281 5466
Bogota D. C. COLOMBIA S.A.
16/06/03*16'06

Señor Doctor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 01-1706
COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
Contra JESUS ANTONIO VELASCO

Actuando en mi condición de apoderado de la entidad demandante, comedidamente me dirijo al Despacho a su Digno Cargo con el fin de Allegar el PODER DE SUSTITUCION otorgado por el apoderado Principal, de acuerdo a lo ordenado por su Despacho.

Del Señor Juez,
Atentamente



LILIA QUICENO FORERO
C.C. 41.781.358 de Bogotá
T.P. 70.511 DEL C.S.J.

19 JUN. 2003

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY
El Sr. 
ZOILO PULIDO REYES

18 JUN. 2003

6

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL .
Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil tres (2003)

Se reconoce personería al abogado **LILIA QUICENO FORERO**, como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Señálese la hora de las 1:00 del día 2 del mes de JULIO de 2003, para que tenga lugar la diligencia de secuestro ordenada en auto de fecha 17 de mayo de 2002.

NOTIFIQUESE,

El Juez

Jorge Luis Parra Ramos. (G1)

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL Secretaria
Bogotá D.C. 24 de junio de 2003 Por ESTADO N° 108 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZOILO PULIDO REYES. Secretario

05

Abogados Especializados
quicenoquintero@latinmail.com
Calle 18 No 8-92 Piso 4
Telefax 3363042 Tel. 2810823 2815485
Bogota D.C., COLOMBIA S.A.

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

REF:
EJECUTIVO HIPOTECARIO No.01-1706
BANCO COLMENA
contra JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO.

LILIA QUICENO FORERO, Abogada en ejercicio, mayor de edad, de esta misma vecindad e identificada civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo de la referencia, acudo al Despacho a su Digno Cargo a fin de manifestarle que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido en los mismos términos y con las mismas facultades en especial las determinadas en el ART. 70 del C.P.C. A la Dra. **MARTHA DUBY ZARATE VILLARREAL**, Mayor de edad, Abogada en ejercicio, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece bajo su firma.

Atentamente,



LILIA QUICENO FORERO
C.C. 41.781.358 de Bogotá
T.P. 70.511 del C.S.J

Acepto:



MARTHA DUBY ZARATE VILLARREAL
C.C.No.51.798.148 de Bogotá
T.P. No.67.443 del C.S.J.

70171 (S.T.)
4178138 SECED

[Handwritten signature]

2 - JUL 2003
[Handwritten signature]

BRANCO DE AUTENTICACION

Comandante en Jefe y Director Municipal de Tránsito de Bogotá D.C.

Martín Pulso
Zarate Villaveal

51.798.148
6.7443 C-5-101

[Handwritten signature]



6 - 2 JUL 2003

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

En Bogotá, D.C., a los dos (2) días de julio de dos mil tres -
(2003), en cumplimiento a lo ordenado en auto del diecinueve -
(19) de junio dictado dentro del proceso de la referencia, se -
constituye el Despacho del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipi -
pal en audiencia pública con el objeto de llevar a cabo el se -
cuestro del inmueble ubicado en la Calle 133A No. 42A-31, apto. -
306, Edificio Brisas de Iberia, matrícula 50N-202288334 y de -
linderos indicados en los anexos. Se hacen presente la abogada -
Martha Zarete Villarrreal, c.c. 51798148 y tp. 67443, con escri -
to de sustitución de poder, para lo cual se le reconofe persona -
propia para actuar en dichos términos y el secuestre Guillermo -
González Duarte 5786617, c.c. 51798148 y tp. 67443, quien acepta y ju -
ra cumplir con sus deberes. Acto seguido el Despacho se traslada
al lugar indicado, siendo atendido en portería donde fue informa -
do que en el momento no se encuentra nadie. Teniendo en cuenta -
lo anterior, se suspende la diligencia y para su continuación -
se señala la hora de las 10 A.M. del día 4 de Julio de 2003, ad -
vertiendo a los ocupantes que deben atender la diligencia en
su defecto se procederá al allanamiento con auxilio de la fuerza
pública, sin es necesario. Se ordena oficiar al CAI de la zona
respectiva. Se termina y firma como aparece.

El Juez,

Jorge Luis Parra Ramos

La apoderada de la demandante,

Martha DUBY ZARETE VILLARRREAL

El Secuestre,

Guillermo González Duarte,
Telefono 2517232.

007

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(Calle 14 N° 7-36 Piso 14, Of. 1402)

OFICIO N° 1777.
Bogotá, 3.
de Julio de 2003.

Señor
COMANDANTE DE POLICIA - CAL
Zona Respectiva.
Ciudad.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO # 01-1706: de
COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO contra
JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO.

Comunico a Usted, que mediante auto de fecha Dos (2) de Julio de Junio del año dos mil tres (2003), dictado en el proceso de la referencia, se ordeno oficiarle a fin de que sirva prestar su colaboración, para la practica de la diligencia de Secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 133 A N° 42 A - 31, Apto 306, Edificio Brisas de Iberia, de esta ciudad.

Para la diligencia de Secuestro, se señalo la hora de la una (10: 00.AM), del día Cuatro (4) de Julio de dos mil tres (2003).

Atentamente,

ZOILLO PULIDO REYES
Secretario

3 JUL. 2003

RECIBI

MARCELA A. ROLDO

CC. 20927635

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

En Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días de julio de dos mil tres (2003), en cumplimiento a lo ordenado en auto del dos (2) de julio dictado dentro del proceso de la referencia, se constituye el Despacho del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal en audiencia pública con el objeto de llevar a cabo el secuestro del inmueble ubicado en la Calle 133A No. 42A-31, apto. 306, Edificio Brisas de Iberia, matrícula 50N-202288334 y linderos indicados en los anexos. A la hora señalada se hacen presentes la apoderada de la parte actora, Martha Duby Zarate Villarreal, C.C. N° 66-51798148 y tp/ 67443 y el secuestre designado Guillermo González Duarte, c.c. 5786617 y carné de auxiliar. Acto seguido el Despacho se traslada al lugar indicado y siendo atendido en portería se permite la entrada al apartamento donde es atendido por el señor Heberto Enrique Guillen Vasquez, c.c. 3010420, quien manifiesta ser propietario por permuta que hizo con el ejecutado Velazco. Enterado del motivo de la diligencia, se procede a la identificación del predio así Norte, con el apartamento 307 y en parte con entrada común. Sur, con vacío sobre la Calle 134. Oriente, con apartamento 305 y Occidente, con apartamento 307. Cuesta de sala comedor, cocina, una alcoba, baño. Servicios de agua, luz teléfono, gas natural. Pisos en parte en cerámica y parte en tapado, techo enchapado en madera. Paredes en estuco pintadas en buen estado de conservación. Teniendo en cuenta que es el mismo apartamento, se le concede el uso de la palabra solicitando el secuestro del mismo haciendo entrega al secuestre del mismo debidamente identificado. Teniendo en cuenta lo anterior se procede a la materialización de la medida cautelar haciendo entrega del inmueble al secuestre quien lo recibe y entra a celebrar contrato de arrendamiento con los actuales arrendatarios, señor Darío López, C.C. 80418610, por la suma de \$150.000, que debe cancelar en el Banco Agrario a ordenes del Juzgado y para este proceso. - Administración y servicios a cargo del arrendatario. Pagados a partir del 10. de agosto de 2003 dentro de los cinco primeros días. Se señalan como gastos de la diligencia la suma de ciento cincuenta mil pesos (150.000) pagados por la apoderada de la parte actora. Se firma como aparece.

El Juez,

Jorge Luis Parra Ramos

Quiénes atienden la diligencia,

Heberto Enrique Guillen Vasquez
Propietario

Darío López Prieto
Arrendatario,

La apoderada de la actora,

El Secuestre,

Martha Duby Zarate Villarreal

Guillermo González Duarte
2511232

OJZ → archivo suspensión
paquete #13 - 29
juzgado
juicio 16/04.

Señor:
SECRETARÍA MUNICIPAL
CUCUTA, C.S.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N.º 2003-1106
QUINENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
CALLE DECIO ANTONIO VELASCO MURADO

ASUNTO: ELABORACION AVISO ART. 320 C.P.C.

ESTIMADO SEÑOR: En tal momento de apremio de mi parte, a través de
proceso en referencia, respetuosamente le solicito lo siguiente:

Se tiene elaborado el aviso de notificación correspondiente a la parte demandada
ANTONIO VELASCO MURADO, en el expediente número 120 de 2004, en el
proceso ejecutivo hipotecario de referencia, en el cual se tiene el
señalamiento de fecha en que se debe dar fe de la entrega del aviso de
notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del
Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, solicito a usted que se suspenda la ejecución del presente
juicio, en el presente momento.

Quedo atento a sus respuestas y a cualquier otro
comunicación que me pueda llegar.

Atentamente,
[Firma]

ELABORADO POR:
CALLE DECIO ANTONIO VELASCO MURADO
CUCUTA, C.S.

2004-11-16

Señor

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

No DE GUIA 16083

96

EL LIBERTADOR S.A., Compañía de Mensajería Especializada (Resolución 708 del 30 de Mayo 2003 del Ministerio de Comunicaciones), **CERTIFICA** que realizó la gestión de envío de Comunicación con el siguiente contenido:

DESTINATARIO:

Jesus Antonio Velasco Blanco

DIRECCIÓN:

Calle 133a No 42a-31 apto 306 Brisa de Iberia Bogotá

RESULTADO:

Si Habita o Trabaja

No DE PROCESO:

2001-1706

Esperamos de esta forma haber colaborado con su despacho. Anexamos guía de envío y fotocopia cotejada del documento.

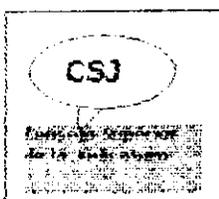
ALIEVANO

ANDRES FELIPE LIEVANO MUÑOZ

Director Nacional de Proyectos Jurídicos

Bogotá, Julio 30 de 2004

92



No. CONSECUTIVO

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha DD MM AAAA
servicio postal autorizado

Señor (a)
Nombre JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO
Dirección Calle 133 A Nº42A-31 Apto. 306 Edificio Brisas de Iberia DE BOGOTA D.C.

No. De Radicación del Proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
2001-1706 EJECUTIVO HPOTECARIO 24-10-01

DEMANDANTE DEMANDADO
COLMENA S.A. JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

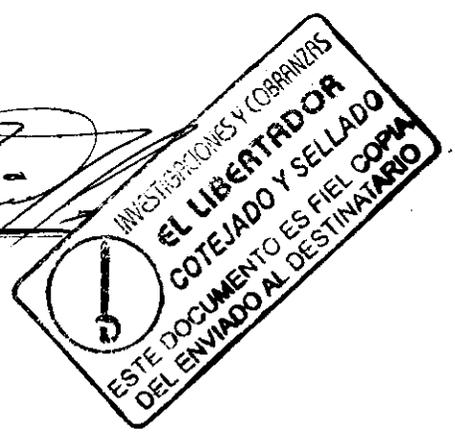
nombres y apellidos

LILIA QUICENO FORERO
nombres y apellidos

Firma

Firma

41.781.358 de Bogotá
No. Cedula de ciudadanía



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Código Postal 414
 NIT 860.035.977-1
 Resolución No. 000708 de 30 de mayo 2003 del
 Ministerio de Comunicaciones

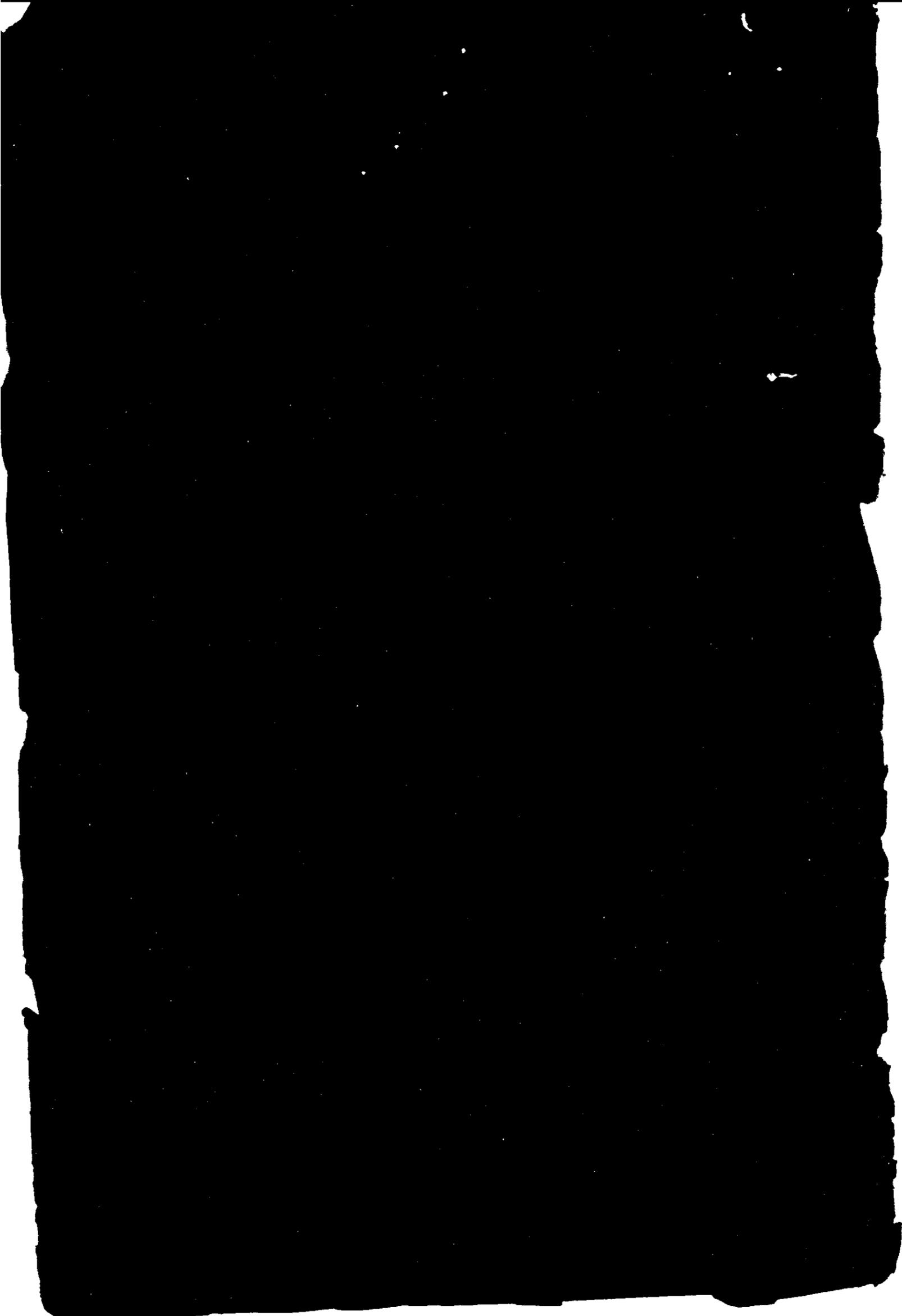
Nº 16083
 FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DEL ENVIO		REMITENTE		DESTINATARIO		FECHA Y HORA DE ENTREGA	
JUZ.		<input checked="" type="checkbox"/>	PROCESO:	NOMBRE:		TARIFA:	
NOMBRE:				DIRECCION:		\$	
DIRECCION:				CIUDAD:		OTROS:	
CIUDAD:				TELEFONO:		\$	
Recibido por El libertador:				COD.:		VALOR TOTAL:	
Remite:				Peso (en gramos):			

Remite: LINA SANDOZ

Observaciones
 No existe la dirección
 No habita o trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál?
 Firma de quien recibió a conformidad:

TARIFA: \$
 OTROS: \$
 VALOR TOTAL: \$



*Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

GUÍA No 51081

93

EL LIBERTADOR S.A., Compañía de Mensajería Especializada (Resolución 708 del 30 de Mayo de 2003 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del AVISO de acuerdo al artículo 320 (anexo copia mandamiento de pago y copia informal de la demanda) C.T.C. Con el siguiente contenido:

DESTINATARIO JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO
DIRECCION CL133A NO 42A-31 APTO 306 EDIF LAS BRISAS DE IBERIA BTA
RESULTADO NO HABITA O TRABAJA
No. DE PROCESO 01-1706
FECHA DE ENTREGA 30/05/05
QUIEN RECIBE

OBSERVACIONES: INMUEBLE DESOCUPADO

Esperamos de esta forma haber colaborado con su despacho. Anexamos guía de envío y fotocopia cotejada del documento.

LIEVANO

ANDRES FELIPE LIEVANO MUÑOZ
Director Nacional de Proyectos Jurídicos

16 JUL 2005
COLMENA
MARCO ANDRES SANCHEZ MOLANO 52
RECIDADO
No Implica Aceptación de Nuestra Oferta

FORMA IV - 037 (Dis. Mar. / 04)

IMP. ABRIL / 05

VALOR TOTAL: \$ 14,400 OTROS: \$ 0,00 TARIFA: \$ 14,400		Remitente: MARCO ANDRES SANCHEZ MOLANO Recibido por El Libertador: MARCO ANDRES SANCHEZ MOLANO CIUDAD: BOGOTÁ DIRECCIÓN: BARRIO CALABRINA NOMBRE: JUZgado PROCESO: 017-1796	
Observaciones: <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input checked="" type="checkbox"/> No habita o trabaja <input type="checkbox"/> No firmó la guía de envío <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?		Observaciones: No existe la dirección No habita o trabaja No firmó la guía de envío Otro ¿Cuál?	
DESTINATARIO NOMBRE: JESUS ANTONIO VILLANO BLANCO DIRECCIÓN: CLISA NO 24-91 APTO 505 EDIFICIO CIUDAD: BARRIO DE TERESA GUA TELÉFONO:		REMITENTE NOMBRE: JUZgado PROCESO: 017-1796	
Fecha y Hora de Entrega: 51081 Resolución No. 000708 de 30 de mayo 2003 del Ministerio de Comunicaciones Código Postal 414 NIT 860.035.977-1		Fecha y Hora de Envío: 51081 Resolución No. 000708 de 30 de mayo 2003 del Ministerio de Comunicaciones Código Postal 414 NIT 860.035.977-1	

REMITENTE NOMBRE: MARCO ANDRES SANCHEZ MOLANO DIRECCIÓN: BARRIO CALABRINA CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO:		DESTINATARIO NOMBRE: JUZgado DIRECCIÓN: CLISA NO 24-91 APTO 505 EDIFICIO CIUDAD: BARRIO DE TERESA GUA TELÉFONO:	
Observaciones: <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input checked="" type="checkbox"/> No habita o trabaja <input type="checkbox"/> No firmó la guía de envío <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?		Observaciones: <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input checked="" type="checkbox"/> No habita o trabaja <input type="checkbox"/> No firmó la guía de envío <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
Recibido por El Libertador: MARCO ANDRES SANCHEZ MOLANO Peso (en gramos): 128 gr		Recibido por El Libertador: MARCO ANDRES SANCHEZ MOLANO Peso (en gramos): 128 gr	
Firma de quien recibió a conformidad:		Firma de quien recibió a conformidad:	
VALOR TOTAL: \$ 14,400		VALOR TOTAL: \$ 14,400	

FORMA IV - 037 (Dis. Mar. / 04)

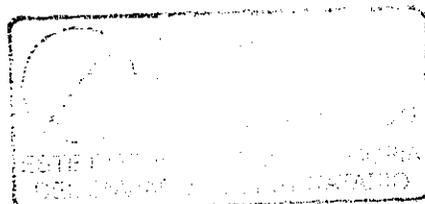
NOTIFICACIONES

Me notificaré en la secretaria de su despacho y en la oficina ubicada en la avenida Jiménez No 8-74 oficina 807 de Bogotá.

Mi mandante COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, en la carrera 7 con calle 78 esquina sur occidental, piso 11 de Santafé de Bogotá.

El demandado en la calle 25 A No 40-39

Atentamente,



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ovidio Buitrago Grimaldo'.

OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
T.P. 30.912 del C.S.J.
CC 13.216.053 de Cúcuta



DERECHO

Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los artículos 488 y 554 y siguientes del código de Procedimiento Civil; 619,711,780 y siguientes del código de demás normas concordantes.

COMPETENCIA, CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted, Señor Juez competente en razón del domicilio de los demandados que es Bogotá D.C. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.P.C., por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía de las pretensiones, la mayor de las cuales, es inferior a 25.740.000 por cuanto se acumulan las pretensiones menores correspondientes a las cuotas ya vencidas, con una clara unidad e identidad de causa, siendo un asunto de MENOR CUANTIA.

El trámite que corresponde al presente proceso es señalado en los artículos 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

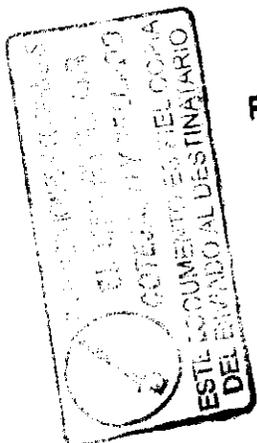
Además de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, adjunto:

1. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.



EMBARGO Y SECUESTRO

De conformidad con el numeral cuarto del artículo 555 del Código de procedimiento Civil, respetuosamente solicito al Señor Juez, que simultáneamente con el MANDAMIENTO EJECUTIVO decrete el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado descrito e identificado en el hecho 13 de la presente demanda, para lo cual se servirá ordenar que se oficie al registrador de instrumentos públicos de Santafé de Bogotá, para que inscriba el embargo que se decreta al folio de matrícula inmobiliaria citado.



RESERVA ESPECIAL DE DERECHOS

Conforme con lo indicado en el hecho 10 de la presente demanda, la entidad demandante, expresamente manifiesta, que se reserva el derecho de presentar nueva demanda contra los deudores, independiente o acumulada a la presente, tendientes a obtener el pago de los abonos aplicados a los créditos, como consecuencia de la reliquidación de los mismos, si se dan los supuestos de hecho contemplados en el parágrafo 1 del artículo 42 de la ley 546/99.

(28.30 mts) con el lote número treinta (30) de la misma manzana y parcelación. **POR EL ORIENTE:** en treinta y siete metros cincuenta centímetros (37.50 mts) con la cámara cuarenta y dos A (42 A) de la nomenclatura urbana actual de Santafé de Bogotá D.C. **POR EL OCCIDENTE:** en veinte metros con veintidós centímetros (20.22 mts) con la zona de cesión tipo A y en diecisiete metros (17.00 mts) con la etapa II del mismo conjunto.

Al inmueble en mayor extensión le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-0544724 de la oficina de registro de Bogotá y la cédula catastral SB 132 42 8.

Los linderos del apartamento TRECIENTOS SEIS (306) tomados del reglamento de propiedad horizontal contenidos en la escritura pública No 2083 del 18 de abril de 1.997 de la notaria 23 del círculo de Santafé de Bogotá son los siguientes: tiene su acceso por el número cuarenta y dos A (42ª - 31) de la calle ciento treinta y tres A (133 A). Esta ubicado en el tercer piso (3). Su área construida es de veintiséis metros cuadrados con cuarenta y un centímetros cuadrados (26.41 mts) y su área privada total es de veinticuatro metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (24.23 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30mts) y son sus linderos: partiendo del punto uno (1) al punto dos(2) en cinco metros setenta y tres centímetros (5.73 mts) muros y ductos comunes que los separan del apartamento trescientos cinco (305) del mismo edificio. Del punto dos(2) al punto tres(3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de setenta y seis centímetros (0,76mts) sesenta y tres centímetros (0.63 mts) setenta centímetros (0.70 mts) trece centímetros (0.13 mts) y cuatro metros cuatro centímetros (4.04 mts) , fachada y columnas comunes que los separan del vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros cincuenta y tres centímetros (3.53 mts), un metro un centímetros (1.01 mts), y setenta y siete centímetros(0.77mts) muro y columna comunes que lo separan del apartamento trescientos siete (307) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros nueve centímetros (3.09 mts),noventa y tres centímetros (0.93 mts) y un metros cuarenta centímetros (1.40 mts), muro y columnas comunes que lo separa en parte de apartamento trescientos siete (307)del mismo edificio y n parte de hall de acceso al apartamento y hall de piso. **POR EL CENIT:** con placa común que lo separa del cuarto piso (4) **POR EL NADIR:** con placa común que los separa del segundo(2) piso.

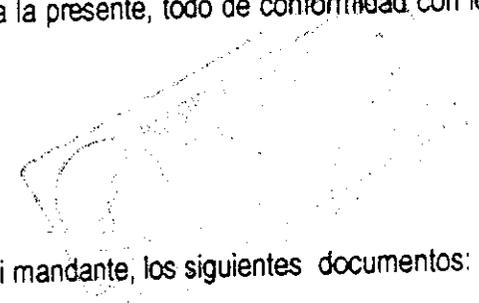
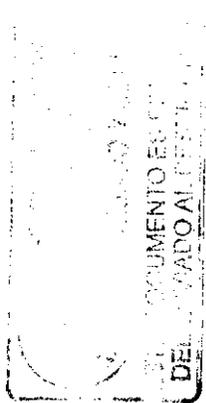
14. De los documentos adjuntos se deduce la existencia de unas obligaciones claras, expresas y exigibles en favor de mi mandante y a cargo de la parte deudora hipotecaria.

15. La presente acción se dirige contra los actuales propietarios del inmueble, también deudores de la entidad demandante, quienes constituyeron la hipoteca, según se desprende del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble hipotecado, que se adjunta a la presente, todo de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 554 de C.P.C.

PRUEBAS

Solicito al señor juez, tener como prueba a favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, sobre existencia y representación de COLMENA.
2. Vigencia y copia de la escritura No 1042 del 01 de JUNIO de 2.001, otorgada en la Notaria 61 del círculo notarial de Santafé de Bogotá D.C..
3. Original de los pagaré Números 0199171225245 y 019917103014-9
4. Certificado de libertad del inmueble hipotecado.
5. Poder para actuar como apoderado judicial de COLMENA.
6. Certificación del Banco de la República, sobre valor de la UVR.
7. Primera copia de la Escritura Pública No 258 de enero 28 de 1.998, de la notaria 23 del círculo de Bogotá.
8. Certificación expedida por la Superintendencia Bancaria sobre el interés corriente.
9. Certificación expedida por Colmena, sobre la reliquidación y estado de los créditos a cargo de los deudores, y el monto de los abonos, producto de dichas reliquidaciones.



9. En consecuencia, las sumas que hoy se están cobrando en la presente demanda, corresponden a los saldos a cargo de los deudores después de aplicados los por reliquidación. Se adjunta a la presente certificación expedida por la entidad demandante, sobre las reliquidaciones de los créditos y el monto de los abonos.

10. Conforme con el establecido en el parágrafo 1 del artículo 42 de la ley 546/99 " si los beneficiarios de los abonos previstos en este artículo incurrieren en mora de mas de 12 meses, el saldo de la respectiva obligación se incrementará en el valor del abono recibido.

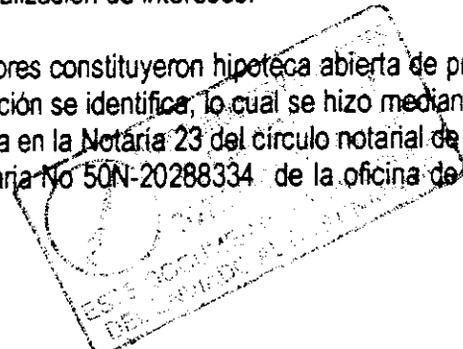
Significa lo anterior, que si los deudores permanecen en mora por mas de 12 meses, las sumas correspondientes a los abonos, que se mencionan en el hecho anterior, incrementarán los créditos a cargo de los demandados. En consecuencia, en caso de presentarse esta eventualidad, la entidad demandante se reserva el derecho de la demanda correspondiente, acumulada o no a la presente, para obtener el pago de dichos abonos.

11. Igualmente en los pagaré números 0199171225245 y 019917103014-9 los deudores expresamente manifestaron en el numeral 5, que el sistema de amortización convenido para el pago del crédito, involucra la capitalización de intereses, conforme con lo autorizado por el inciso segundo del artículo 1 del decreto 1454 de 1.989.

12. En atención a que la capitalización de intereses fue declarada inconstitucional para los créditos de vivienda, a partir de la fecha de dicha sentencia, octubre 6 de 1.999, se cambió el sistema de amortización de este crédito.

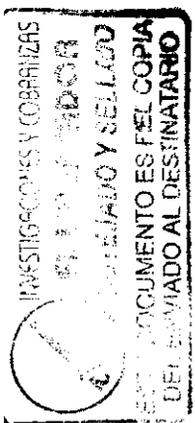
En consecuencia, a partir de octubre 6 de 1.999 el sistema de amortización de los pagaré números 0199171225245 y 019917103014-9 , no involucra la capitalización de intereses.

13. Para garantizar el pago de sus obligaciones los deudores constituyeron hipoteca abierta de primer grado a favor de mi mandante sobre el inmueble que a continuación se identifica, lo cual se hizo mediante escritura pública número 258 del 28 de ENERO de 1.998, otorgada en la Notaría 23 del circulo notarial de Santafé de Bogotá D.C., la cual se registró en la matricula inmobiliaria No 50N-20288334 de la oficina de registro de Santafé de Bogotá.



LINDEROS

Al inmueble objeto de este contrato, se trata del apartamento No 306 del edificio BRISAS DE IBERIA propiedad horizontal I etapa situado en Santafé de Bogotá D.C. y distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número 42 A- 31 de la calle 133 A lote No 29 de la parcelación, la sultana, con un área global de la primera y la segunda etapa de mil seiscientos noventa y ocho mts cuadrados (1.698.18 mts) con dieciocho decimetro cuadrados y con los siguientes linderos: **POR EL NORTE**, en diez y nueve metros setenta centímetros (17.70 mts), dieciseis metros cincuenta y cinco centímetros (16,55 mtrs) y diecisiete metros treinta centímetros (17,30 mtrs) parte con la calle ciento treinta y tres A (133 A) de la nomenclatura urbana actual de Santafé de Bogotá y parte con la cesión tipo A . **POR EL SUR** , en cincuenta y cinco metros con el lote número 30 y parcelación. **POR EL ORIENTE:** en treinta y siete mts cincuenta centímetros(37.50 mts) con la carrera cuarenta dos A (42 A) de la nomenclatura urbana actual de Santafé de Bogotá D.C. y en veinte metros treinta y siete metros (20.37 mts) con la zona de cesión tipo A . **POR EL OCCIDENTE:** en treinta y seis mts cincuenta centímetros (37.57) con el lote No 39 de la misma manzana y parcelación y en veinte metros con veintidós centímetros (20.22 mts) con la zona de cesión tipo A de este lote global le corresponde a la primera etapa, que es en la que se encuentra ubicado el inmueble objeto de esta promesa, un área de ochocientos ochenta y dos metros cuadrados con treinta y ocho decímetros(882.38mts) y con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** en diez y nueve metros setenta centímetros (19.70 mts), parte con la calle ciento treinta y tres A (133 A) de la nomenclatura urbana actual de Santafé de Bogotá D.C. y parte con la cesión tipo A. **POR EL SUR:** en veintiocho metros treinta centímetros



2.1.c. Por los intereses de mora liquidados a la tasa maxima permitida, sobre el anterior capital adeudado, desde el dia de presentación de la demanda, fecha a partir de la cual el acreedor hace uso de la cláusula aceleratoria y esta en mora la parte demandada, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados también en UVR pagados en pesos a la tasa que corresponda el día del pago, según la certificación que expida el Banco de la República.

3. Se condene a la parte demandada al pago de las costas que ocasione el presente proceso.

HECHOS

1. La parte demandada se constituyó deudora de mi poderdante, al aceptar y suscribir los pagaré Nos 019917103014-9 por valor inicial de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINCE PESOS (\$ 18.460.015.00) y 019917122524-5 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$ 3.296.061.00).

2. La parte demandada se obligó a pagar el capital y los intereses corrientes cuotas mensuales, sucesivas a partir del 24 de MARZO DE 1.998 Y 23 de diciembre de 2.000 en las oficinas de COLMENA de esta ciudad.

3. En el pagaré mencionado se pactó un interés corriente así: a la tasa del DTF. Sin embargo, como a partir de la resolución externa número 14 de 2.000, el Banco de la República limitó el interés remuneratorio máximo, para créditos de vivienda, en el 13,1 % nominal anual, correspondiente al 13,92% efectivo anual, la tasa que se esta cobrando de la demanda es de 13.00% y 13.92% respectivamente por ser mas baja.

4. igualmente en el pagaré mencionado se pacto un interés de mora a la tasa máxima legalmente permisible.

Sin embargo como el artículo 19 de la ley 546/ 99 estableció que en los créditos de vivienda, el interés de mora no puede exceder en una y media veces el interés de plazo pactado, en las pretensiones de la demanda se está cobrando el 19.5% y el maximo legal permisible respectivamente correspondiente al interés remuneratorio que se esta cobrando en el pagaré, adicionado en un 50%.

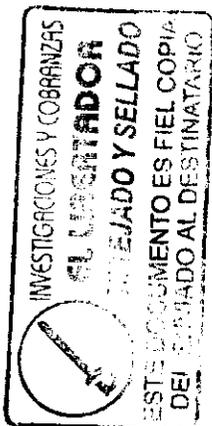
Es importante mencionar que las anteriores tasas son inferiores al 1,5 del interés bancario corriente y al 1,5% del interés de los créditos ordinarios de libre asignación, los cuales para el mes de octubre de 2.000, fueron certificados por la superintendencia Bancaria en el 23.08% y 23.76% respectivamente.

5. igualmente, se pacto en los títulos base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de las obligaciones, ante el incumplimiento en el pago de cualesquiera de los compromisos originados en el mismo título.

6. Los deudores se encuentran en mora de pagar, a mi mandante cada una de las cuotas individualmente cobradas en las anteriores pretensiones, desde las fechas allí indicadas, y sobre ellas se cobra el interés de mora desde tal fecha, en cuanto al saldo del capital, deducido el de las cuotas ya causadas, se cobran intereses de mora desde la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual mi mandante hace uso de la facultad mencionada en el hecho anterior, y corrientes desde que los deudores suspendieron el pago de las cuotas mensuales y hasta la fecha de presentación de la demanda.

7. La corte Constitucional, en sentencia de septiembre 16 de 1.999, declaró inexecutable las normas que estructuraban el sistema de financiación de vivienda Upac. En consecuencia la ley 546 de diciembre 23 de 1.999, se establecieron las condiciones que en adelante deben tener los créditos de vivienda individual a largo plazo, desembolsados con anterioridad a la vigencia de la ley, deben ser ajustados a las disposiciones en ella prevista.

8. Con base en lo anterior, las sumas contenidas y representadas en el pagaré base de la acción, fueron convertidas de pesos a Unidades de Valor Real, nueva unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda con base exclusivamente en el indice de precios al consumidor.



1.10.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de mayo de 2.001 fecha a partir de la cual incurro en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.11.a. Por la suma de 3111.1634 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en junio 24 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 367.879.51.

1.11.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de junio de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.12.a. Por la suma de 3111.1634 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en julio 24 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 367.879.51.

1.12.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de julio de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.13.a. Por la suma de 3111.1634 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en agosto 24 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 367.879.51.

1.13.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de agosto de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.14.a. Por la suma de 180.514.2156 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al saldo final del capital adeudado, descontadas las anteriores cuotas vencidas, contenida y representada en el pagaré No 019917103014-9. Las anteriores Unidades de Valor Real equivalen a \$ 21.344.903.00 a la fecha de presentación de la demanda.

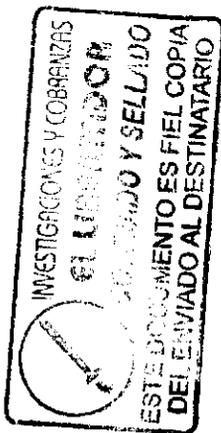
1.14.b. por el valor de los intereses corrientes sobre la totalidad del anterior capital, liquidados a la tasa del 13.00% anual, igualmente en UVR y convertidas a pesos a la tasa que corresponda el día del pago, según certificación que al efecto expida el Banco de la República, desde el 24 de agosto de 2.000, fecha en la cual suspendieron los pagos los demandados, hasta el día de presentación de la demanda.

1.14.c. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5 % anual, sobre el anterior capital adeudado, desde el día de presentación de la demanda, fecha a partir de la cual el acreedor hace uso de la cláusula aceleratoria y esta en mora la parte demandada, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados también en UVR pagados en pesos a la tasa que corresponda el día del pago, según la certificación que expida el Banco de la República.

2. Se libre MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la **COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO** y a cargo de la parte demandada, **JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO** por las siguientes UNIDADES DE VALOR REAL UVR, convertidas todas a pesos a la tasa que corresponda el día del pago, según certificación que al efecto expida el Banco de La República, suma contenida y representada en el pagaré No 019917122524-5

2.1.a Por la suma de 32.522.4920 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital adeudado, contenida y representada en el pagaré No 019917122524-5. Las anteriores Unidades de Valor Real equivalen a \$ 3.845.622.07 a la fecha de presentación de la demanda.

2.1.b. por el valor de los intereses corrientes sobre la totalidad del anterior capital, liquidados a la tasa del 13.92% anual, igualmente en UVR y convertidas a pesos a la tasa que corresponda el día del pago, según certificación que al efecto expida el Banco de la República, desde el 23 de diciembre de 2.000, fecha en la cual suspendieron los pagos los demandados, hasta el día de presentación de la demanda.



1.3.a. Por la suma de 2282.5130 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en octubre 24 de 2.000 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 269.895.74

1.3.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de octubre de 2.000 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4.a. Por la suma de 2305.8787 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en noviembre 24 de 2.000 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 269.895.74.

1.4.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de noviembre de 2.000 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5.a. Por la suma de 2329.4836 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en diciembre 24 de 2.000 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 275.449.78.

1.5.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de diciembre de 2.000 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6.a. Por la suma de 2353.3302 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en enero 24 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 278.269.52.

1.6.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de enero de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7.a. Por la suma de 2377.4209 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en febrero 24 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 281.118.13.

1.7.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de febrero de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.8.a. Por la suma de 2401.7582 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en marzo 24 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 283.995.89.

1.8.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de marzo de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.9.a. Por la suma de 2359.3452 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en abril 24 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 278.980.77.

1.9.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de abril de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.10.a. Por la suma de 3111.1634 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en mayo 24 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 367.879.51.

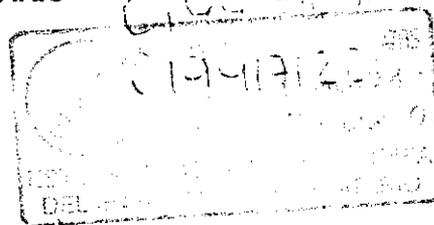
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE SANATAFE DE BOGOTA (Reparto)

Jepin Demandante

011008.

M 108

Asunto: **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**
Demandante: **COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO**
Demandado: **JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO**



OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No 30.912 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado de **LA COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO**, legalmente constituido, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con domicilio principal en Bogotá, Departamento de Cundinamarca, según poder acompañado y fuera conferido por, **MARCO ANTONIO DOMINGUEZ LEMUS** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería No. 270638 Expedida en Bogotá, obrando como apoderado, legalmente constituido, mediante Resolución D.J.-034 del 7 de enero de 1974, expedida por la Superintendencia Bancaria, con permiso renovado por resolución No.3352 del 21 de agosto de 1992, calidad otorgada mediante la escritura pública No. 0079 del 9 de enero de 2001 de la Notaria 29 del círculo notarial de Bogotá D. C. presento demanda ejecutiva con TITULO HIPOTECARIO, en contra de, **JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO** personas mayores de edad y vecino de esta ciudad, para que con su citación y audiencia se tomen a favor de la entidad que representamos las siguientes decisiones:

PRETENSIONES

1. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la **COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO** y a cargo de la parte demandada, **JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO** por las siguientes **UNIDADES DE VALOR REAL UVR**, convertidas todas a pesos a la tasa que corresponda el día del pago, según certificación que al efecto expida el Banco de La República, suma contenida y representada en el pagaré No 019917103014-9

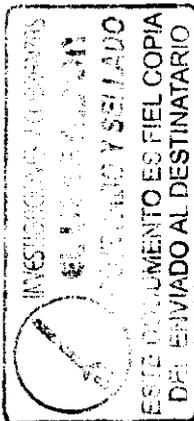
019917122524-5

1.1.a por la suma de 2200.7847 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en **AGOSTO 24 de 2.000** las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 260.231.78.

1.1.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de agosto de 2.000 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.a. por la suma de 2259.3840 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en **septiembre 24 de 2.000** las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 267.160.86.

1.2.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.5% anual sobre el capital anterior, desde el 24 de septiembre de 2.000 fecha a partir de la cual incurrió en mora la parte demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



104.

Superintendencia Bancaria desde la presentación de la demanda y hasta que el pago se realice, siempre y cuando en el futuro no excedan el límite del artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con el 235 del Código Penal, pues en ese caso los intereses se reducirán a la tasa máxima legalmente permitida.

Y por sus intereses de plazo desde el 23 de diciembre de 2000, hasta la fecha de presentación de la demanda.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 505 del C. de P. C. y prevéngasele para que cancele la obligación dentro de los cinco días siguientes o para que haga uso de lo establecido en el numeral 2 del art. 555 ibídem.

Decrétase el embargo del inmueble hipotecado. Oficiése a la oficina de Registro respectiva para que se inscriba la medida y se expida el certificado que trata el num. 1 del art. 681 del C. de P. C.

Citese al tercero acreedor hipotecario, de conformidad a lo dispuesto en el art. 555 - 5 del C.P.C.

Se reconoce personería a OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.

El Juez,

Jorge Luis Parra Ramos (1-D)

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Secretaria
Bogotá D.C. 26 de octubre de 2001
Por ESTADO N° 191 de la fecha fue
notificado el auto anterior.
ZOILO PULIDO REYES.
Secretario.

SECRETARIA
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 26 DE OCTUBRE DE 2001

103-1105-105

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil uno (2001)

Reunidos los requisitos exigidos en los artículos 75,488 y 554 del C. de P. C., el despacho libra orden de pago por la vía ejecutiva con TITULO HIPOTECARIO de MENOR CUANTIA en favor de COLMENA y en contra de JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO, por las sumas de:

2200.7847 UVR, equivalentes a \$260.231.78, 2259.3840 UVR, equivalentes a \$267.160.86, 2282.5130 UVR, equivalentes a \$269.895.74, 2305.8787 UVR, equivalentes a \$269.895.74, 2329.4836 UVR, equivalentes a \$275.449.78, 2353.3302 UVR, equivalentes a \$278.269.52, 2377.4209 UVR, equivalentes a \$281.118.13, 2401.7582 UVR, equivalentes a \$283.885.89, 2359.3452 UVR, equivalentes a \$278.980.77, 3111.1634 UVR, equivalentes a \$367.879.51, 3111.1634 UVR, equivalentes a \$367.879.51, 3111.1634 UVR, equivalentes a \$367.879.51, a la fecha de presentación de la demanda, correspondientes a las cuotas en mora pactadas en el pagaré allegado con la demanda; y sus intereses de mora probados de acuerdo con la certificación de la Superintendencia Bancaria desde la exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta que el pago se realice, siempre y cuando en el futuro no excedan el límite del artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con el 235 del Código Penal, pues en ese caso los intereses se reducirán a la tasa máxima legalmente permitida.

180.514.2156 UVR, equivalentes a \$21.344.903.00, a la fecha de presentación de la demanda, correspondientes al capital insoluto del pagaré allegado con la demanda; y sus intereses de mora probados de acuerdo con la certificación de la Superintendencia Bancaria desde la presentación de la demanda y hasta que el pago se realice, siempre y cuando en el futuro no excedan el límite del artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con el 235 del Código Penal, pues en ese caso los intereses se reducirán a la tasa máxima legalmente permitida.

Y por los intereses corrientes del capital insoluto, desde el 24 de agosto de 2000, hasta la fecha de presentación de la demanda.

Por 32.522.4920 UVR, equivalentes a \$3.845.622.07, a la fecha de presentación de la demanda, correspondientes al capital del pagaré allegado con la demanda; y sus intereses de mora probados de acuerdo con la certificación de la

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DEL EXPEDIENTE

INVESTIGACIONES Y COPIAS
ESTUDIO Y SERVICIOS
COMERCIALES Y DELICIAS
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

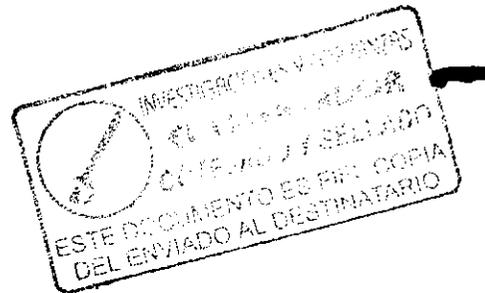
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

AVISO JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CALLE 14 No. 7-36 PISO 14

HACER SABER A :



JESÚS ANTONIO VELASCO BLANCO QUE DEBE CONCURRIR AL JUZGADO, UBICADO EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA, A MAS TARDAR DENTRO DEL DIA SIGUIENTE A LA ENTREGA DEL PRESENTE AVISO, PARA RECIBIR NOTIFICACIÓN DEL **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2001** PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO No. **2001-1706 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO CONTRA JESÚS ANTONIO VELASCO BLANCO.**

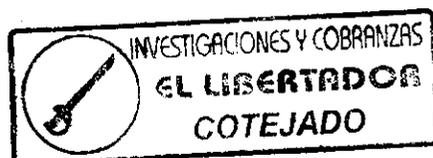
CON LA ADVERTENCIA DE LA NOTIFICACION SE CONSIDERARA SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL PRESENTE AVISO JUDICIAL EN LA CORRESPONDIENTE DIRECCION.

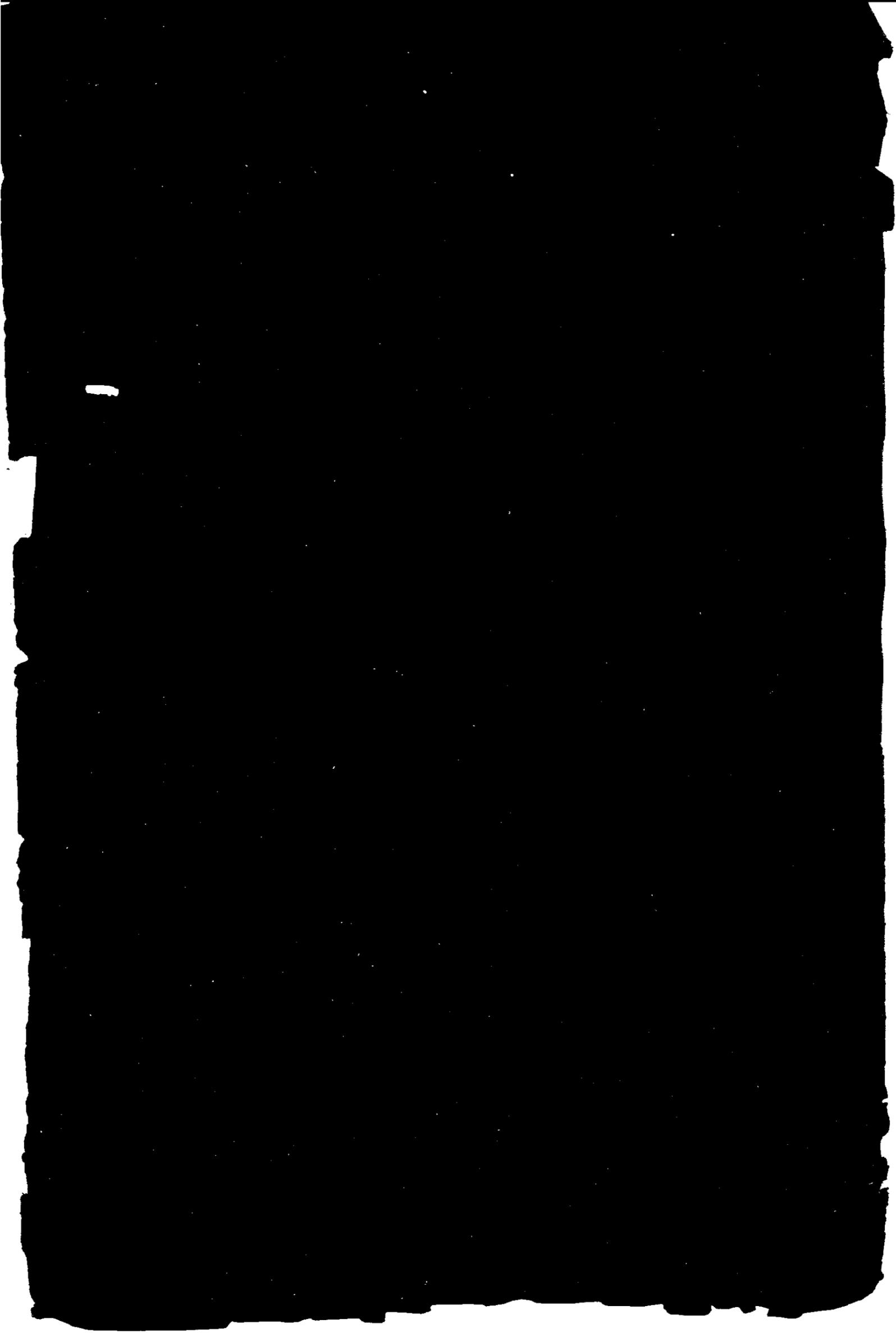
EL NOTIFICADO DEMANDADO PODRÁ RETIRAR LAS COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTE AVISO JUDICIAL, VENCIDO LOS CUALES COMENZARÁ A CORRER EL TÉRMINO RESPECTIVO.

SIRVASE ENCONTRAR ADJUNTO AL PRESENTE AVISO JUDICIAL COPIA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y DE LA DEMANDA

SE ENTREGA EL PRESENTE AVISO JUDICIAL EN LA **CALLE 133 A No. 42 A 31 APARTAMENTO 301 EDIFICIO BRISAS DE IBERIA** EN BOGOTA D.C.

ZOÍLO PULIDO REYES
SECRETARIO





Y HORA DEL ENVÍO



Código Postal 414
NIT 860.035.977-1
Resolución No. 000708 de 30 de mayo 2003
del Ministerio de Comunicaciones

51081

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. PROCESO:

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD: TELÉFONO: CÓD.:

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD: TELÉFONO:

95

Recibido por El Libertador: Peso (en gramos):

Observaciones
 No existe la dirección
 No habita o trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$
OTROS:
\$

Remitente:

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.

VALOR TOTAL:
\$

IMPRESO POR: FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800 175 497-5

FORMA IV - 037 (Dis. Mar. / 04)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

96

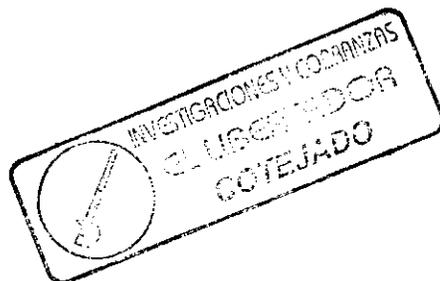
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

AVISO JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CALLE 14 No. 7-36 PISO 14

HACER SABER A :



JESÚS ANTONIO VELASCO BLANCO QUE DEBE CONCURRIR AL JUZGADO, UBICADO EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA, A MAS TARDAR DENTRO DEL DIA SIGUIENTE A LA ENTREGA DEL PRESENTE AVISO, PARA RECIBIR NOTIFICACIÓN DEL **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2001** PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO No. 2001-1706 **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO CONTRA JESÚS ANTONIO VELASCO BLANCO.**

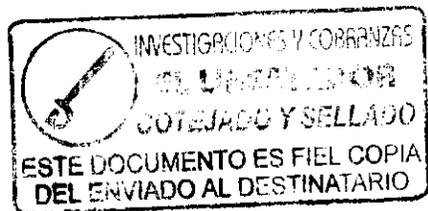
CON LA ADVERTENCIA DE LA NOTIFICACION SE CONSIDERARA SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL PRESENTE AVISO JUDICIAL EN LA CORRESPONDIENTE DIRECCION.

EL NOTIFICADO DEMANDADO PORDRÁ RETIRAR LAS COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTE AVISO JUDICIAL, VENCIDO LOS CUALES COMENZARÁ A CORRER EL TÉRMINO RESPECTIVO.

SIRVASE ENCONTRAR ADJUNTO AL PRESENTE AVISO JUDICIAL COPIA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y DE LA DEMANDA

SE ENTREGA EL PRESENTE AVISO JUDICIAL EN LA **CALLE 133 A No. 42 A 31 APARTAMENTO 306 EDIFICIO BRISAS DE IBERIA EN BOGOTA D.C.**

ZOILO PULIDO REYES
Secretario Juzgado 42 Civil Municipal
Carrera 7a. No. 1407/23 Of. 1402
ZOILO PULIDO REYES
SECRETARIO



97

Señor
JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario de COLMENA S.A. contra JESUS ANTONIO
VELASCO BLANCO
PROCESO: 2001- 1706

MARCO ANDRÉS SÁNCHEZ MOLANO, abogado en ejercicio e identificado como figura al pie de mi firma, en mi condición de Apoderado Principal del Banco COLMENA, condición que se encuentra acreditada en el Poder especial pero amplio y suficiente que se adjuntó a la demanda, acudo al Despacho para solicitar al señor Juez:

Que se me reconozca personería en mi condición de Apoderado Principal de la Demandante habida cuenta de las instrucciones recibidas de la misma, por lo tanto en bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de este escrito, REASUMO el Poder a mi conferido de acuerdo al artículo ARTÍCULO 66. Del C.P.C que reza:
"DESIGNACION DE APODERADOS. <Artículo modificado por el artículo 1, numeral 24 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> En ningún proceso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona; si en el poder se mencionan varios, se considerará como principal el primero y los demás como sustitutos en su orden. Para recursos, diligencias o audiencias que se determinen, podrá designarse un apoderado diferente de quien actúa en el proceso.
La sustitución a distinto abogado sólo podrá hacerla el apoderado principal, cuando los sustitutos estén ausente o falten por otro motivo o no quieran ejercer el poder; circunstancias que el principal deberá afirmar bajo juramento que se considerará prestado con la presentación del escrito.
El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte."

Del Señor Juez:


MARCO ANDRÉS SÁNCHEZ MOLANO
C.C. 80.423.594 Usaquén
T.P. 98.491 C.S.J.
DCM-491


13 DIC. 2005

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY 15 DIC. 2005

El Sr.

ZOILDO FOLLO REYES

98

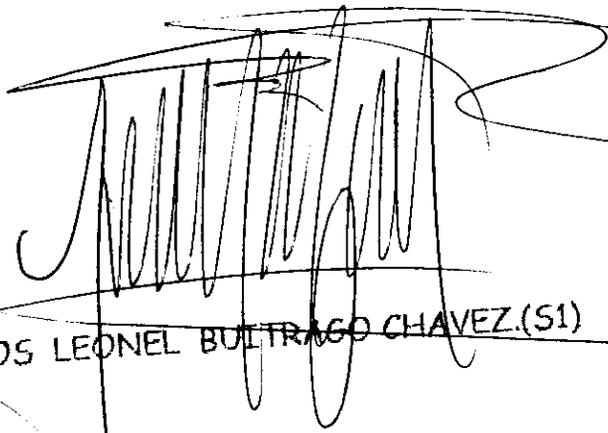
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil cinco (2005)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que MARCOS ANDRES SANCHEZ MOLANO, reasumió el poder para actuar en causa propia.

Notifíquese.

El Juez,



CARLOS LEONEL BULTRAGO CHAVEZ.(S1)

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D. C., 19 DIC. 2005

Por anotación en estado Número _____
de la fecha fué notificado el auto anterior fijado
a las _____

El Secretario.





99

JASSAsesores S.A

Señor
JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO : APORTAR DIRECCION Y ELABORACION AVISOS

Referencia: Ejecutivo Hipotecario de COLMENA S.A. contra JESÚS ANTONIO VELASCO
BLANCO.
Proceso: 2001 -1706

MARCO ANDRES SANCHEZ MOLANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia de conformidad con el poder que se anexo con la demanda, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez, tener en cuenta las direcciones del demandado, que a continuación relaciono:

JESÚS ANTONIO VELASCO: Calle 25ª N° 40-039 de Bogotá
Calle 32 N° 80- 31 de Bogotá

Lo anterior para que se sirva, con apoyo del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, ordenar a quien corresponda la elaboración de los respectivos avisos.

Ya que en el inmueble al que se realizó el 315 efectivo no se ubica actualmente al demandado.

Del señor Juez,


MARCO ANDRES SANCHEZ MOLANO
C.C. 80.423.594 Usaquén
T.P. 98.491 del Consejo Superior de la Judicatura.
Dcm 491



28 FEB. 2005

Señor

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

100

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No.

Demandante: BANCO COLMENA

Demandado: JESÚS ANTONIO VELASCO BLANCO.

GUILLERMO GONZALEZ DUARTE, identificado como aparece al pie de firma, en mi condición Auxiliar de la Justicia, en la modalidad de Secuestre de bienes inmuebles, comedidamente me permito presentar ante su Despacho relación documental (recibos de servicios públicos por concepto de Servicio de Energía, Acueducto y Alcantarillado, Servicio telefónico asignados al Apartamento 306 de la Calle 133 A No. 42 A- 31 hoy Carrera 53 No. 134 - 31 Apto 306

Recibos de ENERGIA

	\$	16.700
Marzo a Abril /2005		16.960
Abril a Mayo /2005		17.200
Mayo a Junio /2005		17.460
Junio a Julio /2005		17.680
Julio a Agosto / 2005		17.900
Agosto a Septiembre /2005		18.150
Septiembre a Octubre/ 2005		18.380
Octubre a Noviembre /2005		12.840
Noviembre a Diciembre/2005		12.840
Diciembre a Enero / 2006		12.840
Enero a Febrero/2006		<u>12.840</u>
Febrero a Marzo/2006		191.790
SUBTOTAL		

Recibo de GAS NATURAL

	\$	4.820
Marzo a Abril /2005		7.030
Abril a Mayo /2005		9.270
Mayo a Junio /2005		11.560
Junio a Julio /2005		13.860
Julio a Agosto / 2005		16.200
Agosto a Septiembre /2005		18.540
Septiembre a Octubre/ 2005		

Octubre / 2005

18.380

99.660

SUBTOTAL

Recibos de ACUEDUCTO

Febrero a Abril /2005

\$ 41.860

77.820

Abril a Junio /2005

123.110

Junio a Agosto /005

169.530

Agosto a Octubre /2005

291.260

Octubre a Diciembre /2005

332.030

Diciembre a Febrero / 2006

\$ 1.035.610

SUBTOTAL

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN

Correspondientes al Periodo Abril /2005

\$ 2.280.750

A Febrero /2006-03-31

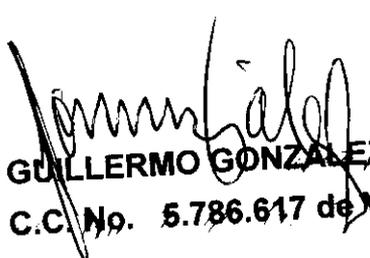
\$ 3.607.810

GRAN TOTAL

Estoy adjuntando comprobantes de Factura de Contador expedido por Codensa.

De la anterior relación queda a consideración del Señor Juez y de las partes para los efectos legales.

Del Señor Juez, atentamente,

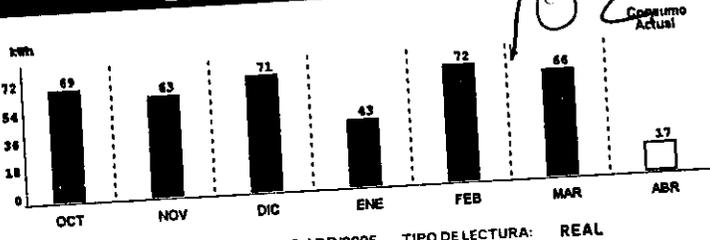

GUILLERMO GONZALEZ DUARTE
C.C. No. 5.786.617 de Vélez - Sder

(41 folios)

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
0724715- 8

Factura de Servicios Públicos No.: **31111054 - 0**
Número para pagos >

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERIODO FACTURADO: 11 MAR/2005 A 13 ABR/2005 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 64 ANOMALÍA: LECTURA REAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE:	MAR-2005	FECHA DE EXPEDICIÓN:	15 ABR/2005	VALOR kWh Prom.	235.58
LECTURA ACTUAL	4108	LECTURA ANTERIOR	4089	DIFERENCIA	17
FACTOR	1	ENERGÍA CONSUMIDA	17	ENERGÍA FACTURADA	17
TOTAL CONSUMO (kWh)					17

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$4,005
235.58 (Valor kWh) x 17 (Consumo en kWh)	\$-601
SUBSIDIO (0-165 kWh mes) (15%)	\$3,404
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$192
INTERES POR MORA (RE: 19.59% - NORE: 29.39% EA)	\$13,100
SALDO ANTERIOR (1)	\$4
AJUSTE DECENA RESOLUCION GREG 108-97(DEB)	
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$13,296
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$16,700
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	\$0
SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0
TOTAL A PAGAR	\$16,700

PAGO OPORTUNO **AVISO DE SUSPENSIÓN** **TOTAL A PAGAR**
INMEDIATO **SUSPENDIDO** **\$16,700**

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

PAGO OPORTUNO **AVISO DE SUSPENSIÓN** **TOTAL A PAGAR**
INMEDIATO **SUSPENDIDO** **\$16,700**



Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

CODENSA S.A. ESP NIT: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co

CLIENTE

dario lopez
CL 133 A NO 42 A - 31 BL 1 AP 306
TORRE 1 APTO 306
DISTRITO CAPITAL
SPRING

REPARTO ESPECIAL



INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA: 3000 11 710 00911647 3320 0724715 - 8
SERVICIO: RESIDENCIAL
MEDIDOR No.: 6899550 ESTRATO: 3
MEDIDOR No.: 40425TR1 GRUPO: 1 NIVEL DE TENSIÓN: 1
CIRCUITO: 16 CARGA (kW): 16 CÓDIGO DE RETENCIÓN:

Cuando aseguras a tu familia
puedes ganar mucho
más que tranquilidad

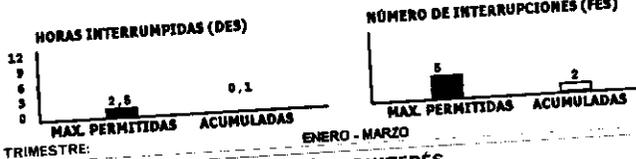
asistencia
exequial
CODENSA



Desde sólo
\$4.300
mensuales
cargados a
tu factura de
CODENSA.

Affiliate ya y podrás
ganar uno de los
6 bonos de \$ 1'000.000
Entérate al respaldo.

CALIDAD DEL SERVICIO



INFORMACIÓN DE INTERÉS

G: 78.10 T: 19.04 PR: 14.75 D: 95.68 C: 24.71 O: 1.22 CU: 235.57



NÚMERO DE CLIENTE
0724715 - 8

Factura de Servicios Públicos No.:

31111054 - 0

Somos administradores según Resolución No. 3357 de Diciembre de 1997. VA Régimen Comp. - LAR-MEDIANOS Y GRANES EMPRESAS - REGISTRO EN...

115

Atención al Cliente.

Atención Rural: 01-8000-912-115

Defensor del Cliente: A.A. 88762
defensor@codensa.com.co

Línea de Denuncias: 481 3901
denunciasdfo@codensa.com.co

2x1
de lunes a viernes

Expoconstrucción
Expodiseño 2005

Mayo 17 al 22 en Corfenias

Válido hasta 22 MAY 2005 en días hábiles únicamente. Aplicar restricciones. No acumulable con otras promociones.

25% de descuento en



MATINALES INFANTILES

Válido hasta 31 de mayo de 2005
TEATRO CRISTÓBAL COLÓN
teléfono: 341 0475 - 481 2825

25% de descuento en



MATINALES INFANTILES

Válido hasta 31 de mayo de 2005
TEATRO CRISTÓBAL COLÓN
teléfono: 341 0475 - 481 2825

lunes a viernes
2x1

18a. FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BOGOTÁ
Abril 20 a Mayo 2

Válido hasta 22 MAY 2005 en días hábiles únicamente. Aplicar restricciones. No acumulable con otras promociones.

Un seguro exequial con todas las ventajas:

- Cuentas con la cobertura total en servicios exequiales.
- Pagos cómodas cuotas a través de tu factura de CODENSA.
- Te afilias fácil con sólo una llamada sin salir de tu casa.
- Cuentas con una línea de atención las 24 horas, los 365 días del año.
- Tienes la oportunidad de afiliar a personas adicionales según el plan que elijas.
- Cuentas con todo el respaldo de CODENSA y MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA.

Desde sólo **\$4.300** mensuales cargados a tu factura de CODENSA, afilias a todo tu grupo familiar básico.

¿Qué cubre la póliza de Asistencia Exequial CODENSA?

- Auxilio por muerte accidental de \$3'600.000
- Traslado del fallecido a su ciudad de residencia habitual
- Trámites legales
- Preparación del cuerpo
- Sala de velación
- Cofre con cinta impresa
- Carroza fúnebre
- Oficio religioso
- Vehículo para acompañantes
- Ofrenda floral
- Certeles de aviso
- Cremación o inhumación (sepelio)
- Destino Final
- Auxilio funerario por fuerza mayor

Afiliate ya!
O solicita más información
llamando al

423 3070

asistencia exequial

CODENSA

Alguien se ocupará de todo para que no te preocupes por nada.

Afiliate antes del 15 de mayo de 2005

Y participa en el sorteo de uno de los 6 bonos de \$1'000.000 c/u.

El premio será entregado al Banco Prudential S.A. en la fecha del sorteo. Para más detalles, consulte con el representante de Asistencia Exequial CODENSA.

CODENSA

MAPFRE

Este producto está en el mercado de CODENSA y MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA. Para más información consulte con el representante de Asistencia Exequial CODENSA.

CODENSA Hogar

MUCHAS ALTERNATIVAS PARA EL PAGO DE TU FACTURA CODENSA

Medios electrónicos

Cajeros Automáticos: Reteban Multicolor Red de Cajeros ATH
Banco Santander - Banco Ombra - AV Villas - BBVA - Banistmo - Sudamers
Serviba: Ca - Bancaté - Conavot - Conavi - Colpatría - Banco Superior
Colmena - Davivienda - Granahorrar - Megabanco - Banco Caja Social.

Sistemas de Audio: Cinbaak: 312 1210 - Sudameris: 338 7300
Audiofónica: 310 6101 Línea Nat: 01 8000 911 330 - BBVA: 401 0000
Banco Caja Social: 310 0038 Línea Nat: 01 8000 910038
Banco Popular: 606 3456 Línea Nat: 01 8000 523456

Multilínea Colpatría: 338 6161 - Bancolombia: 343 0000 - Audiovillas: 336 3199 - Audiobanisimo: 241 7560 - Banco de Bogotá: 382 0000
Conavite! Funocavi: 343 0043 - Tel. Rojo Davivienda: 606 0800
Banco Unión: 444 2060 - Tequendama: 360 0200 - Banco Superior: 606 9030 - Megate! Megabanco: 607 8181 - Audio Occidente: 320 7177 - Granahorrar: 382 0720 - Banco Santander: 394 2612

Punto Pago Reteban Multicolor: En grandes almacenes supermercados y empresas.

Internet: www.conan.com - www.granahorrar.com.co
www.bancodebogota.com.co - www.dsivienda.com
www.bancopopular.com.co - www.niegritubo.com.co
www.banistmo.com.co - www.banisaer.com.co
www.colmena.com.co - www.bancotequendama.com.co
www.bbva.com.co - www.bancodeoccidente.com.co
www.bancosantander.com.co - www.sudamers.com.co
www.bancosantander.com.co - www.mispagosafilia.com
www.bancotmb.com - www.bancodelrealito.com.co
www.his.com.co - www.tobu1.com - www.avillas.com.co

Débito automático: Donkitaución Colpatría
Citibank - Bancolombia - Santander - Banco de Occidente
Banco de Bogotá - Banco Popular - Banco AV Villas

Centros de Servicio CODENSA

GALERIAS: Calle 53 No. 22-53
SAN DIEGO: Cra. 7 No. 33-65
BOSA DE SPENSA: Calle 12 No. 9-05
SUBA: Av. Suba No. 128B-18
SUBA RINCÓN: Transv. 91 No. 127-10
KENNEDY: Cra. 188 No. 54A-07
VENECIA: Autop. Sur No. 36B-30 Sur
SANTA LIBRADA: Calle 79 No. 0-79 Sur
RESTREPO: Cra. 21 No. 15-28 Sur
CALLE 80: Av. Calle 80 No. 89-15
AV. 68: Av. 68 No. 19-24
ZIPAQUIRA: Calle 4 No. 6-15
CHIA: Calle 5 No. 1A-18

Los Centros de Servicio CODENSA se encuentran en Bogotá y en las ciudades de Medellín, Cali y Pereira. Para más información consulte con el representante de Asistencia Exequial CODENSA.

Supercade:

CAD Cra. 30 con Calle 26.
Cades: Bosa - Calle 13 - Candelaria - Chapinero - Chicó
Fombón - Kennedy - La Gaitana - La Victoria - Muzú
Patio Bonito - Plaza de las Américas - Santa Helena
Santa Lucía - Servite - Suba - Tunal - Usaquén - Yomasa.

Centros Especializados de Pago:

Orquídeas: Av. 19 No. 150-25 - Coima: Cra. 52 No. 132-08 - Class Roma: Cra. 86 No. 57A-11 Sur - Lido Cra. 8 No. 17-30
Esperanza: Av. Esperanza No. 77A-45 - Chico: Cra. 15 No. 93B-28 - 20 de Julio: Cra. 6 No. 2-66 Sur - Royal: Cra. 7 No. 13-23
Centro - Restrepo: Cra. 18 No. 18-55 Sur - Colsubsidio: CR. 79 No. 1-1C-65 - Paseo Real: Av. 7 No. 123-43 - Colima: Cra. 52 No. 137-50 - Alamos Cra. 89A-62-00 - Coleseguros: CR. 18 No. 9-53

Centros de Servicio y/o Puntos de Pago Autorizados C/marca.

La Vega - La Palma - La Galera - Susca - Sequení - Chocotá
Firma - Aguilón - Villa Pinzón - La Mesa - Subachoque
Venecia - El Rosal - Madrid - Tabio - Guachetá - Quacsa
Guaduas - Longuevaque - Utiña - La Peña - Simijaca
Pecho - Vergara - Topyapi - Arbeláez - San Bernardo
Gualavita - Pando - Vianí - Garapa - Carmen de Carupa
San Juan de Río Seza - Chiguaní - Cachiway - Ubaté
Anolaima - Sibadé - Colegio - Nemocón - Mosquera
Cota - Cajicá - Virota - Muzú - Páime - San Cayetano
Supatá - San Francisco - Cogque - Sibatá - Sasaima
Nocaima - Caparrap - Guabal de Siquima - Yacopi
Sopo - Tenjo - Susa - Guabancica - Tocancipá - Fusagasugá

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
0724715- 8

U

Factura de Servicios Públicos No.: **33144101 - 0**
Número para pagos >

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co

CLIENTE

dario lopez
CL 133 A NO 42 A - 31 BL 1 AP 306

TORRE 1 APTO 306
DISTRITO CAPITAL
SPRING

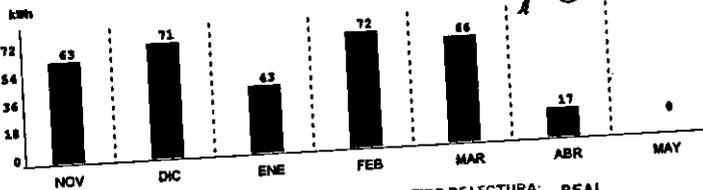
REPARTO ESPECIAL



INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA: 3000 11 710 00911647 3320 0724715 - 8
SERVICIO: RESIDENCIAL
MEDIDOR No.: 6899550
MEDIDOR No.: 40425TR1
ESTRATO: 3
GRUPO: 1
CARGA (kW): 16
NIVEL DE TENSIÓN: 1
CÓDIGO DE RETENCIÓN:

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERIODO FACTURADO: 13 ABR/2005 A 13 MAY/2005 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 55 ANOMALÍA: LECTURA REAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: ABR-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 MAY/2005 VALOR kWh Prom. 000.00
LECTURA ACTUAL 4108 LECTURA ANTERIOR 4108 DIFERENCIA 1 FACTOR 0 ENERGÍA CONSUMIDA 0 ENERGÍA FACTURADA 0
TOTAL CONSUMO (kWh) 0

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA 000.00 (Valor kWh) x 0(Consumo en kWh)	\$0
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$0
INTERES POR MORA (RE: 19.59% - NORE: 29.39% EA)	\$257
SALDO ANTERIOR (2)	\$16,700
AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 406-97(DEB)	\$3
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$16,960
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$16,960
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	\$0
SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0
TOTAL A PAGAR	\$16,960

SR CLIENTE:
SU CUENTA SE ENCUENTRA EN MORA.
Cancele inmediatamente y evite sobrecostos legales.
No utilice intermediarios.
Código Verde CODENSA le ofrece facilidades de pago.

CODENSA

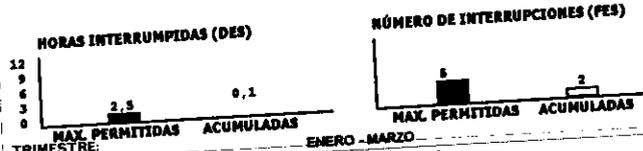


EN TU CRÉDITO ELECTRODOMÉSTICO Promoción de mayo

CRÉDITO FÁCIL PARA TODOS ELECTRODOMÉSTICOS SIN PAGAR LE COSTA MENOS

INFORMACIÓN AL RESPALDO

CALIDAD DEL SERVICIO



INFORMACIÓN DE INTERÉS

G: 78.36 T: 17.69 PR: 14.75 D: 98.78 C: 24.90 O: 1.27 CU: 235.82

CODENSA
Mucho más que energía

NÚMERO DE CLIENTE
0724715 - 8
Factura de Servicios Públicos No.:
33144101 - 0

PAGO OPORTUNO AVISO DE SUSPENSIÓN TOTAL A PAGAR
INMEDIATO
Apreciado Cliente, después del SUSPENDIDO. Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio.
\$16,960



Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

Esta factura de cobro genera multa específica de conformidad con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994. Dirección de M. CODENSA S.A. ESP. Sección Agencias Relaciones de IVA e CA. Sección grandes contribuyentes según Resolución No. 1317 de Diciembre de 1997. Sección automatización según Resolución No. 3305 de Diciembre de 1997. IVA Régimen Común. CUMPLIMIENTO RESOLUCION CREG 406-97(1997)

115
Fonocodensa

Atención al Cliente.

Atención Rural: 01-8000-912-115

Defensor del Cliente: A.A. 88762
defensor@codensa.com.co

Línea de Denuncias: 481 3901
denunciasdfc@codensa.com.co

<p>35 MINUTOS O GRATIS</p> <p>DOMICILIO (PAGUE LEVÉ)</p> <p>2 PIZZAS</p> <p>medianas c/u de 3 ingred. + 1 pepsi 2¼</p> <p>\$18 999 IVA INCLUIDO</p> <p>6-26-0000</p> <p>Válido hasta 30 de junio de 2005 El límite de tiempo expira en su portafolio indispensable entregar el cupón</p>	<p>35 MINUTOS O GRATIS</p> <p>DOMICILIO (PAGUE LEVÉ)</p> <p>2 PIZZAS</p> <p>medianas c/u de 3 ingred. + 1 pepsi 2¼</p> <p>\$18 999 IVA INCLUIDO</p> <p>6-26-0000</p> <p>Válido hasta 30 de junio de 2005 El límite de tiempo expira en su portafolio indispensable entregar el cupón</p>	<p>35 MINUTOS O GRATIS</p> <p>DOMICILIO (PAGUE LEVÉ)</p> <p>2 PIZZAS</p> <p>grandes c/u de 3 ingred. + 1 pepsi 2¼</p> <p>\$20 999 IVA INCLUIDO</p> <p>6-26-0000</p> <p>Válido hasta 30 de junio de 2005 El límite de tiempo expira en su portafolio indispensable entregar el cupón</p>	<p>35 MINUTOS O GRATIS</p> <p>DOMICILIO (PAGUE LEVÉ)</p> <p>2 PIZZAS</p> <p>grandes c/u de 3 ingred. + 1 pepsi 2¼</p> <p>\$20 999 IVA INCLUIDO</p> <p>6-26-0000</p> <p>Válido hasta 30 de junio de 2005 El límite de tiempo expira en su portafolio indispensable entregar el cupón</p>
---	---	--	--

CODENSA TE REGALA

EL 15%

DE LOS INTERESES

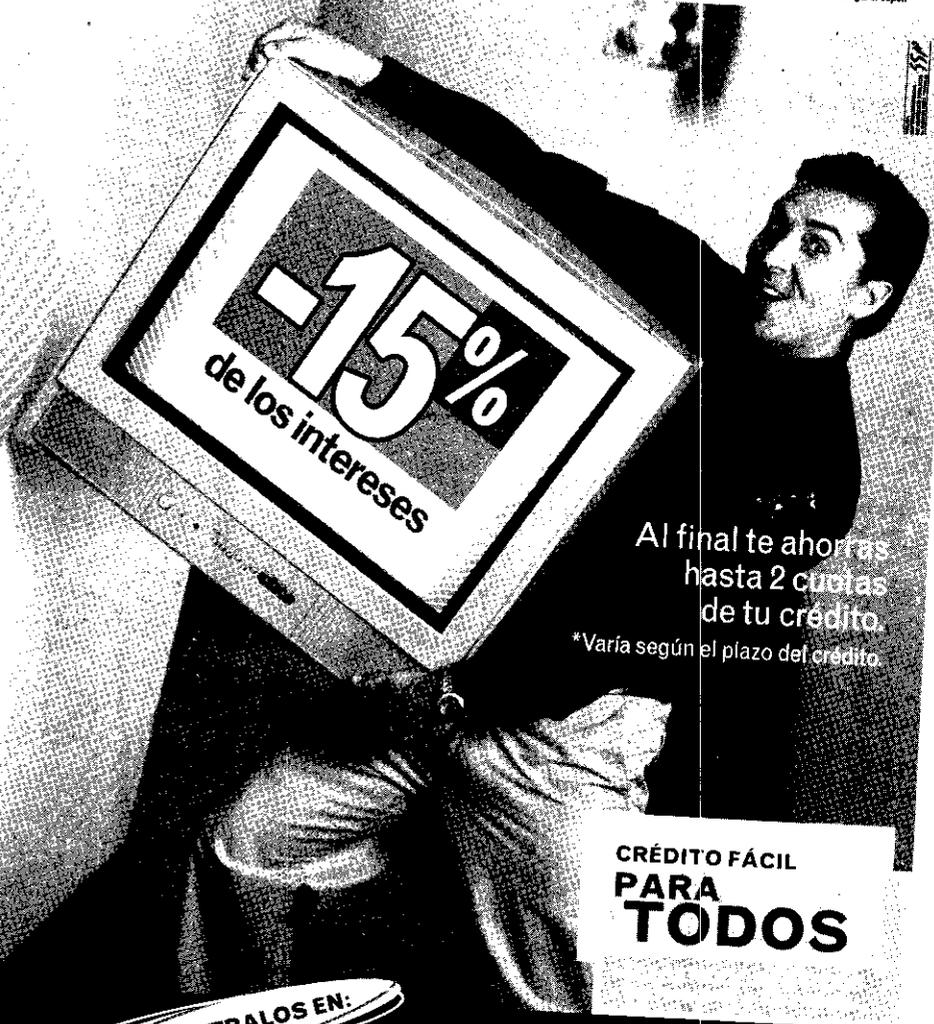
EN TU CRÉDITO DE ELECTRODOMÉSTICOS.

Promoción válida de mayo 2 a junio 19 de 2005.

Con sólo **3** documentos te prestamos hasta **3** veces tu sueldo.

1. Fotocopia de la c.c.
2. Fotocopia y original de las 2 últimas facturas canceladas de CODENSA.
3. Empleados: Recibo(s) de nómina del último mes o certificado laboral.
Pensionados: Último recibo de la mesada pensional.
Independientes: Extractos bancarios últimos 3 meses o certificaciones de proveedores.

Se necesita dirección y tel. de 2 referencias personales y 2 familiares que no vivan ni trabajen con el solicitante.



Al final te ahorras hasta 2 cuotas de tu crédito.
*Varía según el plazo del crédito.

CRÉDITO FÁCIL PARA TODOS

ENCUÉNTRALOS EN:

Centros de servicio CODENSA · Alkosto · Ktronix · CADE (Sta. Lucía) · Vivero - SAO · Exitó · Carrefour.



ESPECIALÍSIMO!!!

PARA QUE LE REGALES A PAPÁ Y MAMÁ EL ELECTRODOMÉSTICO QUE SIEMPRE HAN QUERIDO.

CODENSA Hogar

MÁS DE 300 ALTERNATIVAS PARA EL PAGO DE TU FACTURA CODENSA

Medios electrónicos

Cajeros Automáticos: Redeban Multicolor Red de Cajeros ATH
Banc. Santander · Bancolombia · AV Villas · BBVA · Banisimo · Sudameris · Servibanca · Bancafé · Conaviel Conavi · Colpatría · Banco Superior · Colmena · Davivienda · Granahorrar · Megabanco · Banco Caja Social.

Sistemas de Audio: Citibank: 312 1210 · Sudameris: 338 7300 · Audiocolmena: 310 5101 Línea Nat: 01 8000 911330 · BBVA: 401 0000 · Banco Caja Social: 310 0038 Línea Nat: 01 8000 910038 · Banco Popular: 606 3456 Línea Nat: 01 8000 523456 · Multilínea Colpatría: 338 6161 · Bancolombia: 343 0000 · Audiorillas: 336 3199 · Audiobanismo: 241 7560 · Banco de Bogotá: 382 0000 · Conaviel Fonocodensa: 343 0043 · Tel. Rojo Davivienda: 606 0800 · Banco Unión: 378 8000 · Tequendama: 660 0200 · Banco Superior: 606 9030 · Megatel Megabanco: 607 8181 · Audio Occidente: 320 1177 · Granahorrar: 362 0720 · Banco Santander: 594 2612.

Punto Pago Redeban Multicolor: En grandes almacenes, supermercados y empresas.

Internet: www.codensa.com · www.granahorrar.com.co · www.bancodebogota.com.co · www.davivienda.com · www.bancopopular.com.co · www.megabanco.com.co · www.banistmo.com.co · www.bancosuperior.com.co · www.colmena.com.co · www.bancodequendama.com.co · www.bancosantander.com.co · www.sudameris.com.co · www.bancounion.com.co · www.mispagosafca.com · www.bancobanovia.com · www.bancodecredito.com.co · www.colpatria.com · www.todo1.com · www.avillas.com · www.his.com.co · www.bancafe.com · www.ath.com.co

Débito automático: Domiciliación Colpatría · Citibank · Bancolombia · Santander · Banco de Occidente · Banco de Bogotá · Banco Popular · Banco AV Villas

Centros de Servicio CODENSA
Paga aquí todas tus facturas de servicios públicos.

GALERIAS: Calle 53 No. 22-53
SAN DIEGO: Cra. 7 No. 33-65
BOSA DESPENSA: Calle 12 No. 9-05
SUBA: Av. Suba No. 128B-18
SUBA RINCON: Transv. 91 No. 127-10
VENECIA: Autop. Sur No. 544-07
KENNEDY: Cra. 78B No. 38B-30 Sur
SANTA LIBRADA: Calle 79 No. 0-79 Sur
RESTREPO: Cra. 21 No. 15-28 Sur
CALLE 60: Av. Calle 60 No. 89-15
AV. 65: Av. 65 No. 19-24
ZIPAOQUIRÁ: Calle 4 No. 6-15
CHIA: Calle S. No. 1A-18

Los Centros de Servicio CODENSA en Bogotá se abren de lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm y sábados de 9:00 am a 1:00 pm. *Solo recibimos Facturas CODENSA.

Supercade: CAD Cra. 30 con Calle 26 · Las Américas (frente Portal Transmilenio Américas)

Cades: Bosa · Calle 13 Candelaria · Chicó · Fontibón · Kennedy · La Gaitana · La Victoria · Muzú · Pazo Bonito · Plaza de las Américas · Santa Helena · Santa Lucía · Serviti · Suba · Tunal · Usaquén · Yomasa.

Rapicades: 7 de Agosto · Chapinero 58 · Puente Aranda · Engativá · Soacha Tibabuyes · Bochica Sur · Chapinero 53 · Bosa La Holanda · Kennedy · Santa Inés · Chia · Kennedy · Claret.

Entidades: Banco Tequendama · Banco de Crédito · Banisimo · ABN Amro Bank · Citibank · Banco Sudameris · Bancafé · Banco Unión.

Centros de Servicio y/o Puntos de Pago Autorizados C/marca.

La Vega · La Palma · La Cañera · Susca · Sesquilé · Chocoré · Funza · Aulo · Aña Pinzón · La Mesa · Subachoque · Venecia · E. Rosa · Madrid · Tablo · Guachetá · Guasca · Guaduas · Lenguaque · Uncia · La Peña · Simijaca · Pasto · Vergara · Topápi · Arbeláez · San Bernarín · Guatavita · Pando · Viani · Carupa · Carmen de Carupa · San Juan de Río Seco · Chaguaní · Gachupán · Ubaté · Anelama · Sibate · El Colegio · Nemocón · Masquerana · Cota · Cajicá · V. de Muzú · Paime · San Cayetano · Sabal · San Francisco · Gogóa · Silvania · Sasama · Nocsima · Caparrón · Guayabá de Siquima · Yacopi · Sopó · Tejpa · Susa · Guacharocá · Tocarepá · Fúsguasquí

Centros Especializados de Pago:
- Orquideas Av. 19 No. 150-25 · Colina Cra. 52 No. 132-08 · Casa Roma Cra. 86 No. 51-A-61 Sur · Lido Cra. 8 No. 17-30
- Esperanza Av. Esperanza No. 77A-45 · Chicó Cra. 15 No. 93B-26 · 20 de Julio Cra. 6 No. 21-66 Sur · Real Cra. 7 No. 13-23
- Centro · Restrepo Cra. 18 No. 18-55 Sur · Colsusbido Cll 79 No. 11-1C-65 · Pasaje Real Av. 7 No. 123-43 · Colina Cra. 52 No. 137-50 · Alamos Cra. 89A 62-00 · Cúesegures Cl. 18 No. 9-53

3

CLIENTE

dario lopez
CL 133 A NO 42 A - 31 BL 1 AP 306

TORRE 1 APTO 306
DISTRITO CAPITAL
SPRING

REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

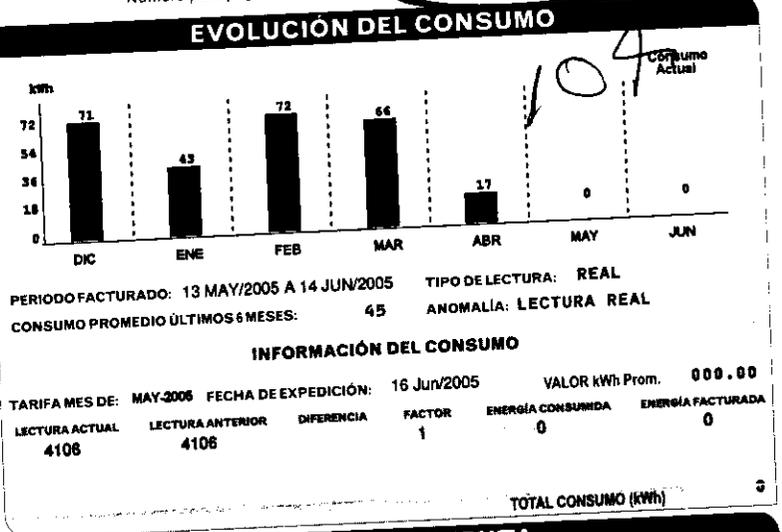
RUTA: 3000 11 710 00911647 3320 0724715 - 8

SERVICIO: RESIDENCIAL

MEDIDOR No.: 6899550 GRUPO: 1 ESTRATO: 3 NIVEL DE TENSIÓN: 1

MEDIDOR No.: 40425TR1 CARGA (kW): 1.6 CÓDIGO DE RETENCIÓN:

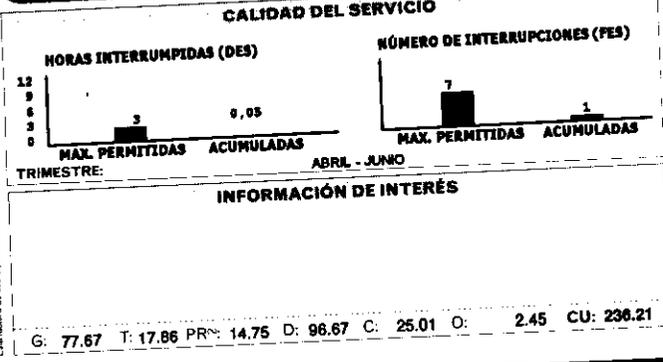
CIRCUITO:



DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA 000.00 (Valor kWh) x 0(Consumo en kWh)	\$0
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$0
INTERES POR MORA (RE:18,85%- NORE: 28,28% EA)	\$238
SALDO ANTERIOR (3)	\$16.960
AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 1005-97(DEB)	\$2
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$17,200
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	\$17,200
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	\$0
SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0
PAGO OPORTUNO	TOTAL A PAGAR \$17,200

SR CLIENTE:
SU CUENTA SE ENCUENTRA EN MORA.
Cancele inmediatamente y evite sobrecostos legales.
No utilice intermediarios.
El verde CODENSA le ofrece facilidades de pago.



INMEDIATO

Apreciado Cliente, después del **SUSPENDIDO**
Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

PAGO OPORTUNO **AVISO DE SUSPENSIÓN** **TOTAL A PAGAR \$17,200**

INMEDIATO

Apreciado Cliente, después del **SUSPENDIDO**
Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio



Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

Esta factura de cobro presta mérito preferencial de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994. Operada por CODENSA S.A. ESP. Servicio Agencias Revisoras de D.A. y C.A. Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 3371 de Diciembre de 1997. Algunas informaciones según Resolución No. 1306 de Diciembre de 1997. IVA Régimen Común. CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG DE 1997.

115
Fonosevicio
Atención al Cliente.

Atención Rural: 01-8000-912-115

Defensor del Cliente: A.A. 88762
defensor@codensa.com.co

Línea de Denuncias: 481 3901
denunciasdfe@codensa.com.co

 2 Pasaportes 2 Perros Calientes 2 Papas (Paquete) 2 Gaseosas POR SÓLO \$27.000 (Te ahorras \$15.000)	 2 Pasaportes 2 Perros Calientes 2 Papas (Paquete) 2 Gaseosas POR SÓLO \$27.000 (Te ahorras \$15.000)	 2 Pasaportes 2 Perros Calientes 2 Papas (Paquete) 2 Gaseosas POR SÓLO \$27.000 (Te ahorras \$15.000)	 2 Pasaportes 2 Perros Calientes 2 Papas (Paquete) 2 Gaseosas POR SÓLO \$27.000 (Te ahorras \$15.000)
--	--	--	--

ALISTA TU VESTIDO DE BAÑO Y ZAMBÚLETTE CON TODA TU FAMILIA EN EL ÚNICO AQUAPARK DE BOGOTÁ.

EN EL CICI AQUAPARK DISFRUTA EN FAMILIA LA AQUADIVERSIÓN EXTREMA CON INCREÍBLES CUPONES DE DESCUENTO.



✓ 2 Pasaportes
 ✓ 2 Perros Calientes
 ✓ 2 Papas (Paquete)
 ✓ 2 Gaseosas
POR SÓLO \$27.000

Te ahorras \$15.000

Aplican restricciones. No aplica con otras promociones. Los brines no son acumulables. El cupón se debe recortar y presentar en las taquillas de CICI. Válido hasta junio 31 de 2007.

Recorta los cupones y aprovecha esta aquapromoción espectacular donde disfrutarás de toboganes familiares, piscina infantil y una fantástica piscina de olas.

Estamos en la Av. 68 al lado de Salitre Mágico.



MÁS DE 300 ALTERNATIVAS PARA EL PAGO DE TU FACTURA CODENSA

Medios electrónicos

Cajeros Automáticos: - Redeban Multicolor Red de Cajeros ATH - Banco Santander - Bancolombia - AV Villas - BBVA - Banistmo - Sudameris - Servibanca - Bancafé - Conavitel Conavi - Colpatría - Banco Superior - Colmena - Davivienda - Granahorrar - Megabanco - Banco Caja Social
Sistemas de Audio: Citibank: 312 1210 - Sudameris: 338 7300 - Audiocolmena: 310 5101 Línea Nat: 01 8000 911330 - BBVA: 401 0000 - Banco Caja Social: 310 0038 Línea Nat: 01 8000 910038 - Banco Popular: 606 3456 Línea Nat: 01 8000 523456 - Multilínea Colpatría: 336 6161 - Bancolombia: 343 0900 - Auditorías: 336 3199 - Audobanistmo 241 7560 - Banco de Bogotá: 382 0300 - Conavitel Fonocovax: 343 0043 - Tel. Roto Davivienda: 606 6800 - Banco Unión: 376 8000 - Tequendama: 560 0200 - Banco Superior: 606 9030 - Megafel Megabanco: 607 8181 - Audio Occidente: 320 1177 - Granahorrar: 382 0720 - Banco Santander: 594 2612
Punto Pago Redeban Multicolor: En grandes almacenes, supermercados y empresas.

Internet: www.codensa.com - www.granahorrar.com.co - www.bancodebogota.com.co - www.davivienda.com - www.bancopopular.com.co - www.megabanco.com.co - www.banistmo.com.co - www.bancosuperior.com.co - www.colmena.com.co - www.bancotequendama.com.co - www.bbva.com.co - www.bancodeoccidente.com.co - www.bancosantander.com.co - www.sudameris.com.co - www.bancourio.com.co - www.mspagosaldia.com.co - www.colombia.com.co - www.bancodecredito.com.co - www.colpatria.com - www.tosof.com - www.avillitas.com - www.hfs.com.co - www.bancale.com - www.wath.com.co
Débito automático: - Domiciliación Colpatría - Citibank - Bancolombia - Santander - Banco de Occidente - Banco de Bogotá - Banco Popular - Banco AVillitas

Centros de Servicio CODENSA Paga aquí todas tus facturas de servicios públicos.

- GALERIAS: Calle 53 No. 22-53
 - SAN DIEGO: Cra. 7 No. 33-65
 - BOGA DESPENSA: Calle 12 No. 9-05
 - SUBA*: Av. Suba No. 1288-18
 - SUBA RINCON: Transv. 91 No. 127-10
 - VENEZIA: Autop. Sur No. 54A-07
 - KENNEDY: Cra. 788 No. 388-30 Sur
 - SANTA LIBRADA: Calle 79 No. 0-79 Sur
 - RESTREPO: Cra. 21 No. 15-28 Sur
 - CALLE 80: Av. Calle 80 No. 89-15
 - AV. 68: Av. 68 No. 19-24
 - ZIPAQUIRA: Calle 4 No. 6-15
 - CHIA: Calle 5 No. 1A-18
 *Línea Central de Servicio CODENSA: 481 3901. Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. (excepto el día 31 de mayo y 28 de febrero).
 *Sede: Calle 127 No. 127-10

Supercade: CAD Cra. 30 con Calle 26 - Las Américas (Frente Portal Transmilenio Américas)

Cades: Bosa - Calle 13 - Candelaria - Chicó - Fontibón - Kennedy - La Garza - La Victoria - Muzú - Patio Bonito - Plaza de las Américas - Santa Helena - Santa Lucía - Serván - Suba - Tunal - Usaquén - Yomasa.
Rapicades: 7 de Agosto - Chapinero 58 - Puente Aranda - Engativá - Soacha Tibabuyes - Bochica Sur - Chapinero 53 - Bosa La Holanda - Fontibón - Santa Inés - Chia - Kennedy - C. Aret.
Entidades: Banco Tequendama - Banco de Crédito - Banistmo - ABN Amro Bank - Citibank - Banco Sudameris - Bancalé - Banco Unión - Colmena.
Centros Especializados de Pago: Orquídeas: Av. 19 No. 150-25 - Colima: Cra. 52 No. 132-08 - Casa Roca: Cra. 86 No. 57A-61 Sur - Lido Cra. 8 No. 17-30 - Esperanza: Av. Esperanza No. 17A-45 - Chicó: Cra. 15 No. 98B-28 - 20 de Julio: Cra. 6 No. 21-66 Sur - Real: Cra. 7 No. 13-23 - Centro - Restrepo: Cra. 18 No. 18-55 Sur - Cols: Bixido: Cll. 79 No. 111-65 - Paseo Real: Av. 7 No. 123-43 - Colima: Cra. 52 No. 131-50 - Alamos Cra. 89A-07 - UO - Consejeros: Cll. 18 No. 9-55

Centros de Servicio y/o Puntos de Pago Autorizados C/marca.

a Vega - La Peña - La Cebra - Susca - Sesevalé - Chocontá - Funza - Ajupá - Villa Pizarro - La Mesa - Subashoque - Jenecca - El Rosal - Madrid - Tabo - Guachetá - Guasca - Juaduas - Lenguaizano - Uba - La Peña - Simijaca - Icho - Vergara - Topaipi - Arbeláez - San Bernardo - Audovilla - Pardi - Vian - Carupa - Carmen de Carupa - San Juan de Río Seco - Chiguaní - Chiguaní - Ubaté - Noliama - Sebete - El Colegio - Nemojón - Mosquera - Cota - Cajicá - Viotá - Muzo - Parne - Sasacavata - S. José - San Francisco - Oguiva - Sibania - Sassoira - Chapite - S. José - Caparrapi - Guayabal de Siquima - Yacopí - S. José - Tenjo - Susa - Gachancipa - Tocancipá - Fusagasugá

Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
0724715- 8

Factura de Servicios Públicos No.: **37226108 - 0**
Número para pagos >

CLIENTE

dario lopez
CL 133 A NO 42 A - 31 BL 1 AP 306
TORRE 1 APTO 306
DISTRITO CAPITAL
SPRING

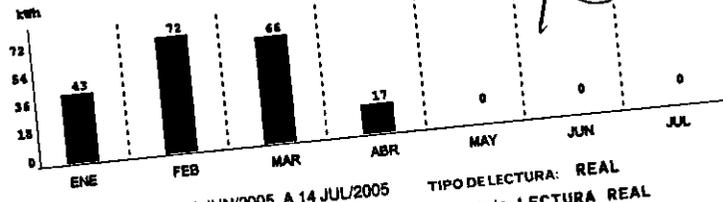
REPARTO ESPECIAL

YO PAGO POR
MEDIO ELECTRONICO
PAGO CONTABLE
CODENSA

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA: 3000 11 710 00911647 3335 0724715 - 8
SERVICIO: RESIDENCIAL
MEDIDOR No.: 6899550
MEDIDOR No.: 40425TR1
CIRCUITO:
ESTRATO: 3
GRUPO: 1
CARGA (kW): 16
NIVEL DE TENSIÓN: 1
CÓDIGO DE RETENCIÓN:

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERIODO FACTURADO: 14 JUN/2005 A 14 JUL/2005
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 33
TIPO DE LECTURA: REAL
ANOMALIA: LECTURA REAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: JUN-2006
LECTURA ACTUAL: 4108
LECTURA ANTERIOR: 4108
DIFERENCIA: 0
FACTOR: 1
ENERGÍA CONSUMIDA: 0
ENERGÍA FACTURADA: 0
VALOR kWh Prom: 008.08
TOTAL CONSUMO (KWH): 0

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA 000.00 (Valor kWh) x 0(Consumo en kWh)	\$0
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$0
INTERES POR MORA (RE: 18.85% - NORE: 28.28% EA)	\$17,258
SALDO ANTERIOR (4)	\$200
AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 100997 (DEB)	\$2
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$17,460
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$17,460
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	\$0
SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0
TOTAL A PAGAR	\$17,460

SR CLIENTE:
SU CUENTA SE ENCUENTRA EN MORA.
Cancele inmediatamente y evite sobrecostos legales.
No utilice intermediarios.
Por el valor de CODENSA le ofrece facilidades de pago.

Tu grupo familiar siempre
estará asegurado.

exequial



\$4.300

Afiliate ya y podrás
ganar uno de los 5 bonos
de \$1'500.000
Entrate al respaldo.

CALIDAD DEL SERVICIO



INFORMACIÓN DE INTERÉS

G: 77.08 T: 17.44 PR: 14.75 D: 98.71 C: 25.11 O: 3.60 CU: 236.33

CODENSA
Mucho más que energía
CODENSA S.A. ESP TEL: 830.037.248-0

NÚMERO DE CLIENTE
0724715 - 8

Factura de Servicios Públicos No.:
37226108 - 0

PAGO OPORTUNO
INMEDIATO

AVISO DE SUSPENSIÓN
Apreciado Cliente, después del
SUSPENDIDO
Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio

TOTAL A PAGAR
\$17,460



(415)7707209914253(8020)07247158372261080(3900)0000017460

YO PAGO POR
MEDIO ELECTRONICO
PAGO CONTABLE
CODENSA

Escribe aquí
tu No. de Confirmación
si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

Este documento es un contrato de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 102 de 1994. Operador de la CODENSA S.A. ESP. Servicio Asesor de Reservas de Cuentas. Algunas contribuciones según Resolución No. 3371 de Diciembre de 1997. IVA Régimen Común. Cuentas de Reservas. Cuentas de 1997. Algunos suministros según Resolución No. 336 de Diciembre de 1997.

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
0724715- 8

Factura de Servicios Públicos No.: **39275090 - 9**
Número para pagos >

CLIENTE

dario lopez
CL 133 A NO 42 A - 31 BL 1 AP 306



TORRE 1 APTO 306
DISTRITO CAPITAL
SPRING

REPARTO ESPECIAL

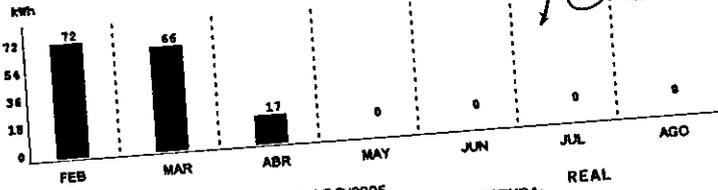
INFORMACIÓN TÉCNICA

3000 11 710 00911647 3260

0724715 - 8

RUTA: RESIDENCIAL
SERVICIO: 3
MEDIDOR No.: 6899550 ESTRATO: 1 NIVEL DE TENSION: 1
MEDIDOR No.: 40425TR1 GRUPO: 16 CÓDIGO DE RETENCIÓN:
CIRCUITO: CARGA (kW): 16

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERIODO FACTURADO: 14 JUL/2005 A 12 AGO/2005
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 26
TIPO DE LECTURA: REAL
ANOMALIA: LECTURA REAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: JUL-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 Ago/2005 VALOR kWh Prom. 000.00
LECTURA ACTUAL 4106 LECTURA ANTERIOR 4106 DIFERENCIA FACTOR ENERGÍA CONSUMIDA ENERGÍA FACTURADA
TOTAL CONSUMO (KWh) 0

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA 000.00 (Valor kWh) x 0(Consumo en kWh)	\$0
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$0
INTERES POR MORA(RE:18,85%- NORE: 28,28% EA)	\$223
SALDO ANTERIOR(5)	\$17,460
AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION DREG 108-97	\$-3
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$17,680
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	\$17,680

SR CLIENTE:
SU CUENTA SE ENCUENTRA EN MORA.
Cancele inmediatamente y evite sobrecostos legales.
No utilice intermediarios.
Por el verde, CODENSA le ofrece facilidades de pago.

SUBTOTAL PORTAFOLIO \$0
TOTAL A PAGAR \$17,680

PAGO OPORTUNO INMEDIATO **AVISO DE SUSPENSIÓN SUSPENDIDO**
Apreciado Cliente, después del SUSPENDIDO Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio.

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

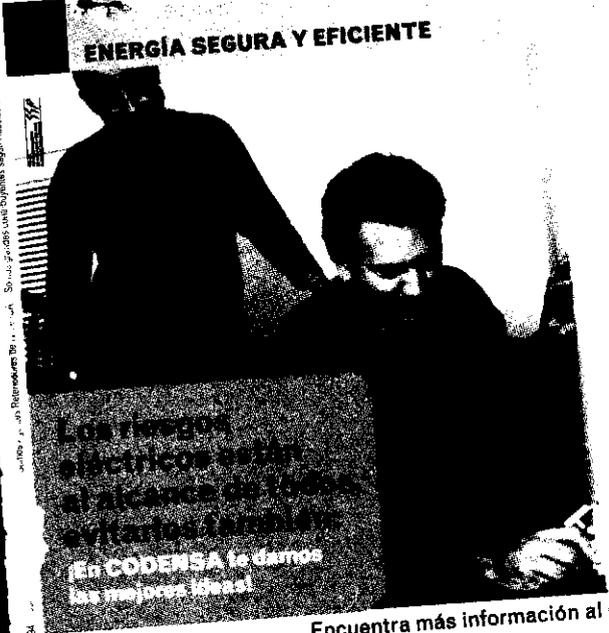
PAGO OPORTUNO INMEDIATO **AVISO DE SUSPENSIÓN SUSPENDIDO**
Apreciado Cliente, después del SUSPENDIDO Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio.

\$17,680



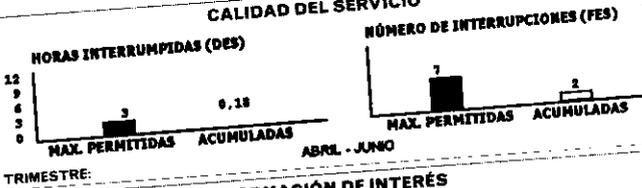
Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco



Encuentra más información al respaldo.

CALIDAD DEL SERVICIO



INFORMACIÓN DE INTERÉS

G: 75.68 T: 17.97 PR: 14.75 D: 96.81 C: 25.22 O: 4.08 CU: 235.98

Se autoriza a los clientes de CODENSA a utilizar el servicio de pago electrónico...

Somos autorizados según Resolución No. 1305 de Diciembre de 1997...

Atención al Cliente.

Defensor del Cliente: A.A. 88762
defensor@codensa.com.co

Línea de Denuncias: 481 3901
denunciasdfc@codensa.com.co

XXII FERIA DEL HOGAR
1 de 18 en promoción
2005



Válido hasta 18/09/2005 en días hábiles. Excluyente. Aplican restricciones. No acumulable con otras promociones.



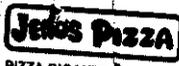
LLÉVATE UNA PELÍCULA GRATIS!

La película que se muestra tiene costo. No acumulable con otras promociones. Si la película se entrega durante la feria, el cliente debe pagar el costo de la película. No acumulable con otras promociones.



LLÉVATE UNA PELÍCULA GRATIS!

La película que se muestra tiene costo. No acumulable con otras promociones. Si la película se entrega durante la feria, el cliente debe pagar el costo de la película. No acumulable con otras promociones.



PIZZA GIGANTE ligada o romana de cualquier combinación por

\$19.900 IVA incluido

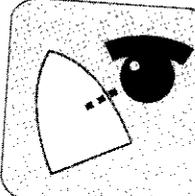
Válido hasta 30/09/2005. Aplican restricciones. No acumulable con otras promociones.

#1 Tomas e interruptores sin riesgos para los niños
Procura no despertar en los niños interés por los enchufes o cables sueltos y no los manipules delante de ellos.
Coloca tapas de seguridad en toma corrientes.



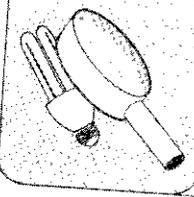
#2 Pendiente de la plancha

Cuando dejes de usar la plancha, aunque sea sólo por un momento, no olvides desconectarla y colocarla en un lugar seguro.

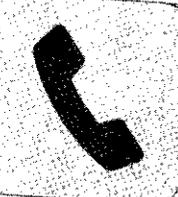


#3 Luces en perfecto estado

Revisa las lámparas o bombillos, arregla o sustituye las que estén dañadas y cuida que no toquen las cortinas o paredes.



#4 Llama a un técnico certificado



Si en tu casa se presenta frecuentemente: Disminución de la intensidad de la luz al conectar un aparato eléctrico, varía el tamaño de la imagen en la pantalla del televisor o se funden los fusibles; esto significa que la instalación eléctrica no es la adecuada o que algún aparato eléctrico se encuentra en mal estado, en estos casos solicita de inmediato los servicios y asesoría de un técnico certificado.



Que los riesgos eléctricos nunca entren a tu casa. ¡Mantenlos alejados!

Buenas Ideas CODENSA: Energía Segura y Eficiente

CODENSA
Mucho más que energía

MÁS DE 300 ALTERNATIVAS PARA EL PAGO DE TU FACTURA CODENSA

Medios electrónicos

Cajeros Automáticos: - Redeban Multicolor - Red de Cajeros ATH
- Banco Santander - Bancolombia - AV Villas - BBVA - Banistmo - GNB Sudameris
- Servibanco - Barcafé - Conavitel Conavi - Colparma - Banco Superior
- Citirena - Davivienda - Granabarriz - Megabanco - Banco Caja Social
Sistemas de Audio: Citibank: 312 1210 - Orashorras: 382 0720
- Banco Caja Social: 310 0038 Línea Nat: 01 8000 911330 - BBVA: 401 0000
- Banco Popular: 606 3456 Línea Nat: 01 8000 523456
- Multilínea Colparma: 338 6161 - Bancolombia: 343 0000 - Audiovillas:
333 3199 - Audionismo 241 7560 - Banco de Bogotá: 382 0000
- Banco Unión: 376 8000 - Tequendamá: 560 0200 - Banco Superior:
606 9030 - Megatel Megabanco: 607 8181 - Audio Occidente: 320 1177
- GNB Sudameris: 338 7300 - Banco Santander: 594 2612.
Punto Pago Redeban Multicolor: En grandes almacenes, supermercados y empresas.

Internet: www.codensa.com - www.granahorrar.com.co
www.bancodebogota.com.co - www.davivienda.com
www.bancopopular.com.co - www.megabanco.com.co
www.colmena.com.co - www.gnbudameris.com.co
www.bbva.com.co - www.bancodeoccidente.com.co
www.bancosantander.com.co
www.bancounion.com.co - www.mispagosaldia.com
www.bancolombia.com - www.bancodecredito.com.co
www.colparma.com - www.todot1.com - www.avillas.com
www.bts.com.co - www.bancate.com
Debito automático: Domiciliación Colparma -
Citibank - Bancolombia - Santander - Banco de Occidente -
Banco de Bogotá - Banco Popular - Banco AVillas

Centros de Servicio CODENSA
Paga aquí todas tus facturas de servicios públicos.
- GALERÍAS: Calle 53 No. 22-53
- SAN DIEGO: Cra. 7 No. 33-95
- BOGA DESPENSA: Calle 12 No. 9-05
- SUBA*: Av. Suba No. 1288-18
- SUBA RINCÓN: Transv. 91 No. 127-10
- VENEZIA: Autop. Sur No. 544-07
- KENNEDY: Cra. 788 No. 38A-30 Sur
- SANTA LIBRADA: Calle 79 No. 0-79 Sur
- RESTREPO: Cra. 21 No. 15-28 Sur
- AV. 68: Av. 68 No. 89-15
- CALLE 80: Av. Calle 80 No. 89-15
- AV. 68: Av. 68 No. 19-24
- ZIPAQUIRA: Calle 4 No. 6-16
- CHIA: Calle 6 No. 1A-18
*Un Centro de Servicio CODENSA en Bogotá y otros en los municipios de: 730 km a 230 km y ciudades de 300 km a 1000 km. Solo por pago Factura CODENSA.

Supercade: CAD Cra. 30 con Calle 26 - Las Américas (frente Portal Transmilenio Américas).
Cádes: Bosa - Calle 13 - Candelaria - Chicó - Fontibón - Kennedy - La Gaitana - La Victoria - Muzú - Paño Bonito - Plaza de las Américas - Santa Helena - Santa Lucía - Servitá - Suba - Tunal - Usaquén - Yomasa.
Rapicades: 7 de Agosto - Puente Aranda - Engativá - Soacha - Tibabuyes - Bochica Sur - Chapinero 53 - Bosa La Holanda - Fontibón - Santa Inés - Ohía - Claret.
Entidades: GNB Sudameris - Banco de Crédito Banistmo - ABN Amro Bank - Citibank - Bancaté - Banco Unión.
Centros Especializados de Pago:
- Orquídea: Av. 19 No. 150-25 - Cullina: Cra. 52 No. 132-08 - Glass Roma: Cra. 86 No. 57A-61 Sur - Lido Cra. 8 No. 17-30
- Esperanza: Av. Esperanza No. 77A-45 - Chicó: Cra. 15 No. 92B-28 - 20 de Julio: Cr. 6 No. 21-66 Sur
- Centro: Cra. 7 No. 13 - 23 - Restrepo: Cra. 18 No. 18-55 Sur - Colosabido: Cl. 79 No. 111G-66 - Paseo Real: Av. 7 No. 123 - 43
- Colina: Cra. 52 No. 137 - 50 - Alamos: Cra. 89A-62 - 09 - Calseguros: Cl. 18 No. 9 - 53 Int. 15 - Colmena: Cra. 8 No. 16 - 57.

Centros de Servicio y/o Puntos de Pago Autorizados C/marca.
La Vega - La Palma - La Cebra - Sueca - Sesquíle - Chonón
- Funza - Alto Villa Frías - La Mesa - Subachoque
- Venecia - E. Rosal - Madrid - Tabo - Guachetá - Guasca
- Guaduas - Lenguaque - Urua - La Peña - Simijaca
- Pacho - Ve gata - Topopí - Arbeláez - San Bernardo
- Guaravita - Pándi - Vianá - Carmen de Carupa
- San Juan de Río Seco - Chaguaná - Cachoipav - Ubaté
- Anolaima - Sibate - El Colegio - Nemocón - Mosquera
- Dota - Cajicá - Votó - Muzú - Páime - San Cayetano
- Sopó - San Francisco - Ocaja - Sibamba - Siscama - Quipé
- Nocsaima - C. parra - Guayabal de Siquima - Toccoy
- Sogó - Tenjo - Sica - Cachoipav - Tocancipá - Fusagasoyá



CODENSA S.A. ESP NIT: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta

0724715- 8

Factura de Servicios Públicos No. 41327602 - 1
Número para pagos >

41327602 - 1

CLIENTE
dario lopez
CL 133 A NO 42 A - 31 BL 1 AP 306
TORRE 1 APTO 306
DISTRITO CAPITAL
SPRING



REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

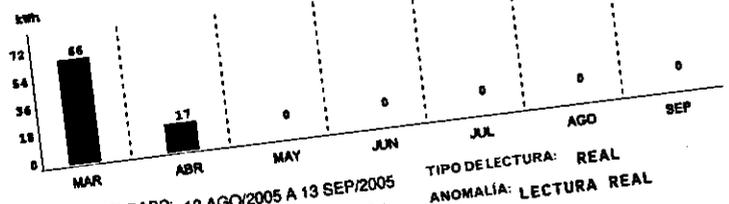
RUTA: 3000 11 710 00911647 3260
SERVICIO: RESIDENCIAL
MEDIDOR No.: 6899550 GRUPO: 1
MEDIDOR No.: 40425TR1 CARGA (kW): 16
CIRCUITO: 1
ESTRATO: 3 NIVEL DE TENSION: 1
CÓDIGO DE RETENCION: 1

0724715 - 8

De agosto 12 a septiembre 25 de 2005

APROVECHA!
Feria del CREDITO CODENSA
CREDITO FÁCIL PARA TODOS

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERIODO FACTURADO: 12 AGO/2005 A 13 SEP/2005
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 14

TIPO DE LECTURA: REAL
ANOMALÍA: LECTURA REAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: AGO-2006 FECHA DE EXPEDICIÓN: 15 Sep/2005 VALOR kWh Prom. 000.00
LECTURA ACTUAL 4106 LECTURA ANTERIOR 4106 DIFERENCIA 0 FACTOR 1 ENERGÍA CONSUMIDA 0 ENERGÍA FACTURADA 0
TOTAL CONSUMO (kWh) 0

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA 0(Consumo en kWh)	\$0
000.00 (Valor kWh) x	\$0
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$17,680
INTERES POR MORA(RE:18.85%- NORE: 28.28% EA)	\$223
SALDO ANTERIOR(6)	\$-3
AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION DREG 108-97	\$-3

SR CLIENTE:
SU CUENTA SE ENCUENTRA EN MORA.
Cancele inmediatamente y evite sobrecostos legales.
No utilice intermediarios.
Recuerde, CODENSA le ofrece facilidades de pago.
SUBTOTAL VALOR OTROS \$0

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS \$0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA \$17,900
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS \$0

SUBTOTAL PORTAFOLIO \$0

TOTAL A PAGAR \$17,900

PAGO OPORTUNO INMEDIATO

AVISO DE SUSPENSION
Apreciado Cliente, después del SUSPENDIDO
Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio

\$17,900

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

PAGO OPORTUNO INMEDIATO

AVISO DE SUSPENSION
Apreciado Cliente, después del SUSPENDIDO
Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio

\$17,900



Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Seño del Banco



NÚMERO DE CLIENTE
0724715 -8

Factura de Servicios Públicos No. 41327602 - 1



Somos autorizados según Resolución No. 3135 de Diciembre de 1997 - (M. Regimen Comul. - Com. Insu. y Res. de la D. de M. de 1997)

115
Atención al Cliente.
 Defensor del Cliente:
 defensor@codensa.com.co
 Línea de Domicilio:
 dominiocliente@codensa.com.co

PAGAR POR DE DESCUENTOS
 PAGA POR DE DESCUENTOS
 PAGA POR DE DESCUENTOS

XXII FERIA DEL HOGAR
 1 de 18 de septiembre
2x1
 LUNES A VIERNES
FERIA DEL HOGAR

BETATONIO ALQUILER
2x1
 LLEVA UNA PELÍCULA GRATIS

BETATONIO ALQUILER
2x1
 LLEVA UNA PELÍCULA GRATIS

JEROS PIZZA
 PIZZA GIGANTE
 romero de cualquier
 combinación por
\$19.900
 IVA incluido

Feria del CREDITO CODENSA

CRÉDITO FÁCIL PARA TODOS

ESTE ES EL MOMENTO

Porque te ahorras hasta 2 cuotas y media de tu Crédito*.
CODENSA te da una tasa de 1.77% mes vencido en tu crédito para electrodomésticos.



Con sólo **3** documentos te prestamos hasta **3** veces tu sueldo

- 1 - Fotocopia de la C.C.
- 2 - Fotocopia de las 2 últimas facturas canceladas de CODENSA.
- 3 - **Empleados:** Recibo (s) de nómina del último mes o certificado laboral que indique cargo, antigüedad y salario.
Pensionados: Último recibo de la mesada pensional.
Independientes: Extractos bancarios últimos 3 meses o certificaciones de proveedores.

Válido para clientes residenciales.
 Se necesita dirección y teléfono de:
2 referencias personales y 2 familiares que no vivan ni trabajen con el solicitante.

De agosto 12 a septiembre 25 de 2005



Encuétralos en Centros de Servicio CODENSA, Alkosto, K-Tronix, Carrefour, Éxito, SAO: (Plaza de las Américas, Portal de la 80 y Suba), Cafam: (Cll. 51, 20 de Julio, Suba, Floresta, Fontibón y Nuevo Kennedy), Vivero: (Álamos Diver Plaza), CADE: (Sta. Lucía), Rayco: (Chapinero).

MÁS DE 300 ALTERNATIVAS PARA EL PAGO DE TU FACTURA CODENSA

Medios electrónicos
Cajeros Automáticos: Redeban Multicolor - Red de Cajeros ATH - Banco Santander - Bancolombia - AV Villas - BBVA - Banistmo - GNB Sudameris - Servibanca - Bancafé - Conaviel Conavi - Colpatria - Banco Superior - Colmena - Davivienda - Granahorrar - Megabanco - Banco Caja Social - Audíocolmena: 310 5101 Línea Nat: 01 8000 911330 - BBVA: 401 0000 - Banco Popular: 606 3456 Línea Nat: 01 8000 910038 - Multilínea Colpatra: 338 6161 - Bancolombia: 343 0000 - Audíovillas: 336 3199 - Audíobanistmo 241 7560 - Banco de Bogotá: 382 0000 - Cenavital Fonoconavi: 343 0043 - Tel. Rojo Davivienda: 606 0800 - Banco Unión: 376 8000 - Tequendama: 560 0200 - Banco Superior: 606 9030 - Megafel Megabanco: 607 8181 - Audio Occidente: 320 1177 - GNB Sudameris: 338 7300 - Banco Santander: 594 2612.
Punto Pago Redeban Multicolor: En grandes almacenes, supermercados y empresas.
Internet: www.conavi.com - www.granahorrar.com.co - www.bancodebogota.com.co - www.davivienda.com - www.bancopopular.com.co - www.megabanco.com.co - www.colmena.com.co - www.bancosuperior.com.co - www.bbva.com.co - www.bancodoccidente.com.co - www.bancosantander.com.co - www.bancounion.com.co - www.mispagosafifa.com - www.bancolombia.com - www.bancoderecibo.com.co - www.colpatria.com - www.todol.com - www.arvillas.com - www.bancofca.com - www.ath.com.co
Débito automático: Domiciliación Colpatria - Cinbank - Bancolombia - Santander - Banco de Occidente - Banco de Bogotá - Banco Popular - Banco AVillas

Centros de Servicio CODENSA
 Paga aquí todas tus facturas de servicios públicos.
GALERÍAS: Calle 53 No. 22-53
SAN DIEGO: Cra. 7 No. 33-65
SUBA DESPENSA: Calle 12 No. 9-05
SUBA: Av. Suba No. 1288-18
SUBA RINCON: Transv. 91 No. 127-10
KENNEDY: Cra. Sur No. 59A-07
SANTA LIBRADA: Calle 79 No. 0-79 Sur
RESTREPO: Cra. 21 No. 15-28 Sur
CALLE 80: Av. Calle 80 No. 89-15
AV. 68: Av. 68 No. 19-24
ZIPAQUERA: Calle 4 No. 6-15
CHIA: Calle 5 No. 1A-1B
 Los Centros de Servicio CODENSA en Bogotá le ofrecen el servicio de banco a través de 100 atm y 250 cajeros automáticos de 24 horas al día.
 *Cada hecho por factura CODENSA

Supermercado: GAD Cra. 30 con Calle 26 - Las Américas
Cadena: Bosa - Calle 13 - Candelaria - Chicó - Fontibón - Kennedy - La Gaitana - La Victoria - Muzú - Paño Bonito - Plaza de las Américas - Santa Helena - Santa Lucía - Servitá - Suba - Tunal - Usaquén - Yomasa.
Rapicades: 7 de Agosto - Puente Aranda - Engativá - Soacha - Tibabuyes - Bochica Sur - Chapinero 53 - Claret.
Entidades: GNB Sudameris - Banco de Crédito - Banistmo - ABB Amro Bank - Citibank - Bancalé - Banco Unión.
Centros de Servicio y/o Puntos de Pago Autorizados C/marca.
 - La Vega - La Poma - La Calera - Soacha - Sesquiá - Chocó - Funza - Apulo - Villa Pinzón - La Mesa - Subachoque - Venecia - El Rosal - Madrid - Tebo - Guachetá - Guasca - Pacho - Vergara - Topopipi - Aneláez - San Bernardo - Guatavita - Pindi - Vianí - Carmen de Carupá - San Juan de Río Seco - Chaguaná - Cachoay - Ubaté - Anelama - Sibati - El Colegio - Nemocón - Mosquera - Cota - Capatá - Yofá - Muzú - Pame - San Cayetano - Siboté - San Francisco - Cogua - Sibania - Susama - Guipile - Nocaima - Caparrapi - Guavabal de Sigüema - Yacopi - Sopó - Tenjo - Susa - Gachancipán - Tocancipán - Fusagasugá.

Centros Especializados de Pago:
 - Esperanza: Av. Esperanza No. 77A-45 - Chicó: Cra. 15 No. 93B-28 - 20 de Julio: Cra. 6 No. 21-66 Sur
 - Centro: Cra. 7 No. 13 - 23 - Restrepo: Cra. 18 No. 18-55 Sur - Celsibolivia: Cll. 79 No. 111G-65 - Paseo Real: Av. 7 No. 123 - 43
 - Colma: Cra. 52 No. 137 - 50 - Álamos: Cra. 89A-62 - 90 - Coleseguros: Cll. 18 No. 9 - 53 Int. 15 - Colmena: Cra. 8 No. 15 - 57



NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
0724715- 8

X

Factura de Servicios Públicos No. **43431555 - 6**
Número para pagos >

CODENSA S.A. ESP NIT: 830.037.248-0 Cra. 13A No. 93 - 66 . www

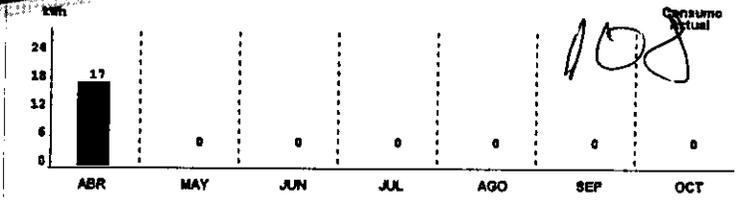
CLIENTE

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

dario lopez
CL 133 A NO 42 A - 31 BL 1 AP 306

TORRE 1 APTO 306
DISTRITO CAPITAL
SPRING

REPARTO ESPECIAL



PERÍODO FACTURADO: 13 SEP/2005 A 13 OCT/2005 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 3 ANOMALIA: LECTURA REAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: SEP-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 18 Oct/2005 VALOR kWh Prom. 000.00
LECTURA ACTUAL 4108 LECTURA ANTERIOR 4108 DIFERENCIA 1 FACTOR 1 ENERGÍA CONSUMIDA 0 ENERGÍA FACTURADA 0

INFORMACIÓN TÉCNICA

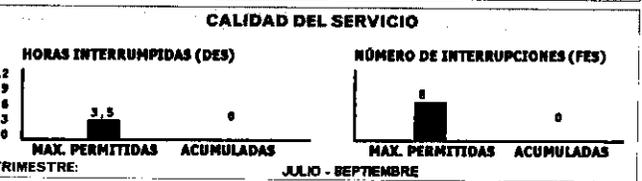
RUTA: 3000 11 710 00911647 3260 0724715 - 8
SERVICIO: RESIDENCIAL
MEDIDOR No.: ESTRATO: 3
MEDIDOR No.: 6899550 GRUPO: 1 NIVEL DE TENSIÓN: 1
CIRCUITO: 404257R1 CARGA (kW): 16 CÓDIGO DE RETENCIÓN:

TOTAL CONSUMO (kWh) 0

CON LAS BUENAS IDEAS CODENSA TU ENERGÍA SIEMPRE SEGURA Y EFICIENTE

Usando tu lavadora puedes ahorrar energía, tiempo y dinero.

Encuentra más información al respaldo.



INFORMACIÓN DE INTERÉS

G: 76.34 T: 17.03 PRM: 14.75 D: 66.03 C: 25.23 O: 4.07 CU: 204.88

DETALLE DE CUENTA

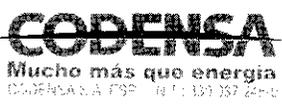
CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA 000.00 (Valor kWh) x 0(Consumo en kWh)	\$0
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$0
INTERES POR MORA(RE:18,85%- NORE: 28.28% EA)	\$251
SALDO ANTERIOR(7)	\$17,900
AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION DREG 108-97	\$-1

SR CLIENTE:
SU CUENTA SE ENCUENTRA EN MORA.
Cancele inmediatamente y evite sobrecostos legales.
No utilice intermediarios.
Recuerde, CODENSA le ofrece facilidades de pago.

SUBTOTAL VALOR OTROS	\$18,150
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	\$18,150
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	
SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
INMEDIATO	Apreciado Cliente, después del SUSPENDIDO Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	\$18,150

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN



Mucho más que energía
CODENSA S.A. ESP NIT: 830.037.248-0

NÚMERO DE CLIENTE
0724715 - 8

Factura de Servicios Públicos No.:
43431555 - 6

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
INMEDIATO	Apreciado Cliente, después del SUSPENDIDO Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	\$18,150



Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Señal del Banco

Esta factura de cobro presta validez legal de conformidad con el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994. Dependencia de la CODENSA S.A. ESP. Somos Agencias Representantes de IVA y CA. Somos grandes compañías según Resolución No. 3371 de Diciembre 1997. Somos automatizados según Resolución No. 3115 de Diciembre de 1997. IVA Regimen General. Comprobante Resolución DREG 0156 de 1998.

ASISTENTE DE
DESCUENTOS

EL COMBO AL SUPER COMBO
Hamburguesa doble carne
+ Gaseosa 16 Oz.
+ Papa Francesa
\$12.300
(Precio normal 15.400)

EL COMBO AL SUPER COMBO
Hamburguesa doble carne
+ Gaseosa 16 Oz.
+ Papa Francesa
\$12.300
(Precio normal 15.400)

NO NEGOCIABLE. VÁLIDO: 30/NOVIEMBRE Aplican restricciones. No válido en el Corral Gourmet. No acumulable con otras promociones.

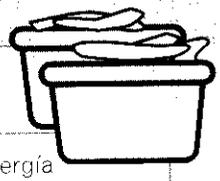
BETATONIO i COMBO 1
2 PELICULAS
1 PAQUETE DE PASTAS GRANDE 100 grs.
por sólo: **\$6.900**
+ IVA \$1.100

BETATONIO i COMBO 2
2 PELI. ULAS
1 PAQUETE DE PASTAS GRANDE 100 grs.
por sólo: **\$6.900**
+ IVA \$1.100

Una de las dos películas debe ser "Resistencia" (con costo de \$2.000) y la otra película de su elección. No acumulable con otras promociones o cupones por dinero o otros productos. Debe presentarse esta oferta para hacer efectiva la promoción. Válido hasta 15/02/2005. Para reclamar la promoción debe ser sólo Betatonic. No negociable.

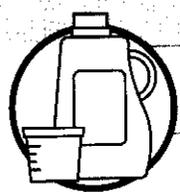
Al hacer tus labores cotidianas, puedes sacar más provecho de lo que imaginas.

Aprovecha la #1 capacidad de carga



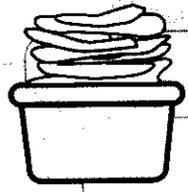
Ten en cuenta que consume menos energía lavar una sola vez con máxima carga, que dos veces con medias cargas, así ahorras tiempo y dinero.

#2 Cuidado con la cantidad de detergente



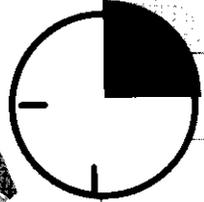
Utiliza sólo el detergente necesario. El exceso produce mucha espuma, esto te obliga a realizar un ciclo más largo, o adicional de lavado. Lo cual hace que consuma más energía.

#3 Sólo cargas completas de ropa



Espera a tener la suficiente cantidad de ropa antes de encender la lavadora, ya que gastas la misma energía con la carga completa que con sólo unas prendas.

#4 Remoja 15 minutos antes



Para ahorrar tiempo y energía, remoja tus prendas por 15 minutos antes de iniciar el ciclo de lavado, así necesitarás menos tiempo de agitación y de la lavadora funcionando.



Buenas Ideas CODENSA: Energía Segura y Eficiente

CODENSA

Mucho más que energía

MÁS DE 300 ALTERNATIVAS PARA EL PAGO DE TU FACTURA CODENSA.

Medios electrónicos

Cajeros Automáticos: Rotoban Multicolor: Red de Cajeros ATH Banco Santander Bancolombia AV Villas BBVA Banistmo GNB Sudameris Servibanca Bancafé Conavital Conavi Colpatría Banco Superior Colmena Davivienda Granahorrar Megabanco Banco Caja Social.

Sistemas de Audio: Citibank 312 1210 Audíocadena 310 5101 Línea Nat: 01 8000 911 330 - BBVA 401 0000 - Banco Caja Social: 310 0038 Línea Nat: 01 8000 910 038 - Banco Popular: 606 3456 Línea Nat: 01 8000 623456 - Multilínea Colpatría: 338 6161 - Bancolombia: 343 0000 - Audiovías: 336 3199 - Audiobanismo: 241 7560 - Banco de Bogotá: 382 0000 - Conavital Fonosevicio: 343 8043 - Tel. Rojo Davivienda: 606 0800 - Banco Unión: 376 8000 - GNB Sudameris: 338 7300 - 560 0200 - Banco Superior: 606 9030 - Megatel Megabanco: 607 8181 - Audio Occidente: 320 1177 - Granahorrar: 382 0120 - Banco Santander: 594 2612.

Internet: www.conavi.com - www.granahorrar.com.co
www.bancodebogota.com.co - www.davivienda.com
www.bancopopular.com.co - www.megabanco.com.co
www.banistmo.com.co - www.bancosuperior.com.co
www.colmena.com.co - www.bbva.com.co
www.bancosantander.com.co - www.gnb.com.co
www.bancosudameris.com.co - www.bancounion.com.co - www.mispagosaldia.com
www.bancolombia.com - www.bancodecredito.com.co
www.cajesa.com - www.todot.com - www.zevillas.com
www.hfs.com.co - www.bancafle.com

Débito automático: Domiciliación Colpatría, Citibank, Bancolombia, Santander, Banca de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco AV Villas

Punto Pago Redeban Multicolor: En grandes atracciones, supermercados y empresas.

Centros de Servicio CODENSA
Paga aquí todas tus facturas de servicios públicos.

- GALERIAS: Calle 53 No. 22-53
- SAN DIEGO: Cra. 7 No. 33-65
- BOSA DESPENSA: Calle 12 No. 9-05
- SUBA*: Av. Suba No. 1289-18
- SUBA RINCÓN: Transv. 91 No. 127-10
- VENEZIA: Autop. Sur No. 54A-07
- KENNEDY: Cra. 788 No. 38B-30 Sur
- SAN TA LIBRADA: Calle 19 No. 9-79 Sur
- RESTrepo: Cra. 21 No. 15-28 Sur
- CALLE 80: Av. Calle 80 No. 89-15
- AV. 68: Av. 68 No. 19-24
- ZIPAOQUIRÁ: Calle 4 No. 6-15
- CHIA: Calle 5 No. 1A-18

*Las Centros de Servicio CODENSA en Bogotá le ofrecen un tiempo de servicio de 1500 hrs y 1500 personas de atención de Santa Lútea que atienden hasta las 10:00 pm y un número de 900 líneas y 1100 cmc. *Sin recargo pago Factura CODENSA

Supercade: CAD Cra. 30 con Calle 26 - Las Américas (Frente Portal Transmilenio Américas)

Cades: Bosa - Calle 13 - Cardelana - Chicó - Fontibón - Kennedy - La Gaitana - La Victoria - Maizú - Palo Bonito - Plaza de las Américas - Santa Helena - Santa Lucía - Servilva - Suba - Tunal - Usaquén - Ymamba

Rapicades: 7 de Agosto - Chapinero 58 - Puente Aranda - Engativá - Soacha - Tibabuyes - Bochica Sur - Chapinero 53 - Bosa La Holanda - Fontibón - Santa Inés - Chia - Claret - Diver Plaza Alamos - San Fernando

Entidades: Banco de Crédito - Banistmo - Bancafé - ABN Amro Bank - Citibank - Banco GNB Sudameris - Banco Unión.

Centros Especializados de Pago:
- Orquídeas: Av. 19 No. 150-25 - Niza: Cra. 52 No. 132-08 - Class Rom: Cra. 86 No. 57A-61 Sur - Lido Cra. 8 No. 17-30
- Esperanza: Av. Esperanza No. 774-45 - Chicó Cra. 15 No. 93B-28 - 20 y Julio: Cra. 6 No. 21-66 Sur - Centro Cra. 7 No. 13-23
- Rinsepa: Cra. 18 No. 18-55 Sur - Celsustidío: Cil. 79 No. 1110-65 - Falso Real: Av. 7 No. 123 - 43 - Colina: Cra. 52 No. 137 - 50 - Alamos: Cra. 89A-62 - 00 - Celosejos: Cil. 18 No. 9 - 53 - Colima: Carrera 8 No. 15-57

Centros de Servicio y/o Puntos de Pago Autorizados C/marca.

La Jota - La Palma - La Calera - Sueño - Sasquí - Chocotá - Friza - Aguá - Vito Prieto - La Mesa - Subachoque - Venecia - El Rosal - Madrid - Tabo - Guachetá - Guasca - Gaudes - Lenguaque - Ulea - La Peña - Simacá - Pacho - Vergara - Topopí - Arbeláez - San Bernardo - Gataatá - Pando - Vianí - Cabrera - Carmen de Carupa - San Juan de Río Seco - Chaguití - Cachiway - Ubaté - Aralima Sibitá - El Colegio - Nemocón - Mosquera - Cota - Cujíá - Viotá - Muzo - Páime - San Cayetano - Supatá - San Francisco - Coque - Silvania - Sasama - Quipio - N. Camá - Caparrapí - Guavabal de Siquima - Yacopi - Bepo - Tinje - Susa - Gachancopá - Tocancipá - Fesagasuga

CODENSA
 Mucha más que energía

CODENSA S.A. ESP NIT: 830.037.248-0 Cra. 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co



NÚMERO DE CLIENTE
 Cita este número para cualquier consulta
0724715- 8

2

Factura de Servicios Públicos No. 45448556 - 0
 Número para pagos >

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERIODO FACTURADO: 13 OCT/2005 A 15 NOV/2005
 CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 0

TIPO DE LECTURA: REAL
 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: OCT-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 Nov/2005 VALOR kWh Prom. 000.00
 LECTURA ACTUAL 4108 LECTURA ANTERIOR 4108 DIFERENCIA 1 FACTOR 1 ENERGÍA CONSUMIDA 0 ENERGÍA FACTURADA 0
 TOTAL CONSUMO (kWh) 0

CLIENTE
 dario lopez
 CL 133 A NO 42 A - 31 BL 1 AP 306
 TORRE 1 APTO 306
 DISTRITO CAPITAL
 SPRING

REPARTO ESPECIAL



INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA: RESIDENCIAL
 SERVICIO: MEDIDOR No.: 6899550 MEDIDOR No.: 40125TR1 CIRCUITO:
 ESTRATO: 3 GRUPO: 1 CARGA (kW): 1.4
 NIVEL DE TENSIÓN: 1 CÓDIGO DE RETENCIÓN:
 3000 11 710 00911647 3260 0724715 - 8

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA 000.00 (Valor kWh) x 0(Consumo en kWh)	\$0
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$0
INTERES POR MORA (RE: 18.85% - NORE: 28.28% EA)	\$226
SALDO ANTERIOR (8)	\$150
AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108/97 (DEB)	\$4
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$18,380

SR CLIENTE:
 SU CUENTA SE ENCUENTRA EN MORA.
 Cancele inmediatamente y evite sobrecostos legales.
 No utilice intermediarios.
 De verde, CODENSA le ofrece facilidades de pago.

SUBTOTAL VALOR OTROS	\$18,380
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$18,380
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	\$0
SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0
TOTAL A PAGAR	\$18,380

CRÉDITO FÁCIL PARA TODOS

PAGO OPORTUNO INMEDIATO

AVISO DE SUSPENSIÓN
 Apreciado Cliente, después del SUSPENDIDO
 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

PAGO OPORTUNO INMEDIATO
 Apreciado Cliente, después del SUSPENDIDO
 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio

TOTAL A PAGAR \$18,380



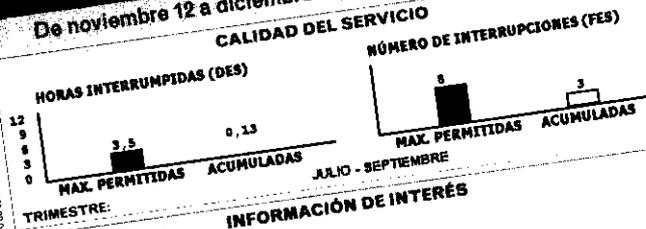
Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

Con el Crédito Fácil Codensa estrenas tus electrodomésticos en Navidad y empieza a pagarlos en FEBRERO



De noviembre 12 a diciembre 31 de 2005



INFORMACIÓN DE INTERÉS

G: 76.34 T: 17.03 PR: 14.75 D: 66.03 C: 25.23 O: 4.07 CU: 204.88

CODENSA
 Mucha más que energía

NÚMERO DE CLIENTE 0724715 - 8

Factura de Servicios Públicos No. 45448556 - 0



(415)7707209914253(8020)07247158454485560(3900)0000018380

Fuente: Información según Resolución No. 1395 de Diciembre de 1997 - (16) Regimen Contar. - Consejo Administrativo Único del Valle
 Fuente: Información según Resolución No. 1395 de Diciembre de 1997 - (16) Regimen Contar. - Consejo Administrativo Único del Valle

Atención al Cliente.

Defensor del Cliente: defensor@codensa.com.co A.A. 88762

Línea de Denuncias: denunciasfo@codensa.com.co 481 3901

DE DESCUENTOS

PANAMERICANA
10%
Válido hasta 24/01/2006 en cualquier punto de venta PANAMERICANA. No acumulable por dinero en efectivo. No acumulable. Aplican restricciones. No acumulable con otras promociones.

EXPOARTESANÍAS 2005
OCTUBRE 7 AL 21
2x1 libros e juvenes valor hasta adulto

BETATONIO
¡COMBO!
2 PELICULAS
1 PAQUETE DE PAPAS GRANDE 100 grs.
por solo: **\$6.900**
El ahorro \$5.100

BETATONIO
¡COMBO!
2 PELICULAS
1 PAQUETE DE PAPAS GRANDE 100 grs.
por solo: **\$6.900**
El ahorro \$5.100

¡Disfrútalos en Navidad y paga la primera cuota en FEBRERO!

CRÉDITO FÁCIL PARA TODOS

Sin pagar más intereses ni cuotas adicionales.
De noviembre 12 a diciembre 31 de 2005
Te prestamos hasta **3** veces tu sueldo



1. Fotocopia de la C.C.
2. Fotocopia de las 2 últimas facturas canceladas de CODENSA.
3. Empleados: Recibo(s) de nómina del último mes o certificado laboral que indique cargo, antigüedad y salario.
Pensionados: Último recibo de la mesada pensional.
Independientes: Extractos bancarios últimos 3 meses o certificaciones de proveedores.

Válido para clientes residenciales.
Se necesita dirección y teléfono de:
2 referencias personales y 2 familiares que no vivan ni trabajen con el solicitante.
Encuétralos en Centros de Servicio CODENSA, Alkosto, K-tronix, Carrefour, Éxito, SAO; (Plaza de las Américas, Portal de la 80 y Suba), Cafam; (Cll. 51, 20 de Julio, Suba, Floresta, Fontibón, Nuevo Kennedy, Tintal Plaza, Quirigua, Restrepo y Soacha), Vivero; (Alamos Diwar Plaza), CADE; (Sta. Lucía) y Rayco; (Chapinero y Bosa).

Tu oportunidad de estrenar con más ventajas:

- Desde un salario mínimo para empleados y pensionados, y 600.000 para independientes.
- Aprobación en menos de 48 horas.
- Hasta 48 meses de plazo.
- Cupo de Crédito Rotativo.



MÁS DE 300 ALTERNATIVAS PARA EL PAGO DE TU FACTURA CODENSA.

Medios electrónicos
Cajeros Automáticos: Redeban Multicolor - Ped de Cajeros ATH - Banco Santander - Bancolombia - AV Villas - BBVA - Banesto - GNB Sudameris - Servibanc - Bancafé - Conavital Conavi - Colpatría - Banco Superior - Colmena - Davivienda - Granahorrar - Megabanco - Banco Caja Social - Línea Nat: 01 8000 911330 - BBVA: 401 0000 - Audiolombia: 310 5101 - 0038 Línea Nat: 01 8000 910038 - Banco Popular: 606 3456 - Línea Nat: 01 8000 523456 - Multilínea Colpatría: 338 6161 - Bancolombia: 343 0000 - Audiollas: 337 3199 - Audiobanismo 241 7560 - Línea Nat: 01 8000 315872 - Banco de Bogotá: 382 0000 - Conavital Fonoconavi: 343 0043 - Tel. Rojo 7300 - 560 0210 - Banco Superior: 606 9030 - Megafel Megabanco: 607 8181 - Audi Occidente: 320 1177 - Granahorrar: 382 0720 - Banco Santander: 594 2612.

Punto Pago Redeban Multicolor: En grandes almacenes, supermercados y empresas.

Internet: www.codensa.com - www.granahorrar.com.co - www.bancopopular.com.co - www.davivienda.com - www.banestros.com.co - www.megabanco.com.co - www.colmena.com.co - www.bbva.com.co - www.ab.com.co - www.bancosudameris.com.co - www.pribancosocial.com.co - www.bancosuperior.com.co - www.bancocajasoal.com.co - www.bancolombia.com - www.megafel.com.co - www.colpatría.com - www.tod1.com - www.avillitas.com - www.tbs.com.co - www.bancafel.com

Débito automático: Domiciliación Colpatría - Citibank - Bancolombia - Santander - Banco de Occidente - Banco de Bogotá - Banco Popular - Banco AVillitas

Centros de Servicio CODENSA
Paga aquí todas tus facturas de servicios públicos.
- GALERÍAS: Calle 53 No. 22-53
- SAN DIEGO: Cra. 7 No. 33-65
- BOGA DESPENSA: Calle 12 No. 9-05
- SUBA*: Av. Suba No. 1288-18
- SUBA RINCÓN: Av. Transv. 91 No. 127-10
- VENEZIA: Auto. Sur No. 544-07
- SANTA LIBRADA: Calle 79 No. 0-79 Sur
- RESTREPO: Cra. 21 No. 15-28 Sur
- CALLE 80: Av. Calle 80 No. 89-15
- ZIPAQUIRÁ: Calle 4 No. 6-16
- CHÍA: Calle 5 No. 14-18

Supercade: CAD Cra. 30 con Calle 26 - Las Américas (Frente Portal Transmilenio Américas)
Cades: Bosa - Calle 13 - Candelaria - Chicó - Fontibón - Kennedy - La Gaiana - La Victoria - Muzú - Palo Bonito - Plaza de las Américas - Santa Helena - Santa Lucía - Saravá - Suba - Tunal - Usaquén - Yomasa
Rapicades: 7 de Agosto - Chapinero 58 - Puente Aranda - Engativá - Soacha - Tibabuyes - Bochica Sur - Chapinero 53 - Bosa La Holanda - Fontibón - Santa Inés - Chia - Claret
Diver Plaza Alamos: San Fernando - Restrepo - Castilla.
Entidades: Banco de Crédito - Banistmo - Bancafé - ABN Amro Bank - Citibank - Banco GNB Sudameris - Banco Unión.

Centros de Servicio y/o Puntos de Pago Autorizados C/marca:
La Vega - La Palma - La Guaya - Suesca - Sesuquí - Chocorí - Funza - Apulo - Villa Pizarro - La Mesa - Subachoque - Venecia - El Rosal - Madrid - Tabio - Guachetá - Guasca - Pracho - Lenguaque - Ulica - La Peña - Simijaca - Quatavita - Pandi - Viani - Cabrera - Carmen de Carupa - San Juan de Río Seco - Chiquiní - Cacho - Ubaté - Anapoima - Sibola - El Colegio - Nemocón - Mosquera - Cota - Cajicá - Vialá - Muña - Palmé - San Cayetano - Supatá - San Francisco - Cogua - Siviana - Suesana - Quipito - Nocema - Caparrópi - Guaraba de Simacota - Xapopí - Sopó - Tenjo - Susa - Gachancipá - Tocancipá - Fusagasugá

Centros Especializados de Pago:
- Orquídeas: Av. 19 No. 150-25 - Niza: Cra. 52 No. 132-09 - Class Roma: Cra. 28 No. 57A-61 Sur - Lito Cra. 8 No. 17-30 - Esperanza: Av. Esperanza No. 77A-45 - Chicó: Cra. 15 No. 939-26 - 20 de Julio: Cra. 6 No. 21-66 Sur - Centro: Cra. 7 No. 13-23 - Restrepo: Cra. 18 No. 18-66 Sur - Colsubsidio: Cll. 79 No. 111C-65 - Paseo Real: Av. 7 No. 123 - 43 - Colina: Cra. 62 No. 13-23 - 50 - Alamos: Cra. 89A-62 - 00 - Coleseguros: Cll. 128 No. 9 - 53 - Colmena: Carrera 8 No. 15-57

CODENSA

Muchos más que energía

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . WWW

ISO 9001
PROCESO DE FACTURACIÓN Y RECAUDO
CALIDAD Y CONFIABILIDAD EN TU FACTURA

NÚMERO DE CLIENTE
 Cita este número para cualquier consulta
0724715- 8

Factura de Servicios Públicos No.: **47564774 - 4**
 Número para pagos >

CLIENTE

dario lopez
 CL 133 A NO 42 A - 31 BL 1 AP 306
 TORRE 1 APTO 306
 DISTRITO CAPITAL
 SPRING

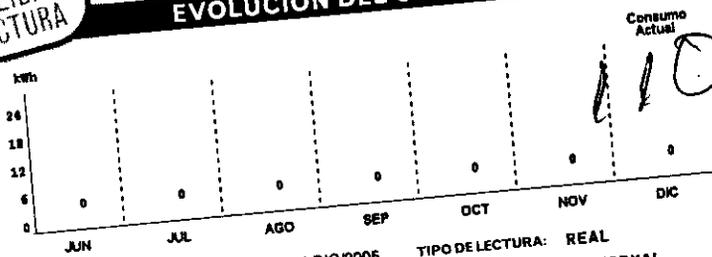
REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA: 3000 11 710 00911647 3260 0724715 - 8
 SERVICIO: RESIDENCIAL
 MEDIDOR No.: 6899550 GRUPO: 1 ESTRATO: 3 NIVEL DE TENSIÓN: 1
 MEDIDOR No.: 40425TRI CARGA (KW): 16 CÓDIGO DE RETENCIÓN:
 CIRCUITO:

YO PAGO POR
 MEDIOS ELECTRONICOS
 PASO CONFIAZLE
 CODENSA

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 15 NOV/2005 A 14 DIC/2005 TIPO DE LECTURA: REAL
 CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 0 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: NOV-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 16 Dic/2005 VALOR kWh Prom. 000.00
 LECTURA ACTUAL 4106 LECTURA ANTERIOR 4106 DIFERENCIA 0 FACTOR 1 ENERGÍA CONSUMIDA 0 ENERGÍA FACTURADA 0
 TOTAL CONSUMO (kWh) 0

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGÍA 000.00 (Valor kWh) x 0(Consumo en kWh)	\$0
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$0
SALDO ANTERIOR(0)	-12,840

SUBTOTAL VALOR OTROS \$-12,840

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS \$0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA \$-12,840
 PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO \$0

PAGO OPORTUNO 23 DIC/2005 **AVISO DE SUSPENSIÓN** 29 DIC/2005 **TOTAL A PAGAR** **-\$12,840**

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

PAGO OPORTUNO 23 DIC/2005 **AVISO DE SUSPENSIÓN** 29 DIC/2005 **TOTAL A PAGAR** **-\$12,840**



MEIOS ELECTRONICOS PARA PAGAR CONFIAZLE CODENSA

Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

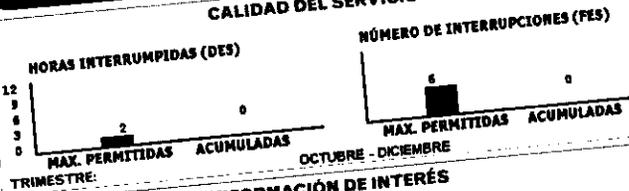
Sello del Banco

¿Te vas de vacaciones y no sabes cómo pagar tu factura de CODENSA?



MÁS INFORMACIÓN AL RESPALDO

CALIDAD DEL SERVICIO



INFORMACIÓN DE INTERÉS

G: 75.79 T: 17.18 PR: 14.75 D: 66.07 C: 25.39 O: 3.71 CU: 204.24

NÚMERO DE CLIENTE
0724715 -8

Factura de Servicios Públicos No.:
47564774 - 4

Somos informaciones según Resolución No. 3385 de Diciembre de 1997. IVA Régimen Común. Cuentas de Consumo. RESOLUCIÓN CIRCULO 013 DE 1998

Deposito del Cliente
 Información de contacto
 Línea No. 01 8000 911330
 www.codensa.com.co

PASAPORTE con DESCUENTOS

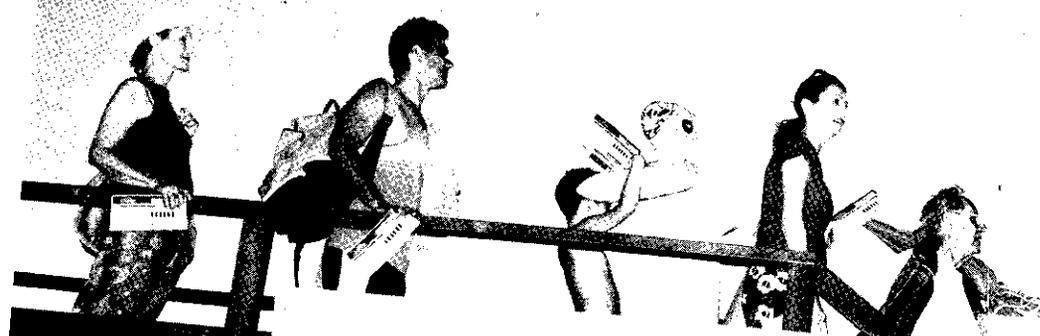
MEGA
 Pasaporte con descuentos por solo \$15.222
 Límite de gastos por año \$1.000 mes IVA
 01 900 3310004
 Válido hasta 15 de febrero de 2008
 Aplicar condiciones. NO NEGOCIABLE

PIZZA MEDIANA
 con límite de gastos por año por solo \$13.222
 Límite de gastos por año \$1.000 mes IVA
 01 900 3310004
 Válido hasta 15 de febrero de 2008
 Aplicar condiciones. NO NEGOCIABLE

CINEMARK
PRECIO DE SEMANA DURANTE EL FIN DE SEMANA
 Alameda Plaza
 Calles Floresta - San Rafael
 NO NEGOCIABLE
 Válido hasta 15 de febrero de 2008
 Aplicar condiciones
 Válido una entrada por cupón

CINEMARK
PRECIO DE SEMANA DURANTE EL FIN DE SEMANA
 Alameda Plaza
 Calles Floresta - San Rafael
 NO NEGOCIABLE
 Válido hasta 15 de febrero de 2008
 Aplicar condiciones
 Válido una entrada por cupón

Estas vacaciones, ni se te ocurra hacer fila para pagar tu factura de CODENSA.



TIENES MUCHAS ALTERNATIVAS PARA PAGAR TU FACTURA DE CODENSA.

¡ESCOGE LA QUE MÁS TE CONVENGA!

✓ Puedes ingresar a www.codensa.com.co para consultar o pagar tu factura de CODENSA, sin filas, de manera oportuna y con total seguridad donde quiera que estés.

✓ Solicita el pago anticipado de tu factura de CODENSA llamando al Fonoservicio 115, allí te darán un número con el que puedes pagar por medios electrónicos al día siguiente, o puedes hacerlo de manera inmediata en cualquiera de nuestros Centros de Servicio.

Con CODENSA te vas de vacaciones sin preocuparte y regresas con toda la energía.

CODENSA
 Mucho más que energía

MÁS DE 300 ALTERNATIVAS PARA EL PAGO DE TU FACTURA CODENSA.

Medios electrónicos

Cajeros Automáticos: Rebelan Multicolor Rod de Cuyeros ATH
 Banco Santander - Bancolombia - AV Villas - BIVA - Bosisma - GNB Sudameris
 Sura - Banca - Bancafé - Conavital Conavi - Colpatriz - Banco Superior
Sistemas de Audio: Calihax - Megabanco - Banco Caja Social
 Línea Nat: 01 8000 911330 - BBVA 401 0000 - Banco Caja Social 310
 8000 523456 - Multimedios Colombia 338 6161 - Bancovivienda Línea Nat: 01
 8000 382 0000 - Conavital Fonoservicio Línea Nat: 01 8000 511111
 Línea Nat: 01 8000 910660 - Banco Unión 376 8000 - GNB Sudameris
 9030 - Megafon Megabanco: 607 8181 - Audio Occidente: 320 1177 -
 Granheizer: 382 0720 - Banco Santander 594 2612.

Internet: www.codensa.com.co www.granheizer.com.co
www.bancodehogar.com.co www.dive.com.co
www.bancopopular.com.co www.megabanco.com.co
www.codensa.com.co www.bbva.com.co
www.bancosantander.com.co www.gnb.com.co
www.bancovivienda.com.co www.gruposudameris.com.co
www.conavital.com.co www.colpatriz.com.co
BANCO DE BOGOTÁ Y CONAVI www.factoranet.com para clientes
www.biv.com.co www.avillas.com.co

Débito automático: Domestización Colpatriz
 Detbank - Bancovivienda - Santander - Banco de Occidente -
 Banco de Bogotá - Banco Popular - Banco AV Villas

Centros de Servicio CODENSA

Paga aquí todas tus facturas de servicios públicos.
 - GALERIAS: Calle 53 No. 22-53
 - SAN DIEGO: Cra. 7 No. 33-65
 - BOGA DESPENSA: Calle 12 No. 9-05
 - SUBA: Av. Suba No. 1288-18
 - SUBA RINGÓN: Trans. 91 No. 127-10
 - YENECOA: Autop. Sur No. 544-07
 - KENNEDY: Cra. 78B No. 38B-30 Sur
 - SANTA LUISA: Calle 79 No. 0-79 Sur
 - RESTREPO: Cra. 71 No. 15-28 Sur
 - CALE RD: Av. Calle 80 No. 89-15
 - AV. 88: Av. 88 No. 19-24
 - ZIPAQUIRÁ: Calle 4 No. 6-15
 - CHIA: Calle 5 No. 1A-18

Supercade: CAD Cra. 30 con Calle 26 Las Américas
 (frente Portal Transmilenio Américas)
Cades: Rosa Calle 13 - Candelaria Chico
 Fontibón - Kennedy - La Gaitana - La Victoria - Muñi
 - Pavo Bonito - Plaza de las Américas - Santa Helena
 - Sambi Lucía - Serviti - Suba - Tunal - Usaquén - Yonasa.
Rapicades: 7 de Agosto - Chapinero 58 - Puente Aranda
 - Engatá - Soacha - Tibaboves - Brachica Sur - Chapinero 53
 - Bosa La Holanda - Fontibón - Santa Inés - Chia - Clares
 - Over Plaza Alamos - San Fernando.
Entidades: Banco de Crédito - Banustro - Bunnafé
 - ABN Amro Bank - Citibank - Banco GNB Sudameris
 - Banco Unión.

Centros de Servicio y/o Puntos de Pago Autorizados C/ñ

La Vega - La Paila - La Calera - Sucesos - Siquipé -
 Funza - Apulo - Villa Pizarra - La Mesa - Suba
 - Venecia - El Rosal - Madrid - Tabo - Guatavita -
 Guaduas - Lenguaque - Uca - La Plata -
 - Pacho - Vegara - Topaipá - Arbeláez - San B
 - Guarate - Pando - Vianó - Carrera - Garzón de ...
 - San Juan de Río Seco - Chaguaná - Cachipe - Ubaté
 - Soraima - Sibate - El Colegio - Nemocón - Musquera - Coza
 - San Francisco - Guapá - San Cayetano - Sopó
 - Nariño - Caparró - Guarabal de Siquima - Yacopi - Sogó
 - Tijuá - Sota - Guatunepí - Tocorón - Fusagasugá

Centros Especializados de Pago:

Orquídes Av. 19 No. 150-25 - Niza Cra. 52 No. 132-08 - Class Roma Cra. 86 No. 57A-61 Sur - Lido Cra. 8 No. 17-30
 Esperanza Av. Esperanza No. 77A-43 - Cacha Cra. 15 No. 93B-28 - 20 de Julio Cra. 6 No. 21-66 Sur - Centro Cra. 7 No. 13-23
 Restrepo Cra. 18 No. 18-55 Sur - Colsubsidio Cl. 79 No. 11C-65 - Paseo Real Av. 7 No. 125 - 43 - Coima Cra. 52 No. 137 - 50
 Alamos Cra. 89A-60 - Coseguros Cl. 18 No. 9 - 33 - Colmena Carrera 8 No. 15-57 - Trinitad-Gaia Av Américas 59-05



NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
0724715- 8

Factura de Servicios Públicos No.: **49592101 - 8**
Número para pagos >

CLIENTE

dario lopez
CL 133 A NO 42 A - 31 BL 1 AP 306

TORRE 1 APTO 306
DISTRITO CAPITAL
SPRING

REPARTO ESPECIAL

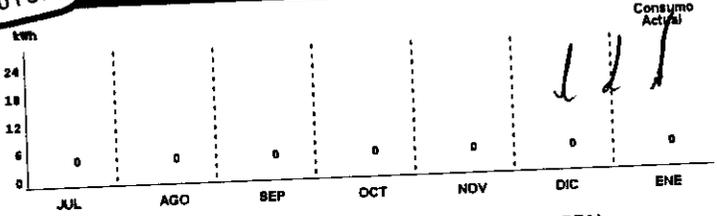


INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA: 3000 11 710 00911647 3260 0724715 - 8

SERVICIO: RESIDENCIAL
MEDIDOR No.: 6899550 ESTRATO: 3
MEDIDOR No.: 48425TR1 GRUPO: 1 NIVEL DE TENSION: 1
CIRCUITO: CARGA (kW): 16 CÓDIGO DE RETENCIÓN:

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 14 DIC/2005 A 13 ENE/2006 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 0 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: DIC-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 Ene/2006 VALOR kWh Prom. 009.00
LECTURA ACTUAL 4106 LECTURA ANTERIOR 4106 DIFERENCIA FACTOR ENERGÍA CONSUMIDA 0 ENERGÍA FACTURADA 0
TOTAL CONSUMO (kWh) 0

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA 000.00 (Valor kWh) x 0(Consumo en kWh)	\$0
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$0
SALDO ANTERIOR(0)	-12,840
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$-12,840
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	\$-12,840
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	
SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0
PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN
24 ENE/2006	30 ENE/2006
TOTAL A PAGAR -\$12,840	

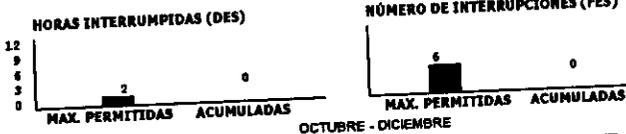
**SI NO SABES
DÓNDE PAGAR
ESTA FACTURA,
NO TE QUEDES
MIRANDO PARA
ARRIBA.**

Existen más de **300 alternativas** para que hagas el pago de la manera que más te convenga.



Encuentra más información al respaldo.

CALIDAD DEL SERVICIO



TRIMESTRE: ESTIMADO CLIENTE: INFORMACIÓN DE INTERÉS

G: 73.26 T: 17.48 PR: 14.75 D: 65.99 C: 25.42 O: 4.17 CU: 202.04

PAGO OPORTUNO **AVISO DE SUSPENSIÓN** **TOTAL A PAGAR**
24 ENE/2006 **30 ENE/2006** **-\$12,840**

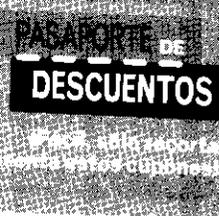


Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

Esta factura de cobro genera medio electrónico de conformidad con el artículo 130 de la Ley 142/1994. Cuentas Agencias Receptoras de IVA y CA. Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 3371 de Diciembre 1997.

Somos reconocidos según Resolución No. 3372 de Diciembre de 1997. IVA Regimen Común. Cuentas Agencias Receptoras de IVA y CA. Somos reconocidos según Resolución No. 3372 de Diciembre de 1997. IVA Regimen Común. Cuentas Agencias Receptoras de IVA y CA. Somos reconocidos según Resolución No. 3372 de Diciembre de 1997. IVA Regimen Común. Cuentas Agencias Receptoras de IVA y CA.



PARA SABER DÓNDE MÁS PAGAR MIRA ABAJO DE LA FACTURA DE CODENSA.

En la parte inferior de las facturas, siempre encontrarás **más de 300 alternativas** para que hagas el pago de la manera que más te convenga. Tú eliges. Encuéntralos también en www.codensa.com.co o llama a **Fonoservicio 115** y pregunta por el sitio más cercano a tu casa.

MUCHAS ALTERNATIVAS PARA EL PAGO DE TU FACTURA CODENSA

MEDIOS ELECTRÓNICOS

Cajeros Automáticos:

- Redeban Multicolor - Red de Cajeros ATH
- Banco Santander - Bancolombia - AV Villas
- BBVA - Banistmo - GNB Sudameris - Servibanca - Bancafé
- Conavital - Conavi - Colpatría - Banco Superior - Colmena
- Davivienda - Granahorrar - Megabanco - Banco Caja Social.

Sistemas de Audio:

- Citibank: 312 1210
- Audiocolmena: 310 5101
- Línea Nat: 01 8000 911330
- BBVA: 401 0000
- Banco Caja Social: 310 0038
- Línea Nat: 01 8000 910038
- Banco Popular: 606 3456
- Línea Nat: 01 8000 523456
- Multifínea Colpatría: 338 6161
- Bancolombia
- Línea Nat: 01 800 05 12345
- Bancolombia: 3430000
- Conavital / fonoonavi: 3430043
- Audiovillas: 336 3199
- Audiobanistmo 241 7560
- Audiobanistmo:
- Línea Nat. 018000515872
- Banco de Bogotá: 382 0000
- Conavital Fonoonavi
- Línea Nat.: 01 8000 511111
- Tel. Rojo Davivienda: 606 0800
- Banco Unión: 376 8000
- GNB Sudameris
- Línea Nat.: 01 8000 910660 - 01 8000 910499
- GNB Sudameris: 3387300 - 5600200
- Banco Superior: 606 9030
- Megatel Megabanco: 607 8181
- Audio Occidente: 320 1177
- Granahorrar: 382 0720
- Banco Santander: 594 2612.

Débito automático:

- Domiciliación Colpatría - Citibank - Bancolombia
- Santander - Banco de Occidente - Banco de Bogotá
- Banco Popular - Banco AVVillas.

Internet:

- www.conavi.com
- www.granahorrar.com.co
- www.bancodebogota.com.co
- www.davivienda.com
- www.bancopopular.com.co
- www.megabanco.com.co
- www.banistmo.com.co
- www.bansuperior.com.co
- www.colmena.com.co
- www.bbva.com.co
- www.bancodeoccidente.com.co
- www.ath.com.co
- www.bancosantander.com.co
- www.gnbsudameris.com.co
- www.bancounion.com.co
- www.mispagosaldia.com
- www.bancolombia.com
- www.bancodecredito.com.co
- www.colpatría.com
- www.facturanet.com para clientes BANCOLOMBIA Y CONAVI
- www.avvillas.com
- www.hfs.com.co
- www.bancafe.com
- www.bancocajasocial.com.co

Punto Pago Redeban Multicolor:

En grandes almacenes, supermercados y empresas.

Centros de Servicio CODENSA

Paga aquí todas tus facturas de servicios públicos.

- GALERIAS: Calle 53 No. 22-53
- SAN DIEGO: Cra. 7 No. 33-65
- BOSA DESPENSA: Calle 12 No. 9-05
- SUBA*: Av. Suba No. 128B-18
- SUBA RINCÓN: Transv. 91 No. 127-10
- VENECIA: Autop. Sur No. 54A-07
- KENNEDY: Cra. 78B No. 38B-30 Sur
- SANTA LIBRADA: Calle 79 No. 0-79 Sur
- RESTREPO: Cra. 21 No. 15-28 Sur
- CALLE 80: Av. Calle 80 No. 89-15
- AV. 68: Av. 68 No. 19-24
- ZIAPAQUIRÁ: Calle 4 No. 6-15
- CHIÁ: Calle 5 No. 1A-18

Supercade:

- CAD Cra. 30 con Calle 26
- Las Américas (Frente Portal Transmilenio Américas)

Cades:

- Bosa - Calle 13 - Candelaria - Chicó - Fontibón - Kennedy
- La Gaitana - La Victoria - Muzú - Patio Bonito
- Plaza de las Américas - Santa Helena - Santa Lucía
- Servitá - Suba - Tunal - Usaquén - Yomasa.

Los Centros de Servicio CODENSA en Bogotá te atienden de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. (a excepción de Santa Librada que atiende hasta las 4:00 p.m.) y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

* Sólo recibe pagos Factura CODENSA.

Rapicades:

- 7 de Agosto - Chapinero 58 - Puente Aranda - Engativá - Soacha
- Tibabuyes - Bochica Sur - Chapinero 53 - Bosa La Holanda
- Fontibón - Santa Inés - Chía - Claret - Diver Plaza Alamos
- San Fernando - Castilla.

Entidades:

- Banco de Crédito - Banistmo - Bancafé - ABN Amro Bank
- Citibank - Banco GNB Sudameris - Banco Unión.

Centros de Servicio y/o Puntos de Pago Autorizados C/marca.

- La Vega - La Palma - La Calera - Suesca - Sesquíé - Chocontá
- Funza - Apulo - Villa Pinzón - La Mesa - Subachoque - Venecia
- El Rosal - Macrid - Tabio - Guachetá - Guasca - Guaduas
- Lenguazaque - Útica - La Peña - Simijaca - Pacho - Vergara
- Topaipí - Arbeláez - San Bernardo - Guatavita - Pandi - Viani
- Cabrera - Carmen de Carupa - San Juan de Río Seco - Chaguani
- Cachipay - Ubité - Anolaima - Sibaté - El Colegio - Nemocón
- Mosquera - Cota - Cajicá - Cogua - Silvanía - Sasaima - Quipile
- Supatá - San Francisco - Guayabal de Siquima - Yacopí - Sopó
- Nocaima - Caparrapi - Guayabal de Siquima - Yacopí - Sopó
- Tenjo - Susa - Gichancipá - Tocancipá - Fusagasugá - Cucunubá.

Centros Especializados de Pago:

- Orquideas: Av. 13 No. 150-25
- Niza: Cra. 52 No. 132-08
- Class Roma: Cra. 86 No. 57A-61 Sur
- Lido Cra. 8 No. 17-30
- Esperanza: Av. Esperanza No. 77A-45
- Chicó: Cra. 15 No. 93B-28
- 20 de Julio: Cra. 3 No. 21-66 Sur
- Centro: Cra. 7 No. 13 - 23
- Restrepo: Cra. 18 No. 18 - 55 Sur
- Colsubsidio: Cll. 79 No. 111C - 65
- Paseo Real: Av. 7 No. 123 - 43
- Colina: Cra. 52 No. 137 - 50
- Alamos: Cra. 89A 62 - 00
- Colseguros: Cll. 111 No. 9 - 53
- Colmena: Carrera 3 No. 15-57
- Trinidad-Galán: Av Américas 59-05
- Calle 63: Cra. 7 No. 65-57

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
0724715- 8

Factura de Servicios Públicos No:
Número para pagos >

51720796 - 4

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 Cra. 13A No. 93 - 66 www.codensa.com.co

CLIENTE

dario lopez
CL 133 A NO 42 A - 31 BL 1 AP 306
TORRE 1 APTO 306
DISTRITO CAPITAL
SPRING

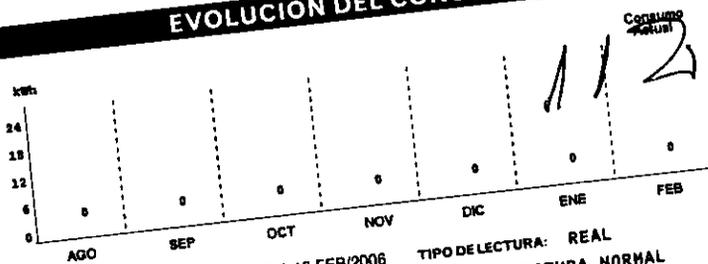
REPARTO ESPECIAL



INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA: 3000 11 710 00911647 3260 0724715 - 8
SERVICIO: RESIDENCIAL
MEDIDOR No.: 6899550 ESTRATO: 3 NIVEL DE TENSION: 1
MEDIDOR No.: 40425TR1 GRUPO: 1 CÓDIGO DE RETENCIÓN:
CIRCUITO: CARGA (kW): 16

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERIODO FACTURADO: 13 ENE/2006 A 13 FEB/2006 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 0 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: ENE-2006 FECHA DE EXPEDICIÓN: 15 Feb/2006 VALOR kWh Prom. 000.00
LECTURA ACTUAL 4106 LECTURA ANTERIOR 4106 DIFERENCIA 0 ENERGÍA CONSUMIDA 0 ENERGÍA FACTURADA 0
TOTAL CONSUMO (kWh) 0

DETALLE DE CUENTA

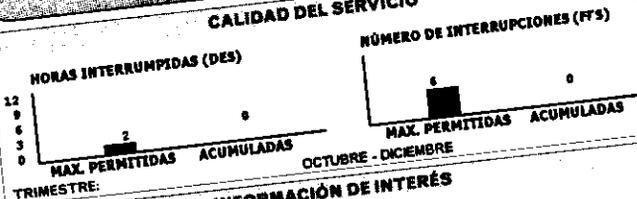
CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA 0(Consumo en kWh) 000.00 (Valor kWh) x	\$0
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$0
SALDO ANTERIOR (0)	-12,840
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$-12,840
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$-12,840
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	
SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0
TOTAL A PAGAR	\$-12,840

Atencionalmente ahora puedes
pagar tu Factura de CODENSA
en cualquiera de los Puntos
Baloto.



**¡Sin alejarte
mucho de casa!**

CALIDAD DEL SERVICIO



INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:

G: 74.23 T: 16.84 PR: 14.75 D: 64.64 C: 25.11 O: 5.33 CU: 201.83

CODENSA
Mucho más que energía
CODENSA S.A. ESP NIT. 830.037.248-0

NÚMERO DE CLIENTE
0724715 - 8

Factura de Servicios Públicos No:
51720796 - 4

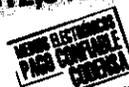
PAGO OPORTUNO
22 FEB/2006

AVISO DE SUSPENSIÓN
Apreciado Cliente, después del
28 FEB/2006
Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio

TOTAL A PAGAR
\$12,840



(415)7707209914253(8020)07247158517207964(3900)-000012840



tu No. de Confirmación
si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

Esta factura de cobro genera medio electrónico de conformidad con el Artículo 136 de la Ley 142/1994. Operado en el CODENSA S.A. ESP. Sonora Agencia Reintegradora de IVA - ICA. Sonora grandes contribuyentes según Resolución No. 3177 de Diciembre 1997.

Somos intermediadores según Resolución No. 2305 de Diciembre de 1997. IVA Régimen Común. CANCELAMENTO RESOLUCIÓN 0860 DE 06 DE 1999.



NÚMERO DE CLIENTE
 Cita este número para cualquier consulta
0724715- 8

Factura de Servicios Públicos No.: **53806657 - 5**
 Número para pagos >

CLIENTE

dario lopez
 CL 133 A NO 42 A - 31 BL 1 AP 306
 TORRE 1 APTO 306
 DISTRITO CAPITAL
 SPRING

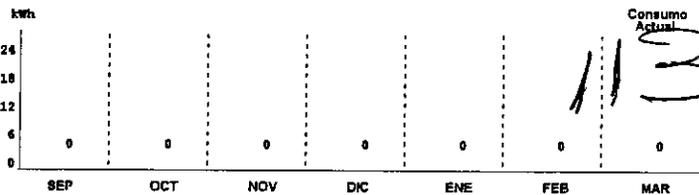
REPARTO ESPECIAL



INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA: 3000 11 710 00911647 3260 0724715 - 8
 SERVICIO: RESIDENCIAL
 MEDIDOR No.: ESTRATO: 3
 MEDIDOR No.: 6899550 GRUPO: 1 NIVEL DE TENSIÓN: 1
 CIRCUITO: 40425TR1 CARGA (kW): 16 CÓDIGO DE RETENCIÓN:

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 13 FEB/2006 A 14 MAR/2006 TIPO DE LECTURA: REAL
 CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 0 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: FEB-2006 FECHA DE EXPEDICIÓN: 16 Mar/2006 VALOR kWh Prom. 000.00
 LECTURA ACTUAL 4106 LECTURA ANTERIOR 4106 DIFERENCIA 1 FACTOR 1 ENERGÍA CONSUMIDA 0 ENERGÍA FACTURADA 0
 TOTAL CONSUMO (kWh) 0

Vivir tranquilo es saber que
 tú y tus seres queridos
 están protegidos.

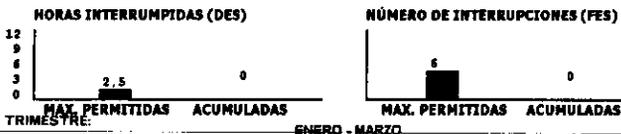
Asistencia
exequial



Afiliate ya
 Desde \$4.500
 y podrás pagar
 hasta \$1.500.000
 en cuotas.

Más información al respaldo.

CALIDAD DEL SERVICIO



INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
 G: 74.77 T: 17.57 PR: 14.75 D: 65.12 C: 25.25 O: 4.96 CU: 203.65

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA 000.00 (Valor kWh) x 0(Consumo en kWh)	\$0
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$0
SALDO ANTERIOR(0)	-12,840
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$-12,840
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	\$-12,840
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	
SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
24 MAR/2006	Apreciado Cliente, después del 30 MAR/2006 <small>Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio</small>	-\$12,840

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
24 MAR/2006	Apreciado Cliente, después del 30 MAR/2006 <small>Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio</small>	-\$12,840



(415)770720914253(8020)07247158538066575(3900)-000012840



Escribe aquí
 tu No. de Confirmación
 si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

Somos autorizados según Resolución No. 3365 de Diciembre de 1997 - IVA Régimen Común - Cuantificación Recursos - CREGUIS DE 1997

Somos grandes cooperantes según Resolución No. 3371 de Diciembre 1997

PASAPORTE DESCUENTOS

BEATITONNO 3x2 ILLEVA UNA PELICULA GRATIS!

Jeno's pizza PIZZA GRANDE 2 ingredientes* \$17.000 IVA incluido

Jeno's pizza PIZZA MEDIANA cualquier combinaci3n \$16.000 IVA incluido

Tu y tu familia merecen estar asegurados

En los momentos m3s importantes de tu vida cuando m3s apoyas a tu familia... ¡Nosotros estamos contigo!



asistencia exequial

Afiliate ya! 423 3070

Puedes escoger el plan que m3s se adapte a ti y a tu familia:

Familiar B3sico: Pagas \$4.500 mensuales y quedan afiliados t3, tu c3nyuge y tus hijos*.

Familiar con Padres: Pagas \$11.000 mensuales y quedan afiliados t3, tu c3nyuge, tus padres y tus suegros*.

Familiar Afin: Pagas \$8.800 mensuales y quedan afiliados t3 y dos miembros de tu familia que escojas (C3nyuge, hijos, hermanos, t3c, primos, sobrinos, nietos)*.

Tu grupo familiar siempre estar3 cubierto aunque t3 o alg3n miembro de tu familia falte.

*Aplican restricciones

mensuales cargados a tu factura de CODENSA, afilias a todo tu grupo familiar b3sico.

Pregunta tambi3n por los planes de Asistencia Exequial Preferencial

¿Qu3 cubre la p3liz de Asistencia Exequial CODENSA?

- Tr3mites legales, Preparaci3n del cuerpo, Sala de velaci3n, Cofre con cinta impresa, Carroza f3nebre, Oficio religioso, Veh3culo para acompa5antes, Ofrenda floral, Cartas de avisos, Cremaci3n o Inhumaci3n (sepelio), Destino Final.

Adem3s cuentas con una cobertura por muerte accidental u homicidio por \$ 3'600.000

Afiliate antes del 15 de abril de 2006

MAPFRE COLOMBIA Asistencia Exequial es un seguro de MAPFRE Colombia Vida Seguros S.A., que cuenta con el respaldo de CODENSA dentro del marco de los cobros sociales de cada empresa.

Loteria de Bogota

CODENSA Hogar

MUCHAS ALTERNATIVAS PARA EL PAGO DE TU FACTURA CODENSA.

MEDIOS ELECTR3NICOS:

Cajeros Autom3ticos:

Bancolombia, Banco de Bogota, Banco de Occidente, Banco de la Guajira, Banco de Boyac3, Banco de C3rdoba, Banco de Pasto, Banco de Santander, Banco de Valle del Cauca, Banco de Cauca, Banco de Tolima, Banco de Boyac3, Banco de Santander.

Sistemas de Audio:

Banco de Bogota, Banco de Occidente, Banco de la Guajira, Banco de Boyac3, Banco de C3rdoba, Banco de Pasto, Banco de Santander, Banco de Valle del Cauca, Banco de Cauca, Banco de Tolima, Banco de Boyac3, Banco de Santander.

Internet:

www.codensa.com, www.bankofamerica.com, www.bancolombia.com, www.bancomercantil.com, www.banquibancolombia.com, www.banquibancolombia.com, www.banquibancolombia.com, www.banquibancolombia.com.

D3bito autom3tico:

Banco de Bogota, Banco de Occidente, Banco de la Guajira, Banco de Boyac3, Banco de C3rdoba, Banco de Pasto, Banco de Santander, Banco de Valle del Cauca, Banco de Cauca, Banco de Tolima, Banco de Boyac3, Banco de Santander.

Centros de Servicio CODENSA

Paga en todas tus facturas de servicios p3blicos: CALEPNAS Calle 43 No 22-55, SAN CARLOS Calle 12 No 8-55, SAN CARLOS Calle 12 No 8-55.

Paga tambi3n en cualquier punto Baloto y Chance Pagatodo.

Juan aguanta
35 seg. sin respirar.
¿Y usted?

En Bogotá todos queremos
respirar más tranquilos

No. Cuenta / Referencia de Pago
Para cualquier inquietud citar este número

437697

Factura No. FE53722607

Fecha Factura 05Abr2005

Nombre
HIGUERRA Y PARRA LTDA.
Dirección
KR 42 133 Sector **89 101** 306
Municipio **BOGOTA** SAN JOSE SPRING
Dirección Corresp. **KR 42 133** 89-101 306
Lote **02042** Ruta **13001500255400**

Mensajes para el Cliente

**** ATENCION ** DEUDA EN MORA: LA SUSPEN
SION DEL SERVICIO PUEDE PRODUCIRSE EN
CUALQUIER MOMENTO ** ATENCION ****

TARIFAS APROBADAS POR LA CREG 041
Mantenga siempre el contacto con el personal autorizado
del área de atención al cliente.
08-03-2005 CREG-08-03-2005

Subsidios aplicados según Res. CREG 040/2004 para estratos 1 y 2.

Valores de referencia de	IPLI	DES	IO	IRST
Calidad Res. CREG 100/03	100%	0	100%	100%

Compensación DES Horas VCD\$

No. Medidor **YZ 97-97-4 141546** Período Facturado **Mar-2005 Abr-2005** Act. Com. Est./Cat. **3**
Lectura Anterior **357** Fecha de Lectura **02-Mar-2005** Tipo de Lectura **REAL** Uso **DOMESTICO**

gasNatural

La Compañía que te trae el gas

Atención
al Cliente y
Emergencias

telegas

Emergencias

164

444 6666
Lun-Vie 7:00 a.m. a 6:00 p.m. Sáb. 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Todos los días
las 24 horas
solo en caso de emergencias

40 años



Edificio Fernando Mazuera Av. Cll. 72 No 6-40 Tel: 326 7450
mazcontacto@mazuera.com www.mazuera.com

Nuestra experiencia construye su felicidad

Actívalo llamando al **444 66 66** o visitando los Centros del Gas.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
0.60	1.20	1.80	2.40	3.00	3.60	4.25	4.85	5.50	6.10	6.75	7.38

Ahorre tiempo y dinero pagando su factura por anticipado
y reciba su bonificación*.

**Dístrate su tranquilidad
con Prepago de Gas Natural**



* Sujeta a la OTF vigente.

El tráfico vehicular de Bogotá produce anualmente 2'135.569 toneladas de contaminación*, por eso queremos que cada vez más vehículos instalen **Gas Natural Vehicular**, así todos tendremos más aire puro para respirar y usted podrá contar con más de un **50% de ahorro** en costos de combustible.

Pregunte por las facilidades para instalar Gas Natural Vehicular

Llame al 444 6666

Fuente: "Inventario de emisiones para Bogotá y la región", Centro de Investigaciones en Ingeniería Ambiental - Universidad de los Andes, 2004.

Instale

gasNatural
Vehicular

PAGUE SOLAMENTE EN ESTOS SITIOS AUTORIZADOS

CENTROS DEL GAS

Madelena Cr 67 No. 60A-18 Sur
Zona Industrial Cr 68D No. 12A-35 Int. 1
Santa Lucia Av. Caracas No. 45-34 Sur
Soacha Cr 7 No. 15-58
Chapinero Cr 13 No. 67-36
Cotubusido Cll 79 No. 111C-57 Local 5

Horario de Atención

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

MEDIOS ELECTRONICOS DE PAGO

Bancafé Banco AV Villas
Conavitel (Conavi) Banco de Bogotá
Granahorrar Cajeros ATH
Cajeros Servibanca Davivienda
Megabanco BBVA

Citibank Bancolombia
Red Multibanca Colpatría Bancolombia

Davivienda Teléfono Rojo 606 08 00
Bancolombia 343 00 00
Multi línea Colpatría 338 61 61
Granahorrar 382 07 20
Megabanco 607 81 81
Sudameris 338 73 00

Citibank- Ciphone 312 12 10
Servilinea Banco de Bogotá 382 00 00
Audiocolmena 310 51 01
Audio Línea de Occidente A.L.O 320 11 77
BBVA 401 00 00
Línea Verde 606 34 56
Audiovillas 336 31 99
Audiounión 376 80 00
Tequendama 560 02 00

PUNTO PAGO REDEBAN MULTICOLOR

Módulos ubicados en grandes almacenes, supermercados, empresas, establecimientos comerciales, Cades y Rapicades.

ENTIDADES FINANCIERAS

Abn Amro Bank Bancafé
Banco Unión Banco Caja Social
Bancolombia Banco Sudameris
Banco de Crédito Banco Tequendama
Banistmo

Ninguna entidad requiere cuenta para recibir el pago.

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO C.E.P. (COLPATRIA)

CEP Chicó Cr 15 No. 938-28
CEP Av. de la Esperanza Av. de la Esperanza No. 77A-45
CEP Centro Cr 8 No. 17-30
CEP Colina Campestre Cr 52 No. 132-08
CEP Restrepo Cr 18 No. 18-55 Sur
CEP Calle 150 Av. 19. No. 150-25
CEP Class Roma Cr 86 No. 57A-61 Sur
CEP 20 de Julio Cr 6 No. 21-66

RECAUDO

Cll 58 No. 13-29 Cr 7 No. 13-23 Centro
Cr 13 No. 53-60 Cll 80 No. 89-15
Cr 24 No. 67-61 Cll 145 No. 115-91
Cll 79 Sur No. 0-79 Cr 99 No. 18-45
Autopista Sur No. 54A-07 Cr 65B No. 9-12
Cr 5 Este No. 28-71 Sur Cr 21 No. 15-28 Sur
Cll 44 Sur No. 26-35 (Claret) Cll 18 Sur No. 21-12
Cr 76 No. 38B 30 Sur Cll 53 No. 22-53
Cll 4 No. 6-15 (Zapaquirá) Cll 14 No. 6-40 (Soacha)
Cr 7 No. 33-65 (San Diego) Cll 5 No. 1A-18 (Chia)
Cr 125 No. 62-49 (Engativá) Av 68 No. 19-24
Transv. 91 No 127-10 (Suba Rincón)
Cr 101 No. 54-47 Sur (Bosa Holanda)
Cll 12 No. 09-06 (Bosa Despensa)
Diag. 28 Sur No. 35A-15 (Bochica Sur)

Recaudo facturas Empresas Servicios Públicos.

CADES

Super CADE - CAD Cr 30 No. 24 - 90
Bosa Cr 78Bis No. 60-53 Sur
Calle 13* Cll 13 No. 37-35
Candelaria Cll 59 Sur No. 38-05
Chicó Cll 90 No. 15-60
Fontibón* Transv. 97B No. 16H-60
Kennedy Cr 80 No. 36-21 Sur 2º Piso
La Gaitana* Cll 136 No. 116-60
La Victoria Diag. 37 Sur - Cr 2 Este
Muzú* Autopista Sur No. 48-10
Santa Helenita* Cr 84Bis No. 71B-53
Servitá* Cll 165 No. 14-80

Santa Lucia Usaquén*
P. de Las Américas*

Patio Bonito Tunal*

Suba Yomasa*

Av. Caracas No. 42-00 Sur
Av.7 No. 117-54
Transv. 71D No. 26-84 Sur
C.C. Pl. Américas Local 1132/34
Cll 14 Sur No. 9A-36
Cll 47B Sur No. 24B-33
C.C. Tunal Entrada 1
Cr 92 No. 145-02
Cr 46A Este No. 89-20 Sur

*Presencia de asesor de servicio al cliente Gas Natural.

PAGO POR INTERNET

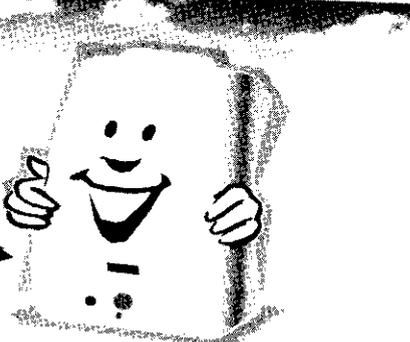
www.avalnet.com
www.bancocvillas.com
www.bancopopular.com.co
www.bancafi.com.co
www.bvva.com
www.bancolombia.com
www.bancounion.com.co
www.sudameris.com.co
www.bancocredito.com.co
www.bancotecquendama.com.co
www.colmena.com.co
www.colpatria.com.co
www.davivienda.com
www.granahorrar.com.co
www.mispagosaldia.com
www.megabanco.com.co
www.todo1.com
www.megabogota.com
www.banistmo.com.co

Poder Calorífico (°C): Es el contenido de energía en el gas. En la factura corresponde a un promedio del PC superior del gas entregado en el periodo facturado. Procedimiento para calcular la equivalencia en Kwh de la cantidad de gas que ha sido facturada:

- Determinar el consumo de gas en m³, estableciendo la diferencia entre la lectura actual y la lectura anterior.
- Multiplicar el número de m³ consumidos por el PC establecido en su factura.
- Dividir el resultado de la operación anterior por 3.6 para obtener el número de Kw/h.

Después de la fecha de vencimiento, también cancele su factura en todos nuestros Centros del Gas

Agua Caliente Para Todos



Aproveche todas las ventajas instalando un calentador de agua

Instale ya su calentador con los mejores planes de financiación, sin cuota inicial y con la comodidad de pagarlo hasta en 36 meses a través de su factura gasNatural

- 100% de financiación
- Sin fiador
- Más de 60% de ahorro en costos de energía
- Baños largos y sin afanes
- Nosotros le asesoramos sobre el calentador a gas natural que más le conviene en su hogar.

Más economía y comodidad con

gasNatural

La Compañía que te trae el gas

Llame ya a la Línea Telegas 444 66 66

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud
cite este número

437697

Factura No. FE54946290
Fecha Factura 05May2005

Nombre HIGUERRA Y PARRA LTDA.
Dirección KR 42 133 306
Municipio Sector 89 101
BOGOTÁ SAN JOSE SPRING
Dirección correspondencia 89-61
KR 42 133 Ruta 13001500/255-400
Lote 02041

Mensajes para el Cliente

**** ATENCION ** DEUDA EN MORA: LA SUSPEN
SION DEL SERVICIO PUEDE PRODUCIRSE EN
CUALQUIER MOMENTO ** ATENCION ****

**TARIFAS APROBADAS POR LA CREG 011
DEL 2003 CREG 08-04-2005**

**Al respaldo encontrará información
sobre todos los puntos de pago**



40 años



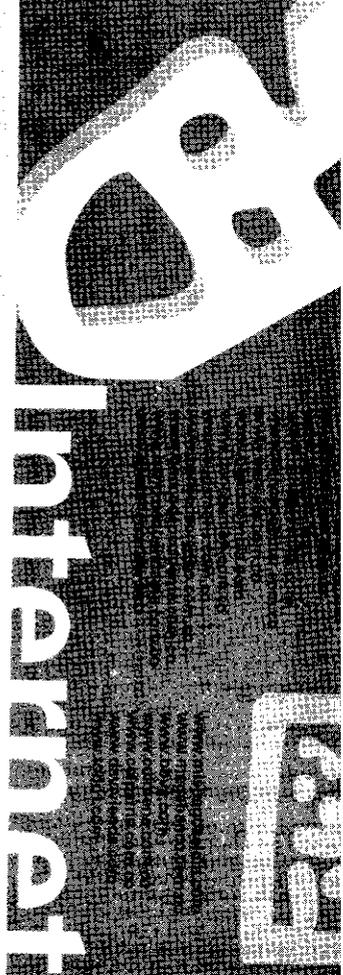
Fernando Mazuera
Nuestra experiencia construye su felicidad
Edificio Fernando Mazuera Av. Cil. 72 No 6-40 Tel: 326 7450
mazcontacto@mazuera.com www.mazuera.com

La compañía que te trae el gas

gasNatura

Recuerde:
Realice el pago de su factura
únicamente
en los sitios autorizados,
y en cualquiera de estos
medios.

1. Determinar el contenido de energía en el gas. En la factura corresponde al promedio del PC superior del gas entregado en el período de facturación.
2. Multiplicar el número de m³ consumidos por el PC establecido en su factura.
3. Dividir el resultado de la operación anterior por 3,6 para obtener el número de Kw/h.



PUNTO PAGO HEBESAN MULTICOLO
Módulos ubicados en grandes almacenes, supermercados, estacionamientos, establecimientos comerciales, Cadenas y Repiteles.

Presenciales

CENTROS DEL GAS

Madelena Cr. 67 No. 60A-18 Sur
 Zona Industrial Cr. 68D No. 12A-35 Int.1
 Santa Lucía Av. Caracas No. 45-34 Sur
 Soacha Cr. 7 No. 15-58
 Chapinero Cr. 13 No. 67-36
 Colsubsidio Cll. 79 No. 111C-57 Local 5

Horario de Atención
 Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
 Sábados de 9 a.m. a 1:00 p.m.

CADES

Super CADE - CAD Cr. 30 No. 24-90
 Ciudad de Cali Av. Ciudad de Cali (Cr. 86)
 con V/cencio (Cll. 46 Sur)
 Cr. 78A Bis No. 60-53 Sur
 Boss Cll. 13 No. 37-35
 Calle 13* Cll. 59 Sur No. 38-05
 Candelaria Cll. 90 No. 15-60
 Chico Transv. 97B No. 16H-60
 Fontibon* Cr. 80 No. 36-21 Sur P. 2
 Kennedy Cll. 136 No. 116-60
 La Galanar* Diag. 37 Sur - Cr. 2 Este
 La Victoria Autop. Sur No. 48-10
 Muza* Cr. 84 Bis No. 71B-53
 Santa Helena* Cll. 165 No. 14-80
 Servidá* Av. Caracas No. 42-00 Sur
 Santa Lucía Av. 7 No. 117-54
 Usaquén* Transv. 71D No. 26-84 Sur
 P. de las Américas* C.C. P. de las Américas
 L-1132/24
 Pato Bonito Cll. 14 Sur No. 9A-36
 Tunal* Cll. 47B Sur No. 24B-33
 Yuma C.C. Tunal Entrada 1
 Soacha* Cr. 92 No. 145-02
 Bombas* Cr. 46A Este No. 86-20 Sur

*Presencia de asesores de servicio al cliente Gas Natural

RAPICADES

Cll. 58 No. 13-29
 Cr. 13 No. 53-60
 Cr. 24 No. 67-61
 Cll. 79 Sur No. 0-79
 Autop. Sur No. 54A-07
 Cr. 5 Este No. 26-71 Sur
 Cr. 76 No. 388-30 Sur
 Cll. 80 No. 89-15
 Cll. 145 No. 115-91
 Cr. 99 No. 18-45
 Cr. 65B No. 9-12
 Cr. 21 No. 15-28 Sur
 Cll. 18 Sur No. 21-12
 Cll. 53 No. 22-53
 Av. 68 No. 19-24
 Cll. 5 No. 1A-18 (Chia)
 Cr. 7 No. 13-23 (Centro)
 Cll. 14 No. 6-40 (Soacha)
 Cll. 44 Sur No. 26-35 (Caret)
 Cll. 4 No. 6-15 (Zipaquirá)
 Cr. 7 No. 33-65 (San Diego)
 Cr. 125 No. 62-49 (Engativá)
 Transv. 91 No. 127-10 (Suba Rincoén)
 Cr. 101 No. 54-47 Sur (Bosa Holanda)
 Cll. 12 No. 9-06 (Bosa Despensa)
 Diag. 28 Sur No. 35A-15 (Bochica sur)
 Transv. 96 No. 70A-89 L12
 (C.C. Diverplaza)

Recurso: Rentas Empresas, Servicios Públicos

ENTIDADES FINANCIERAS

Abn Amro Bank	Bancaté
Banco Unión	Banco Caja Social
Bancolombia	Banco Sudameris
Banco de Crédito	Banco Tequendama
Banistmo	

Ninguna entidad requiere cuenta para recibir el pago.

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO C.E.P.

CHAPINERO
 Chicó Cr. 15 No. 93B-28
 Av. La Esperanza No. 77A-45
 Centro Cr. 8 No. 17-30
COLOMBIA
 Restrepo Cr. 52 No. 132-08
 Calle 150 Cr. 18 No. 18-55 Sur
 Class Roma Cr. 86 No. 57A-61 Sur
 20 de Julio Cr. 6 No. 21-66

DAVLENDA
 Carrera 7 Cr. 7 No. 13-23
 Colsubsidio Cll. 79 No. 111C-65
 Paseo Real Av. 7 No. 13-43
 Collina Campesre Cr. 52 No. 137-50
 Alamos Cr. 89A No. 62-00 L. 110
 Colseguros Cll. 18 No. 9-53 Int 213

BANCOLOMBIA
 Cr. 8 No. 13-17

COLMENA
 Carrera 8 - Centro Cr. 8A No. 15-57

Después de la fecha de vencimiento, también cancele su factura en todos nuestros Centros del Gas

Pago Cajeros Automáticos

Davivienda Teléfono Rojo 606 0860
 Bancolombia 343 0000
 Multibanca Colpartra 338 6161
 Granahorrar 382 0720
 Megabanco 607 8181
 Sudameris 338 7300
 Citibank Citibhone 312 1210
 Servijinas Banco de Bogotá 382 0000
 Audiocentro 310 5101
 Audio Línea Occidente A.L.O. 820 1177
 BBVA 401 0000
 Línea Verde 606 3456

Bancaté
 Coronavital (Conavi)
 Granahorrar
 Cajeros Servibanca
 Megabanco

Banco AV Villas
 Banco de Bogotá
 Cajeros ATH
 Davivienda
 BBVA

Débito Automático

Citibank
 Red Multibanca Colpartra
 Bancolombia

terro
arados en el cielo!



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
PANAMERICANA
* Tu punto de partida hacia el éxito

25%
BECA
PBX 3402373
VER CARRERAS AL RESPALDO

Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud
cite este número

437697

Factura No. FE56183991
Fecha Factura 04Jun2005

HIGUERRA Y PARRA LTDA.

KR 42 133	Sector	89 101	306
Municipio	SAN JOSE SPRING		
BOGOTÁ			
Dirección corresp.	Ruta	89-101	306
KR 42 133			
Lote 02041	13001500255400		

Mensajes para el Cliente

**** ATENCION ** DEUDA EN MORA: LA SUSPEN
SION DEL SERVICIO PUEDE PRODUCIRSE EN
CUALQUIER MOMENTO ** ATENCION ****

gasNatural

La compañía que te trae el gas
www.gasnatural.com.co



Solo para **164**
Emergencias

¡Duerma tranquilo,
ahorrando tiempo y dinero con
Prepago Gas Natural!

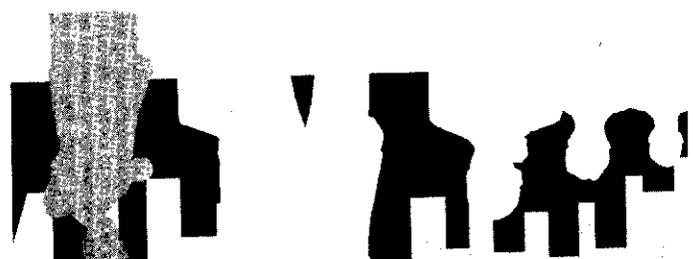
Evite las filas y los gastos por transporte,
pagando por anticipado sus facturas.
Para activarlo solo tiene que llamar al **444 66 66**
Este es su ejercicio personalizado.

Active su PREPAGO
a 3 meses por
y reciba una
bonificación de

*El valor de la bonificación está
sujeto a la variación de la DTF vigente.

gasNatural

- Convertir mi vehículo a Gas Natural.
- Solicitar el servicio de Gas Natural para mi hogar, comercio o industria.
- Financiar la instalación o compra de gasodomésticos.
- Reportar fraudes.
- Solicitud de prepago.
- Afiliación a programas de seguros exequiales y asistencia legal.
- Registrar quejas y reclamos.
- Otros temas de interés.



Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud
cite este número

437697

Factura No. FE57411163
Fecha Factura 06Jul2005

HIGUERRA Y PARRA LTDA.

KR 42 133
Municipio
BOGOTÁ
Dirección corresp.
KR 42 133
Lote 02041

Sector 89 101 308
SAN JOSE SPRING

Ruta 89-101 308
13001500255400

Mensajes para el Cliente

Queremos garantizar la facturación correcta de su consumo, mantenga limpio el centro de medición y
facilite el ingreso al personal de Gas Natural S.A. ESP

gasNatural

La compañía que le trae el gas

Solo para **164**
Emergencias



444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

444 66 66

¡Duerma tranquilo,
con el pago anticipado de sus facturas de Gas Natural todo es más fácil y además gana!

Evite las filas y los gastos por transporte, pagando por anticipado sus facturas.

Para activarlo sólo tiene que llamar al **444 66 66**
Este es su ejercicio personalizado.

Active su PREPAGO a 3 meses por y reciba una bonificación de

*El valor de la bonificación está sujeto a la variación de la DIT vigente.

604 28 91

Comuníquese al

\$4.350

VALOR MENSUAL DEL SERVICIO

• Porque en cualquier momento de su vida podría necesitar asesoría legal.
• Páguelo a través de la factura de asesoría.
• Gas Natural S.A. ESP, usted recibe especializado y representación de un abogado especializado.

ASISTENCIA LEGAL ESPECIALIZADA



Gas Natural S.A. ESP presenta
su nuevo aliado estratégico

gasNatural

Más economía y comodidad con

- 100% de financiación
- Sin fiador
- Más de 60% de ahorro en costos de energía
- Baños largos y sin afeanes
- Nosotros le asesoramos sobre el calentador a gas natural que más le conviene en su hogar.



Aproveche todas las ventajas instalando un calentador de agua a gas natural

Llame ya a la Línea Telégas **444 66 66**

La compañía que le trae el gas

CENTROS DEL GAS

Madelena Cr. 67 No. 60A-18 Sur
 Zona Industrial Cr. 68D No. 12A-35 Int.1
 Santa Lucía Av. Caracas No. 45-34 Sur
 Soacha Cr. 7 No. 15-58
 Chapinero Cr. 13 No. 67-36
 Colsubsidio Cll. 79 No. 111C-57 Local

Horario de Atención

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
 Sábados de 9 a.m. a 1:00 p.m.

CADES

Super CADE - CAD Cr. 30 No. 24-90
 Av. Américas Av. Américas (Cr. 86)
 Bosa con V/cencio (Cll. 46 Sur)
 Calle 13* Cr. 78A Bis No. 60-53 Sur
 Candelaria Cll. 13 No. 37-35
 Chico Cll. 59 Sur No. 38-05
 Fontibón* Cll. 90 No. 15-60
 Kennedy Transv. 97B No. 16H-60
 La Gaitana* Cr. 80 No. 36-21 Sur P. 2
 La Victoria Cll. 136 No. 116-60
 Muzú* Diag. 37 Sur - Cr. 2 Este
 Santa Helenita* Autop. Sur No. 48-10
 Servitú* Cr. 84 Bis No. 71B-53
 Santa Lucía Cll. 165 No. 14-80
 Usaqué* Av. Caracas No. 42-00 Sur
 P de Las Américas* Av. 7 No. 117-64
 Transv. 71D No. 26-84 Sur
 C.C. P. de las Américas
 L.:1132/34
 Cll. 14 Sur No. 9A-36
 Cll. 47B Sur No. 24B-33
 C.C. Tunal Entrada 1

Poder Calorífico (PC): Es el contenido de energía en el gas. En la factura corresponde a un promedio del PC superior del gas entregado en el período facturado. Procedimiento para calcular la equivalencia en Kw/h de la cantidad de gas que ha sido facturado:
 1. Determinar el consumo de gas en m³, estableciendo la diferencia entre la factura actual y la factura anterior.
 2. Multiplicar el número de m³ consumidos por el PC establecido en su factura.
 3. Dividir el resultado de la operación anterior por 3,6 para obtener el número de Kw/h.

Suba
 Yomasa*

Cr. 92 No. 145-02
 Cr. 46A Este No. 86-20 Sur
 *Presencia de asesores de servicio al cliente Gas Natural

RAPICADES

Cll. 58 No. 13-29
 Cr. 13 No. 53-60
 Cr. 24 No. 67-61
 Cll. 79 Sur No. 0-79
 Autop. Sur No. 54A-07
 Cr. 5 Este No. 28-71 Sur
 Cr. 76 No. 38B-30 Sur
 Cll. 80 No. 89-15
 Cll. 145 No. 115-91
 Cr. 99 No. 18-45
 Cr. 65B No. 9-12
 Cr. 21 No. 15-28 Sur
 Cll. 18 Sur No. 21-12
 Cll. 53 No. 22-53
 Av. 68 No. 19-24
 Cll. 5 No. 1A-18 (Chía)
 Cr. 7 No. 13-23 (Centro)
 Cll. 14 No. 6-40 (Soacha)
 Cll. 44 Sur No. 26-35 (Claret)
 Cll. 4 No. 6-15 (Zipaquirá)
 Cr. 7 No. 33-65 (San Diego)
 Cr. 125 No. 62-49 (Engativá)
 Transv. 91 No. 127-10 (Suba Rincón)
 Cr. 101 No. 54-47 Sur (Bosa Holanda)
 Cll. 12 No. 9-06 (Bosa Despense)
 Diag. 28 Sur No. 35A-15 (Bochica Sur)
 Transv. 96 No. 70A-89 L12
 (C.C. Diverplaza)

Recado facturas Empresas Servicios Públicos

ENTIDADES FINANCIERAS

Abn Amro Bank
 Banco Unión
 Bancolombia
 Banco de Crédito
 Banistmo
 Ninguna entidad requiere cuenta para recibir el pago.

Bancafé
 Banco Caja Social
 Banco Sudameris
 Banco Tequendama

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO C.E.P.

COLPATRIA

Chicó Cr. 15 No. 93B-28
 Av. La Esperanza No. 77A-45
 Centro Cr. 8 No. 17-30
 Colina Campestre Cr. 52 No. 132-08
 Restrepo Cr. 18 No. 18-55 SurAv.
 Calle 150 Cr. 19 No. 150-25
 Class Roma Cr. 86 No. 57A-61 Sur
 20 de Julio Cr. 6 No. 21-66

DAVIENDA

Carrera 7 Cr. 7 No. 13-23
 Colsubsidio Cll. 79 No. 111C-65
 Paseo Real Av. 7 No. 123-43
 Colina Campestre Cr. 52 No. 137-50
 Alamos Cr. 89A No. 62-00 L. 110
 Colegiuros Cll. 18 No. 9-53 Int. 213

BANCOLOMBIA

Cr. 8 No. 13-17

COLMENA

Carrera 8 - Centro Cr. 8A No. 15-57

PAGO TELEFÓNICO

Compañía Telefónica	906 0900
Encomienda	343 0000
Autoservicio	538 8181
Gratificación	382 0720
Seguros	407 8181
Seguros	338 7300
Seguros	312 1210
Servicio al Cliente	382 0000
Audiocliente	310 5101
Al día Línea	320 1177
BEVA	401 0000
Línea Verde	606 3456
Au fionline	370 3198
Tecudiana	378 8000
Beristmo	560 0200
	241 7560

Módulos ubicados en grandes almacenes, supermercados, empresas, establecimientos comerciales, Centros y RapicaDES.

CAJERO AUTOMÁTICO / DEBITO AUTOMÁTICO

Bancafé	Citibank
Compañía	Red Multibanco Colpatría
Colsubsidio	Bancolombia
Cuentas Suribanca	
Migabanco	
Banco AV Villas	
Banco de Bogotá	
Caracas ATN	
Davienda	
68* A	

INTERNET

www.bancobogota.com	www.mispagosaldia.com
www.colpatria.com.co	www.mesthano.com.co
www.citibank.com	www.hiva.com
www.comercio.com.co	www.colmuna.com.co
www.davienda.com	www.davienda.com
www.fonvivienda.com	www.fonvivienda.com
www.garantia.com.co	www.garantia.com.co
www.migabanco.com	www.migabanco.com

Después de la fecha de vencimiento, también cancele su factura en todos nuestros Centros del Gas



Gas Natural S.A., ESP
te invita
 a conocer y disfrutar
el Jardín Botánico.

Desde hoy y hasta el 20 de diciembre de 2005, presentando tu factura de Gas Natural S.A., ESP, puedes entrar gratis con un acompañante al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Av. Cll. 57 No. 61-13
 Válido únicamente los fines de semana y días festivos.

■ Agua Caliente
Para Todos

Instale ya su calentador con los mejores planes de financiación, sin cuota inicial y con la comodidad de pagarlo hasta en 36 meses a través de su factura
Gas Natural S.A., ESP



¿Conoce nuestro nuevo Seguro Natural para el Hogar?

Desde **\$5.000** pesos mensuales proteja su hogar ante cualquier imprevisto.

Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cite este número

437697

Factura No. FE58657336
Fecha Factura 04Ago2005

HIGUERRA Y PARRA LTDA.
KR 42 133 Municipio 89 101 308
BOGOTA Sector SAN JOSE SPRING
Dirección corresp. KR 42 133
Lote 02041 Ruta 89-101 13001500255400 306

Mensajes para el Cliente

Queremos garantizar la facturación correcta de su consumo, mantenga limpio el centro de medición y facilite el ingreso al personal de Gas Natural S.A. ESP

gasNatural

La compañía que te trae el gas

Linea de atención al cliente **4446666** Solo por emergencias las 24 horas **164**
Lunes a Viernes de 7 a.m. a 6 p.m.

Por su seguridad: **Revisión Quinquenal**

¿Qué es? Es una revisión técnica especializada que se realiza a las instalaciones internas y artefactos a gas, que Gas Natural S.A. ESP debe hacer por lo menos una vez cada cinco años atendiendo el requerimiento de la Resolución CREG 067 de 1995.

Gas Natural S.A. ESP lo invita COMPLETAMENTE GRATIS a conocer y disfrutar el Jardín Botánico de Bogotá.

Desde hoy y hasta el 20 de diciembre presentando su factura de gas natural puede entrar gratis con un acompañante al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Av. Cll. 57 No. 61-13
www.jb.gov.co - Tel. 437 7060

Valido unicamente los fines de semana y dias festivos.

Instale ya su calentador con los mejores planes de financiación, sin cuota inicial y con la comodidad de pagarlo hasta en 36 meses a través de su factura de Gas Natural S.A. ESP

- Sin tador
- Mas de 60% de ahorro en costos de energía
- Baños largos y sin afanos

Llame ya a la Línea Telégrafos 444 66 66

Fernando Mazuera & CIA.
Edificio Fernando Mazuera
Av. Calle 72 No. 6-30
Tel.: 3267450 Bogotá - Colombia
mazcontacto@mazuera.com
www.mazuera.com

Nuestra experiencia construye su felicidad

Seguro Natural para el Hogar

Le brinda desde \$5.000 pesos mensuales y cobertura total en caso de:

- Daños por Agua.
- Terremoto, Temblor y/o Erupción volcánica.
- Actos mal intencionados de terceros, Terrorismo.
- Daño interno para Equipo Eléctrico y Electrónico.
- Incendio, Explosión, Vientos Fuertes, Granizo, Humo, Impacto de Aeronaves y Vehículos terrestres.

Y como beneficios adicionales...

- Remoción de Escombros.
- Asistencia Domiciliaria: En menos de una hora resuelve las emergencias domésticas gracias al envío de técnicos especializados en: Plomería, cerrajería, electricidad, rotura de vidrios y gasodomésticos.
- Usted elige el valor asegurado de acuerdo a sus necesidades.
- Pago mensual con cargo a su factura de Gas Natural S.A. ESP.

Pago de siniestros en tres días hábiles
(No aplica para pérdidas superiores a tres millones de pesos y/o eventos catastróficos)

Línea de Atención al cliente 444 6665

Willis
COLOMBIA

AIG Generales
AIG Colombia Seguros Generales S.A.

CENTROS DEL GAS

Madelena Cr. 67 No. 60A-18 Sur
Zona Industrial Cr. 68D No. 12A-35 Int.1
Santa Lucía Av. Caracas No. 45-34 Sur
Soacha Cr.7 No. 15-58
Chapinero Cr.13 No. 67-36
Coisubsidio Cll.79 No. 111C-57 Local 5

Horario de Atención

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 9 a.m. a 1:00 p.m.

CADES

Super CADE - CAD Cr. 30 No. 24-90
Av. Américas Av. Américas (Cr. 86)
con V/cencio (Cll. 46 Sur)
Bosa Cr. 78A Bis No. 60-53 Sur
Calle 13* Cll. 13 No. 37-35
Candelaria Cll. 59 Sur No. 38-05
Chicó Cll. 90 No. 15-60
Fontibón* Transv. 97B No. 16H-60
Kennedy Cr. 80 No. 36-21 Sur P. 2
La Gaitana* Cll. 136 No. 116-60
La Victoria Diag. 37 Sur - Cr. 2 Este
Muzú* Autop. Sur No. 48-10
Santa Helenita* Cr. 84 Bis No. 71B-53
Servitá* Cll. 165 No. 14-80
Santa Lucía Av. Caracas No. 42-00 Sur
Usaquén* Av. 7 No. 117-54
P. de Las Américas* Transv. 71D No. 26-84 Sur
C.C. P. de las Américas
L.1132/34
Patio Bonito Cll. 14 Sur No. 9A-36
Tunal* Cll. 47B Sur No. 24B-33
C.C. Tunal Entrada 1

Suba Cr. 92 No. 145-02
Yomasa* Cr. 46A Este No. 85-20 Sur
*Presencia de asesores de servicio al cliente Gas Natural

RAPICADES

Cll. 58 No. 13-29
Cr. 13 No. 53-60
Cr. 24 No. 67-61
Cll. 79 Sur No. 0-79
Autop. Sur No. 54A-07
Cr. 5 Este No. 28-71 Sur
Cr. 76 No. 38B-30 Sur
Cll. 80 No. 89-15
Cll. 145 No. 115-91
Cr. 99 No. 18-45
Cr. 65B No. 9-12
Cr.21 No. 15-28 Sur
Cll. 18 Sur No. 21-12
Cll. 53 No. 22-53
Av. 68 No. 19-24
Cll. 5 No. 1A-18 (Chía)
Cr. 7 No. 13-23 (Centro)
Cll. 14 No. 6-40 (Soacha)
Cll. 44 Sur No. 26-35 (Claret)
Cll. 4 No. 6-15 (Zipaquirá)
Cr. 7 No. 33-65 (San Diego)
Cr. 125 No. 62-49 (Engativá)
Transv. 91 No. 127-10 (Suba Rincón)
Cr. 101 No. 54-47 Sur (Bosa Holanda)
Cll. 12 No. 9-06 (Bosa Despensa)
Diag. 28 Sur No. 35A-15 (Bochica Sur)
Transv. 96 No. 70A-89 L.12
(C.C. Diverplaza)

Recaudo facturas Empresas Servicios Públicos

ENTIDADES FINANCIERAS

Abn Amro Bank Bancafé
Banco Unión Banco Caja Social
Bancolombia Banco Sudameris
Banco de Crédito Banco Tequendama
Banistmo
Ninguna entidad requiere cuenta para recibir el pago.

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO C.E.P.

Chicó Cr. 15 No. 93B-28
Av. La Esperanza Av. La Esperanza
No. 77A-45
Centro Cr. 8 No. 17-30
Colina Campestre Cr. 52 No. 132-08
Restrepo Cr. 18 No. 18-55 Sur
Calle 150 Av. 19 No. 150-25
Class Roma Cr. 86 No. 57A-61 Sur
20 de Julio Cr. 6 No. 21-66

DAVIENDA

Carrera 7 Cr. 7 No. 13-23
Coisubsidio Cll. 79 No. 111C-65
Paseo Real Av. 7 No. 123-43
Colina Campestre Cr. 52 No. 137-50
Alamos Cr. 89A No. 62-00 L. 110
Colseguros Cll. 18 No. 9-53 Int. 213

BANCOLOMBIA

Cr. 8 No. 13-17

COLMENA

Cr. 8 - Centro Cr. 8A No. 15-57

PAGO TELEFONICO

Davienda	606 0800
Bancolombia	343 0000
Multibanco Colpatria	338 6161
Gruposur	382 0720
Megabanco	607 8181
Sudameris	338 7300
Colpatria	312 1210
Servitá	382 0000
Audiocentro	310 5101
Audio Línea	320 1177
88VA	401 0000
Línea Verde	606 3456
Audiolínea	336 3189
Audiounión	376 9000
Tequendama	606 0200
Banistmo	241 7560

PUNTO PAGO REDEBAN MULTIBANCO
Módulos ubicados en grandes almacenes, supermercados, empresas, establecimientos comerciales, Cajas de Ahorro.

CAJERO AUTOMATICO / DEBITO AUTOMATICO

Bancafé	Citibank
Convite (Convivi)	Red Multibanco Colpatria
Granahorrar	Bancolombia
Cajeros Servibanca	
Megabanco	
Banco AV Villas	
Banco de Bogotá	
Cajeros ATM Daviendra	
BBVA	

INTERNET

www.bancodebojota.com	www.mispagoaia.com
www.banistmo.com.co	www.megabanco.com.co
www.avilnet.com	www.bbva.com
www.bancovillaj.com	www.colpatria.com.co
www.bancopopular.com.co	www.colpatria.com.co
www.bancocajal.com	www.daviendra.com
www.bancounion.com.co	www.todot.com
www.sudameris.com.co	
www.bancodecredit.com.co	
www.bancodeocidente.com.co	
www.bancoregionandina.com.co	
www.granahorrar.com.co	

Poder Calorífico (PC): Es el contenido de energía en el gas. En la factura corresponde a un promedio del PC superior del gas entregado en el período facturado. Procedimiento para calcular la equivalencia en Kw/h de la cantidad de gas que ha sido facturada:
1. Determinar el consumo de gas en m³, estableciendo la diferencia entre la lectura actual y la lectura anterior.
2. Multiplicar el número de m³ consumidos por el PC establecido en su factura.
3. Dividir el resultado de la operación anterior por 3,6 para obtener el número de Kw/h.

Variables de compensación por interrupción del servicio.
DES: Duración equivalente de la interrupción del servicio (horas).
PHE: Demanda promedio horaria del cliente durante los últimos 12 meses (mWh/hora).
CI: Costo de interrupción del servicio de gas a clientes (8 por m³).
MCD: Valor mensual a compensar por el incumplimiento del indicador DES (8).

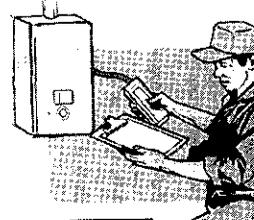
Después de la fecha de vencimiento, también cancele su factura en todos nuestros Centros del Gas

a ñ o s

Importancia del mantenimiento preventivo

Realice el mantenimiento preventivo de sus gasodomésticos por lo menos una vez al año; contactando al personal técnico especializado del fabricante o distribuidor, o con una firma registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Un gasodoméstico en mal estado es un riesgo para usted y su familia.



Agua Caliente Para Todos

Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cite este número

437697

Factura No. PE50084716
Fecha Factura 06Sep2005

HIGUERRA Y PARRA LTDA.

KR 42 133 Sector 59 101 306
Municipio BOGOTÁ SAN JOSE SPRING
Dirección corresp.
KR 42 133 89-101 306
Lote 02041 Ruta 13001500255400

Mensajes para el Cliente

Queremos garantizar la facturación correcta de su consumo, mantenga limpio el centro de medición y facilite el ingreso al personal de Gas Natural S.A., ESP.

gasNatural

La compañía que te trae el gas

Línea de atención al cliente
4446666
Lunes a Viernes de 7 a.m. a 6 p.m.
Solo para emergencias las 24 horas. **164**

Marque 164
para atender emergencias.
Llame en caso de olor, fugas, escapes y/o situaciones relacionadas con el gas natural y que pongan en riesgo su seguridad o la de su comunidad.

No. Medidor	YZ 97-97-4 141546	Período facturado	Ago-2005 Sep-2005	Actividad Comercial	Estrato/Categoría
Lectura anterior	358	Fecha de lectura	02-Ago-2005	Tipo de lectura	REAL DOMESTICO
Lectura actual	358	Fecha de lectura	02-Sep-2005	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m ³)	0	Factor corrector	0.873	Coefficiente de corrección	Tipo de gas NATURAL

Para su información

No. de facturas vencidas a este corte: 6

Periodo	Fecha de emisión	Valor
Ju1-2005	04-Ago-2005	2,300
Jun-2005	06-Jul-2005	2,290
May-2005	04-Jun-2005	2,240
Abr-2005	05-May-2005	2,210
Mar-2005	05-Abr-2005	2,700

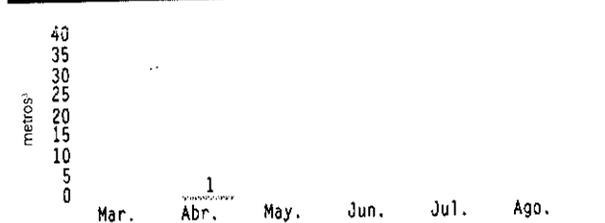
Conceptos facturados

Conceptos facturados	Valor
FIJO	2,174
INTERESES DE RECARGO	163
AJUSTE DECENA	3
SUBTOTAL	2,340
SALDO ANTERIOR	13,860

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Sus consumos del gas en los últimos seis periodos fueron



Su consumo en M³ de gas equivale a: **0.00** KWH
Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ **0.00**

Pago oportuno Se suspenderá el servicio en cualquier momento a partir de
Total a pagar
INMEDIATO INMEDIATO 16,200

Res. CREG 011/03 Componentes M/m 523.89 (\$/m³) Cm 119.72 Tm 102.91 Dvm 293.19 Componentes M/m 2174.00 (\$/Factura) D/m 0.00 Co 213.00

Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios NUJR 2 1100 1000-6
Gas Natural S.A., ESP. NIT. 800.007.813-5. Gran Contribuyente Auto-retenedor
Res. 4959 17-07 - 1998 :VA Regimen Común
Facturación según Res. CREG. 154 - Sep. 97
En caso de presentar algún error en esta factura, por favor comunicarse con nuestros revisores fiscales
Price Waterhouse Coopers Ltda. al A.A. 60188 de Bogotá
Esta factura de venta presta garantía de conformidad con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994.
Válido únicamente con timbre y/o sello del cajero.
Subsidios aplicados según Res. CREG 040/2004 para estratos 1 y 2.
Valores de referencia de calidad Res. CREG 100/03: IPU 100%, DfS. 0, IC 100%, IRST 100%

Gas Natural S.A., ESP NIT. 800.007.813-5



41577072080291948020004376970209200539000000016200

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.	Fecha factura	Total a pagar
437697	PE50084716	06Sep2005	16,200

Sello del Banco

Si cancela con cheque girarlo a nombre de Gas Natural S.A., ESP

Mi pago a través de medios electrónicos
Entidad Financiera Número de aprobación Fecha

PUNTOS DE PAGO

CENTROS DEL GAS

Madalena Cr. 67 No. 60A-18 Sur
 Zona Industrial Cr. 68D No. 12A-35 Int.1
 Santa Lucía Av. Caracas No. 45-34 Sur
 Soacha Cr. 7 No. 15-58
 Chapinero Cr. 13 No. 67-36
 Colsubsidio Cll. 79 No. 111C-57 L.: 5

Horario de Atención

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
 Sábados de 9 a.m. a 1:00 p.m.

CADES

Super CADE - CAD Cr. 30 No. 24-90
 Av. Américas Av. Américas (Cr. 86)
 con Vencio (Cll. 46 Sur)
 Bosa Cr. 78A Bis No. 60-53 Sur
 Calle 13* Cll. 13 No. 37-35
 Candelaria Cll. 59 Sur No. 38-05
 Chicó Cll. 90 No. 15-60
 Fortitibón* Transv. 97B No. 16H-60
 Keinedy Cr. 80 No. 36-21 Sur P. 2
 La Gaitana* Cll. 136 No. 116-60
 La Victoria Diag. 37 Sur - Cr. 2 Este
 Muzú* Autop. Sur No. 48-10
 Santa Helenita* Cr. 84 Bis No. 71B-53
 Servitá* Cll. 165 No. 14-80
 Santa Lucía Av. Caracas No. 42-00 Sur
 Av. 7 No. 117-54
 P. de Las Américas* Transv. 71D No. 26-84 Sur
 C.C. P. de las Américas
 L.:1132/34
 Patio Bonito Cll. 14 Sur No. 9A-36
 Tunal* Cll. 47B Sur No. 24B-33
 C.C. Tunal Entrada 1

Suba Cr. 92 No. 145-02
 Yomasa* Cr. 46A Este No. 86-20 Sur
 *Presencia de asesores de servicio al cliente Gas Natural

RAPICADES

Cll. 58 No. 13-29
 Cr. 13 No. 53-60
 Cr. 24 No. 67-61
 Cll. 79 Sur No. 0-79
 Autop. Sur No. 54A-07
 Cr. 5 Este No. 28-71 Sur
 Cr. 76 No. 38B-30 Sur
 Cll. 80 No. 89-15
 Cll. 145 No. 115-91
 Cr. 99 No. 18-45
 Cr. 65B No. 9-12
 Cr. 21 No. 15-28 Sur
 Cll. 18 Sur No. 21-12
 Cll. 53 No. 22-53
 Av. 68 No. 19-24
 Cll. 5 No. 1A-18 (Chia)
 Cr. 7 No. 13-23 (Centro)
 Cll. 14 No. 6-40 (Soacha)
 Cll. 44 Sur No. 26-35 (Claret)
 Cll. 4 No. 6-15 (Zipaquirá)
 Cr. 7 No. 33-65 (San Diego)
 Cr. 125 No. 62-49 (Engativá)
 Transv. 91 No. 127-10 (Suba Rincón)
 Cr. 101 No. 54-47 Sur (Bosa Holanda)
 Cll. 12 No. 9-06 (Bosa Despensa)
 Diag. 28 Sur No. 35A-15 (Bochica Sur)
 Transv. 96 No. 70A-89 L.:12
 (C.C. Diverplaza)

Recado facturas Empresas Servicios Públicos

ENTIDADES FINANCIERAS

Abn Amro Bank Bancafé
 Banco Unión Banco Caja Social
 Bancolombia Banco Sudameris
 Banco de Crédito Banco Tequendama
 Banistmo
 Ninguna entidad requiere cuenta para recibir el pago.

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO C.E.P.

Chicó Cr. 15 No. 93B-28
 Av. La Esperanza Av. La Esperanza
 No. 77A-45
 Centro Cr. 8 No. 17-30
 Colina Campestre Cr. 52 No. 132-08
 Restrepo Cr. 18 No. 18-55 Sur
 Calle 150 Av. 19 No. 150-25
 Class Roma Cr. 86 No. 57A-61 Sur
 20 de Julio Cr. 6 No. 21-66

Carrera 7 Cr. 7 No. 13-23
 Colsubsidio Cll. 79 No. 111C-65
 Paseo Real Av. 7 No. 123-43
 Colina Campestre Cr. 52 No. 137-50
 Alamos Cr. 89A No. 62-00 L.: 110
 Colseguros Cll. 18 No. 9-53 Int. 213

Cr. 8 No. 13-17
 Cr. 8 - Centro Cr. 8A No. 15-57

Variables de compensación por interrupción del servicio.
 DES: Duración equivalente de la interrupción del servicio (horas).
 PH: Demanda promedio horaria del cliente durante los últimos 12 meses (mó/hora).
 CI: Costo de interrupción del servicio de gas a clientes (\$ por m3).
 VCD: Valor mensual a compensar por el incumplimiento del indicador DES (\$).

PAGO TELEFÓNICO

Bancolombia	606 0800
Banistmo	343 0000
Banco de Crédito	338 6161
Bancafé	392 0720
Banco Tequendama	607 8181
Banco Sudameris	338 7300
Banco Caja Social	312 1210
Banco Unión	382 0800
Banco de Bogotá	310 5101
Banco de Bogotá	320 1177
BBVA	401 0000
Linea Verde	606 3458
Audiollamadas	336 2189
Audiollamadas	376 8000
Audiollamadas	560 0200
Banistmo	241 7560

UNTO PAGO REDEBAN MULTICOLOR
 Módulos ubicados en grandes almacenes, supermercados, empresas, establecimientos comerciales, Cajas y RapicaDES.

CAJERO AUTOMÁTICO / DÉBITO AUTOMÁTICO

Bancafé	Citibank
Comitalk (Danzon)	Red Multibanca Calpiatria
Granahorrar	Bancolombia
Cajeros Servitania	
Megebanco	
Banco AV Ville	
Banco de Bogotá	
Cajeros ATB	
Davivienda	
BBVA	

INTERNET

www.bancodebogota.com	www.mispagosaldia.com
www.banistmo.com.co	www.mispagos.com.co
www.avilnet.co	www.bbva.com
www.bancobogota.com	www.colmca.com.co
www.bancopopular.com.co	www.colparia.com.co
www.bancotequendama.com.co	www.davivienda.com
www.bancounion.com.co	www.todo1.com
www.sudameris.com.co	
www.bancodecreditobogota.com.co	
www.bancocajasoal.com.co	
www.granahorrar.com.co	

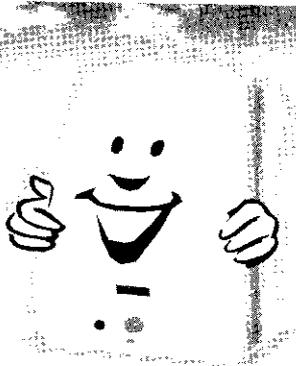
Después de la fecha de vencimiento, también cancele su factura en todos nuestros Centros del Gas

Agua Caliente Para Todos

Instale ya su calentador con los mejores planes de financiación, sin cuota inicial y con la comodidad de pagarlo hasta en 36 meses a través de su factura de Gas Natural S.A., ESP

- Sin fiador
- Más de 60% de ahorro en costos de energía
- Baños largos y sin afares

Llame ya a la Línea Telegas 444 66 66



¿Dudas sobre trámites o facturas?

Llame a la línea de atención al cliente

444 66 66

Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y los Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.



Yo ya tengo la INMUNIDAD

...Y Tú?

Estas enfermedades pueden producir malformaciones como ceguera, sordera y problemas del corazón en los bebés de madres contagiadas.

Por eso, todos los hombres y mujeres entre 14 y 39 años, deben vacunarse para impedir el contagio.

Con una sola dosis proteges tu futuro y el de tus hijos.

Recuerda: La vacuna es gratis y estará disponible hasta el mes de septiembre de 2005.

Infórmate en la Línea 195 y 106

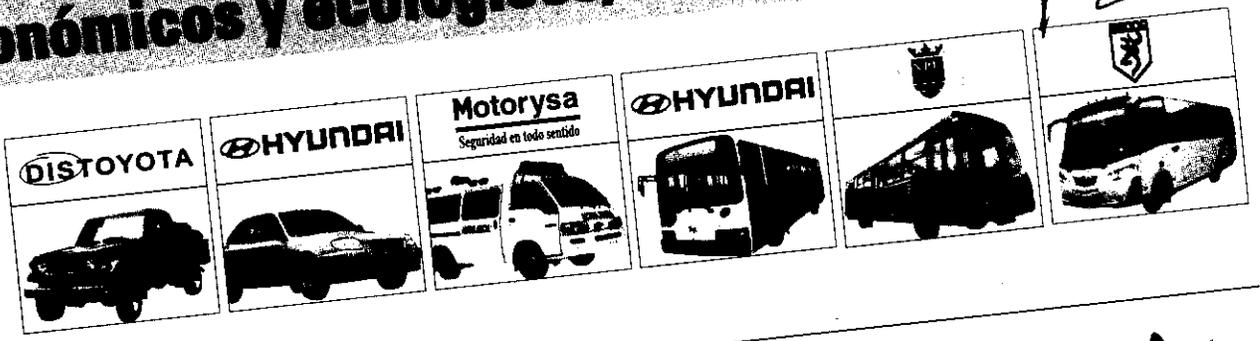


Vacúnate GRATIS contra el Sarampión y la Rubéola

Gas Natural S.A., ESP no tiene responsabilidad sobre el cumplimiento de los términos y condiciones expuestos en este anuncio, estos serán responsabilidad de la Secretaría Distrital de Salud.



Vehículos cero kilómetros con Gas Natural Vehicular, económicos y ecológicos, con olor a nuevo.



Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cite este número

437697

Factura No. PE51344173
Fecha Factura 05Oct2005

HIGUERRA Y PARRA LTDA. 89 101 308
Sector SAN JOSE SPRING 308
KR 42 133 Municipio BOGOTA 89-101 308
Dirección correspons. Ruta 13001500255400
KR 42 133 Lote 02041

Mensajes para el Cliente

Marque 164 en caso de olor a gas, fugas, escapes y/o situaciones relacionadas con el gas natural y que pongan en riesgo su seguridad o la de su comunidad. Haga mantenimiento de sus gasodomésticos cada año.

No. Medidor YZ 97-97-4 141546

Período facturado Sep-2005 Oct-2005 Actividad Comercial

Estrata/Categoría 3

gasNatural
La compañía que te trae el gas

Línea de atención al cliente
444 66 66
Lunes a Viernes de 7 a.m. a 6 p.m.

Solo para emergencias las 24 horas. **164**

¿ Está buscando...

- ! Rapidez en la atención médica !
- ! Acceso directo a especialistas con la mayor tecnología !
- ! Excelentes instituciones para urgencias !
- ... a un precio justo?

Comuníquese con nosotros al **444 66 40** y conozca nuestros **Planes Complementarios.**

Amisanar PLANES DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA

gasNatural

Más economía y comodidad con

- 100% de financiación
- Sin fiador
- Más de 60% de ahorro en costos de energía
- Baños largos y sin atanes
- Nosotros le asesoramos sobre el calentador a gas natural que más le conviene en su hogar.

Instale ya su calentador con los mejores planes de financiación, sin cuota inicial y con la comodidad de pagarlo hasta en 36 meses a través de su factura Gas Natural S.A., ESP



Aproveche todas las ventajas instalando un calentador de agua a gas natural

Agua Caliente Para Todos

La oferta más completa de hogares en Colombia está aquí

• Llame al 164 de la Central de Emergencias.

Gas Natural Vehicular ahora está en los concesionarios de **Hyundai, Distoyota, Mitsubishi-Motorysa, Non Plus Ultra y Benno**, para que usted arranque **ahorrando** en combustible y todos respiremos más tranquilos.

www.gasnatural.com.co

gasNatural
Vehicular

CENTROS DEL GAS

Madelená Cr. 67 No. 60A-18 Sur
Zona Industrial Cr. 68D No. 12A-35 Int.1
Santa Lucía Av. Caracas No. 45-34 Sur
Soacha Cr. 7 No. 15-58
Chapinero Cr. 13 No. 67-36
Colsubsidio Cll. 79 No. 111C-57 L.: 5

Horario de Atención
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 9 a.m. a 1:00 p.m.

CADES

Super CADE - CAD Cr. 30 No. 24-90
Av. Américas
Bosa Calle 13*
Candelaria Cll. 13 No. 37-35
Chicó Cll. 59 Sur No. 38-05
Fontibón* Cll. 90 No. 15-60
Kennedy Transv. 97B No. 16H-60
La Gaitana* Cr. 80 No. 36-21 Sur P. 2
La Victoria Cll. 138 No. 116-60
Muzú Diag. 37 Sur - Cr. 2 Este
Santa Helena* Autop. Sur No. 48-10
Servitá* Cr. 84 Bis No. 71B-53
Santa Lucía Cll. 165 No. 14-90
Usaquén* Av. Caracas No. 42-00 Sur
P. de Las Américas* Transv. 71D No. 26-84 Sur
C.C. P. de las Américas L.:1132/34
Patio Bonito Cll. 14 Sur No. 9A-36
Tunal* Cll. 47B Sur No. 24B-33
C.C. Tunal Entrada 1

PUNTOS DE PAGO

Suba Cr. 92 No. 145-02
Yomasa* Cr. 46A Este No. 86-20 Sur
*Presencia de asesores de servicio al cliente Gas Natural

RAPICADES

Cll. 58 No. 13-29
Cr. 13 No. 53-60
Cr. 24 No. 67-61
Cll. 79 Sur No. 0-79
Autop. Sur No. 54A-07
Cr. 6 Este No. 28-71 Sur
Cr. 76 No. 38B-30 Sur
Cll. 80 No. 89-15
Cll. 145 No. 115-91
Cr. 99 No. 18-45
Cr. 65B No. 9-12
Cr. 21 No. 15-28 Sur
Cll. 18 Sur No. 21-12
Cll. 53 No. 22-53
Av. 68 No. 19-24
Cll. 5 No. 1A-18 (Chía)
Cr. 7 No. 13-23 (Centro)
Cll. 14 No. 6-40 (Soacha)
Cll. 44 Sur No. 26-35 (Claret)
Cll. 4 No. 6-15 (Zipaquirá)
Cr. 7 No. 33-65 (San Diego)
Cr. 125 No. 62-49 (Engativá)
Transv. 91 No. 127-10 (Suba Rincón)
Cr. 101 No. 54-47 Sur (Bosa Holanda)
Cll. 12 No. 9-06 (Bosa Despensa)
Diag. 28 Sur No. 35A-15 (Bochica Sur)
Transv. 96 No. 70A-89 L.:12
(C.C. Diverplaza)

Recado facturas Empresas Servicios Públicos

ENTIDADES FINANCIERAS

Abn Amro Bank
Banco Unión
Bancolombia
Banco de Crédito
Banistmo
Bancafé
Banco Caja Social
Banco Sudameris
Banco Tequendama

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO C.E.P.

COLPATRIA
Chicó Av. La Esperanza
Centro Av. La Esperanza No. 77A-45
Collina Campestre Cr. 8 No. 17-30
Restrepo Cr. 52 No. 132-08
Calle 150 Cr. 18 No. 18-55 Sur
Class Roma Av. 19 No. 150-25
20 de Julio Cr. 86 No. 57A-61 Sur
Cr. 6 No. 21-66

DAVIVIENDA

Carrera 7 Cr. 7 No. 13-23
Colsubsidio Cll. 79 No. 111C-65
Paseo Real Av. 7 No. 123-43
Collina Campestre Cr. 52 No. 137-50
Alamos Cr. 89A No. 62-00 L.: 110
Colseguros Cll. 18 No. 9-53 Int. 213

BANCOLOMBIA

Cr. 8 No. 13-17

COLMENA

Cr. 8 - Centro Cr. 8A No. 15-57

PAGO TELEFONICO

Davivienda Teléfono Rojo 608 0800
Bancolombia 343 0000
Mujeres Colpatria 338 6181
Ganahorrar 382 0720
Miguelo 807 9181
Subterre 338 7300
Kibitok (Cristiana) 382 0000
Judicial Banco de Bogotá 310 5101
Julio Linero Frente A.L.O. 320 1177
BBVA 608 3458
Línea Verde 336 3198
Adiviellas 378 8000
Adiviellón 660 0200
Te suendamé 241 7550
Banistmo

PUNTO PAGO REDEBAN MULTIPLO
A todos ubicados en grandes almacenes, supermercados, empresas, establecimientos comerciales, etc.

CAJERO AUTOMATICO / DEBITO AUTOMATICO

Bancafé Citibank
Covital (Covital) Bancolombia
Ganahorrar Bancolombia
Cajeros Servibanco Bancolombia
Miguelo Davivienda
Banco AV Villas Davivienda
Banco de Bogotá BBVA

INTERNET

www.bancodelogota.com
www.banistmo.com.co
www.bancopdvillas.com
www.bancolombia.com.co
www.bancounion.com.co
www.bancodcreditog.com.co
www.bancodcolombia.com.co
www.ganahorrar.com.co
www.mispagosaldia.com
www.megabanco.com.co
www.bbva.com
www.colpatria.com.co
www.todo1.com
www.davivienda.com
www.vitalnet.com
www.bancafé.com.co
www.sudameris.com.co

SIBATE

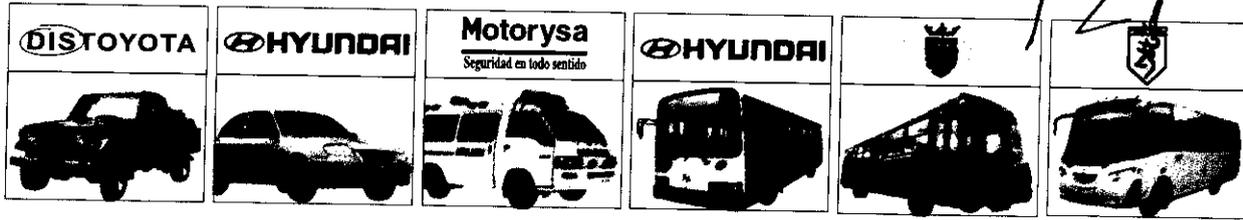
Barrio San Jorge Cr. 8A No. 8-81
Tel: 829 8436
Horario 8:00 a 11:30 a.m. de lunes a viernes

Después de la fecha de vencimiento, también cancele su factura en todos nuestros Centros del Gas

CUSEZAR
Búsqueda
En nuestro home, encontrarás el tuyo.
www.cusezar.com

¡IMPORTANTE!
¿Qué es el monóxido de carbono?
Es un gas inoloro, incoloro y letal producido por una combustión incompleta.
Síntomas por inhalación de monóxido de carbono.
• Fuerte y constante dolor de cabeza
• Náuseas y vómito
• Somnolencia
¿Qué hacer?
• Apague los gasodomésticos en funcionamiento.
• Ventile el ambiente inmediatamente.

Vehículos cero kilómetros con Gas Natural Vehicular, económicos y ecológicos, con olor a nuevo.



Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cite este número

437697

Factura No. FF50014620
Fecha Factura 14Oct2005

gasNatural

La compañía que te trae el gas

HIGUERRA Y PARRA LTDA.
KR 42 133 Municipio Sector 89 101 308
BOGOTÁ SAN JOSE SPRING
Dirección corresp.
KR 42 133 Ruta 89-101 308
Lote 00000000000000



POSTAL EXPRESS S.S.
Su Courier y Tiempo

Línea de atención al cliente
44466666

Solo por emergencias las 24 horas.

164

REMITENTE
GAS NATURAL S.A. E.S.P.
20415
DESTINATARIO
HIGUERRA Y PARRA LTDA
CR 42 133 89 101 308
1975375
POSTAL EXPRESS S.S. Lic. Min. Com. 000627 NIT. 830.098.513-9 PBX: 541.6645

Mensajes para el Cliente

Marque 164 en caso de olor a gas, fugas, escapes y/o situaciones relacionadas con el gas natural y que pongan en riesgo su seguridad o la de su comunidad. Haga mantenimiento de sus gasodomésticos cada año.

¿Qué está pasando...?
¡Atención directa en la atención médica!
¡Atención directa a especialistas con la mejor tecnología!
¡Atención en diferentes instituciones para urgencias!
¡Al precio justo!
¡Únase con nosotros al 444 66 40 para nuestros Planes Complementarios.

gasNATURAL
 ESCOLAR

Más economía y comodidad

- 100% de financiación
- Sin fiador
- Más de 60% de ahorro en costos de energía
- Baños largos y sin atares
- Nosotros le asesoramos sobre el calentador a gas natural que más le conviene en su hogar.

Instale ya su calentador con los mejores planes de financiación, sin cuota inicial y con la comodidad de pagarlo hasta en 36 meses a través de su factura Gas Natural S.A. E.S.P.

Lláme ya a la Línea Telégas 444 66 66



Aproveche todas las ventajas instalando un calentador de agua a gas natural

Agua Caliente Paratodos

• Llame al 164 de la Central de Emergencias.

La oferta más completa de hogares en Colombia está aquí

Gas Natural Vehicular ahora está en los concesionarios de **Hyundai, Distoyota, Mitsubishi-Motorysa, Non Plus Ultra y Reino,** para que usted arranque ahorrando en combustible y todos respiremos más tranquilos.

www.gasnatural.com.co

gasNatural
Vehicular

PUNTOS DE PAGO

CENTROS DEL GAS

Madelena Cr. 67 No. 60A-18 Sur
Zona Industrial Cr. 88D No. 12A-35 Int.1
Santa Lucía Av. Caracas No. 46-34 Sur
Soacha Cr. 7 No. 15-58
Chapinero Cr. 13 No. 67-36
Colsubsidio Cll. 79 No. 111C-57 L.: 5

Horario de Atención
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 9 a.m. a 1:00 p.m.

CADES

Super CADE - CAD Cr. 30 No. 24-90
Av. Américas Av. Américas (Cr. 88)
con V/cancio (Cll. 46 Sur)
Bosa Cr. 78A Bis No. 60-63 Sur
Calle 13* Cll. 13 No. 37-35
Candelaria Cll. 59 Sur No. 38-05
Chicó Cll. 90 No. 15-60
Fontibón* Transv. 97B No. 16H-60
Kennedy Cr. 80 No. 36-21 Sur P. 2
La Gaitana* Cll. 136 No. 116-60
La Victoria Diag. 37 Sur - Cr. 2 Este
Muzú* Autop. Sur No. 48-10
Santa Helenita* Cr. 84 Bis No. 71B-53
Servitá* Cll. 165 No. 14-80
Santa Lucía Av. Caracas No. 42-00 Sur
Usaquén* Av. 7 No. 117-54
P de Las Américas* Transv. 71D No. 26-84 Sur
C.C. P. de las Américas
L.:1132/34
Patio Bonito Cll. 14 Sur No. 9A-36
Tunal* Cll. 47B Sur No. 24B-33
C.C. Tunal Entrada 1

Suba Cr. 92 No. 145-02
Yomasa* Cr. 48A Este No. 86-20 Sur
*Presencia de asesores de servicio al cliente Gas Natural

RAPICADES

Cll. 58 No. 13-29
Cr. 13 No. 53-60
Cr. 24 No. 67-61
Cll. 79 Sur No. 0-79
Autop. Sur No. 54A-07
Cr. 5 Este No. 28-71 Sur
Cr. 76 No. 38B-30 Sur
Cll. 80 No. 89-15
Cll. 145 No. 115-91
Cr. 99 No. 18-45
Cr. 65B No. 9-12
Cr. 21 No. 15-28 Sur
Cll. 18 Sur No. 21-12
Cll. 53 No. 22-53
Av. 68 No. 19-24
Cll. 5 No. 1A-18 (Chía)
Cr. 7 No. 13-23 (Centro)
Cll. 14 No. 6-40 (Soacha)
Cll. 44 Sur No. 26-35 (Claret)
Cll. 4 No. 6-15 (Zipaquirá)
Cr. 7 No. 33-65 (San Diego)
Cr. 125 No. 62-49 (Engativá)
Transv. 91 No. 127-10 (Suba Rincón)
Cr. 101 No. 54-47 Sur (Bosa Holanda)
Cll. 12 No. 9-06 (Bosa Despensa)
Diag. 28 Sur No. 35A-15 (Bochica Sur)
Transv. 96 No. 70A-89 L.:12
(C.C. Diverplaza)

Recauda facturas Empresas Servicios Públicos

ENTIDADES FINANCIERAS

Abn Amro Bank Bancafé
Banco Unión Banco Caja Social
Bancolombia Banco Sudameris
Banco de Crédito Banco Tequendama
Banistmo
Ninguna entidad requiere cuenta para recibir el pago.

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO C.E.P.

COLPATRIA

Chicó Cr. 15 No. 93B-28
Av. La Esperanza Av. La Esperanza
No. 77A-45
Centro Cr. 8 No. 17-30
Colina Campestre Cr. 52 No. 132-08
Restrepo Cr. 18 No. 18-55 Sur
Calle 150 Av. 19 No. 150-25
Class Roma Cr. 86 No. 57A-61 Sur
20 de Julio Cr. 6 No. 21-66

DAVIVIENDA

Carreña 7 Cr. 7 No. 13-23
Colsubsidio Cll. 79 No. 111C-65
Paseo Real Av. 7 No. 123-43
Colina Campestre Cr. 52 No. 137-50
Alamos Cr. 89A No. 62-00 L.: 110
Coiseguros Cll. 18 No. 9-53 Int. 213

BANCOLOMBIA

Cr. 8 No. 13-17

COLMENA

Cr. 8 - Centro Cr. 8A No. 15-57

PAGOTELEFONICO

Davivienda	606 0800
Bancolombia	343 0000
Multibanco Colpatría	338 6161
Granhorror	967 0720
Megabanco	657 8181
Sudameris	338 7300
Citibank	312 1210
Servitá	382 0000
Audiocollena	310 5101
Audio Línea de Pago A.L.O.	320 1111
BBVA	4011
Línea Verde	6198
Audiollas	8000
Audiollas	61 0200
Tequendama	241 7560
Banistmo	

PUNTO PAGO REDEBAN MULTICAJERO

Módulos ubicados en grandes almacenes, supermercados, empresas establecimientos comerciales, gasolineras y supermercados.

CAJERO AUTOMATICO / DEBITO AUTOMATICO

Bancafé	Citibank
Covalite/Conavi	Red Multibanco Colpatría
Granhorror	Bancolombia
Cajeros Servitá	Cajeros ATH
Megabanco	Davivienda
Banco Av Villas	BBVA
Banco de Bogotá	

INTERNET

www.bancolombia.com.co	www.miapagosalia.com
www.banistmo.com.co	www.megabanco.com.co
www.bancoavillas.com	www.bbva.com
www.bancopostar.com.co	www.colmena.com.co
www.bancollas.com	www.colpatría.com.co
www.bancounion.com.co	www.davivienda.com
www.bancodecredito.com.co	www.todo1.com
www.bancodecolombia.com.co	www.avall.com
www.bancotequendama.com.co	www.bancafe.com.co
www.granhorror.com.co	www.sudameris.com.co

SIBATE

Barrio San Jorge Cr. 8A No. 8-91
Tel: 629 6436
Horario 8:00 a 11:30 a.m. de lunes a viernes

Podar Ceterfórico (PC) Es el contenido de energía en el gas. En la factura corresponde a un porcentaje del PC superior del gas entregado en el período facturado. Procedimiento para obtener la equivalencia en kWh de la cantidad de gas que ha sido facturado:
1. Determinar el consumo de gas en m³, estableciendo la diferencia entre la lectura actual y la lectura anterior.
2. Multiplicar el número de m³ consumidos por el PC establecido en su factura.
3. Dividir el resultado de la operación anterior por 3.5 para obtener el número de kWh.

Verdadero de compensación por interrupción del servicio:
DES: Duración equivalente de la interrupción del servicio (horas).
PH: Demanda promedio horaria del cliente durante los últimos 12 meses (m³/hora).
CI: Costo de interrupción del servicio de gas al cliente (B por m³).
VCC: Valor mensual a compensar por el incumplimiento del indicador DES (B).

Después de la fecha de vencimiento, también cancele su factura en todos nuestros Centros del Gas

CUSEZAR

BÚSQ

En nuestro home, encontrarás el tuyo.

www.cusezar.com

¡IMPORTANTE!

¿Qué es el monóxido de carbono?
Es un gas inoloro, incoloro y letal producido por una combustión incompleta.

Síntomas por inhalación de monóxido de carbono.

- Fuerte y constante dolor de cabeza
- Náuseas y vómito
- Somnolencia

¿Qué hacer?

- Apague los gasodomésticos en funcionamiento.



LIME S.A. E.S.P.

NUIR: 1-11001000-94
NIT: 830123461-1

CUENTA CONTRATO <small>Para contactar nuestros centros de atención</small>	ZONA	CICLO S1	No. REFERENCIA <small>Para pagos electrónicos</small>
11116871	1	RUTA S11681	31724994616

Factura por 2 meses

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRIJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LÍNEA 110

LIME S.A. E.S.P. Calle 125 A No. 53-75 Tel. 6241242
 ASEO CAPITAL S.A. E.S.P. Carrera 7 No. 56-29 Tel. 2111994
 LIME S.A. E.S.P. Calle 16 Sur No. 16-25 Tel. 3721091
 ATESA S.A. E.S.P. Av. El Dorado No. 89C-03 Local 101 Tel. 2106050
 ASEO CAPITAL S.A. E.S.P. Carrera 24 No. 48-94 Sur Local 2001 C.C. Tunal Tel. 3472155
 CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Carrera 69C No. 24A-10 Sur Tel. 4940111

Periodo Facturado: FEB/15/2005 - ABR/15/2005
 Factura No.: 31724994616

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor: RESIDENCIAL			
Unid. Res.:	0	Unid. No Res.:	0
Estrato:		3	
Volumen:	0.000	Densidad:	0.000
Frec. Recolección:		00	
Frec. Barrido:	01	Tarifa Med.:	\$12.431
HISTÓRICO DE VIGENCIAS COBRADAS		COSTOS DE REFERENCIA	
6.	\$34.640	5.	\$15.820
CDT: \$14609.7500			
4.	\$15.370	3.	\$15.800
CRT: \$62559.9100			
2.	\$14.500	1.	
TASA DE BARRIDO: 21.150 %			

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Recolección	\$24.863	Deuda Anterior	
Subsidio	\$5.544-	Nota Débito	
Aporte		Nota Crédito	
Cargo Fijo		Interés por Mora	
Dto. Pronto pago(Res.156)	\$2.946-	Otros Cobros	
Dto. Por Prestación		Cuota Financiación	
Valor Aforo		Interés de Financiación	
Contenedor - Escombros		Ajuste a la Decena	
Si cancela en cheque favor girarlo a nombre de: FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN ASEO D.C. NIT. 830054539-0		VALOR ASEO \$ \$16.390	

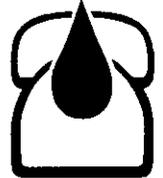
172

Para Pagos

■ BANCOS Y CORPORACIONES (TODAS LAS SUCURSALES)
 ABN AMRO BANK
 CAJA SOCIAL
 CITIBANK
 POPULAR
 SANTANDER
 SUDAMERIS
 BANCAFE

■ PUNTOS DE PAGO REDEBAN MULTICOLOR
 ■ CADES, RAPICADES Y SUPERCADDES
 ■ VÍA INTERNET

■ PAGO TELEFÓNICO
 ■ DÉBITO AUTOMÁTICO
 ■ PAGOS CAJEROS ATH
 ■ CAJEROS AUTOMÁTICOS



Línea Directa
 acueducto
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
 116
 aseo
 110

Visite los cadés, supercadés, centros de atención o consulte por Internet:

■ Conozca su estado de cuenta de Agua y Alcantarillado

■ La copia de su factura

■ Presente sus solicitudes, quejas y reclamos

Entre a : www.acueducto.com.co haga click en "Servicios en Línea" escoja una opción y dígitelo el número de cuenta contrato que aparece en su factura.TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO
\$25.470TOTAL ASEO
\$16.390

TOTAL A PAGAR

\$41.860

FACTURA DE COBRO No 31724994616 - 11116871

SEÑOR CAJERO, POR FAVOR RECIBIR SOLO EL PAGO DE ACUEDUCTO SI EN EL DESPRENDIBLE DE ASEO APARECE EL SELLO DE RECLAMACIÓN



PERÍODO FACTURACIÓN	EDIFICIO BRISAS DE IBERIA EDIFICIO	
FEB/06/2005	ABR/06/2005	KR 43 133 89 TR 1 AP 306
(415)7707200485271(8020)317249946165(3900)000000025470		

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO	\$25.470
ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO	
FECHA DE EXPEDICIÓN 19.04.2005	

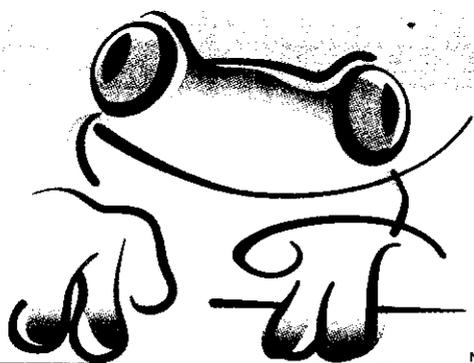
FACTURA DE COBRO No: 31724994616 - 11116871

SI CANCELA EN CHEQUE FAVOR GIRAR CHEQUES SEPARADOS PARA FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN DE ASEO D.C. NIT 830.054.539-0 Y ACUEDUCTO NIT 899.999.094-1



PERÍODO FACTURACIÓN	EDIFICIO BRISAS DE IBERIA EDIFICIO	
FEB/15/2005	ABR/15/2005	KR 43 133 89 TR 1 AP 306
(415)7709998003514(8020)317249946166(3900)000000016390		

TOTAL ASEO	\$16.390
ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO	
FECHA DE EXPEDICIÓN 19.04.2005	



acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

FACTURA POR 2 MESES

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario
EDIFICIO BRISAS DE IBERIA EDIFICIO BRISAS DE IBERI
 KR 43 133 89 TR 1 AP 306 INMUEBLE
 CL 133A 42A 31 TR 1 AP 306 CORRESPONDENCIA

ESTRATO: 3 CLASE DE USO: Residencial
 UND.HABIT./FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0

CUENTA CONTRATO	ZONA	CICLO S1	No. REFERENCIA
11116871	1	RUTA S11681	31724994616

Datos medidor
 MARCA: AQUAFORJAS NÚMERO: 0223860 TIPO: VOLUR15B DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo
LECTURA

ACTUAL: 259 CONSUMO FACTURADO m³:
 ANTERIOR: 256 ALCANTARILLADO POR AFORO: 0 FACTURADO CON:
 CONSUMO NORMAL

Últimos consumos m³
 JUN-AGO \$38.810 AGO-OCT \$29.146 OCT-DIC \$29.629 DIC-FEB \$29.923 Promedio m³: 4

Factores de cálculo (\$/m ³) (La unidad del cargo fijo es en \$ / bimestre)	CONSUMO m ³	COSTO		TARIFA	
		AGUA	ALCANTARILLADO	AGUA	ALCANTARILLADO
0-40 m ³ CONSUMO BÁSICO	3	\$2.032,81	\$1.286,74	\$1.808,06	\$1.101,35
41-80 m ³ CONSUMO COMPLEMENTARIO	0				
MAYOR A 80 m ³ CONSUMO SUNTUARIO	0				
NO RESIDENCIAL	0				
CARGO FIJO DESPUÉS DE LA REBAJA		\$10.995,39	\$5.749,27	\$10.996,00	\$5.750,00

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIOS, APORTE, AJUSTE Y REBAJA Para más de 40m³ no hay subsidio

Periodo Facturado	FEB/06/2005 - ABR/06/2005
Tarifa correspondiente a:	Marzo 2005
FECHA DE PAGO OPORTUNO.	MAY/02/2005
FECHA LÍMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN.	MAY/05/2005

RESUMEN DE SU CUENTA			
CONCEPTO	Agua.	Alcantarillado Sanitario y Pluvial.	Total
Costo cargo Variable x consumo.	\$6.098	\$3.860	\$9.958
Costo cargo Fijo sin rebaja - junio	\$21.501	\$9.445	\$30.946
Subtotal.	\$27.599	\$13.305	\$40.904
Más Ajuste por Inflación del año.	3,17%	3,17%	3,17%
Más Aporte Legal de Solidaridad.	\$0	\$0	\$0
Menos Subsidio Legal.	\$0	\$0	\$0
Menos descuento por transición tarifaria.	\$674	\$556	\$1.230
Menos rebaja promedio del 47.5% en el costo de los cargos fijos de Acueducto y Alcantarillado.	\$10.505	\$3.695	\$14.200
VALOR SERVICIO 2 MESES	\$16.420	\$9.054	\$25.474
Otros conceptos.			
Ajuste a la Decena			\$4-
Subtotal otros conceptos			\$4-
TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO	\$25.470		

Valor/mes: \$12.735

El Acueducto trabaja por su bienestar



Pondaje y Estación de Bombeo Cafam para el drenaje de aguas lluvias. Localidad de Suba.

Más de 300.000 habitantes de la Localidad de Suba se benefician con las obras que el Acueducto de Bogotá construyó con el fin de reducir las inundaciones en época de lluvias, descontaminar el Humedal Juan Amarillo y legalizar el servicio de acueducto y alcantarillado en aproximadamente ocho barrios.

aseo

LIME S.A. E.S.P.

NUIR: 1-11001000-94
NIT: 830123461-1

CUENTA CONTRATO Para contactarnos este es su número	ZONA	No. REFERENCIA Para pagos electrónicos
11116871	1	26844928817

Factura por 2 meses

PARA DULCIFICAR EL AGUA, SE RECOMIENDA EN LA LÍNEA DE AGUAS CALIENTES DE AGUAS CALIENTES - LÍNEA 119

LIME S.A. E.S.P. Calle 125 A No. 53-75 Tel. 6241242
 ASEA CAPITAL S.A. E.S.P. Carrera 7 No. 50-29 Tel. 2111904
 LIME S.A. E.S.P. Calle 16, Sur No. 16-25 Tel. 3721091
 ATESA S.A. E.S.P. Av. El Dorado No. 69C-03 Local 101 Tel. 2106050
 ASEO CAPITAL S.A. E.S.P. Carrera 24 No. 48-94 Sur Local 2001 C.C. Tunal Tel. 3472155
 CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Carrera 69C No. 24A-10 Sur Tel. 4940111

Periodo Facturado	ABR/16/2005 - JUN/12/2005
Factura No.:	26844928817

DATOS DEL USUARIO		
Tipo de Productor: RESIDENCIAL		
Unid. Res.: 1	Unid. No Res.: 0	Estrato: 3
Volumen: 0.000	Densidad: 0.000	Frec. Recolección: 00
Frec. Barrido: 01	Tarifa Med.: \$12.431	
HISTÓRICO DE VIGENCIAS COBRADAS		COSTOS DE REFERENCIA
6. \$16.390	5. \$34.640	CDT: \$14609.7470
4. \$15.820	3. \$15.370	CRT: \$62559.9110
2. \$15.800	1. \$14.500	TASA DE BARRIDO: 21.150 %

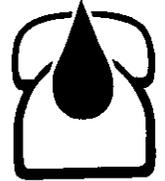
ESTADO DE SU CUENTA			
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Recolección	\$24.034	Deuda Anterior	\$24.390
Subsidio	\$4.982-	Nota Débito	
Aporte		Nota Crédito	
Cargo Fijo		Interés por Mora	\$154
Dto. Pronto pago (Res.156)		Otros Cobros	
Dto. Por Prestación		Cuota Financiación	
Valor Aforo		Interés de Financiación	
Contenedor - Escombros		Ajuste a la Decena	\$4
Si cancela en cheque favor girarlo a nombre de: FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN ASEO D.C. NIT. 830054539-0		VALOR ASEO \$ \$35.600	

Para Pagos

- BANCOS Y CORPORACIONES (TODAS LAS SUCURSALES)
- ABN AMRO BANK
- CAJA SOCIAL
- CITIBANK
- POPULAR
- SANTANDER
- SUDAMERIS
- BANCAFE
- COLPATRIA
- CREDITO
- LLOYDS TSB BANK
- TEQUENDAMA
- UNION COLOMBIANO
- COLMENA
- DAVIVIENDA

- PUNTOS DE PAGO REDEBAN MULTICOLOR
- CADES, RAPICADES Y SUPERCADDES
- VÍA INTERNET

- PAGO TELEFÓNICO
- DÉBITO AUTOMÁTICO
- PAGOS CAJEROS ATH
- CAJEROS AUTOMÁTICOS



Línea Directa
acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

116
aseo
110

Visite los cades, supercades, centros de atención o consulte por Internet:

- Conozca su estado de cuenta de Agua y Alcantarillado
- La copia de su factura
- Presente sus solicitudes, quejas y reclamos

Entre a : www.acueducto.com.co haga click en "Servicios en Línea" escoja una opción y digite el número de cuenta contrato que aparece en su factura.

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO	TOTAL ASEO	TOTAL A PAGAR	\$77.820
\$42.220	\$35.600		

FACTURA DE COBRO No: 26844928817 - 11116871

SEÑOR CAJERO, POR FAVOR RECIBIR SOLO EL PAGO DE ACUEDUCTO SI EN EL DESPRENDIBLE DE ASEO APARECE EL SELLO DE RECLAMACIÓN

PERÍODO FACTURACIÓN	EDIFICIO BRISAS DE IBERIA EDIFICIO
ABR/07/2005 JUN/05/2005	KR 43 133 89 TR 1 AP 306

(415) 7707200485271 (8020) 26844928817 (3900) 00000042220



TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO	\$42.220
ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 18.06.2005	

FACTURA DE COBRO No: 26844928817 - 11116871

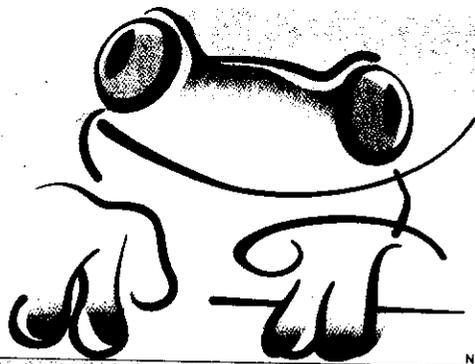
SI CANCELA EN CHEQUE FAVOR GIRAR CHEQUES SEPARADOS PARA FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN DE ASEO D.C. NIT 830054539-0 Y ACUEDUCTO NIT 899.999.094-1

PERÍODO FACTURACIÓN	EDIFICIO BRISAS DE IBERIA EDIFICIO
ABR/16/2005 JUN/12/2005	KR 43 133 89 TR 1 AP 306

(415) 7709998003514 (8020) 26844928817 (3900) 00000035600



TOTAL ASEO	\$35.600
ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 18.06.2005	



acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
Usted se expone a un corte de agua. Pague su factura YA.
FACTURA POR 2 MESES

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAAB.

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario
 EDIFICIO BRISAS DE IBERIA EDIFICIO BRISAS DE IBERI
 KR 43 133 89 TR 1 AP 306 INMUEBLE
 CL 133A 42A 31 TR 1 AP 306 CORRESPONDENCIA

ESTRATO: 3 CLASE DE USO: Residencial
 UND.HABIT./FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0

CUENTA CONTRATO	ZONA	CICLO R1	No. REFERENCIA
11116871	1	RUTA R11653	26844928817

Datos medidor
 MARCA: AQUAFORJAS NÚMERO: 02380 TIPO: VOLU165 DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo
 LECTURA ACTUAL: 259
 ANTERIOR: 259 CONSUMO FACTURADO m³: 0
 ALCANTARILLADO POR AFORO: 0 FACTURADO CON: SIN CONSUMO

Últimos consumos m³:
 AGO-OCT \$20.145 OCT-DIC \$23.529 DIC-FEB \$24.923 FEB-ABR \$26.474 último consumo

Promedio m³: 0

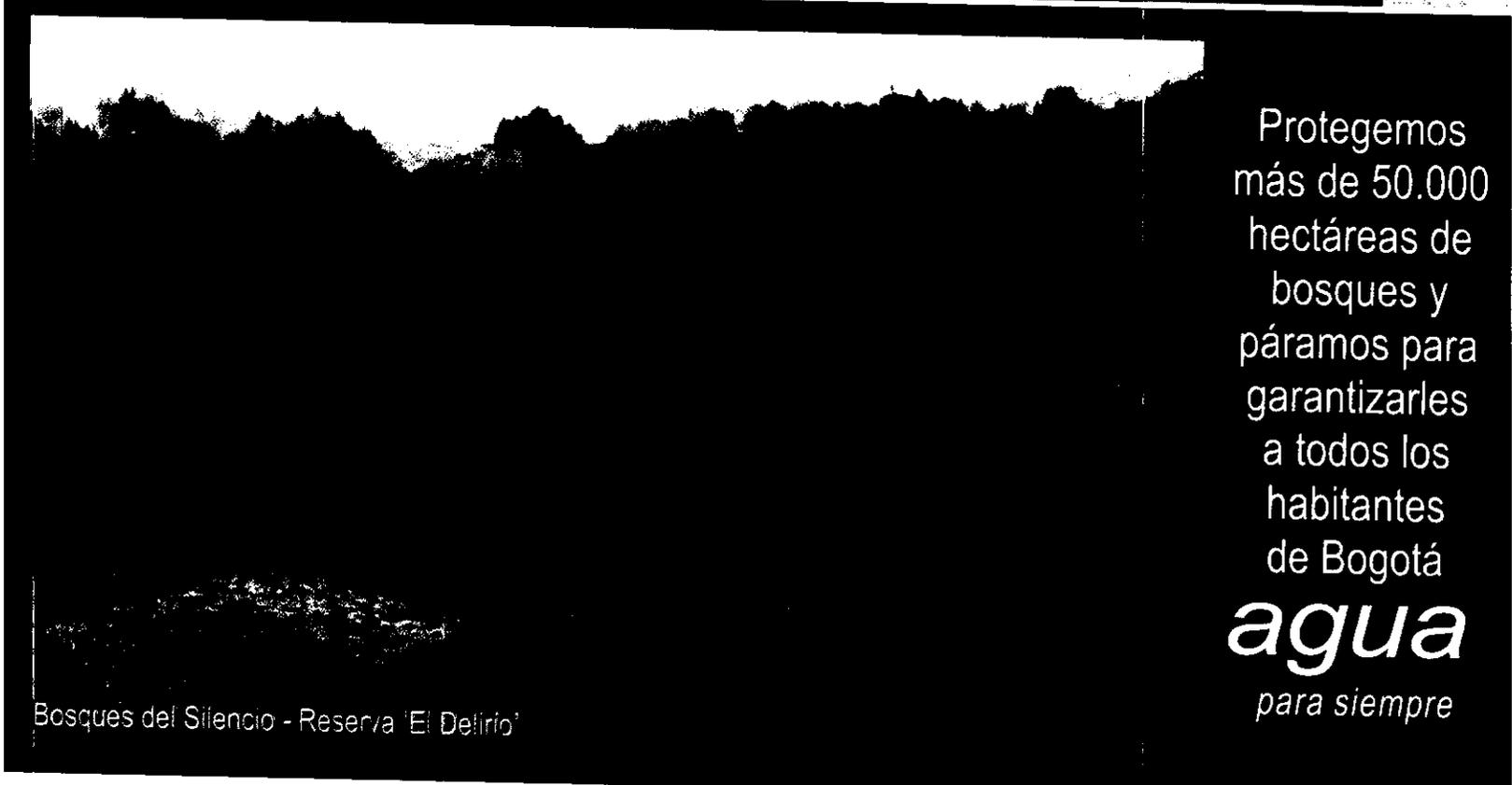
Factores de cálculo (\$/m ³) (La unidad del cargo fijo es en \$ / bimestre)	CONSUMO m ³	COSTO		TARIFA	
		AGUA	ALCANTARILLADO	AGUA	ALCANTARILLADO
0-40 m3 CONSUMO BÁSICO	0	\$2.032,81	\$1.248,74	\$1.686,77	\$1.146,08
41-80 m3 CONSUMO COMPLEMENTARIO	0				
MAYOR A 80 m3 CONSUMO Suntuario	0				
NO RESIDENCIAL	0				
CARGO FIJO DESPUÉS DE LA REBAJA		\$10.986,39	\$6.749,27	\$10.986,00	\$6.750,00

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIOS, APORTE, AJUSTE Y REBAJA Para más de 40m³ no hay subsidio

Periodo Facturado	ABR/07/2005 - JUN/05/2005
Tarifa correspondiente a:	Mayo 2005
FECHA DE PAGO OPORTUNO.	JUN/27/2005
FECHA LÍMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN.	JUN/30/2005

RESUMEN DE SU CUENTA			
CONCEPTO	Agua.	Alcantarillado Sanitario y Pluvial.	Total
Costo cargo Variable x consumo.	\$0	\$0	\$0
Costo cargo Fijo sin rebaja - junio	\$21.501	\$9.445	\$30.946
Subtotal.	\$21.501	\$9.445	\$30.946
Más Ajuste por Inflación del año.	3,17%	3,17%	3,17%
Más Aporte Legal de Solidaridad.	\$0	\$0	\$0
Menos Subsidio Legal.	\$0	\$0	\$0
Menos descuento por transición tarifaria.	\$0	\$0	\$0
Menos rebaja promedio del 47.5% en el costo de los cargos fijos de Acueducto y Alcantarillado.	\$10.505	\$3.695	\$14.200
VALOR SERVICIO 2 MESES	\$10.996	\$5.750	\$16.746
Otros conceptos.			
Ajuste a la Decena			\$4
Deuda anterior			\$25.474
Intereses de mora			\$4-
Subtotal otros conceptos			\$25.474
TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO	\$42.220		
Valor/mes:	\$21.110		

18.06.2005 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.SB. FECHA DE EXPEDICIÓN



Protegemos más de 50.000 hectáreas de bosques y páramos para garantizarles a todos los habitantes de Bogotá

agua
para siempre

Bosques del Silencio - Reserva 'El Delirio'

Factura por 2 meses

LIME S.A. E.S.P. Calle 125A No. 89-78 Tel. 8341242
 ASEA S.A. E.S.P. Av. El Dorado No. 90C-09 Local 101 Tel. 2108050
 ASEO CAPITAL S.A. E.S.P. Carrera 7 No. 88-23 Tel. 2111884
 ASEO CAPITAL S.A. E.S.P. Carrera 74 No. 49-94 Sur Local 2001 C.C. Tunel Tel. 3472155
 LIME S.A. E.S.P. Calle 18 Sur No. 18-26 Tel. 3721091
 CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Carrera 980 No. 24A-10 Sur Tel. 4940111

Periodo Facturado

JUN/13/2005 - AGO/12/2005

Factura No.:

4485931515

Tipo de Productor: RESIDENCIAL		
Unid. Res.: 1	Unid. No Res.: 0	Estrato: 3
Volumen: 0.000	Densidad: 0.000	Frec. Recolección: 00
Frec. Barrido: 01	Tarifa Med.: \$12.627	
6. \$35.600	5. \$16.390	CDT: \$14834.5910
4. \$34.640	3. \$15.820	CRT: \$63522.7080
2. \$15.370	1. \$15.800	TASA DE BARRIDO: 21.150 %

Recolección	\$25.675	Deuda Anterior	
Subsidio	\$4.912-	Nota Débito	\$154
Aporte		Nota Crédito	
Cargo Fijo		Interés por Mora	\$351
Dto. Pronto pago(Res.156)		Otros Cobros	
Dto. Por Prestación		Cuota Financiación	
Valor Aforo		Interés de Financiación	
Contenedor - Escombros		Ajuste a la Decena	\$4-

Si cancela en cheque favor girarlo a nombre de:
 FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN ASEO D.C.
 NIT. 830054539-0

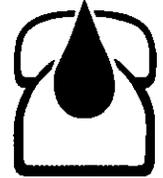
Para Pagos

■ BANCOS Y CORPORACIONES (TODAS LAS SUCURSALES)
 ABN AMRO BANK
 CAJA SOCIAL
 CITIBANK
 POPULAR
 SANTANDER
 SUDAMERIS
 BANCAFE

COLPATRIA
 CREDITO
 LLOYDS TSB BANK
 TEQUENDAMA
 UNION COLOMBIANO
 COLMENA
 DAVIVIENDA

■ PUNTOS DE PAGO REDEBAN MULTICOLOR
 ■ CADES, RAPICADES Y SUPERCADDES
 ■ VÍA INTERNET

■ PAGO TELEFÓNICO
 ■ DÉBITO AUTOMÁTICO
 ■ PAGOS CAJEROS ATH
 ■ CAJEROS AUTOMÁTICOS



Línea Directa



116

aseo

110

Visite los cadés, supercadés, centros de atención o consulte por Internet:

■ Conozca su estado de cuenta de Agua y Alcantarillado

■ La copia de su factura

■ Presente sus solicitudes, quejas y reclamos

Entre a : www.acueducto.com.co haga click en "Servicios en Línea" escoja una opción y digite el número de cuenta contrato que aparece en su factura.

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO

\$66.400

\$56.710

TOTAL A PAGAR

\$123.110

FACTURA DE COBRO No 4485931515 - 11116871

SEÑOR CAJERO, POR FAVOR RECIBIR SOLO EL PAGO DE ACUEDUCTO SI EN EL DESPRENDIBLE DE ASEO APARECE EL SELLO DE RECLAMACIÓN



acueducto
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

PERÍODO FACTURACIÓN	EDIFICIO BRISAS DE IBERIA EDIFICIO	
JUN/06/2005	AGO/05/2005	KR 43 133 89 TR 1 AP 306

(415)7707200485271(8020)044859315153(3900)00000066400

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO

\$66.400

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN 13.08.2005

FACTURA DE COBRO No: 4485931515 - 11116871

SI CANCELA EN CHEQUE FAVOR GIRAR CHEQUES SEPARADOS PARA FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN DE ASEO D.C. NIT 830054539-0 Y ACUEDUCTO NIT 899.999.094-1

aseo

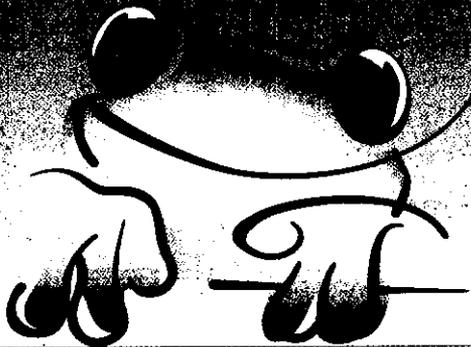
PERÍODO FACTURACIÓN	EDIFICIO BRISAS DE IBERIA EDIFICIO	
JUN/13/2005	AGO/12/2005	KR 43 133 89 TR 1 AP 306

(415)7709998003514(8020)044859315157(3900)00000056710

\$56.710

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN 13.08.2005



acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
 Servicio suspendido. Se expone al corte del servicio. Cancele su factura YA.

FACTURA POR 2 MESES

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario	
EDIFICIO BRISAS DE IBERIA EDIFICIO BRISAS DE IBERI KR 43 133 89 TR 1 AP 306	INMUEBLE
CL 133A 42A 31 TR 1 AP 306	CORRESPONDENCIA 800
ESTRATO: 3	CLASE DE USO: Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS: 1	UND. NO HABITACIONAL: 0

CUENTA CONTRATO	ZONA	CICLO RT	No. REFERENCIA
11116871	1	RUTA R11653	4485931515

MARCA: ADUAFORJAS	NÚMERO: 923960	TIPO: VOLU015B	DIÁMETRO: 1/2
-------------------	----------------	----------------	---------------

Datos del consumo

LECTURA
 ACTUAL: 261 CONSUMO FACTURADO m³: 2
 ANTERIOR: 259 ALCANTARILLADO POR AFORO: 0
 Últimos consumos m³

FACTURADO CON:
 CONSUMO NORMAL
 Promedio m³: 2

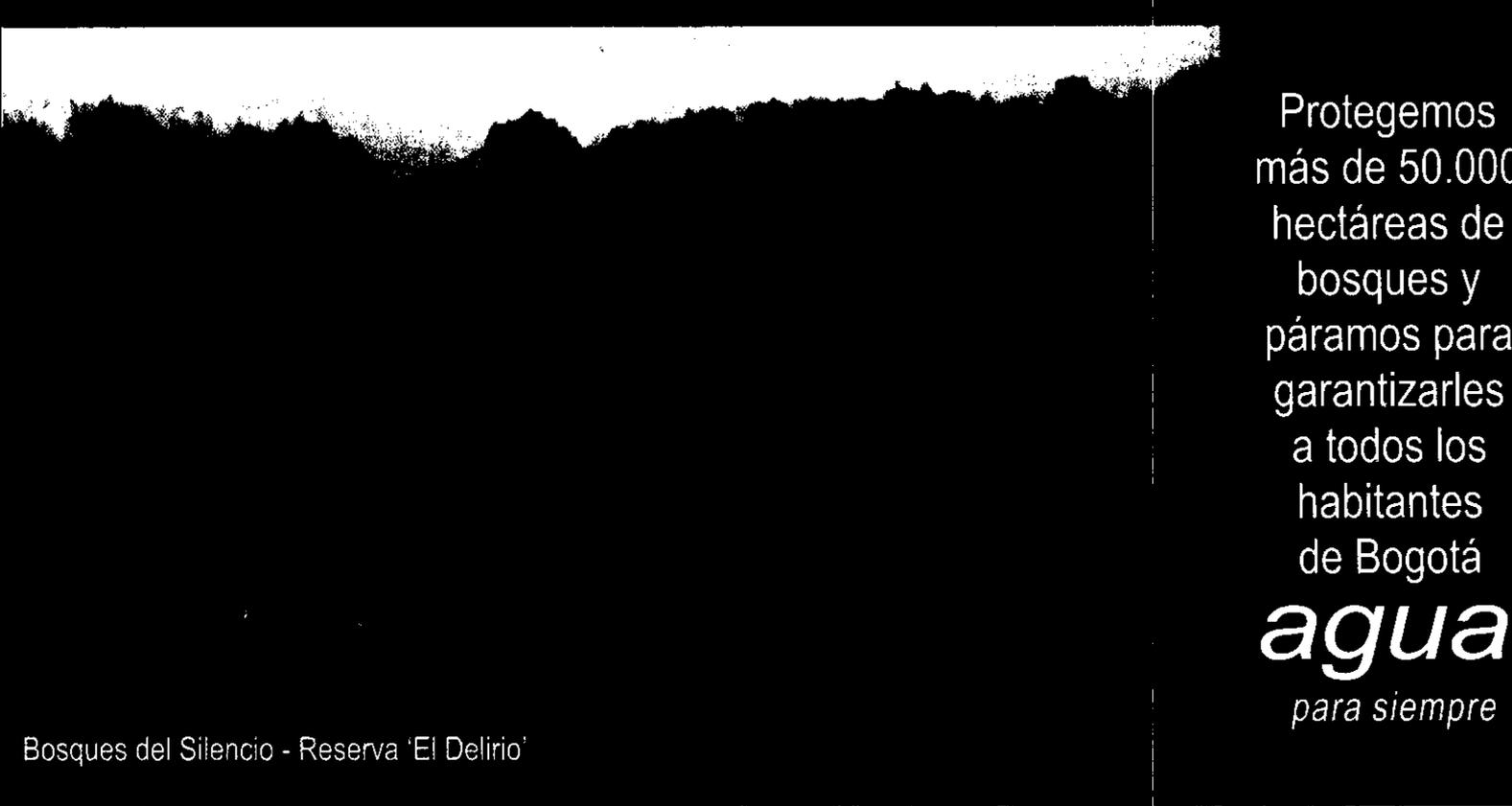
Factores de cálculo (\$/m ³)	CONSUMO m ³	COSTO		TARIFA	
		AGUA	ALCANTARILLADO	AGUA	ALCANTARILLADO
(La unidad del cargo fijo es en \$ / bimestre)					
0-40 m3 CONSUMO BÁSICO	2	\$2.095,42	\$1.326,37	\$1.963,29	\$1.216,54
41-80 m3 CONSUMO COMPLEMENTARIO	0				
MAYOR A 80 m3 CONSUMO SuntuARIO	0				
NO RESIDENCIAL	0				
CARGO FIJO DESPUÉS DE LA REBAJA		\$11.334,05	\$5.926,35	\$11.334,00	\$5.926,00

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIOS, APORTE, AJUSTE Y REBAJA Para más de 40m³ no hay subsidio

Periodo Facturado	JUN/06/2005 - AGO/05/2005
Tarifa correspondiente a:	Julio 2005
FECHA DE PAGO OPORTUNO.	AGO/25/2005
FECHA LÍMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN.	AGO/30/2005

RESUMEN DE SU CUENTA			
CONCEPTO	Agua.	Alcantarillado Sanitario y Pluvial.	Total
Costo cargo Variable x consumo.	\$4.191	\$2.653	\$6.844
Costo cargo Fijo sin rebaja - junio	\$21.501	\$9.445	\$30.946
Subtotal.	\$25.692	\$12.098	\$37.790
Más Ajuste por Inflación del año.	3,17%	3,17%	3,17%
Más Aporte Legal de Solidaridad.	\$0	\$0	\$0
Menos Subsidio Legal.	\$0	\$0	\$0
Menos descuento por transición tarifaria.	\$365	\$302	\$667
Menos rebaja promedio del 47.5% en el costo de los cargos fijos de Acueducto y Alcantarillado.	\$10.066	\$3.437	\$13.503
VALOR SERVICIO 2 MESES	\$15.261	\$8.359	\$23.620
Otros conceptos.			
Ajuste a la Decena			\$0
Deuda anterior			\$42.220
Intereses de mora			\$560
Subtotal otros conceptos			\$42.780
TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO	\$66.400		
Valor/mes:	\$33.200		

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP



Protegemos más de 50.000 hectáreas de bosques y páramos para garantizarles a todos los habitantes de Bogotá

agua
para siempre

Bosques del Silencio - Reserva 'El Delirio'

aseo

LIME S.A. E.S.P.

NUIR: 1-11001000-94

NIT: 830123461-1

CUENTA CONTRATO Para contactarnos este es su número	ZONA	CICLO R1	No. REFERENCIA Para pagos electrónicos
11116871	1	RUTA R11683	35921240913

Factura por 2 meses

LIME S.A. E.S.P. Calle 125 A No. 53-75 Tel. 6241242
 ATESA S.A. E.S.P. Av. El Dorado No. 69C-03 Local 101 Tel. 2106650
 ASEO CAPITAL S.A. E.S.P. Carrera 7 No. 66-29 Tel. 2111994
 ASEO CAPITAL S.A. E.S.P. Carrera 24 No. 48-94 Sur Local 2001 C.C. Tunal Tel. 3472155
 LIME S.A. E.S.P. Calle 16 Sur No. 19-25 Tel. 3721091
 CIUDAD LIMPÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Av. Boyacá (Cra. 72 H) No. 66-20 / 28 Tel. 4940111

Periodo Facturado AGO/13/2005 - OCT/12/2005
Factura No.: 35921240913

Tipo de Productor: RESIDENCIAL		
Unid. Res.: 1	Unid. No Res.: 0	Estrato: 3
Volumen: 0.000	Densidad: 0.000	Frec. Recolección: 00
Frec. Barrido: 01	Tarifa Med.:	\$12.818
6. \$56.710	5. \$35.600	CDT: \$13059.4350
4. \$16.390	3. \$34.640	CRT: \$64485.5120
2. \$15.820	1. \$15.370	TASA DE BARRIDO: 21.150 %

Recolección	\$26.064	Deuda Anterior	\$16.205
Subsidio	\$4.564-	Nota Débito	\$500
Aporte		Nota Crédito	
Cargo Fijo		Interés por Mora	\$556
Dto. Pronto pago(Res.156)		Otros Cobros	
Dto. Por Prestación		Cuota Financiación	
Valor Aforo		Interés de Financiación	
Contenedor - Escombros		Ajuste a la Decena	\$4

Si cancela en cheque favor girarlo a nombre de:
 FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN ASEO D.C.
 NIT. 830054539-0

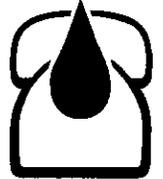
Para Pagos

■ BANCOS Y CORPORACIONES (TODAS LAS SUCURSALES)
 ■ AMRC BANK
 ■ CAJA SOCIAL
 ■ CITIBANK
 ■ POPULAR
 ■ SANTANDER
 ■ SUDAMERIS
 ■ BANCAFE

■ COLPATRIA
 ■ CREDITO
 ■ LLOYDS TSB BANK
 ■ TEQUENDAMA
 ■ UNION COLOMBIANO
 ■ COLMENA
 ■ DAVIVIENDA

■ PUNTOS DE PAGO REDEBAN
 ■ MULTICOLOR
 ■ CADES, RAPICADES Y
 ■ SUPERCADDES
 ■ VIA INTERNET

■ PAGO TELEFÓNICO
 ■ DÉBITO AUTOMÁTICO
 ■ PAGOS CAJEROS ATH
 ■ CAJEROS AUTOMÁTICOS



Línea Directa

acueducto

116
aseo
 110

Visite los cadés, supercadés, centros de atención o consulte por Internet:

- Conozca su estado de cuenta de Agua y Alcantarillado
- La copia de su factura
- Presente sus solicitudes, quejas y reclamos

Entre a : www.acueducto.com.co haga click en "Servicios en Línea" escoja una opción y digite el número de cuenta contrato que aparece en su factura.

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO

\$90.760

\$78.770

TOTAL A PAGAR

\$169.530

FACTURA DE COBRO No 35921240913 - 11116871

SEÑOR CAJERO, POR FAVOR RECIBIR SOLO EL PAGO DE ACUEDUCTO SI EN EL DESPRENDIBLE DE ASEO APARECE EL SELLO DE RECLAMACIÓN

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

PERÍODO FACTURACIÓN	EDIFICIO BRISAS DE IBERIA EDIFICIO
AGO/06/2005 OCT/05/2005	KR 43 133 89 TR 1 AP 306
(415)7707200485271 (8020)359212409130 (3900)00000090760	

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO

\$90.760

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN 15.10.2005

FACTURA DE COBRO No: 35921240913 - 11116871

SI CANCELA EN CHEQUE FAVOR GIRAR CHEQUES SEPARADOS PARA FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN DE ASEO D.C. NIT 830054539-0 Y ACUEDUCTO NIT 899.999.094-1

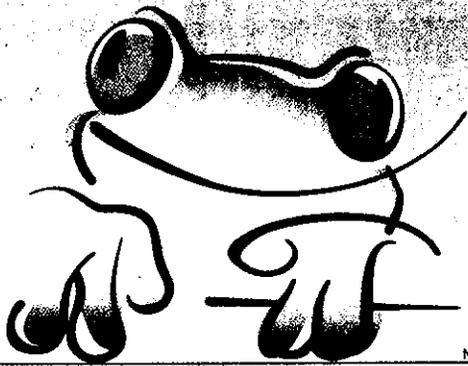
aseo

PERÍODO FACTURACIÓN	EDIFICIO BRISAS DE IBERIA EDIFICIO
AGO/13/2005 OCT/12/2005	KR 43 133 89 TR 1 AP 306
(415)7709998003514 (8020)359212409135 (3900)00000078770	

\$78.770

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN 15.10.2005



acueducto

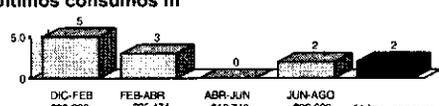
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
 Servicio suspendido. Se expone al corte del servicio. Cancele su factura YA.

FACTURA POR 2 MESES

Datos del usuario
 EDIFICIO BRISAS DE IBERIA EDIFICIO BRISAS DE IBERI
 KR 43 133 89 TR 1 AP 306 INMUEBLE
 CL 133A 42A 31 TR 1 AP 306 CORRESPONDENCIA 800
 ESTRATO: 3 CLASE DE USO: Residencial
 UND.HABIT/FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0

CUENTA CONTRATO	ZONA	CICLO RT	No. REFERENCIA
11116871	1	RUTA R11653	35921240913

Datos medidor
 MARCA: AQUAFORJAS NÚMERO: 223860 TIPO: VOLU0158 DIÁMETRO: 1/2

Datos del consumo
LECTURA
 ACTUAL: 260 CONSUMO FACTURADO m³: 2 FACTURADO CON:
 ANTERIOR: 261 ALCANTARILLADO POR AFORO: 0 CONSUMO NORMAL
 Últimos consumos m³ Promedio m³:

 DIC-FEB \$29.923 FEB-ABR \$25.474 ABR-JUN \$16.746 JUN-AGO \$23.620 último consumo

Factores de cálculo(\$/m ³) (Ea unidad del cargo fijo es en \$ / bimestre)	CONSUMO m ³	COSTO		TARIFA	
		AGUA	ALCANTARILLADO	AGUA	ALCANTARILLADO
0-40 m3 CONSUMO BÁSICO	2	\$2.095.42	\$1.308.37	\$2.015.17	\$1.259.34
41-80 m3 CONSUMO COMPLEMENTARIO	0				
MAYOR A 80 m3 CONSUMO Suntuario	0				
NO RESIDENCIAL	0				
CARGO FIJO DESPUÉS DE LA REBAJA		\$11.334.06	\$5.928.35	\$11.334.00	\$5.928.00

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIOS, APORTE, AJUSTE Y REBAJA Para más de 40m³ no hay subsidio

Periodo Facturado	AGO/06/2005- OCT/05/2005
Tarifa correspondiente a:	Septiembre 2005
FECHA DE PAGO OPORTUNO	OCT/25/2005
FECHA LÍMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN.	OCT/28/2005

RESUMEN DE SU CUENTA			
CONCEPTO	Agua.	Alcantarillado Sanitario y Pluvial.	Total
Costo cargo Variable x consumo.	\$4.191	\$2.653	\$6.844
Costo cargo Fijo sin rebaja - junio	\$21.501	\$9.445	\$30.946
Subtotal.	\$25.692	\$12.098	\$37.790
Más Ajuste por Inflación del año.	3,17%	3,17%	3,17%
Más Aporte Legal de Solidaridad.	\$0	\$0	\$0
Menos Subsidio Legal.	\$0	\$0	\$0
Menos descuento por transición tarifaria.	\$315	\$261	\$576
Menos rebaja promedio del 47.5% en el costo de los cargos fijos de Acueducto y Alcantarillado.	\$10.013	\$3.392	\$13.405
VALOR SERVICIO 2 MESES	\$15.364	\$8.445	\$23.809
Otros conceptos.			
Ajuste a la Decena			\$1
Deuda anterior			\$66.400
Intereses de mora			\$550
Subtotal otros conceptos			\$66.951
TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO	\$90.760		
Valor/mes:	\$45.380		

Agua de Bogotá a prueba de terremotos

Adecuación antisísmica parte del Tanque de Suba

Los bogotanos tendrán garantizado el suministro de agua potable ante la eventual ocurrencia de un terremoto de gran magnitud. El Acueducto, con una inversión superior a 8 mil millones de pesos, adecuará con todas las obras antisísmicas, tanques de almacenamiento, estructuras de control, estaciones de bombeo, controladoras de presión y redes matrices.

aseo

LIME S.A. E.S.P.

NUIR. 1-11001000-34
NIT. 830123461-1

Cuenta Contrato

ZONA

CICLO RT

No. REFERENCIA

11116871

1

RUTA R11653

7984099619

Factura por 2 meses

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LÍNEA 116

LIME S.A. E.S.P.
Calle 125 A No. 53-75 Tel. 6241242
ATESA S.A. E.S.P.
Av. El Dorado No. 69C-03 Local 101
Tel. 2108050ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
Carrera 7 No. 58-29 Tel. 2111894
ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
Carrera 24 No. 48-94 Sur Local 2001
C.C. Tunal Tel. 3472155LIME S.A. E.S.P.
Calle 16 Sur No. 18-25 Tel. 3721091
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Av. Boyacá (Cra. 72 H) No. 6 B- 20/28
Tel. 2621188

Periodo Facturado

OCT/13/2005 - DIC/12/2005

Factura No.:

7984099619

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor: RESIDENCIAL
Unid. Res.: 1 Unid. No Res.: 0 Estrato: 3
Volumen: 0.000 Densidad: 0.000 Frec. Recolección: 00
Frec. Barrido: 01 Tarifa Med.: \$12.818

HISTÓRICO DE VIGENCIAS COBRADAS

6.	\$78.770	5.	\$56.710
4.	\$35.600	3.	\$16.390
2.	\$34.640	1.	\$15.820

COSTOS DE REFERENCIA

CDT: \$15059.4350
CRT: \$64485.5120
TASA DE BARRIDO: 21.150 %

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio de Aseo	\$26.064	Deuda Anterior	\$11.041
Subsidio	\$4.129-	Nota Débito	
Aporte		Nota Crédito	
Cargo Fijo		Interés por Mora	\$769
Dto. Pronto pago (Res.156)		Otros Cobros	
Dto. Por Prestación		Cuota Financiación	
Valor Aforo		Interés de Financiación	
Contenedor - Escombros		Ajuste a la Decena	\$4-

Si cancela en cheque favor girarlo a nombre de:
FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN ASEO D.C.
NIT. 830054539-0**VALOR ASEO \$ \$101.470**

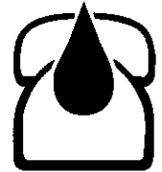
Para Pagos

Nuevo Rapicade Castilla AK 72 No. 7F-43 (Bavaria II sector)

■ BANCOS Y CORPORACIONES (TODAS LAS SUCURSALES)
ABN AMRO BANK COLPATRIA
CAJA SOCIAL CREDITO
CITIBANK LLOYDS TSB BANK
POPULAR TEQUENDAMA
SANTANDER UNION COLOMBIANO
SUDAMERIS COLMENA
BANCAFE DAVIVIENDA

■ PUNTOS DE PAGO REDEBAN MULTICOLOR
■ CADES, RAPICADES Y SUPERCADDES
■ VIA INTERNET

■ PAGO TELEFÓNICO
■ DÉBITO AUTOMÁTICO
■ PAGOS CAJEROS ATH
■ CAJEROS AUTOMÁTICOS



Línea Directa

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

116

aseo

110

Visite los cadés, supercadés, centros de atención o consulte por Internet:

■ Conozca su estado de cuenta de Agua y Alcantarillado

■ La copia de su factura

■ Presente sus solicitudes, quejas y reclamos

Entre a : www.acueducto.com.co haga click en "Servicios en Línea" escoja una opción y digite el número de cuenta contrato que aparece en su factura.

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO

\$189.790

TOTAL ASEO

\$101.470

TOTAL A PAGAR

\$291.260

FACTURA DE COBRO No.: 7984099619 - 11116871

SEÑOR CAJERO, POR FAVOR RECIBIR SOLO EL PAGO DE ACUEDUCTO SI EN EL DESPRENDIBLE DE ASEO APARECE EL SELLO DE RECLAMACIÓN

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

PERÍODO FACTURACIÓN

EDIFICIO BRISAS DE IBERIA EDIFICIO

OCT/06/2005

DIC/05/2005

KR 43 133 89 TR 1 AP 306



(415)7707200485271 (8020)079840996196 (3900)000000189790

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO

\$189.790

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN 14.12.2005

FACTURA DE COBRO No.: 7984099619 - 11116871

SI CANCELA EN CHEQUE FAVOR GIRAR CHEQUES SEPARADOS PARA FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN DE ASEO D.C. NIT 830054539-0 Y ACUEDUCTO NIT 899.999.094-1

aseo

PERÍODO FACTURACIÓN

EDIFICIO BRISAS DE IBERIA EDIFICIO

OCT/13/2005

DIC/12/2005

KR 43 133 89 TR 1 AP 306



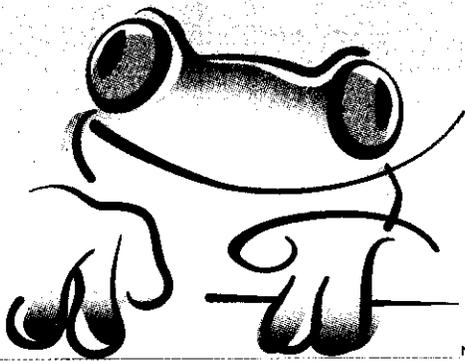
(415)7709998003514 (8020)079840996190 (3900)000000101470

TOTAL ASEO

\$101.470

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN 14.12.2005



acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
 Servicio suspendido. Se expone al corte del servicio. Cancele su factura YA.

FACTURA POR 2 MESES

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

EDIFICIO BRISAS DE IBERIA EDIFICIO BRISAS DE IBERI
 KR 43 133 89 TR 1 AP 306 INMUEBLE
 CL 133A 42A 31 TR 1 AP 306 CORRESPONDENCIA 800
 ESTRATO: 3 CLASE DE USO: Residencial
 UND.HABIT./FAMILIAS: 1 UND.NO HABITACIONAL: 0

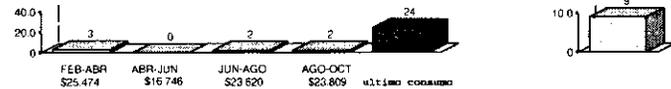
CUENTA CONTRATO	ZONA	CICLO R1	No. REFERENCIA
11116871	1	ruta R11653	7984099619

Datos medidor

MARCA: AQUAFORJAS NÚMERO: 923860 TIPO: VOLU0158 DIÁMETRO: 1/2

Datos del consumo

LECTURA
 ACTUAL: 260 CONSUMO FACTURADO m³: 24
 ANTERIOR: 260 ALCANTARILLADO POR AFORO: 0
 Últimos consumos m³



Factores de cálculo (\$/m ³) (La unidad del cargo fijo es en \$ / bimestre)	CONSUMO		COSTO		TARIFA	
	m ³		AGUA	ALCANTARILLADO	AGUA	ALCANTARILLADO
0-40 m3 CONSUMO BÁSICO	24		\$2.095,42	\$1.326,37	\$2.068,32	\$1.303,84
41-80 m3 CONSUMO COMPLEMENTARIO	0					
MAYOR A 80 m3 CONSUMO Suntuario	0					
NO RESIDENCIAL	0					
CARGO FIJO DESPUÉS DE LA REBAJA			\$11.334,05	\$5.926,35	\$11.334,00	\$5.826,00

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIOS, APOORTE, AJUSTE Y REBAJA Para más de 40 m³ no hay subsidio

Período Facturado	OCT/06/2005 - DIC/05/2005
Tarifa correspondiente a:	Noviembre 2005
FECHA DE PAGO OPORTUNO.	DIC/22/2005
FECHA LÍMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN.	DIC/27/2005

RESUMEN DE SU CUENTA			
CONCEPTO	Agua.	Alcantarillado Sanitario y Pluvial.	Total
Costo cargo Variable x consumo.	\$50.290	\$31.833	\$82.123
Costo cargo Fijo sin rebaja - junio	\$21.501	\$9.445	\$30.946
Subtotal.	\$71.791	\$41.278	\$113.069
Más Ajuste por Inflación del año.	3,17%	3,17%	3,17%
Más Aporte Legal de Solidaridad.	\$0	\$0	\$0
Menos Subsidio Legal.	\$0	\$0	\$0
Menos descuento por transición tarifaria.	\$1.292	\$1.082	\$2.374
Menos rebaja promedio del 47.5% en el costo de los cargos fijos de Acueducto y Alcantarillado.	\$9.525	\$2.983	\$12.508
VALOR SERVICIO 2 MESES	\$60.974	\$37.213	\$98.187
Otros conceptos.			
Ajuste a la Decena			\$3
Deuda anterior			\$90.760
Intereses de mora			\$840
Subtotal otros conceptos			\$91.603
TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO			\$189.790

Valor/mes: **\$94.895**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES DE BOGOTÁ - ESP

FECHA DE EMISIÓN: ... EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP

USTED DEBE AYUDARNOS A EVITAR INUNDACIONES

Mantengamos limpias nuestras quebradas, ríos, canales y sumideros.

¡NO ARROJE BASURAS NI ESCOMBROS!

Quebrada Limas
 Jornada El Acueducto quiere a su barrio - 8 de octubre de 2005
 con participación de la comunidad.

11116871
 4509965010

LIME S.A. E.S.P. Calle 125 A No. 53 - 75 Tel. 6241242
 ASES CAPITAL S.A. E.S.P. Carrera 7 No. 58 - 29 Tel. 2111994
 LIME S.A. E.S.P. Calle 16 Sur No. 16 - 25 Tel. 3721091
 ATESA S.A. E.S.P. Av. El Dorado No. 89C-03 Local 101 Tel. 2106050
 ASES CAPITAL S.A. E.S.P. Carrera 24 No. 48-94 Sur Local 2001 C.C. Tunal Tel. 7601898
 CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Av. Boyacá (AK. 72) No. 8B - 20 PBX. 2821155 - 2828049/50/54

Período facturado
 DIC/13/2005 - FEB/11/2006

127

Tipo de Productor: RESIDENCIAL		Estrato: 3	
Unid. Residencial: 1	Unid. No Residencial: 0	Densidad: 0.000	
Volumen: 0.000	% Participación: 0.000%	Frec. Barrido: 01	
Frec. Recolección: 00	Costo Residencial: \$12.818	Costo No Residencial: \$0	
3. \$101.470	2. \$78.770	1. \$56.710	
CDR: \$15059.4350	CRF: \$64485.5120	TASA DE BARRIDO: 21.150 %	
Cálculo del valor del Servicio de Aseo: Tarifa de Aseo 30 X Días Liquidados X Unidades			
RESIDENCIAL		NO RESIDENCIAL	
TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FIJO UNID. DESOCUPADA	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FIJO UNID. DESOCUPADA
\$10.895,61	\$0.00	\$0.00	\$0.00

CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	\$26.064
Servicio Aseo No Residencial	\$3.910
Subsidio	
Aporte	
Cargo Fijo Residencial	
Cargo Fijo No Residencial	
Dto. Pronto Pago (Res. 158)	
Dto. Por Prestación	
Valor Aforo	
Contenedor - Escombros	\$99.640
Deuda Anterior	\$1.830
Nota Débito	
Nota Crédito	
Interés por Mora	\$966
Otros Cobros	
Cuota Financiación	
Interés de Financiación	
Ajuste a la Decena	
VALOR ASEO \$	\$124.610

Si cancela en cheque favor girarlo a nombre de:
 FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN ASEO D.C.
 NIT. 830054539-0

LA TASA AMBIENTAL POR USO: contribuye a la preservación y protección de las fuentes de agua. (Ley 99 de 1993)

LA TASA AMBIENTAL RETRIBUTIVA: contribuye a la descontaminación de las aguas residuales. (Ley 99 de 1993)

En esta factura se han cobrado los siguientes valores por concepto de estas tasas con destino a las autoridades ambientales:

	Tarifa por m3, consumo de 0 a 40 m3	Tarifa por m3, consumo mayor de 40 m3	Valor Total Cobrado
Acueducto (tasa por uso)	\$1,36	\$1,44	\$0
Alcantarillado (tasa retributiva)	\$18,75	\$19,74	\$0

Para Pagos

Bancos y Corporaciones *todas las sucursales	RAPICADES	P.E.R. PUNTO ESPECIALIZADO DE RECAUDO AUTORIZADOS POR RAPICADE	Otras formas de pago	CAJERO AUTOMATICO
BANCAFE ABN AMRO BANK CITIBANK BANISTMO CREDITO MULTIBANCA COLPATRIA SANTANDER GNB SUDAMERIS UNION COLOMBIANO POPULAR CAJA SOCIAL DAVIVIENDA COLMENA	Santa Inés Soacha Fontibón Tibabuyes Chapinero 53 Chapinero 58 Puente Aranda Calle 80 Santa Librada Venecia Boea Despensa Zipaquirá Boea Holanda	Chía Ciroumvaler Restrepo Bochica Sur Galerías Engativá Restrepo Kennedy Siete de Agosto Suba Rincon Claret Av. 58 Chía San Diego Diver Plaza Alamos	Carrera 7 Chicó Av. La Esperanza Centro Cicso Roma Calle 150 Restrepo 20 de Julio Cofina 132 Colembaidio Paseo Real Cofina Alamos Coleseguros	Colpetria Bancafé Colmena Granahorrar Cajeros Servibanca Megabanco Banco AV Villas Banco de Bogotá Caja Social Davivienda Citibank Banco Santander Bancolombia Cajeros ATH Banco Popular Banco GNB Sudameris



ENTRE A:
www.acueducto.com.co
 haga click en
 "Servicios en Línea"
 escoja una opción y digite
 el número de cuenta
 contrato que aparece en su
 factura.

FACTURA DE COBRO No 4509965010 - 11116871
 SEÑOR CAJERO, POR FAVOR RECIBIR SOLO EL PAGO DE ACUEDUCTO SI EN EL DESPRENDIBLE DE ASEO APARECE EL SELLO DE RECLAMACIÓN



PERÍODO FACTURACIÓN EDIFICIO BRISAS DE IBERIA EDIFICIO BRISAS DE IBERIA
 DIC/06/2005 - FEB/05/2006 CL 133A 42A 31 TR 1 AP 306

TOTAL AGUA Y
 ALCANTARILLADO

\$207.420

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN 11.02.2006

FACTURA DE COBRO No: 4509965010 - 11116871
 SI CANCELA EN CHEQUE FAVOR GIRAR CHEQUES SEPARADOS PARA FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN DE ASEO D.C. NIT 830054539-0 Y ACUEDUCTO NIT 809.990.004-1



PERÍODO FACTURACIÓN EDIFICIO BRISAS DE IBERIA EDIFICIO BRISAS DE IBERIA
 DIC/13/2005 - FEB/11/2006 CL 133A 42A 31 TR 1 AP 306

TOTAL ASEO \$124.610

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN 11.02.2006



(415)7707200485271(8020)045099650109(3900)000000207420



(415)7709998003514(8020)045099650105(3900)000000124610

FACTURA POR 2 MESES



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Servicio suspendido. Se expone al corte del servicio. Cancele su factura YA.

NIT. 800.990.004-1

Datos del usuario	
EDIFICIO BRISAS DE IBERIA EDIFICIO BRISA	
KR 43 133 89 TR 1 AP 306	(INMUEBLE)
CL 133A 42A 31 TR 1 AP 306	(CORRESPONDENCIA)
ESTRATO: 3	CLASE DE USO: Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS: 1	UND. NO HABITACIONAL: 0
ZONA: 1	CICLO: R1
RUTA: R11653	

Datos del medidor	
MARCA: AQUAFORIAS	NÚMERO: 923860
TIPO: VOLU015B	DIÁMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta

11116871

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

4509965010

TOTAL A PAGAR

\$332.030

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver el recibo)

Fecha de pago oportuno

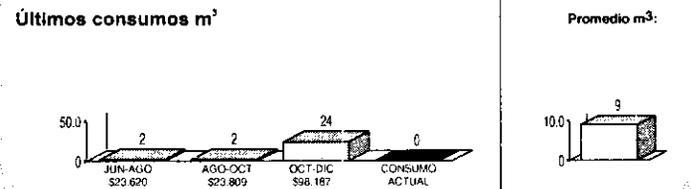
FEB/22/2006

Fecha límite de pago para evitar suspensión

FEB/27/2006

Datos del consumo

LECTURA ACTUAL:	260	CONSUMO (m³)	0
LECTURA ANTERIOR:	260		
FACTURADO CON:	SIN CONSUMO	Alcantarillado por Aforo:	0



Período facturado

DIC/06/2005 - FEB/05/2006

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$10.962.69	\$10.963	\$311-	\$10.652.21	\$10.652
Consumo residencial básico(0-40m3)						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			\$10.963	\$311-		\$10.652
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$5.649.45	\$5.649	\$158-	\$5.491.23	\$5.491
Consumo residencial básico(0-40m3)						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			\$5.649	\$158-		\$5.492

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				\$4-	
Deuda anterior				\$191.280	
Subtotal Otros Cobros ③				\$191.280	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	\$207.420

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③

\$207.420

VALOR CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO

\$8.072

VALOR CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO

\$260

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3



UNA ALCANTARILLA DESTAPADA ES UN ATENTADO A LA VIDA
IDENTIFIQUE EL ROBO DE TAPASI

LINEAS 116-112

Bogotá

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

VIGILANCIA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ

* EDIFICIO BRISAS DE IBERIA *		CUENTA DE COBRO No.	
830.063.031		00004594	
FECHA	MES CAUSADO	REFERENCIA	
Abr 4 2005	Abr 2005	306/A	
NOMBRE			
306-A-HEBERTO GUILLEN			
130501184			
DETALLE DE LA CUENTA			
CONCEPTO	VALOR		
SALDO ANTERIOR	1,461,750.00		
CARGOS DEL MES			
CUOTA DE ADMINISTRACION	46,400.00		
INTERESES DE MOROSIDAD	24,900.00		
SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	15,000.00		
TOTAL CARGOS DEL MES	86,300.00		
SALDO ACTUAL	1,548,050.00		
FECHA DE PAGO			
SERVICIO EN LA MEDIDA EN QUE NO			
SERVICIO EN LA MEDIDA EN QUE SI			
ADMINISTRACION			
EFFECTIVO			
PAGUE HASTA			
05/Abr/2005	1,548,800.00		
30/Abr/2005	1,548,100.00		
TOTAL PAGADO			
CONSISTEMAS GB COPROPIETARIO			

* EDIFICIO BRISAS DE IBERIA *	
830.063.031	
CUENTA DE COBRO No.	
00004594	
FECHA	
Abr 4 2005	
MES CAUSADO	
Abr 2005	
NIT	
306-A-HEBERTO GUILLEN	
SALDO ANTERIOR	
1,461,750.00	
CAUSADO MES	
86,300.00	
SALDO ACTUAL	
1,548,050.00	
PAGUE HASTA	
05/Abr/2005	1,548,800.00
30/Abr/2005	1,548,100.00
BANCO COLMENA	
CTA. No. 016750002433-4	
REF. No. 306/A	
FECHA PAGO	
BANCO	No. CHEQUE
EFFECTIVO	
CHEQUES	
TOTAL PAGADO	
BANCO	

* EDIFICIO BRISAS DE IBERIA *
 830.063.031

CUENTA DE COBRO No. 00004698

FECHA: May 4/2005
 MES CAUSADO: May/2005
 REFERENCIA: 306/A

NOMBRE: 306/A-HEBERTO GUILLEN

DETALLE DE LA CUENTA

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR	1,548,050.00
CARGOS DEL MES	
COTIZA DE ADMINISTRACION	46,400.00
INTERESES DE MORA	25,800.00
TOTAL CARGOS DEL MES	72,200.00
SALDO ACTUAL	1,620,250.00

FECHA DE PAGO

FECHA DE PAGO: 05/May/2005
 PAGO: 1,618,000.00

FECHA DE PAGO: 31/May/2005
 PAGO: 1,620,300.00

TOTAL PAGADO

ONSISTEMAS GB COPROPIETARIO

* EDIFICIO BRISAS DE IBERIA *
 830.063.031

CUENTA DE COBRO No. 00004698

FECHA: May 4/2005
 MES CAUSADO: May/2005

NIT: 306 A-HEBERTO GUILLEN

SALDO ANTERIOR: 1,548,050.00

CAUSADO MES: 72,200.00

SALDO ACTUAL: 1,620,250.00

PAGUE HASTA

05/May/2005	1,618,000.00
31/May/2005	1,620,300.00

BANCO: COLMENA

CTA. No. 016750002433-4

REF. No. 306/A

FECHA PAGO

BANCO	No. CHEQUE
EFFECTIVO	
CHEQUES	
TOTAL PAGADO	

BANCO

FECHA	MES CAUSADO	REFERENCIA
Jun 2/2005	Jun/2005	306/A
NOMBRE		
306/A-HEBERTO GUILLEN		
130501184		
DETALLE DE LA CUENTA		
CONCEPTO	VALOR	
SALDO ANTERIOR	1.620.250.00	
CARGOS DEL MES		
CUOTA DE ADMINISTRACION	46.400.00	
INTERESES DE MORA	26.700.00	
TOTAL CARGOS DEL MES	73.100.00	
SALDO ACTUAL	1.693.350.00	
FECHA DE PAGO		
GRACIAS POR SU LUCHA DIARIA PARA	BAN. No. CHEQUE	
UBICARNOS EN LA RAMA MAS ALTA DEL		
ARBOL DE LA VIDA I		
FELICIDADES	EFECTIVO	
PAGUE HASTA		
05/Jun/2005	1.691.100.00	CHEQUES
30/Jun/2005	1.693.400.00	
TOTAL PAGADO		

SCONSISTEMAS GB COPROPIETARIO

CUENTA DE COBRO No.	00004802
FECHA	Jun 2/2005
MES CAUSADO	Jun/2005
NIT.	306/A-HEBERTO GUILLEN
SALDO ANTERIOR	1.620.250.00
CAUSADO MES	73.100.00
SALDO ACTUAL	1.693.350.00
PAGUE HASTA	
05/Jun/2005	1.691.100.00
30/Jun/2005	1.693.400.00
BANCO	COLMENA
CTA. No.	01750002433-4
REF. No.	306/A
FECHA PAGO	
BANCO	No. CHEQUE
EFECTIVO	
CHEQUES	
TOTAL PAGADO	
BANCO	

* EDIFICIO BRISAS DE IBERIA *

CUENTA DE COBRO No.

830.063.031

00004906

* EDIFICIO BRISAS DE IBERIA *
830.063.031

CUENTA DE COBRO No.

00004906

FECHA

Jul 1/2005

MES CAUSADO

Jul/2005

Nº

306/A-HEBERTO GUILLEN

SALDO ANTERIOR

1,693,350.00

CAUSADO MES

74,000.00

SALDO ACTUAL

1,767,350.00

PAGUE HASTA

05/Jul/2005 1,765,100.00

31/Jul/2005 1,767,400.00

BANCO **COLMENA**

CTA. No. **016750002433-4**

REF. No. **306/A**

FECHA PAGO

BANCO No. CHEQUE

EFFECTIVO

CHEQUES

TOTAL PAGADO

BANCO

FECHA

Jul 1/2005

MES CAUSADO

Jul/2005

REFERENCIA

306/A

NOMBRE

306/A-HEBERTO GUILLEN

130501184

DETALLE DE LA CUENTA

CONCEPTO

VALOR

SALDO ANTERIOR

1,693,350.00

CARGOS DEL MES

CUOTA DE ADMINISTRACION

46,400.00

INTERESES DE MORA

27,600.00

TOTAL CARGOS DEL MES

74,000.00

SALDO ACTUAL

1,767,350.00

FECHA DE PAGO

EL EXPOSITIVO SE LOGRA

BAN.

No. CHEQUE

CON CONSTANCIA, METODO Y ORGANIZACION

EFFECTIVO

CHEQUES

TOTAL PAGADO

ANEXO

PAGUE HASTA

05/Jul/2005 1,765,100.00

31/Jul/2005 1,767,400.00

SCONSISTEMAS GB

COPROPIETARIO

* EDIFICIO BRISAS DE IBERIA *		CUENTA DE COBRO No 00005010	
830.063.031			
FECHA Ago 2/2005	MES CAUSADO Ago/2005	REFERENCIA 306/A	
NOMBRE 306/A-HEBERTO GUILLEN 130501184			
DETALLE DE LA CUENTA			
CONCEPTO		VALOR	
SALDO ANTERIOR		1,767,350.00	
CARGOS DEL MES			
CARGA DE ADMINISTRACION		46,400.00	
INTERESES DE MORA		24,200.00	
TOTAL CARGOS DEL MES		70,600.00	
SALDO ACTUAL		1,837,950.00	
FECHA DE PAGO			
EFFECTIVO		BAN	
EFFECTIVO		No. CHEQUE	
ANEXO			
PAGUE HASTA			
05/Ago/2005	1,835,700.00	CHEQUES	
31/Ago/2005	1,838,000.00	CHEQUES	
TOTAL PAGADO			
ASCONSISTEMAS GB		COPROPIETARIO	

* EDIFICIO BRISAS DE IBERIA *		CUENTA DE COBRO No 00005010	
830.063.031			
FECHA Ago 2/2005	MES CAUSADO Ago/2005	REFERENCIA 306/A	
NIT. 1306-A-HEBERTO GUILLEN			
SALDO ANTERIOR 1,767,350.00			
CAUSADO MES 70,600.00			
SALDO ACTUAL 1,837,950.00			
PAGUE HASTA			
05/Ago/2005	1,835,700.00		
31/Ago/2005	1,838,000.00		
BANCO COLMENA			
CTA. No. 016750002433-4			
REF. No. 306/A			
FECHA PAGO			
EFFECTIVO		BANCO	
EFFECTIVO		No. CHEQUE	
CHEQUES			
TOTAL PAGADO			
		BANCO	

* EDIFICIO BRISAS DE IBERIA *

830.063.031

CUENTA DE COBRO No

00005218

FECHA	MES CAUSADO	REFERENCIA
Oct 3/2005	Oct/2005	306/A

NOMBRE
306/A-HEBERTO GUILLEN
130501184

DETALLE DE LA CUENTA

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR	1,909,450.00
CARGOS DEL MES	
CUOTA DE ADMINISTRACION	46,400.00
INTERESES DE MORA	26,100.00
TOTAL CARGOS DEL MES	72,500.00
SALDO ACTUAL	1,981,950.00

FECHA DE PAGO

NUESTRO EJEMPLO VALES MAS...

QUE LOS TODAS LAS RECOMENDACIONES!

BAN.	No. CHEQUE
------	------------

ANIMO!

EFFECTIVO

PAGUE HASTA

CHEQUES

05/Oct/2005 1,979,700.00

31/Oct/2005 1,982,000.00

TOTAL PAGADO

* EDIFICIO BRISAS DE IBERIA *

830.063.031

CUENTA DE COBRO No

00005218

FECHA
Oct 3/2005

MES CAUSADO
Oct/2005

NIT
306/A-HEBERTO GUILLEN

SALDO ANTERIOR
1,909,450.00

CAUSADO MES
72,500.00

SALDO ACTUAL
1,981,950.00

PAGUF HASTA
05/Oct/2005 1,979,700.00
31/Oct/2005 1,982,000.00

BANCO **COLMENA**

CTA. No. **018750002433-4**

REF. No. **306/A**

FECHA PAGO

BANCO	No. CHEQUE
-------	------------

EFFECTIVO

CHEQUES

TOTAL PAGADO

BANCO

*** EDIFICIO BRISAS DE IBERIA ***
 830.063.031 CUENTA DE COBRO No. 00005322

FECHA: Nov 2/2005 MES CAUSADO: Nov/2005 REFERENCIA: **306/A**

NOMBRE: 306/A-HEBERTO GUILLEN
 130501184

DETALLE DE LA CUENTA

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR	1,561,950.00
CARGOS DEL MES	
CUOTA DE ADMINISTRACION	46.400.00
INTERESES DE MORA	26.900.00
TOTAL CARGOS DEL MES	73,300.00
SALDO ACTUAL	1,635,250.00

LA SEN. CONSISTE EN HACER EL VIAJE POR LA VIDA SOLO CON EL EQUIPAJE NECESARIO ANIMO:

PAGUE HASTA

05/Nov/2005	1,633,000.00
30/Nov/2005	1,635,300.00

ONSISTEMAS GB COPROPIETARIO

*** EDIFICIO BRISAS DE IBERIA ***
 830.063.031 CUENTA DE COBRO No. 00005322

FECHA: Nov 2/2005 MES CAUSADO: Nov/2005

NIT: 1306/A-HEBERTO GUILLEN

SALDO ANTERIOR: 1,561,950.00

CAUSADO MES: 73,300.00

SALDO ACTUAL: 1,635,250.00

PAGUE HASTA

05/Nov/2005	1,633,000.00
30/Nov/2005	1,635,300.00

BANCO **COLMENA**
 CTA. No. **016750002433-4**
 REF. No. **306/A**

FECHA PAGO

BANCO	No. CHEQUE

EFFECTIVO

CHEQUES

TOTAL PAGADO

BANCO

FECHA Dic 2/2005 MES CAUSADO Dic/2005 REFERENCIA 306/A

NOMBRE 306/A-HEBERTO GUILLEN 130501184

DETALLE DE LA CUENTA

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR	2,055,250.00
CARGOS DEL MES	
CUOTA DE ADMINISTRACION	46,400.00
INTERESES DE MORA	27,800.00

TOTAL CARGOS DEL MES 74,200.00
SALDO ACTUAL 2,129,450.00

FECHA DE PAGO	
NAVI	
EPOCA DE ESPERANZA, GENEROSIDAD Y BUE	BAN. No. CHEQUE
DESEOS	
FELICIDADES	
	EFFECTIVO
	CHEQUES
	TOTAL PAGADO

PAGUE HASTA
05/Dic/2005 - 2,127,200.00
31/Dic/2005 - 2,129,500.00

FECHA Dic 2/2005

MES CAUSADO Dic/2005

NIT. 306/A-HEBERTO GUILLEN

SALDO ANTERIOR 2,055,250.00

CAUSADO MES 74,200.00

SALDO ACTUAL 2,129,450.00

PAGUE HASTA
05/Dic/2005 - 2,127,200.00
31/Dic/2005 - 2,129,500.00

BANCO **COLMENA**

CTA. No. **016750002433-4**

REF. No. **306/A**

FECHA PAGO
BANCO No. CHEQUE

EFFECTIVO

CHEQUES

TOTAL PAGADO

* EDIFICIO BRISAS DE IBERIA *

CUENTA DE COBRO No.

830.063.031

00005634

* EDIFICIO BRISAS DE IBERIA *

830.063.031

FECHA MES CAUSADO

Feb 2/2006

Feb/2006

REFERENCIA

306/A

CUENTA DE COBRO No.

00005634

FECHA

Feb 2/2006

MES CAUSADO

Feb/2006

NOMBRE

306/A-HEBERTO GUILLEN

130501184

NIT.

306/A-HEBERTO GUILLEN

DETALLE DE LA CUENTA

CONCEPTO

VALOR

SALDO ANTERIOR

2,204.650.00

CARGOS DEL MES

CUOTA DE ADMINISTRACION

46.400.00

INTERESES ENERO/06

29.700.00

SALDO ANTERIOR

2,204.650.00

CAUSADO MES

76.100.00

SALDO ACTUAL

2,280.750.00

TOTAL CARGOS DEL MES

76,100.00

SALDO ACTUAL

2,280,750.00

PAGUE HASTA

05/Feb/2006 - 2.278.500,00

28/Feb/2006 - 2.280.800,00

BANCO

COLMENA

CTA. No.

26502308637

PARA F.C. SURGIR ...

ES NECESARIO INTENTAR UNA Y OTRA VEZ

AQUELLO QUE NOS PARECE IMPOSIBLE !!

FELICIDADES ...

FECHA DE PAGO

BAN

No. CHEQUE

REF. No.

306/A

FECHA PAGO

BANCO

No. CHEQUE

EFFECTIVO

EFFECTIVO

PAGUE HASTA

05/Feb/2006 - 2.278.500.00

28/Feb/2006 - 2.280.800.00

CHEQUES

CHEQUES

TOTAL PAGADO

TOTAL PAGADO

CONSISTEMAS GB

COPROPIETARIO

BANCO

COMPYRA 11-11-11-11-11

COMPYRA 11-11-11-11-11

COMPYRA 11-11-11-11-11

COMPYRA

COMPYRA

COMPYRA 11-11-11-11-11

COMPYRA 11-11-11-11-11

COMPYRA

COMPYRA 11-11-11-11-11

COMPYRA

COMPYRA

COMPYRA 11-11-11-11-11

COMPYRA 11-11-11-11-11

COMPYRA 11-11-11-11-11

COMPYRA

COMPYRA 11-11-11-11-11

COMPYRA 11-11-11-11-11

COMPYRA 11-11-11-11-11

COMPYRA 11-11-11-11-11

37

ORDEN DE VERIFICACION DE CALIDAD

ORDEN No.

DIRECCION

LOCALIZACION

MEDICOS

CANTIDAD

NOVEDAD

FECHA

ALMACEN

VALOR

OTROS

REVISOR

FECHA

OTROS

REVISOR

OFICINA COMUNICACIONES

OFICINA COMUNICACIONES

No. V 176126

39

ORDEN DE VERIFICACION DE LA OBRERA

ORDEN No. _____
DIRECCION _____
LOCALIZACION _____
MEDIOCP _____
CANTIDAD _____
NOMBRE OBRERA _____
CITY _____
AT _____
NOTA _____

~~ORDEN DE VERIFICACION DE LA OBRERA~~

~~ORDEN DE VERIFICACION DE LA OBRERA~~

UT D&S BOGOTÁ

Mucho más que energía

CONTRATO No. 1700047525

NO. 15257

ORDEN DE VERIFICACION DE LA SUSPENSION

ORDEN No. 15257

DIRECCION: BOGOTÁ

LOCALIZACION: BOGOTÁ

MEDIDOR: MANTENIMIENTO

CANTIDAD: 1

NOMBRE DEL USUARIO: [Illegible]

TPO DE SUSPENSION: [Illegible]

REFERENCIA: [Illegible]

MOTIVO DE LA SUSPENSION

[Illegible text describing the suspension reason]

MAYOR INFORMACION EN: TEL: 01 (57) 312 2000

ATENCIÓN AL CLIENTE EN: TEL: 01 (57) 312 2000

40

ORDEN DE VERIFICACION DE LA SUSPENSION

ORDEN No. _____
DIRECCION _____
LOCALIZACION _____
MEDIDAS _____
OBJETOS _____
NUMERO DE _____
FECHA _____
AUTORIZACION _____

MOTIVO DE LA SUSPENSION
DESCRIPCION DE LOS OBJETOS QUE SE ENCONTRAN EN EL LUGAR
CATEGORIA DE LOS OBJETOS

AL SEÑOR _____
CALLE _____
CANTON _____
CANTON _____
CANTON _____

ATENCIÓN: LE RECOMENDAMOS QUE SE ENCONTRE EN EL LUGAR

AL SEÑOR _____
CALLE _____
CANTON _____
CANTON _____
CANTON _____

No. 192148



ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
CATASTRO

41
128

11:57:52

11/01/2006

Que el Sr. [Name]
Precedente [Name]
Identificación [ID]
Código [Code]
Cédula [Cedula]

De la [Address]
RESIDENCIAL
[Address]
Estrada [Estrada]
Circulo [Circulo]

Nombre [Name]
I [I]
Que [Que]
CL [CL]
CL [CL]
CL [CL]
No registra [No registra]
No registra [No registra]
Figura [Figura]
Area [Area]
y [y]

305
000103005
AAA0123FJDM

Asociación 1574 Destino (1)
PISOS PH:
Código PH: 0.0000009.4 Estr.
1978. Notaria: 23,
No. Prop. 1,

Porcentaje	% Copro	Poseedor
0.000	0.000	NO

(s) direccion(es):

24.20

La inscripción
los vicios
de Septiembre

de dominio, ni sanea
Resolución 2555

El DaC...
una de...
que se...
Impresión

hans llegar a cada
renombratura para
de Enero de 2006.

[Handwritten signature]

AL USUARIO
3160

certificado



4 ABR. 2006

41 folios

~~SECRET~~

Nº 01-1706

129

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No.
Demandante: BANCO COLMENA
Demandado: JESÚS ANTONIO VELASCO BLANCO.

GUILLERMO GONZALEZ DUARTE, identificado como aparece al pie de firma, actuando como Auxiliar de la Justicia, en la modalidad de Secuestre de bienes inmuebles, me permito manifestar al Señor Juez, que he sido requerido por la parte demandante a efectos de poner a disposición el inmueble gravado en el proceso de la referencia, a efectos de practicar el avalúo ordenado por su Despacho.

Este ordenamiento jurídico es imposible realizarlo en forma material y real por cuanto el propietario demandado hizo dejación del inmueble habiéndose llevado las llaves del mismo, de esta manera se impide el acceso a su interior a realizar la gestión de peritaje.

Ruego al Señor Juez, disponer que se me haga entrega de una copia de la diligencia de secuestro, toda vez que al momento de realizarse no se me hizo entrega del citado documento.

Lo anterior para que surta los efectos pertinentes ordenados por ese Despacho Judicial.

Del Señor Juez, atentamente,


GUILLERMO GONZALEZ DUARTE
C.C. No. 5.786.617 de Velez - Sder

 - 4 ABR. 2006

5 ABR. 2006

CIBIDO Y AL DESPACHO HOY

ZOIL0 PUERTO REYES

130

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

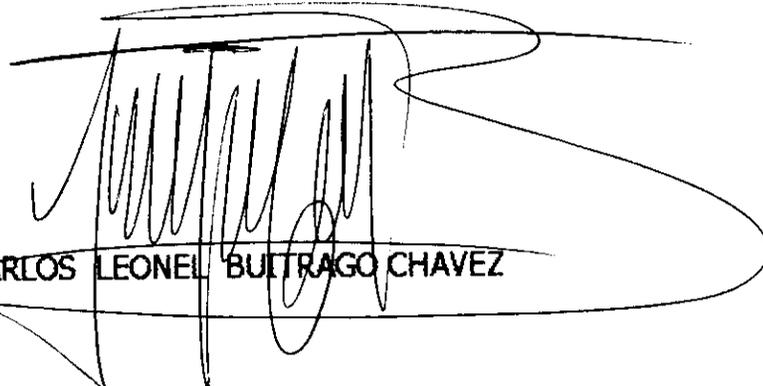
Bogotá D.C., siete (7) de Abril de dos mil seis (2006)

En atención a la anterior solicitud, el juzgado dispone:

Por secretaría y a costa del interesado expídanse las copias solicitadas y que obra a folio 129.

Notifíquese.

El Juez


CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ

01-1706
C.A.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

18 ABR. 2006

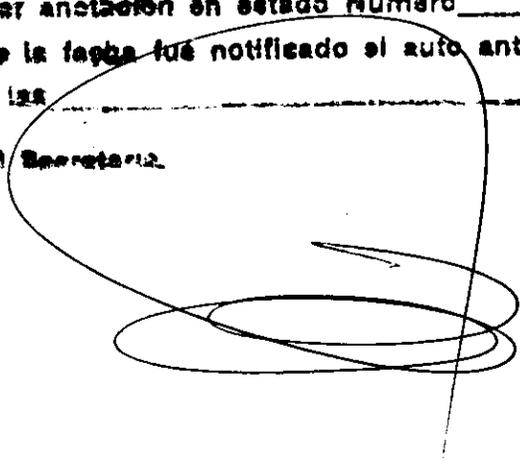
Bogotá, D. C.,

Por anotación en estado Número

de la fecha fue notificado el auto anterior N.º

de las

de la Secretaría.



131

Señor

JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

**Re. Ejecutivo Hipotecario de BCSC S.A. antes Banco Colmena
contra Jesús Antonio Velasco Blanco.**

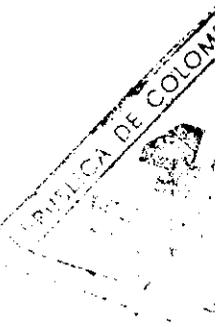
OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.989.195 de Candelaria (Valle), obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BCSC S. A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2432 de fecha 31 de mayo del año 2006 otorgado en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá por la Doctora Eulalia Arboleda de Montes, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Presidente y por tanto representante legal del BCSC S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta y hace parte de éste contrato, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE** por una parte, y por la otra **OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES**, mayor de edad, domiciliada en la Calle 134 A N° 53-31 Apto 306 Brisas de Iberia, Teléfono 5238350 de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio; quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, y teniendo presente lo siguiente:

PRIMERO: Que el **BCSC. S.A.**, ha vendido a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a la (s) obligación (es) involucrada (s) dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas y todos los derechos y prerrogativas litigiosas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27, que modificó el numeral 9 del artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO: Que los honorarios de abogado externo, las costas procesales y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva, hasta la fecha en que se efectuó el pago del precio de venta conforme a los términos del contrato de venta de derechos de crédito celebrado entre las partes, fueron asumidos por **EL CEDENTE**, encontrándose a paz y salvo por dicho concepto hasta la firma del presente contrato. Los que se causen con posterioridad serán asumidos por **EL CESIONARIO**, quien podrá ratificar o sustituir al apoderado, pactando con el mismo los honorarios por las etapas restantes del proceso.

CUARTO: Que el **BCSC S.A.**, no se hace responsable frente al **CESIONARIO** ni frente a terceros de la solvencia económica del deudor, del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del (os) crédito (s) vendido (s) ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.



Handwritten signature

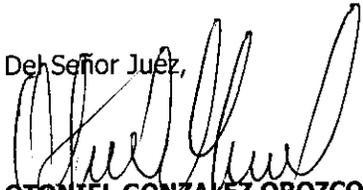
132

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente:

PETICIÓN

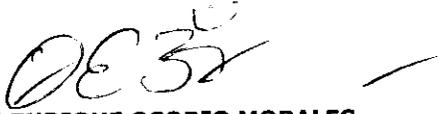
Solicitamos al Señor JUEZ se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **CEDENTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,



OTONIEL GONZALEZ OROZCO
C.C. 16.989.195 de Candelaria - Valle del Cauca
Apoderado General

EL CESIONARIO,



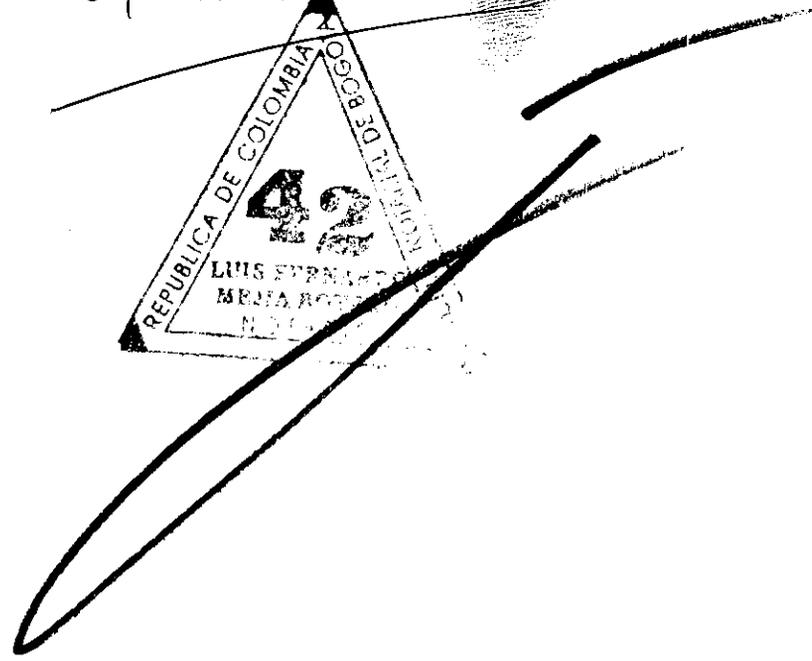
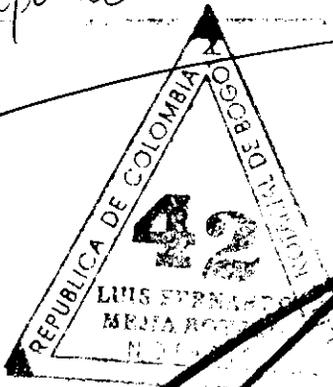
OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES
Cédula de Extranjería N° 261.502 de Venezuela

Osmán Enrique Osorio Morales
261502 Bogotá CE


LA SECRETARÍA DE BOGOTÁ
CORTE SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORREOS
Oficina de Bogotá
Obniel Gonzalez
Orzuz
16.985.195 Condellan
29 ABO. 2006

133

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO

CEDENTE: BCSC S.A.

CESIONARIO: OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.989.195 de Candelaria (Valle), obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BCSC S. A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2432 de fecha 31 de mayo de 2006 otorgado en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá por la Doctora Eulalia Arboleda de Montes, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Presidente y por tanto representante legal del BCSC S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta y hace parte de este contrato, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Bogotá.D.C, obrando en nombre propio, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, quienes manifestaron libres de apremio que han celebrado un contrato de cesión de derechos que se registrá por las siguientes cláusulas:

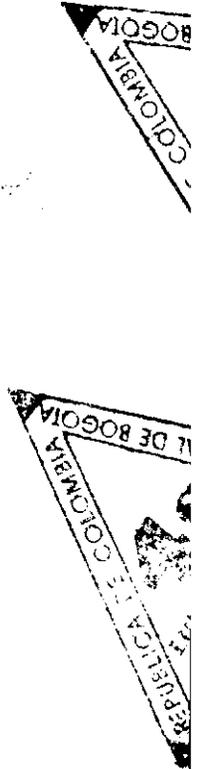
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente documento, el **CEDENTE** cede en forma definitiva a favor del **CESIONARIO**, y éste, a su vez le compra en los términos y condiciones que se detallan mas adelante, los derechos de crédito y/o litigiosos derivados de las obligaciones números 0199171030149-0199171225245. La presente venta comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponden a las obligaciones (privilegios, garantías reales y/o personales etc.), quedando el **CESIONARIO** en la facultad de exigir el pago de la misma a los deudores de la cartera que se cede por este documento. Por su parte, el **CESIONARIO**, como contraprestación por las obligaciones objeto de la presente venta, se compromete a pagar al **CEDENTE**, en los términos y condiciones que se detallan en el presente Acuerdo, el precio previsto en la Cláusula Segunda del mismo. El pago del precio convenido para la venta de los derechos de crédito objeto de este Acuerdo, dará lugar a que el **CESIONARIO** se subrogue en todos los derechos que como acreedor del crédito transferido le corresponderían al **CEDENTE**, una vez recibido el valor total del precio pactado.

CLAUSULA SEGUNDA. PRECIO: El **CESIONARIO** se obliga a pagar al **CEDENTE** como precio de la venta de los créditos objeto del presente contrato, la suma de Diecisiete Millones Quinientos Mil Pesos Mcte (\$17.500.000), que BCSC S.A declara recibidos a entera satisfacción.

CLÁUSULA TERCERA. CREDITOS OBJETO DE LA CESION.- Sobre los créditos números 0199171030149-0199171225245 objeto de la cesión, junto con las garantías correspondientes recae una acción ejecutiva hipotecaria que en la fecha de la firma del presente contrato cursa en el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Civil Municipal de la ciudad de Bogotá.D.C por esta entidad contra Jesús Antonio Velasco Blanco.

CLÁUSULA CUARTA: EL CESIONARIO, declara conocer detalladamente el estado del (los) proceso (s) Ejecutivo hipotecario adelantado por el BCSC S.A., que cursa en el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Civil Municipal de Bogotá, incluyendo todos los recursos, incidentes, nulidades, condenas en costas, en firme o pendientes de definir, para lo cual declara que ha revisado cuidadosamente el (los) expediente (s) en el (los) correspondiente (s) despacho (s) judicial (s) en donde se adelanta (n) el (los) proceso (s) objeto de cesión por lo que conozco la forma como se ha adelantado cada una de sus etapas asumiendo cualquier riesgo de prescripción, aceptando que la cesión se realice sin ninguna responsabilidad por parte del **CEDENTE**, retomando el (los) proceso (s) en el estado en que se encuentra (n) y asumiendo cualquier tipo de contingencia pasada, presente o futura generada dentro del (los) mismo (s).

CLAUSULA QUINTA. -Con fundamento en las previsiones del artículo 1.969 del Código Civil Colombiano, el **CEDENTE** queda total y legalmente exonerado de responsabilidad alguna derivada del evento pasado, presente, futuro e incierto a partir de la firma del presente documento y que tenga lugar dentro del proceso ejecutivo en el cual se subroga el **CESIONARIO**; tampoco podrá ser responsable el **CEDENTE** de la insolvencia de los deudores, ni el estado de las garantías, siendo única y exclusiva responsabilidad de los deudores demandados, cumplir con el pago del (os) crédito (s) objeto del presente contrato. Por su parte, el **CESIONARIO** declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular al





CEDENTE, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y dan por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas.

CLAUSULA SEXTA: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva, hasta la fecha de la celebración del presente contrato, serán asumidos por el **CEDENTE**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, serán a cargo del **CESIONARIO**, quien podrá ratificar o sustituir al apoderado, pactando con el mismo los honorarios por las etapas restantes del proceso.

CLAUSULA SÉPTIMA: ORIGEN DE FONDOS: El **CESIONARIO** garantiza al **CEDENTE** que el origen de los fondos mediante los cuales pagará el precio pactado en el presente acuerdo corresponden al producto de actividades lícitas y que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad para celebrar este contrato.

CLAUSULA OCTAVA. GASTOS, IMPUESTOS, COSTOS Y LEY APLICABLE DEL ACUERDO: Serán de cuenta y a cargo del **CESIONARIO** los gastos e impuestos que genere esta cesión, lo mismo que los generados dentro del proceso a partir del momento en que se suscriba la cesión.

CLAUSULA NOVENA: El tramite dirigido a obtener la sustitución procesal mediante la cual se reconozca como demandante al cesionario, será responsabilidad de este, en consecuencia queda exonerado el **CEDENTE**, de responsabilidad derivada de las omisiones provenientes del **CESIONARIO**.

Presente OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES, identificado (a) como aparece al pie de su firma, mayor de edad, domiciliada en la Calle 134 A N° 53-31 Apto 306 de la ciudad de Bogotá, Teléfono 5238350, obrando en nombre propio por medio del presente escrito aceptó todas y cada una de las cláusulas el presente contrato por encontrarlas a mi entera satisfacción y por tal virtud renuncio expresamente al ejercicio de cualquier acción judicial al respecto dirigida contra el **CEDENTE**.

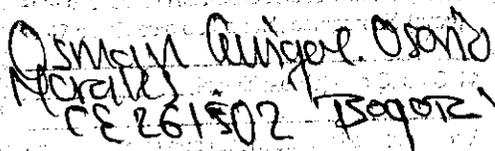
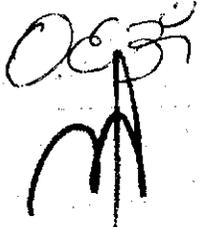
Para constancia se firma en Bogotá, a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto de dos mil seis (2006), en tres (03) ejemplares.

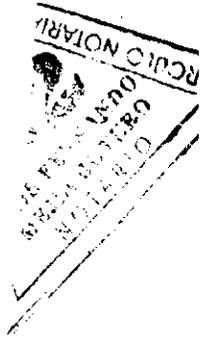
EL CEDENTE,


OTONIEL GONZALEZ OROZCO
C.C. 16.989.195 de Candelaria – Valle del Cauca
Apoderado General

EL CESIONARIO,


OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES
Cédula de Extranjería N° 261.502 de Venezuela


OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES
C.E. 261.502 Bogotá
2006






NOTARIA CUARENTA Y DOS *Not 42*
Bogotá - Colombia

PRESENTACION PERSONAL

en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá

(señaló) Ornel Gonzalez

Ornel

Identificación de Ciudadanía

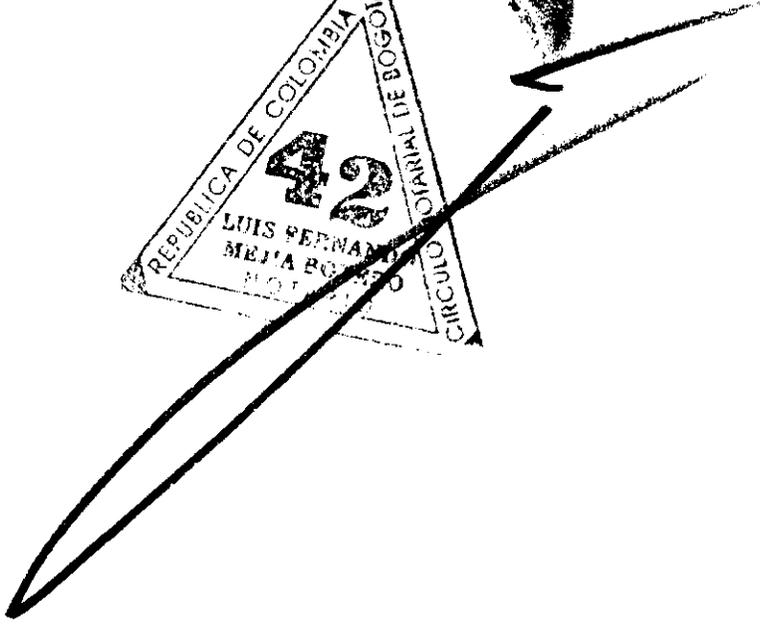
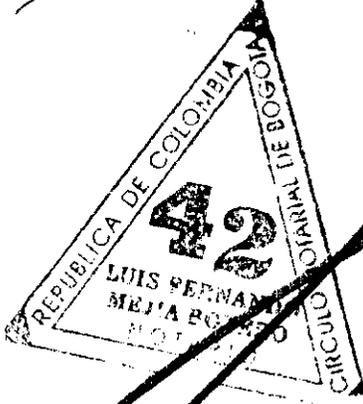
16.989.195 Cagdalena

Yo, que el contenido del anterior
documento es cierto y que la(s) firma(s) que
aparece(n) puesta por el (ellos),
firma de una vez en Bogotá a,
(fechada).

Ornel Gonzalez



29 AGO. 2006



OCT./2003

ECCC-020

135

DE : COBRANZAS

NÚMERO FOLIO : 5539

22 AGO. 2005 12:08PM F1

COLMENA

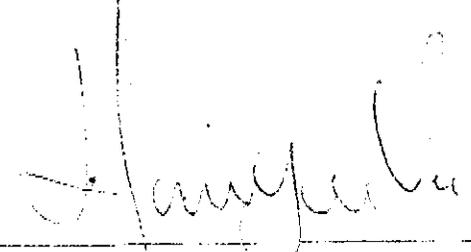
INGRESOS Y EGRESOS EN OFICINAS PARA AREAS DE DIRECCIÓN GENERAL Y ARAS

<input checked="" type="checkbox"/> INGRESO	<input type="checkbox"/> EGRESO	DIA	MES	AÑO
		22	08	2006

ÁREA SOLICITANTE:	
Nombre del Área: Vicepresidencia de recuperación	CENTRO DE COSTO
NOMBRE OFICINA	CODIGO
CONCEPTO	
SE AUTORIZA RECIBIR LA SUMA (\$17.500.000) COMO COMPRA DE DERECHOS DE CREDITO DE LAS OBLIGACIONES 0199171030149-0199171225245	CODIGO DEL STCC 010133
LA CANTIDAD DE:	
\$17.500.000	Valor en Letras DIECISIETE MILLONES QUIENTOS MIL PESOS
<input type="checkbox"/> Efectivo	<input checked="" type="checkbox"/> Cheque
No.	M/TE*****
TERCERO / FUNCIONARIO:	
Nombre y Apellidos: OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES	Tipo y Número de identificación C.E. 261.502

OBSERVACIONES:
SE AUTORIZA RECIBIR LA SUMA (\$17.500.000) COMO PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES 0199171030149- 0199171225245

FIRMA DE QUIEN AUTORIZA EN DIRECCION GENERAL



NOMBRE MADIXA VERÓNICA
CARGO ASesor CARTELERA ESPECIAL HIPOTECARIA

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE TRAMITA

NOMBRE:

COLMENA

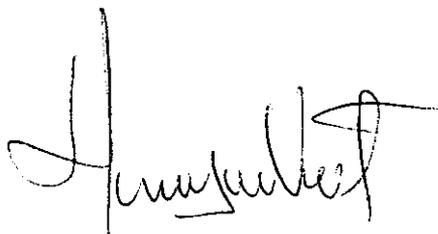
136

INGRESOS Y EGRESOS EN OFICINAS PARA AREAS DE DIRECCIÓN GENERAL Y ARAS

<input checked="" type="checkbox"/>	INGRESO
-------------------------------------	----------------

<input type="checkbox"/>	EGRESO
--------------------------	---------------

DIA	MES	AÑO
22	08	2006

AREA SOLICITANTE:	
Nombre del Area: Vicepresidencia de recuperación	CENTRO DE COSTO .
NOMBRE OFICINA	CODIGO
CONCEPTO	
SE AUTORIZA RECIBIR LA SUMA (\$17.500.000) COMO COMPRA DE DERECHOS DE CREDITO DE LAS OBLIGACIONES 0199171030149-0199171225245	CODIGO DEL STCC 010133
LA CANTIDAD DE:	
\$17.500.000	Valor en Letras: DIECISIETE MILLONES QUINTOS MIL PESOS
<input type="checkbox"/> Efectivo	M/TE*****
<input checked="" type="checkbox"/> Cheque	
No.	
TERCERO / FUNCIONARIO:	
Nombres y Apellidos: JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO	Tipo y Número de identificación C.C 79.307.301
OBSERVACIONES:	
SE AUTORIZA RECIBIR LA SUMA (\$17.500.000) COMO PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES 0199171030149- 0199171225245	
FIRMA DE QUIEN AUTORIZA EN DIRECCION GENERAL	FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE TRAMITA
	
NOMBRE YADIXA VERA TAFUR CARGO ASESOR CARTERA ESPECIAL HIPOTECARIA TELEFONO: 3257100 EXT. 5579 5091	NOMBRE:

Bogotá D.C. Agosto 22 de 2.006

137

Señores
BCSC S.A.
Ciudad

Referencia: Compra de Derechos Crédito

Yo **OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número **261.502 de Venezuela** por medio del presente escrito me permito manifestarle que me encuentro interesado en adquirir los derechos de crédito incorporados dentro del Proceso Ejecutivo adelantado contra el (los) señor(es) **JESUS A. VELASCO** en el juzgado **42 civil municipal** de esta ciudad, Para tal efecto:

1. Ofrezco a esta entidad financiera cancelar la suma de Diecisiete millones quinientos mil pesos M/CTE. (\$17.500.000) los cuales se cancelaran el día 28 de agosto de 2006.
2. Manifiesto de manera expresa que he examinado directamente en el despacho judicial y de manera minuciosa el expediente correspondiente al proceso ejecutivo anteriormente mencionado, y conozco la forma como se han adelantado cada una de sus etapas, también asumo cualquier riesgo de prescripción en el proceso.
3. Manifiesto que conozco el carácter aleatorio que conlleva la venta de derechos de crédito, ya que la obligación objeto de esta propuesta se encuentra siendo objeto de definición ante autoridad judicial competente, razón por la cual de acepto de antemano que el Banco no responderá por el resultado del proceso ejecutivo.
4. Igualmente acepto que si dentro del tiempo en que transcurra entre la aprobación de la propuesta y la legalización de la operación a través de la incorporación de la venta del derecho de crédito y la radicación del memorial de cesión ante el despacho de conocimiento, se produce algún pronunciamiento judicial que afecte negativamente el proceso o se produzca el pago del crédito a favor del Banco por parte del deudor, la aprobación se declare desierta produciendo como consecuencia la devolución de los dineros pagados, sin generar ningún tipo de intereses o sanción.
5. Manifiesto que mi interés en adquirir los derechos de crédito incorporados al proceso ejecutivo adelantado contra el señor **JESUS A. VELASCO** radica en habitar el inmueble.

Cordialmente



OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES
C.E No. 261.502 de Venezuela
Tel: 5238350

Recibi
Ud. J. Velasco
Agosto 22/06

138

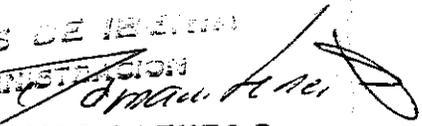
PAZ Y SALVO

La suscrita administradora y Representante Legal del **EDIFICIO BRISAS DE IBERIA ETAPAS I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Cra 42 No 133-89/ Cra 53 No 134-31, se permite certificar que el señor **BANCO COLMENA** propietario del inmueble **306 Etapa A**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la copropiedad por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias, intereses y otros conceptos hasta el 31 de Agosto de 2006,

A solicitud de la interesada se expide en Bogotá, a los 17 días del mes de agosto de 2006.

Atentamente,

BRISAS DE IBERIA
ADMINISTRACION


DAMARIS LENES P.
Administradora

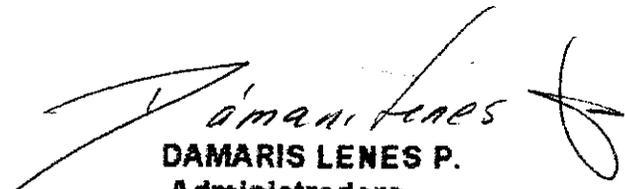
139

PAZ Y SALVO

La suscrita administradora y Representante Legal del **EDIFICIO BRISAS DE IBERIA ETAPAS I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Cra 42 No 133-89/ Cra 53 No 134-31, se permite certificar que el señor **OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES** propietario del inmueble **306 Etapa A**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la copropiedad por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias, intereses y otros conceptos hasta el 31 de Agosto de 2006,

A solicitud de la interesada se expide en Bogotá, a los 17 días del mes de agosto de 2006.

Atentamente,


DAMARIS LENES P.
Administradora

BRISAS DE IBERIA

NIT. 830.063.031-1

Carrera 42 No. 133 - 89 • Tel. Administración: 520 1872

Bogotá, D.C.

RECIBO DE CAJA

7452

Fecha: Agosto 17 / 2006

Propietario: Osmin Osorio Morales Apto. 306 Etapa: A

Conceptos: CANCELACION CUOTA ADMN desde 31-12-2002 hasta Agosto 31-2006 incluye intereses multas y cuota extraordinaria \$

Saldo Pendiente \$ _____

Cuota Administración mes de _____ \$ 3,000,000=

Cuota Parabólica mes de _____ \$ _____

Cuota Extraordinaria Abonó () Total () \$ _____

Descuento por pronto pago \$ _____

Recargo por retraso en pago \$ _____

Valor total recibido \$ 3'000.000=

La suma de: Tres millones de pesos M/Le.

() Efectivo \$ IBERIA () Cheque No. 4128353 Valor \$ 3'000.000=

Consignas **BRISAS DE IBERIA** - Cuenta de Ahorro COLMENA No. 26502308637

Recibo lola lloes

Este Recibo NO es válido sin sello

Nota: El recibo es efectivo cuando hayo caute el cheque.

Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cite este número **DUPLICADO ****

437697
EF50014620

Factura No. 14Oct2005
Fecha Factura

gasNatural

La compañía que trae el gas

HIGUERRA Y PARRA LTDA.
KR 42 133 89-101 306
Municipio BOGOTÁ Sector SAN JOSE SPRING
Dirección corresp. 89-101 306
Lote 2041 Ruta 00000000000000

Línea de atención al cliente
4446666 Lunes a Viernes de 7 a.m. a 6 p.m.

Marque

para atender emergencias.

En caso de olor, fugas, escapes o situaciones relacionadas con el gas natural y que pongan en riesgo la seguridad o la de su comunidad.

Mensajes para el Cliente

Queremos garantizar la facturación correcta de su consumo, mantenga limpio el centro de medición y facilite el ingreso al personal de Gas Natural S.A., ESP.

No. Medidor	YZ 97-97-4 141546	Período facturado	Oct-2005 Oct-2005	Actividad Comercial	REAL	Estrato/Categoría	3 DOMESTICO
Lectura anterior	358	Fecha de lectura	03-Oct-2005	Tipo de lectura	REAL	Uso	D1
Lectura actual	358	Fecha de lectura	13-Oct-2005	Tipo de lectura	REAL	Tarifa	NATURAL
Consumo medido (m ³)	0	Factor corrector	0.907	Coefficiente de corrección		Tipo de gas	

Para su información

No. de facturas vencidas a este corte: 8

Período	Fecha de emisión	Valor
Sep-2005	05-Oct-2005	2,340
Ago-2005	06-Sep-2005	2,340
Jul-2005	04-Ago-2005	2,300
Jun-2005	06-Jul-2005	2,290
May-2005	04-Jun-2005	2,240

Saldo créditos vigentes

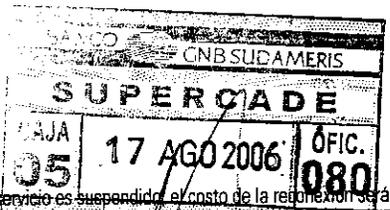
Sus consumos de gas en los últimos seis periodos fueron:

Período	Consumo (m ³)
Abr.	1
May.	
Jun.	
Jul.	
Ago.	
Sep.	

Su consumo en M³ de gas equivale a: 0.00 KWH
Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 0.00

Conceptos facturados

Concepto	Valor
F130	2,178
AJUSTE DECENA	2
SUBTOTAL	2,180
SALDO ANTERIOR	18,540



Atención: Si su servicio es suspendido el costo de la reconexión será de \$27.480.

Pago oportuno **RECIBIDO** **Total a pagar**
INMEDIATO **INMEDIATO** **20,720**

Res. CREG-011/03 - Componentes M/m 525.92 (\$/m3) Gm 115.55 T/m 110.00 D/m 204.96 - Componentes M/m 2178.00 (\$/factura) D/m 0.00 C/v 2178.00

Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios NIJR 2-1100 1000-6
Gas Natural S.A., ESP. NIT: 800.007.813-5. Gran Contribuyente-Autorretenedor
35. 4959. 17-07 - 1998. IVA Régimen Común
actuación según Res. CREG. 154 - Sep. 97
n caso de presentar algún error en esta factura, por favor comunicarse con nuestros revisores fiscales
ice waterhouse Coopers Ltda. al A.A. 60188 de Bogotá.
sta factura de venta presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994.
álido únicamente con timbre y/o sello del cajero.
osidos aplicados según Res. CREG 040/2004 para estratos 1 y 2.
lores de referencia de calidad Res. CREG 100/03. IPLI: 100%, DES: 0, IO: 100%, IRST: 100%

Doblar y rasgar

PROCESADO POR AZERTIA T1. COLOMBIA S.A. NIT 890.942.031-1

142

Petición Nº 000004034827
Fecha: 24.08.2006
Hora: 10:20:55

Página 1 de 1

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD DE SERVICIOS

La Empresa le comunica que dará inicio al trámite de solicitud de servicio:

Nombre del solicitante : EDIFICIO BRISAS DE IBERIA EDIFICIO BRISAS DE IBERI

Documento de 135509429999

Identificación:

Actuando en calidad de: AUTORIZADO

Zona a la que pertenece: ZN01

Tipo de Solicitud: Reinstalación Acueducto

Dirección KR 53 134 89 TR 1 AP 306

Zona ZN01

Observaciones

VERF. VIABILIDAD REINSTALACION DE SERVICIO IPREDIO CON MEDIDOR NO HA CAMBIADO DIRECCION TEL5238350

Al respecto la empresa le informa que su requerimiento será tramitado dentro de los términos que establece la ley, y el resultado del mismo le será comunicado en la misma forma en que fue presentado en cualquier punto de atención de la empresa.



FABIAN GOMEZ
Agente de Atención
Oficina de Atención Ventanilla

Firma _____
Nombre
C.C.



ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo

CATASTRO

143

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

Radicación No. 936300 Fecha 17/08/2006

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:KR 53 134 31 AP 306 , Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye Identificado con la redula catastral:009116470900103006 Codigo Sector:009116 47 09 001 03006, Codigo Chip:AAA0123FJDM Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 137 42 B

De la Zona :ZONA NORTE, Con Vigencia de Formacion: 1994 Destino (1) RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH, Zona Postal:10019, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 3 Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:**** Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor 1 JERUS ANTONIO VERA CO BLANCO C 79307301 0.000 NO

Escritura No.258 del dia 28 del mes de Enero, de 1998, Notaria:23, Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050-20288334, Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figura anteriormente con la(s) nomenclatura(s): CI 134A 53 31 AP 306 FECHA:06/03/2006, CI 133A 42 31 AP 306 FECHA:24/11/2005, CI 133A 42 31 AP 306 FECHA:31/12/2007, CI 133A 42A 31 AP 306 FECHA:03/01/2006 No registra Cédulas Catastrales anteriores; No registra Partes cuentas anteriores; Figura actualmente con las siguientes areas : Area del Terreno(M2) :9.50 Area Construida(M2) :24.20 y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
14,498,000	2006	0.00
13,873,000	2005	0.00
13,170,000	2004	0.00
13,820,000	2003	0.00
13,118,000	2002	0.00
12,304,000	2001	0.00

La Inscripción en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DADO ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1932. Se expide en Bogota D.C a los 17 Dias del Mes de Agosto de 2006.

[Firma manuscrita]

JEFF DIVISION SERVICIO M. USUARIO

Predio en Proceso de Actualizacion vigencia:2007

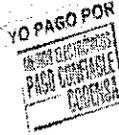
CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66

CLIENTE

HIGUERA & PARRA LTDA
CL 133 A NO 42 A - 31 BL 1 AP 306

TORRE 1 APTO 306
DISTRITO CAPITAL
SPRING

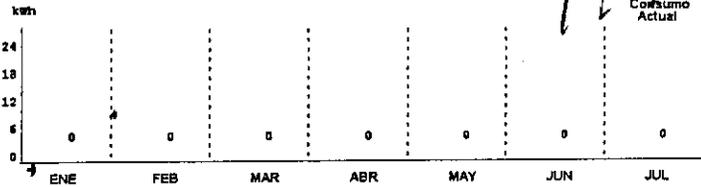
REPARTO ESPECIAL



INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA: 3000 11 710 00911647 3395 0724715 - 8
SERVICIO: RESIDENCIAL PRÓXIMA LECTURA: 14 AGO/2006
MEDIDOR No.: ESTRATO: 3
MEDIDOR No.: 6899550 GRUPO: 1 NIVEL DE TENSIÓN: 1
CIRCUITO: 49625TR1 CARGA (kW): 14 CÓDIGO DE FACTURACIÓN:

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 13 JUN/2006 A 13 JUL/2006 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 0 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: JUN-2006 FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 Jul/2006 VALOR kWh Prom. 000.00
LECTURA ACTUAL 4106 LECTURA ANTERIOR 4106 DIFERENCIA 1 FACTOR 1 ENERGÍA CONSUMIDA 0 ENERGÍA FACTURADA 0

TOTAL CONSUMO (kWh) 14.4

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA 000.00 (Valor kWh) x 0(Consumo en kWh)	\$0
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$0
SALDO ANTERIOR (0)	-12,840

SUBTOTAL VALOR OTROS \$-12,840

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS \$0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA \$-12,840

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

Rx 1146336.

SUBTOTAL PORTAFOLIO \$0

PAGO OPORTUNO AVISO DE SUSPENSIÓN TOTAL A PAGAR

25 JUL/2006

Aplicado Cliente, después del
31 JUL/2006
Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio

-\$12,840

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

Tranquilo,
tú y tu familia están protegidos.

Tranquilo,
el computador
te sale GRATIS.*

Asistencia Exequial
Afíliate ya desde \$ 4.500 mensuales.

Información al respaldo.

CALIDAD DEL SERVICIO



INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
Nuestro contrato de Condiciones Uniformes fue modificado. Para obtener una copia de la nueva versión descarguela gratuitamente desde nuestra pagina web www.codensa.com.co o solicítala en cualquiera de nuestros centros de servicio.

G: 73.33 T: 17.63 PR: 14.75 D: 67.48 C: 25.79 O: 7.12 CU: 207.10



(415)7707209914253(8020)07247158622114740(3900)-000012840



Escribe aquí
tu No. de Confirmación
si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

Esta factura de cobro puede ser objeto de conformidad con el artículo 139 de la Ley 142 de 1994. Opción de ser CODENSA S.A. ESP. Sonora grandes contribuyentes según Resolución No. 3371 de Diciembre de 1997.

Vign. Resolución No. 1000 de Diciembre de 1994 y Resolución No. 142 de Agosto de 1994. Sonora autor.



LIME S.A. E.S.P.
 NIT: 830123461-1
 NUIR: 111001000-94

145

CUENTA CONTRATO
 Número para cualquier consulta 11116871

Factura de Servicios Públicos No.
 Número para pagos 2453220812

Período facturado
 JUN/13/2006 - AGO/12/2006

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRIJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LINEA 110

LIME S.A. E.S.P. Calle 125 A No. 53-75 Tel. 6241242
 ASES CAPITAL S.A. E.S.P. Carrera 7 No. 56-29 tel. 2111994
 ATESA S.A. E.S.P. Av. El Dorado No. 69C-03 Local 101 Tel. 2106050
 ASES CAPITAL S.A. E.S.P. Carrera 24 No. 48-94 Sur Local 2001 C.C. Tunal Tel. 7601698
 LIME S.A. E.S.P. Calle 16 Sur No. 16-25 Tel. 3721091
 CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Av. Boyacá (AK, 72) No. 6B - 20 PBX 2621155 - 2628049/50/54

DATOS DEL USUARIO					
Tipo de Productor: RESIDENCIAL			Estrato: 3		
Unid. Res.:	1	Unid. No Res.:	0	Densidad:	0.178
Volumen:	15.333	% Partic.:	0.960%	Frec. Barrido:	02
Frec. Recolec.:	03	Costo Residen.:	\$3.380	Costo no Resid.:	\$0
HISTÓRICO DE VIGENCIAS COBRADAS					
CDT: \$15553.3900		CRT: \$66600.6300		Tasa Barrido: 21.150%	
TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES / UNIDAD)					
Cálculo del valor del Servicio Aseo:					
Días Liqui.	Tarifa U. Ocup	Cargo Fijo U. Desoc	Tarifa U. Ocup	Cargo Fijo U. Desoc	Tarifa Aseo X Dias X Unidades Liquidados
61	\$0.00	\$2.873.27	\$0.00	\$0.00	30

Para los grandes generadores cambie las unidades por metros cúbicos.

ESTADO DE SU CUENTA			
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
CARGO VARIAB MULTI R	\$4.377	DEUDA VIGENCIAS ANTE	\$166.107
SUBSIDIO	\$1.688	CONCEPTOS DEBITO	\$5.423
CARGO FIJO RESID	\$6.873	INTERES MORA	\$1.644
VALOR AFORO	\$4.362	AJUSTE A LA DECENA -	\$2
Si cancela en cheque favor girarlo a nombre de: FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN ASEO D.C. NIT. 830054539-0			VALOR ASEO \$187.100

LA TASA AMBIENTAL POR USO: Contribuye a la preservación y protección de las fuentes de agua. (Ley 99 de 1993)
LA TASA AMBIENTAL RETRIBUTIVA: Contribuye a la descontaminación de las aguas residuales. (Ley 99 de 1993)
En esta factura se han cobrado los siguientes valores por concepto de estas tasas con destino a las autoridades ambientales:

	Tarifa de m3, consumo de	Tarifa por m3	Valor Total Cobrado
Acueducto (Tasa por Uso)	0 a 40 m3	\$2,41	\$0
Alcantarillado (Tasa Retributiva)		\$33,14	\$0

Para Pagos

Bancos y Corporaciones

BANCAFE	UNION COLOMBIANO
ABN AMRO BANK	POPULAR
CITIBANK	CAJA SOCIAL
BANITSMO	DAVIVIENDA
COLMENA	CREDITO MULTIBANCA COLPATRIA
SANTANDER	GNB SUDAMERIS



RECIBIDO

OTRAS FORMAS DE PAGO:

- Puntos de pago Redeban Multicolor
- Pago telefónico
- Via Internet
- Débito automático
- Cajeros automáticos (Cajeros ATH)



Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

101010001131761

010100

AÑO GRAVABLE 2006	OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción) Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica	DECLARACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>	SOLAMENTE PAGO <input type="checkbox"/>	PAGO ACTO OFICIAL <input type="checkbox"/>
-----------------------------	--	---	-------------------------------------	---	--

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial) A A A 01 23 F J D M Números Letras	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20288334	3. ESTRATO 3
4. CÉDULA CATASTRAL 009116770900103006	5. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 134 A 53 31 AP 306	

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²) 9.50 DECIMAL	7. ÁREA CONSTRUIDA (m²) 24.20 DECIMAL
--	--

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO GA	9. TARIFA PLENA 4.0 POR MIL DECIMAL	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
-------------------------	--	--------------------------	--------------------------------

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
URLASCO BLANCO JESUS ANTONIO

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones) PROPIETARIO <input checked="" type="checkbox"/> POSEEDOR <input type="checkbox"/> USUFRUCTUARIO <input type="checkbox"/> AUTÓNOMO <input type="checkbox"/> SUCESIÓN <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> 79307301	D.V. <input type="checkbox"/>	15. TELÉFONO 2655465
--	---	-------------------------------	--------------------------------

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
CL 134 A 53 31 AP 306

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO
11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO	19. NÚMERO DE ACTO	20. FECHA DEL ACTO AÑO MES DÍA
-------------------------	---------------------------	--

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	14498000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	58000
23. Más SANCIONES	VS	60000

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	118000
--	----	--------

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR	VP	118000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	0
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	10000
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	128000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	128000

J. FIRMA

Jesús A. Ullasco

NOMBRES Y APELLIDOS
JESUS A URLASCO

C.C. **C.E.**
Número 79307301

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

COLPATRIA \$128000=
BOGOTÁ D.C. - D.D. Dirección Distrital de Impuestos
19014090006322

SELLO O TIMBRE

COLPATRIA
OF. CARRERA DECIMA - 014
17 AGO. 2006
RECIBIDO CON PAGO
C.A.J.A. 9 - L. ADICIONAL



Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No.

101010001131731

010100

AÑO GRAVABLE 2005	OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción) Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica	DECLARACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>	SOLAMENTE PAGO <input type="checkbox"/>	PAGO ACTO OFICIAL <input type="checkbox"/>
-----------------------------	--	--	--	--	---

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial) A A A 0 2 3 F F D M Números Letras	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20288334	3. ESTRATO 3
4. CÉDULA CATASTRAL 009116420900103006	5. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 134 A 53 31 AP 306	

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²) 9.50 DECIMAL	7. ÁREA CONSTRUIDA (m²) 24.20 DECIMAL
--	--

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO 640	9. TARIFA PLENA 4.0 POR M² DECIMAL	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
--------------------------	---	--------------------------	--------------------------------

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
VELASCO BLANCO JESUS AUTONIO

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones) PROPIETARIO <input checked="" type="checkbox"/> POSEEDOR <input type="checkbox"/> USUFRUCTUARIO <input type="checkbox"/> PATRIMONIO AUTÓNOMO <input type="checkbox"/> SUCESIÓN <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO C.C. NIT T.I. C.E. <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 79307301	15. TELÉFONO D.V. - 2653765
---	---	---------------------------------------

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

VE CLL 134 A 53 31 AP 306

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO
11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO	19. NÚMERO DE ACTO	20. FECHA DEL ACTO AÑO MES DÍA
-------------------------	---------------------------	--

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	1 387 300 000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	55 000 000
23. Más SANCIONES	VS	190 000 000

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	1 550 000 000
--	----	---------------

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR	VP	1 450 000 000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	0 000 000
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	10 000 000
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	1 550 000 000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	0 000 000
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	1 550 000 000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

COLPATRIA \$155 000 000
BOGOTÁ D.C. - DDJ
Dirección Distrital de Impuestos
19014090006031

SELO O TIMBRE

COLPATRIA
OF. CARRERA DE BOGOTÁ - 014
17 AGO. 2006
RECIBIDO CON PAGO
\$155 000 000 ADICIONAL

NOMBRES Y APELLIDOS
JESUS A. VELASCO B

Número
79307301



Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

101010001131751

010100

AÑO GRAVABLE
2007

OPCIONES DE USO

(Marque con X una sola opción)
Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

- 148

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

AA 0123 FFDM
Números Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

20288334

3. ESTRATO

3

4. CÉDULA CATASTRAL

009116770900103006

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL 134 A 53 31 AP 306

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²)

9.50
DECIMAL

7. ÁREA CONSTRUIDA (m²)

24.20
DECIMAL

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO

644

9. TARIFA PLENA

4.0
POR MIL DECIMAL

10. AJUSTE TARIFA

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

VELASCO BLANCO JESUS ANTONIO

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

(Ver instrucciones)
PROPIETARIO POSESOR USUFRUCTUARIO PATRIMONIO AUTÓNOMO SUCESSION OTROS

14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO

C.C. NIT T.I. C.E. 79307301

D.V.

15. TELÉFONO

2655465

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

CL 134 A 53 31 AP 306

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO

11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO

AÑO MES DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

13170000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

53000

23. Más SANCIÓNES

VS

8000

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

HA

133000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR

VP

133000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)

TD

0

27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)

IM

20000

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

TP

153000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

AV

0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

TA

153000

J. FIRMA

Jesús A. Velasco B.

NOMBRES Y APELLIDOS

JESUS A VELASCO B

C.C.

C.E.

Número 79307301

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

COLPATRIA
BOGOTÁ D.C. - DEI
Dirección Distrital de Impuestos
17014090006354

COLPATRIA
BOGOTÁ D.C. - DEI
17 AGO. 2006
PAGO CON PAGO ADICIONAL

SELO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE



Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

101010001362471

010100

AÑO GRAVABLE 2003	OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción) Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica	DECLARACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>	SOLAMENTE PAGO <input type="checkbox"/>	PAGO ACTO OFICIAL <input type="checkbox"/>
-----------------------------	--	--	--	--	---

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial) A A A 0123 FJDM Números Letras	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20288334	3. ESTRATO 3
4. CÉDULA CATASTRAL 009116470900103006		
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO CC 134 A 53 31 AP 306		

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²) 9.50 DECIMAL	7. ÁREA CONSTRUIDA (m²) 24.20 DECIMAL
--	--

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO 9	9. TARIFA PLENA % POR MIL DECIMAL	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
------------------------	--	--------------------------	--------------------------------

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
VELASCO BLANCO JESUS ANTONIO

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones) PROPIETARIO <input checked="" type="checkbox"/> POSEEDOR <input type="checkbox"/> USUFRUCTUARIO <input type="checkbox"/> AUTÓNOMO <input type="checkbox"/> SUCESIÓN <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> 79307301	D.V. -	15. TELÉFONO 2655465
--	---	------------------	--------------------------------

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
CC 134 A 53 31 AP 306

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO
11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO	19. NÚMERO DE ACTO	20. FECHA DEL ACTO AÑO MES DÍA
-------------------------	---------------------------	--

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOVALÚO (Base gravable)	AA	13820000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	45000
23. Más SANCIONES	VS	93000
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	135000
H. PAGO		
25. VALOR A PAGAR	VP	135000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	0
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	37000
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	175000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No.		
29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	175000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

COLPATRIA BOGOTÁ D.C. - DDE Dirección Distrital de Impuestos
\$175.000=
19014090006315

SELO O TIMBRE

COLPATRIA BOGOTÁ D.C. - DDE OF. CARRERA 100 - 014
17 AGO. 2008
RECIBIDO CON PAGO
VALOR ORIGINAL

NOMBRES Y APELLIDOS JESUS A. VELASCO B	Número 79307301
C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	
C.E. <input type="checkbox"/>	



Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

101010001131741

010100

AÑO GRÁVABLE 2002	OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción) Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica	DECLARACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>	SOLAMENTE PAGO <input type="checkbox"/>	PAGO ACTO OFICIAL <input type="checkbox"/>
-----------------------------	--	---	-------------------------------------	---	--

- 150

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial) A A A 0123 FIDM Números Letras	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20288334	3. ESTRATO 3
4. CÉDULA CATASTRAL 009116720900103006		
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO CC 134 A 53 31 AP 306		

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²) 9.50 DECIMAL	7. ÁREA CONSTRUIDA (m²) 27.20 DECIMAL
--	--

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO 9	9. TARIFA PLENA 40 POR MIL DECIMAL	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
------------------------	---	--------------------------	--------------------------------

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
VELASCO BLANCO JESUS ANTONIO

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones) PROPIETARIO <input checked="" type="checkbox"/> POSEEDOR <input type="checkbox"/> USUFRUCTUARIO <input type="checkbox"/> PATRIMONIO AUTÓNOMO <input type="checkbox"/> SUCESIÓN <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> 79307301	D.V. -	15. TELÉFONO 2655465
---	---	--------	--------------------------------

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
CC 134 A 53 31 AP 306

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO
11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO	19. NÚMERO DE ACTO	20. FECHA DEL ACTO AÑO MES DÍA
-------------------------	---------------------------	--

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	13118000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	54000
23. Más SANCIONES	VS	12000

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	141000
--	----	--------

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR	VP	144000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	0
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	36000
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	179000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	174000

J. FIRMA

Jesus A. Velasco

NOMBRES Y APELLIDOS
JESUS A. VELASCO B

C.C. **C.E.**
Número 79307301

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD REMANUDORA

COLPATRIA
DE MEDIANZA
BOGOTÁ - D.D.T.
Dirección Distrital de Impuestos
19014090006347

SELO O TIMBRE

COLPATRIA
DE MEDIANZA
OF. CAJERÍA DECIMA - 014
17 AGO. 2006
RECIBIDO CON PAGO
DE LA B.E. J. ADICIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 42

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

VEINTIDOS (22) COPIA DE LA ESCRITURA No.2432
DE FECHA: 31 DE MAYO DEL 2006
ACTO: PODER GENERAL
DE: BCSC S.A.
A: OTONIEL GONZALEZ OROZCO

LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

NOTARIO

CRA. 15 No. 84 - 24 INT. 26 PBX: 6 111 321 - FAX: 6 105 108
E-mail: lmejia@notaria42.gov.co

AA 24843082



SEPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA=24843086 = 24843085
24843084 = 24843083 = 24843082

RESOLUCION 7200 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2005
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 36.640.00 ✓
IVA \$ 9.440.00
SUPERINTENDENCIA \$3.055.00
RETENCION EN LA FUENTE \$ 70 ✓
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$3.055.00
IMPUESTO DE TIMBRE \$ 70 ✓

NOTARIO LUIS FERRER MEJIA BOTERO

22

BCSC S.A.

NIT # 860.007.335-4

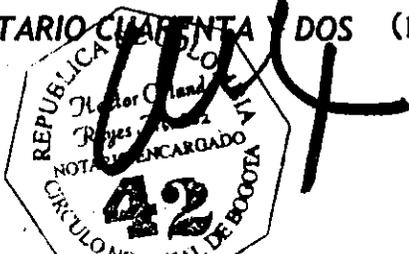
Eulalia Arboleda de Montes
EULALIA ARBOLEDA DE MONTES

C.C. No. 34526210 expedida en Popayán

DIRECCION:

TELEFONO:

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (E.)



HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ

mcca.

Es VEINTIDOS (22) ----- copia tomada de
su original, que explico y autorizo en SEIS (6)
hojas útiles con destino a L INTERESADO
Dado en Bogotá D.C. a 07 JUL 2006

SCI

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)



LOUIS FERNANDO MEJIA ESTERO

AA 24843086



ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

2432

DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS = = =

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA Y UNO (31)

DE MAYO

Del año Dos mil seis (2.006).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)

DE BOGOTA D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

DE: BCSC S.A.

A FAVOR DE: OTONIEL GONZALEZ OROZCO.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el despacho de la Notaría Cuarenta y dos (42) cuyo Notario Encargado es el Doctor HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIO: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Presidente y por tanto de representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1999, con domicilio principal de la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER

2516

52
NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTA
JULIO PEREZ MUÑOZ
12 VENCIDAS 18 JUN 2006
7-JUNIO-2006
JUNIO 28/10/06
JUNIO 23/10/06
JUNIO 23/10/06
JUNIO 23/10/06

GENERAL, amplio y suficiente, a **OTONIEL GONZALEZ OROZCO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 16.989.195 expedida en Candelaria (Valle), y Tarjeta Profesional No. 86319 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Director Nacional Jurídico Procesal, para que en nombre y representación de **BCSC S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan:-----

1. Representar a **BCSC S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas, judiciales y extrajudiciales. -----

2. Comparecer en nombre y representación de **BCSC S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. ---

3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de cualquier clase) señaladas por la Superintendencia de Sociedades respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BCSC S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones en que tenga interés o se vea afectado el **BCSC S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales así como interponer contra ellas los recursos que correspondan, incluso en la vía gubernativa. -----

5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BCSC S.A.** -----

6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----

AA 24843085

54



NOTARIO PUBLICO DE BOGOTA
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BCSC S.A. sea parte, con plenas facultades para confesar.

8. Otorgar poderes para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BCSC S.A.

9. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A. a efectos de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, confiriendo las facultades que considere necesarias para el desarrollo del mandato y que le han sido igualmente otorgadas en el presente poder, con amplias facultades para revocarlos.

10. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del BCSC S.A.

11. Aceptar y cancelar hipotecas o prendas que se constituyan a favor de BCSC S.A. en garantía de obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos.

12. Representar a BCSC S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan, y especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra BCSC S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.

13. Endosar, sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado, -----

14. Suscribir y endosar en garantía a favor del Banco de la República los pagarés suscritos en desarrollo de los procesos de redescuento para las líneas de microempresa y fomento. -----

15. Para recibir ante los juzgados, la Oficina de apoyo judicial, apercibirlos efectivos ante el Banco Agrario de Colombia S.A. los títulos de depósitos judiciales constituidos dentro de los procesos a favor de BCSC S.A. -----

SEGUNDO: Que los artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. -----

TERCERO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo con el poder conferido por FOGAFÍN, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C., otorga al (la) Mandatario (a) **OTONIEL GONZALEZ OROZCO**, las siguientes facultades: -----

1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe el BCSC S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse

AA 24843084

155



NOTARIO PÚBLICO DE BOGOTÁ
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económica 2331 de 1998.

2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen.

3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte.

4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar.

5. Otorgar poderes para adelantar las actuaciones policivas,

administrativas o judiciales, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. -----

6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. -----

7. Para recibir ante los juzgados, la Oficina de apoyo judicial, apere hacerlos efectivos ante el Banco Agrario de Colombia .S.A. los títulos de depósitos judiciales constituidos dentro de los procesos a favor del BCSC S.A. -----

CUARTO Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** mediante escrituras 452 del 6 de marzo de 2003, 01578 del 25 de julio de 2003, 01888 y 1890 del 16 de septiembre de 2004, 2472 del 9 de diciembre de 2004 y 428 del 22 de marzo de 2005 de la Notaría 9 de Círculo Notarial de Bogotá, otorgo al (la) mandatario(a) **OTONIEL GONZALEZ OROZCO**, las siguientes facultades, que se entenderán también otorgadas para futuros procesos de titularización de cartera; siempre que los respectivos poderes otorgados por la Titularizadora, así lo señalen: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----

156
AA 24843083



NOTARIO LUIS FERNANDO MEJIA BOTEPO

2. Retirar de los diversos despachos judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte.

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés.

6. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

7. Otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza jurídica de los créditos hipotecarios

de los portafolios titularizados. Para tal efecto, está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designen las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de cobranza jurídica. -----

8. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----

9. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----

10. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -----

11. Para recibir ante los juzgados, la Oficina de apoyo judicial, apere hacerlos efectivos ante el Banco Agrario de Colombia .S.A. los títulos de depósitos judiciales constituidos dentro de los procesos a favor de BCSC S.A. -----

QUINTO: Suscribir contratos de cesión de derechos de crédito o litigiosos en relación con la cartera de propiedad del BCSC S.A. y suscribir los memoriales o notas de cesión de hipotecas a favor de terceros en cumplimiento de obligaciones del BCSC S.A. generadas por acuerdos de pago de dicha cartera aprobados por la instancia del banco correspondiente. -----

SEXTO: Que el presente poder tendrá vigencia indefinida, hasta que sea revocado. -----



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0025 del 06 de enero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (E. P. 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993	CC - 34526210	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 29/06/2004	CC - 13838724	Gerente Regional Bogotá
Jorge Enrique Márquez Osorio Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 19360011	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466086	Representante Legal
Olga Lucia Martínez Murguettio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 31981346	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal

Como Notario 42 de Bogotá, Círculo de Obreros, en conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 de 1924, y el artículo 1° de la Resolución 0025 del 6 de enero de 2006, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, certifico que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente No. 2148 de 2006, de la Notaría 42 de Bogotá, el día 31 de mayo de 2006.

NOTARIO ENCARGADO
República de Colombia
Notario Luis Fernando Mejía Botero
42

NOTARIO ENCARGADO Y CÍRCULO DE OBREROS
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

Señor

Juzgado Cuarenta y dos (42) Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

151

01-1

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2001-0684 del BCSC S.A. antes
Banco Colmena contra Jesús Antonio Velasco Blanco.

OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Extranjería No. 261502, obrando como cesionario de derechos de crédito hipotecario No. 0199171030149 - 0199171225245, y que cursa en su respectivo juzgado estoy informando a su despacho la cesión del crédito y el pago de las obligaciones de los pasivos del inmueble ubicado en la Calle 134 A No. 53-31 Apartamento 306, Torre 1 y Garaje 43.

De igual manera, estoy pasando fotocopias de los pasivos de administración, servicios públicos, impuestos y valorización, así como de honorarios de abogado, causados por la administración. Y las originales, del contrato de cesión de derechos otorgado por el Banco a mi favor, así como el oficio dirigido a su despacho, por parte de la Corporación o Banco Caja Social Colmena S. A.

Lo anterior es para solicitarle muy comedidamente que tenga usted la amabilidad de reconocerme como cesionario del crédito arriba mencionado ante su despacho.

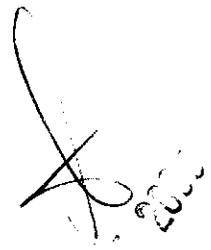
Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente, me despido de usted.

Atentamente;



OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES
C.E. 261502

Anexo: 21 Folios.



15 SET. 2006

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY _____

El Srto.

ZOILÓ FULIDO REYES

152

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de septiembre de dos mil seis.

Previamente dar trámite a la cesión de derechos litigiosos solicitada, alléguese original o copia autentica de la escritura publica No. 2432 del 31 de mayo 2006, donde se otorga poder general a quien suscribe dicha cesión e igualmente acredítese la calidad de representante legal de la entidad demandante, quien otorga el poder general.

NOTIFÍQUESE.


SONIA PATRICIA CARRILLO GÓMEZ
JUEZ

hs

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

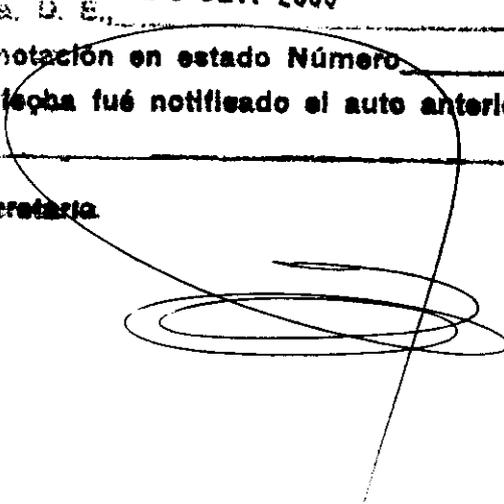
SECRETARIA

25 SET. 2006

Bogotá, D. E.,

Por anotación en estado Número _____
de la fecha fué notificado el auto anterior fijado
a las _____

El Secretario



161

CEDENTE, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y dan por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas.

CLAUSULA SEXTA: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva, hasta la fecha de la celebración del presente contrato, serán asumidos por el **CEDENTE**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, serán a cargo del **CESIONARIO**, quien podrá ratificar o sustituir al apoderado, pactando con el mismo los honorarios por las etapas restantes del proceso.

CLAUSULA SÉPTIMA: ORIGEN DE FONDOS: El **CESIONARIO** garantiza al **CEDENTE** que el origen de los fondos mediante los cuales pagará el precio pactado en el presente acuerdo corresponden al producto de actividades lícitas y que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad para celebrar este contrato.

CLAUSULA OCTAVA. GASTOS, IMPUESTOS, COSTOS Y LEY APLICABLE DEL ACUERDO: Serán de cuenta y a cargo del **CESIONARIO** los gastos e impuestos que genere esta cesión, lo mismo que los generados dentro del proceso a partir del momento en que se suscriba la cesión.

CLAUSULA NOVENA: El tramite dirigido a obtener la sustitución procesal mediante la cual se reconozca como demandante al cesionario, será responsabilidad de este, en consecuencia queda exonerado el **CEDENTE**, de responsabilidad derivada de las omisiones provenientes del **CESIONARIO**.

Presente OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES, identificado (a) como aparece al pie de su firma, mayor de edad, domiciliada en la Calle 134 A N° 53-31 Apto 306 de la ciudad de Bogotá, Teléfono 5238350, obrando en nombre propio por medio del presente escrito aceptó todas y cada una de las cláusulas el presente contrato por encontrarlas a mi entera satisfacción y por tal virtud renuncio expresamente al ejercicio de cualquier acción judicial al respecto dirigida contra el **CEDENTE**.

Para constancia se firma en Bogotá, a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto de dos mil. seis (2006), en tres (03) ejemplares.

EL CEDENTE,

OTONIEL GONZALEZ OROZCO
C.C. 16.989.195 de Candelaria - Valle del Cauca
Apoderado General

EL CESIONARIO,

OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES
Cédula de Extranjería N° 261.502 de Venezuela

OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES
CE 261502 ESTA

NOTARIAL D...
LUIS FERRER...
REPUBLICA...
NOTARIAL D...
OSORIO MORALES

NOTARIA CUARENTA Y DOS *Not 42*
Bogotá - Colombia

PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaría 42 del Circuito de Bogotá

Comprobad(a) (sin) *Obniel Gonzalez*

Orocco

Número de Cédula de Ciudadanía

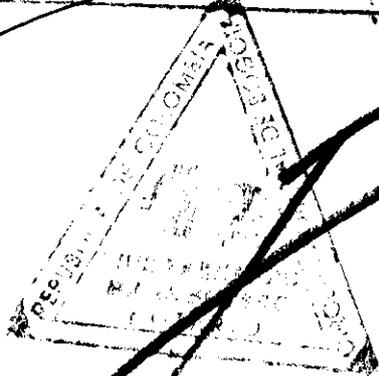
16.989.175 Candelaria

Declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la(s) firma(s) que aparece(n) en él fue(n) puesta por el (ellos).
Declaro que la persona está en Bogotá a la hora de firmar.

Obniel Gonzalez



29 AGO. 2006



159

CERTIFICADO NUMERO 1210 DE 2.006

COMO NOTARIO CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la Escritura Pública número **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (2432) DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL SEIS (2006)**, el **BCSC S.A.**, identificado con Nit. 860.007.335-4, debidamente representado por la Doctora **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, identificada con Cédula(s) de Ciudadanía número(s) 34.526.210 de Popayán, en su condición de Presidente y Representante Legal, confirió(eron) **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **OTONIEL GONZALEZ OROZCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16.989.195 expedida en Candelaria (Valle) y Tarjeta Profesional No. 86319 del C. S. de la J., para que ejecute(n) y celebre(n) los actos que se indica en dicho instrumento público.

Se advierte que no existe en el protocolo de ésta notaría constancia alguna de que dicho PODER haya sido REVOCADO parcial o totalmente, o SUSTITUIDO hasta la fecha.

Se expide el presente certificado hoy **07 JUL. 2006**
con destino AL INTERESADO.

~~EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)~~

~~FRANCISCO FERNANDO MEJIA BOTERO~~

~~MEJIA BOTERO
NOTARIO~~

160

5 SET. 2006

~~25 SET. 2006~~

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO

CEDENTE: BCSC S.A.

CESIONARIO: OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.989.195 de Candelaria (Valle), obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BCSC S. A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2432 de fecha 31 de mayo de 2006 otorgado en la Notaría 42 del Círculo de Bogota por la Doctora Eulalia Arboleda de Montes, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Presidente y por tanto representante legal del BCSC S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta y hace parte de este contrato, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Bogotá.D.C, obrando en nombre propio, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, quienes manifestaron libres de apremio que han celebrado un contrato de cesión de derechos que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente documento, el **CEDENTE** cede en forma definitiva a favor del **CESIONARIO**, y éste, a su vez le compra en los términos y condiciones que se detallan mas adelante, los derechos de crédito y/o litigiosos derivados de las obligaciones números 0199171030149-0199171225245. La presente venta comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponden a las obligaciones (privilegios, garantías reales y/o personales etc.), quedando el **CESIONARIO** en la facultad de exigir el pago de la misma a los deudores de la cartera que se cede por este documento. Por su parte, el **CESIONARIO**, como contraprestación por las obligaciones objeto de la presente venta, se compromete a pagar al **CEDENTE**, en los términos y condiciones que se detallan en el presente Acuerdo, el precio previsto en la Cláusula Segunda del mismo. El pago del precio convenido para la venta de los derechos de crédito objeto de este Acuerdo, dará lugar a que el **CESIONARIO** se subrogue en todos los derechos que como acreedor del crédito transferido le corresponderían al **CEDENTE**, una vez recibido el valor total del precio pactado.

CLAUSULA SEGUNDA. PRECIO: El **CESIONARIO** se obliga a pagar al **CEDENTE** como precio de la venta de los créditos objeto del presente contrato, la suma de Diecisiete Millones Quinientos Mil Pesos Mcte (\$17.500.000), que BCSC S.A declara recibidos a entera satisfacción.

CLAUSULA TERCERA. CREDITOS OBJETO DE LA CESION.- Sobre los créditos números 0199171030149-0199171225245 objeto de la cesión, junto con las garantías correspondientes recae una acción ejecutiva hipotecaria que en la fecha de la firma del presente contrato cursa en el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Civil Municipal de la ciudad de Bogotá.D.C por esta entidad contra Jesús Antonio Velasco Blanco.

CLÁUSULA CUARTA: EL CESIONARIO, declara conocer detalladamente el estado del (los) proceso (s) Ejecutivo hipotecario adelantado por el BCSC S.A., que cursa en el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Civil Municipal de Bogotá, incluyendo todos los recursos, incidentes, nulidades, condenas en costas, en firme o pendientes de definir, para lo cual declara que ha revisado cuidadosamente el (los) expediente (s) en el (los) correspondiente (s) despacho (s) judicial (s) en donde se adelanta (n) el (los) proceso (s) objeto de cesión por lo que conozco la forma como se ha adelantado cada una de sus etapas asumiendo cualquier riesgo de prescripción, aceptando que la cesión se realice sin ninguna responsabilidad por parte del **CEDENTE**, retomando el (los) proceso (s) en el estado en que se encuentra (n) y asumiendo cualquier tipo de contingencia pasada, presente o futura generada dentro del (los) mismo (s).

CLAUSULA QUINTA. -Con fundamento en las previsiones del artículo 1.969 del Código Civil Colombiano, el **CEDENTE** queda total y legalmente exonerado de responsabilidad alguna derivada del evento pasado, presente, futuro e incierto a partir de la firma del presente documento y que tenga lugar dentro del proceso ejecutivo en el cual se subroga el **CESIONARIO**; tampoco podrá ser responsable el **CEDENTE** de la insolvencia de los deudores, ni el estado de las garantías, siendo única y exclusiva responsabilidad de los deudores demandados, cumplir con el pago del (os) crédito (s) objeto del presente contrato. Por su parte, el **CESIONARIO** declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular al

BOGOTÁ
CÓCMBRIA

BOGOTÁ
CÓCMBRIA

161

CEDENTE, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y dan por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas.

CLAUSULA SEXTA: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva, hasta la fecha de la celebración del presente contrato, serán asumidos por el **CEDENTE**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, serán a cargo del **CESIONARIO**, quien podrá ratificar o sustituir al apoderado, pactando con el mismo los honorarios por las etapas restantes del proceso.

CLAUSULA SÉPTIMA: ORIGEN DE FONDOS: El **CESIONARIO** garantiza al **CEDENTE** que el origen de los fondos mediante los cuales pagará el precio pactado en el presente acuerdo corresponden al producto de actividades lícitas y que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad para celebrar este contrato.

CLAUSULA OCTAVA. GASTOS, IMPUESTOS, COSTOS Y LEY APLICABLE DEL ACUERDO: Serán de cuenta y a cargo del **CESIONARIO** los gastos e impuestos que genere esta cesión, lo mismo que los generados dentro del proceso a partir del momento en que se suscriba la cesión.

CLAUSULA NOVENA: El tramite dirigido a obtener la sustitución procesal mediante la cual se reconozca como demandante al cesionario, será responsabilidad de este, en consecuencia queda exonerado el **CEDENTE**, de responsabilidad derivada de las omisiones provenientes del **CESIONARIO**.

Presente OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES, identificado (a) como aparece al pie de su firma, mayor de edad, domiciliada en la Calle 134 A N° 53-31 Apto 306 de la ciudad de Bogotá, Teléfono 5238350, obrando en nombre propio por medio del presente escrito aceptó todas y cada una de las cláusulas el presente contrato por encontrarlas a mi entera satisfacción y por tal virtud renuncio expresamente al ejercicio de cualquier acción judicial al respecto dirigida contra el **CEDENTE**.

Para constancia se firma en Bogotá, a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto de dos mil seis (2006), en tres (03) ejemplares.

EL CEDENTE,

OTONIEL GONZALEZ OROZCO
C.C. 16.989.195 de Candelaria – Valle del Cauca
Apoderado General

EL CESIONARIO,

OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES
Cédula de Extranjería N° 261.502 de Venezuela

OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES
C.C. 261502

NOTARIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
LUIS FERNANDEZ
NOTARIAL D

NOTARIA CUARENTA Y DOS *Not 42*
Bogotá - Colombia

PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaría 42 del Circulo de Bogotá

Comprobató(amos) *Obriel Gonzalez*

Orocco _____

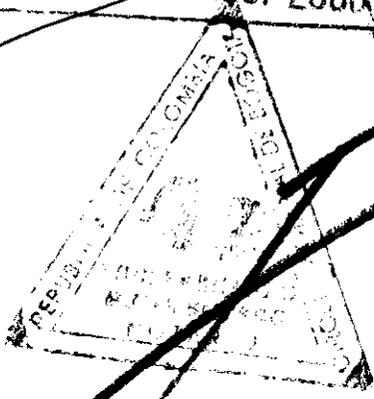
Identificación de Ciudadanía

Número *16.989.115* *Candelaria*

Declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la(s) firma(s) que en él aparece fue (fueron) puesta (puestas) por el (ellos) en el momento y lugar que se indica en Bogotá a

Obriel Gonzalez

29 AGO. 2006



Señor

JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

**REF: Ejecutivo Hipotecario de BCSC S.A. antes Banco Colmena
contra Jesús Antonio Velasco Blanco.**

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.989.195 de Candelaria (Valle), obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BCSC S. A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2432 de fecha 31 de mayo del año 2006 otorgado en la Notaría 42 del Círculo de Bogota por la Doctora Eulalia Arboleda de Montes, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Presidente y por tanto representante legal del BCSC S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta y hace parte de éste contrato, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE** por una parte, y por la otra **OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES**, mayor de edad, domiciliada en la Calle 134 A N° 53-31 Apto 306 Brisas de Iberia, Teléfono 5238350 de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio; quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, y teniendo presente lo siguiente:

PRIMERO: Que el **BCSC. S.A.**, ha vendido a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a la (s) obligación (es) involucrada (s) dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas y todos los derechos y prerrogativas litigiosas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27, que modificó el numeral 9 del artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO: Que los honorarios de abogado externo, las costas procesales y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva, hasta la fecha en que se efectuó el pago del precio de venta conforme a los términos del contrato de venta de derechos de crédito celebrado entre las partes, fueron asumidos por **EL CEDENTE**, encontrándose a paz y salvo por dicho concepto hasta la firma del presente contrato. Los que se causen con posterioridad serán asumidos por **EL CESIONARIO**, quien podrá ratificar o sustituir al apoderado, pactando con el mismo los honorarios por las etapas restantes del proceso.

CUARTO: Que el **BCSC S.A.**, no se hace responsable frente al **CESIONARIO** ni frente a terceros de la solvencia económica del deudor, del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del (os) crédito (s) vendido (s) ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

BOGOTÁ, COLOMBIA

dw

163

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al Señor JUEZ se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **CEDENTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

OTOMIEL GONZALEZ OROZCO
C.C. 16.989.195 de Candelaria - Valle del Cauca
Apoderado General

EL CESIONARIO,

OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES
Cédula de Extranjería N° 261.502 de Venezuela

Osman Enrique Osorio
Morales
- 261502 Bogota

OSORIO ENRIQUE OSORIO
CIRCUITO NOTARIAL DE BOGOTÁ

NOTARIA CUARENTA Y DOS *Not. 42*
Bogotá - Colombia

PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notario 42 del Circulo de Bogotá

Comparació(eron) otoniel Gonzalez
Orozco

con la Cédula de Ciudadanía
No. (s) 16.989.195 Candelama

y declaro(n) que el contenido del anterior
documento es cierto y que la(s) firma(s) que
lo(s) suscribió(n) fue (ron) puesta por él (ellos).
En esta oportunidad se firma este en Bogotá a,
El día declarada (s),

[Signature] 29 AGO. 2006



29 SET. 2006

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY _____

El Srno.

[Signature]
ZOILO PULIDO REYES

164

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos de octubre de dos mil seis.

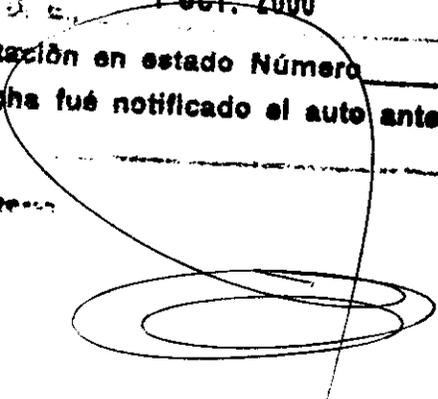
Visto el escrito que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del C.P.C., el Juzgado ordena que se ponga en conocimiento de la parte demandada la cesión de derechos litigiosos, para que manifieste expresamente, dentro del término de diez (10) días, si acepta o no la sucesión procesal, una vez se haya surtido la correspondiente notificación.

NOTIFÍQUESE,


SONIA PATRICIA CARRILLO GOMEZ
JUEZ

hs

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
- 4 OCT. 2006
Por anotación en estado Número _____
de la fecha fué notificado el auto anterior fijado
a las _____
El Secretario





24

1954

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

...

165

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

PROCESO COLMENA contra JESUS A VELASCO BLANCO
No. Proceso 2001-1706.
ASUNTO: SOLICITUD AROBACIÓN CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS.

En mi condición de apoderado judicial principal de la parte demandante en el proceso del asunto, acudo ante el despacho a su digno cargo con el fin de solicitar se apruebe la cesión de derechos litigiosos presentada, en consideración a las razones expuestas a continuación:

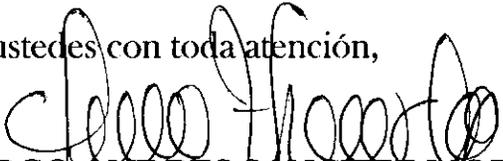
El artículo 60 del CPC aludido por el despacho para efectos de argumentar el trámite solicitado de notificación a los demandados, no aplica al presente asunto por cuanto el mismo se refiere a la sucesión procesal como tal, en la cual los beneficiarios gozan de un privilegio el cual se mantiene a través de la gestión aludida.

En lo que respecta al titulo valor objeto del cobro ejecutivo en este asunto, vale la pena resaltar que en el mismo se renuncia por parte del titular de la obligación a ser requerido en el evento de presentarse esta situación, razón por la cual también se considera que es un desacierto el procurar lo aquí solicitado.

De otra parte con respecto al avance procesal que se ha tenido en este asunto, es importante resaltar que precisamente uno de los impedimentos para lograr nuestros objetivos con la ejecución, ha sido la falta de notificación por la ubicación de los deudores, razón de más para no mediar o sujetar este tramite a esa gestión.

En razón a lo anterior, agradezco al despacho dar trámite a la mencionada operación, con el fin de formalizar con el cesionario este asunto.

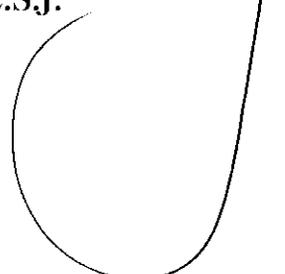
De ustedes con toda atención,



MARCO ANDRÉS SANCHEZ MOLANO.
C.C. 80.423.594
T.P. 98491 del C.S.J.



LM 491



RECEBIDO Y AL DESPACHO HOY

24 OCT. 2006

El Srdo.

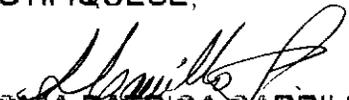
ZOILO PULIDO REYES

106

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil seis.

En atención al escrito que antecede, el memorialista estése a lo
dispuesto en auto inmediatamente anterior.

NOTIFÍQUESE,

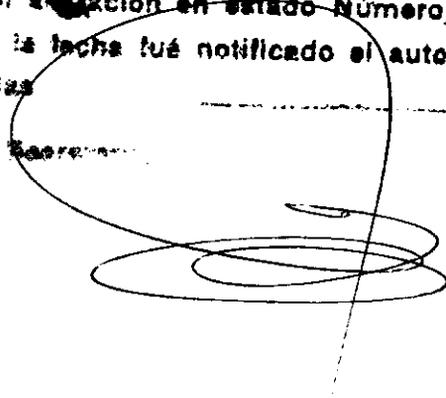

SONIA PATRICA CARRILLO GÓMEZ
JUEZ

hs

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá D.C., 27 OCT. 2006

Por notificación en estado Número _____
de la fecha fué notificado el auto anterior Hado _____
Elas _____
Secretaria _____



Señor
JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

167

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2001-0684 > 1706
DEMANDANTE: BCSC antes BANCO COLMENA
DEMANDADO: JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO

OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como a parece al pie de mi firma, domiciliado en Bogota D.C., obrando en calidad de **CESIONARIO** en el asunto de la referencia, le manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **EDGAR HERNÁNDEZ FERRO**, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma; Para que en mi nombre y representación continúe con el proceso y proponga todo en cuanto a derecho corresponda en defensa de mis intereses legales y económicos.

El doctor **HERNANDEZ**, queda facultado para recibir, cobrar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, pedir nulidades y demás de Ley, incluyendo las facultades de transar, firmar escritura publica ante Notario si fuere el caso y demás del artículo 70 del C. de P. C.

Sírvase tenerlo como mi apoderado a partir de la fecha.

Se firma en Bogotá D. C. a los dieciocho días del mes de Enero del dos mil siete (2007).

Cordialmente,

OSMAN ENRIQUE OSORIO
Cédula de Extranjería No 261.502 de Bogotá

ACEPTO

EDGAR HERNANDEZ FERRO
C.C. 19.202.774 de Bogotá
T.P. No 40.191 del C. S. de la J.
CRA. 13 No 13-24 of 314 Bogotá
Tels. 2827030-3428449

OSMAN ENRIQUE OSORIO
MORALES BTA 261502.

OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES



x OES
de

de

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

del Juzgado Cuarenta y Dos, Civil Municipal de Santa Fe de Bogota,
comparecido EDGAR HERNANDEZ FERRO.

Quien Exhibió C.C. N° 19.207.774 de BTA

C.P. N° 40194-DA-055 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

COMPARECIMO

EL SRIO

SANTA FE DE BOGOTA

- 7 FEB. 2007

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY

12 FEB 2007

El Srío.

ZOILLO PULIDO REYES

188

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil siete.

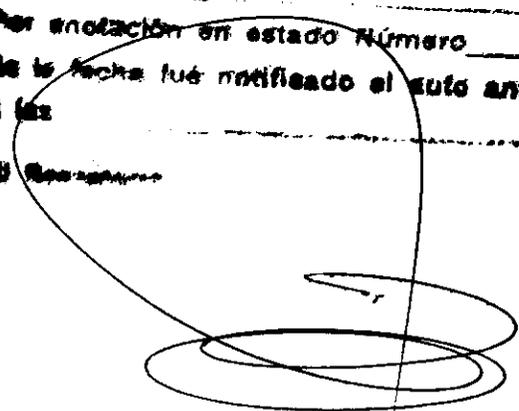
Como quiera que en el presente asunto no se a tenido aún en cuenta la cesión de derechos litigios, razón por la cual se hace entonces improcedente reconocer la personería otorgada en el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE,


SONIA PATRICIA CARRILLO GÓMEZ
JUEZ

Sc.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
27 FEB 2007
Segunda. E.
Por anotación en estado Número
de la fecha fue notificado el auto anterior N.º
a las
El Secretario



Señor

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

169

PROCESO 2001-1706. Ejecutivo Hipotecario de Colmena en contra de JESUS ANTONIO VELASCO.

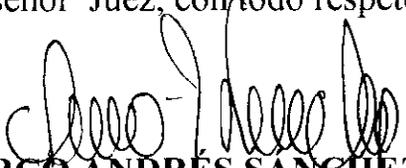
ASUNTO: DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN.

En mi condición de apoderado judicial principal de la parte demandante en el proceso del asunto, acudo a al despacho a su digno cargo con el fin de solicitar con base a la cesión del crédito realizada por mi poderdante y acreditada ante el despacho el día 25 de septiembre del año 2006, se realice el desglose del expediente para su posterior entrega al nuevo acreedor, en razón a la imposibilidad de que la cesión sea decretada por parte del despacho por las razones aludidas en este sentido.

De otra parte vale la pena mencionar que la escritura de hipoteca contiene dentro de su clausulado, la renuncia por parte de los deudores a cualquier tipo de notificación a efectos de informar la eventual cesión que del crédito se realice por parte de los acreedores.

Es preciso señalar que de mi parte no es posible continuar con el tramite procesal respectivo, teniendo en cuenta que soy el apoderado del BCSC S.A. quienes eran los anteriores acreedores, de los cuales recibí instrucciones hasta el momento de la cesión, razón por la cual y con el fin de dar cumplimiento al mencionado contrato realizado por mi poderdante, agradezco a ustedes la devolución de los documentos para tal efecto.

Del señor Juez, con todo respeto.


MARCO ANDRÉS SÁNCHEZ MOLANO
C.C. 80.423.594 Usaquén
T.P. 98.491 C.S.J.

MAG 491

- 4 MAYO 2007

- 8 MAY 2007

RECIBIDO Y AL DESTACADO HOY

EL SRD.

ZOILLO PULIDO REYES

170

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., ocho de mayo de dos mil siete.

Se niega lo solicitado en escrito que antecede, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 117 del C.P.C., en razón a que aún no ha precluido la oportunidad para tachar de falso los documentos aportados como títulos ejecutivos, por cuanto no se ha notificado al demandado.

Ahora bien, si lo que pretende el memorialista es dar por terminado el presente asunto de manera anormal, deberá adecuar la petición a las figuras jurídicas y procedimentales establecidas en el C.P.C.

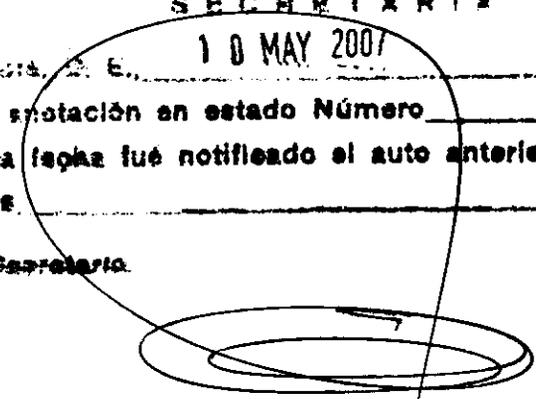
Secretaria proceda a elaborar el aviso solicitado a folio 99 de este cuaderno.

NOTIFIQUESE


SONIA PATRICIA CARRILLO GOMEZ
JUEZ.

Jes

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL.
SECRETARIA
10 MAY 2007
Bogotá, D. C.
Por anotación en estado Número _____
de la fecha fué notificado el auto anterior Hjade _____
a las _____
El Secretario.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., a los ____ días del mes de _____ de 2023, se notifica personalmente al señor:
identificado con C..C. _____ del **HABAEAS CORPUS** N°
de fecha _____ de 2023 proferido por el Juzgado _____ de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de esta ciudad, dentro del proceso con Radicado No. -

Se adjunta copia del oficio y las piezas procesales pertinentes.

El notificado,

C.C. _____

Fecha _____

Hora_

Quien notifica,

WILLIAM ALFONSO LEIVA ROMERO

C.C. 79.451.441

Cargo: CITADOR GRADO III

JUZGADOS EJECUCION CIVIL

MUNICIPAL

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Encargado del área

MIGUEL ANGEL ZORRILLA

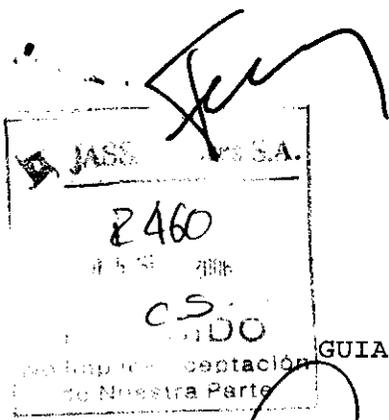
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

471
173



EL LIBERTADOR



GUIA No. 116021

Sr.
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución 708 del 30 de Mayo de 2003 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

DESTINATARIO JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO
DIRECCION CL 133A NO 42A-31 APTO 306 EDIF LAS BRISAS DE IBERIA

Ciudad BOGOTA D.C. RESULTADO NO HABITA O TRABAJA
No. DE PROCESO 2001-1706
FECHA DE ENTREGA 2006/08/24

OBSERVACIONES
INFORMA EL SR ALFREDO FERNANDEZ QUE EL APTO LO TIENE COLMENA

ALIEVANO

BCSC S.A.

Director Nacional de Proyectos

JASSASEORES S.A. (JORGE ALBERTO SÁNCHEZ)



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Código Postal 414
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 000708 de 30 de mayo 2003
del Ministerio de Comunicaciones

No. 174

FECHA Y HORA DE ENTREGA
2017/11/16

FECHA Y HORA DEL ENVÍO		REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ.	PROCESO:	NOMBRE:	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
NOMBRE:		Observaciones			
DIRECCIÓN:		<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input checked="" type="checkbox"/> No habita o trabaja <input type="checkbox"/> No firmó la guía de envío <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?			
CIUDAD:		CÓD.:		TARIFA:	\$
TELÉFONO:		C.C.:		OTROS:	\$
Recibido por El Libertador:		Peso (en gramos):		VALOR TOTAL:	
Remitente:		Firma de quien recibió a conformidad:		\$	

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Código Postal 414
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 000708 de 30 de mayo 2003
del Ministerio de Comunicaciones

No. 175

FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DEL ENVÍO		REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ.	PROCESO:	NOMBRE:	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
NOMBRE:		Observaciones			
DIRECCIÓN:		<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input checked="" type="checkbox"/> No habita o trabaja <input type="checkbox"/> No firmó la guía de envío <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?			
CIUDAD:		CÓD.:		TARIFA:	\$
TELÉFONO:		C.C.:		OTROS:	\$
Recibido por El Libertador:		Peso (en gramos):		VALOR TOTAL:	
Remitente:		Firma de quien recibió a conformidad:		\$	

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde



JUZGADO: CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 Piso 14
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART 315 DEL C.P.C)

Señor(a)
Nombre:- JESUS ANTONIO VELASCO
Dirección: CL 25 A NO 40 39
Ciudad: BGOTÁ

Fecha
DD/MM/AAAA
31 /08/2006

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD/MM/AAAA
<u>2001-1706</u>	/ EJECUTIVO HIPOTECARIO	24 / 10 / 2001
Demandante	/	Demandado(S)
Banco Colmena S.A.	/	JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los 5 XX 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

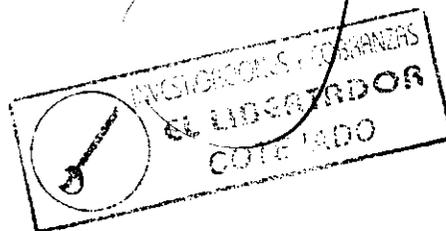
Nombres y apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
cuerto 2255 de 2003

LM 491



176A

5

NÚMERO	FECHA	HORA	CÓDIGO	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

177



JUZGADO: CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 Piso 14
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART 315 DEL C.P.C)

Señor(a)
Nombre:- JESUS ANTONIO VELASCO
Dirección: CL 25 A NO 40 39
Ciudad: BGOTÁ

Fecha
DD/MM/AAAA
31 /08/2006

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD/MM/AAAA
<u>2001-1706</u>	/ EJECUTIVO HIPOTECARIO	24 / 10 / 2001
Demandante	/	Demandado(S)
Banco Colmena S.A.	/	JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los 5 XX 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
_____	_____
Nombres y apellidos	Nombres y Apellidos
_____	_____
	Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
cuerdo 2255 de 2003

LM 491





INVESTIGACIONES Y COMUNICACIONES
EL LIBERTADOR

4-11
12
138

GUIA No. 130894

Sr.

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución 708 del 30 de Mayo de 2003 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

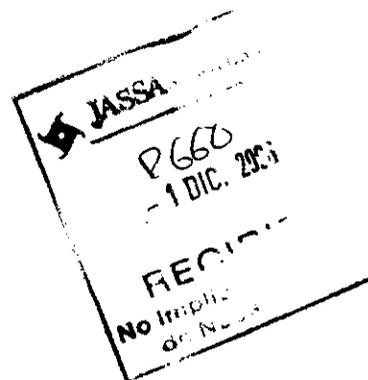
DESTINATARIO	JESUS ANTONIO VELASCO	RESULTADO	NO HABITA O TRABAJA
DIRECCION	CL 25 A NO 40-39		
CIUDAD	BOGOTA D.C.		
No. DE PROCESO	2001-1706		
FECHA DE ENTREGA	2006/11/29		
OBSERVACIONES	INFORMA ISABEL MARTINEZ		

ALIEVANO

Director Nacional de Proyectos

BCSC S.A.

JASSASESORES S.A. (JORGE ALBERTO SÁNCHEZ





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Código Postal 414
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 000708 de 30 de mayo 2003
del Ministerio de Comunicaciones

No. 129

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. PROCESO:
NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD: CÓD.:
TELÉFONO:

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
TELÉFONO:

Recibido por El Libertador: Peso (en gramos):

Observaciones
 Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No habita o trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$

Remitente:

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.

OTROS:
\$

VALOR TOTAL:
\$

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Código Postal 414
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 000708 de 30 de mayo 2003
del Ministerio de Comunicaciones

No. 180

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. PROCESO:
NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD: CÓD.:
TELÉFONO:

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
TELÉFONO:

Recibido por El Libertador: Peso (en gramos):

Observaciones
 Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No habita o trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$

Remitente:

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.

OTROS:
\$

VALOR TOTAL:
\$

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

IMPRESO POR FORMAL N.º NIT. 860.035.977-1 TEL. 860.432.555 BOGOTÁ

FORMA IV - 037 (Dic. Ago. 05) (IMP. ABRIL/1806)

FORMA IV - 037 (Dic. Ago. 05) (IMP. ABRIL/1806)



JUZGADO: CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 Piso 14
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART 315 DEL C.P.C)

Fecha
DD/MM/AAAA
31 /08/2006

Señor(a)
Nombre:- JESUS ANTONIO VELASCO
Dirección: CL 32 No 80-31
Ciudad: BGOTÁ

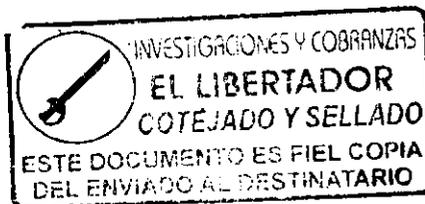
No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia
<u>2001-1706</u>	/ EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD/MM/AAAA 24 / 10 / 2001
Demandante	/	Demandado(S)
Banco Colmena S.A.	/	JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los 5 XX 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
_____	_____
Nombres y apellidos	Nombres y Apellidos
_____	_____
	Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
cuerno 2255 de 2003

LM 491



1802

DATE	TIME	NO. OF	TYPE OF	REMARKS
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

ORIGINATOR'S

182



JUZGADO: CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 Piso 14
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART 315 DEL C.P.C)

Fecha
DD/MM/AAAA
31 / 08 / 2006

Señor(a)
Nombre:- JESUS ANTONIO VELASCO
Dirección: CL 32 No 80-31
Ciudad: BGOTÁ

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia
<u>2001-1706</u>	/ EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD/MM/AAAA 24 / 10 / 2001
Demandante	/	Demandado(S)
Banco Colmena S.A.	/	JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los 5 XX 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
cuerto 2255 de 2003

LM 491





INVESTIGACIONES Y COMERCIO
EL LIBERTADOR

411
183

GUIA No. 130891

Sr.

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución 708 del 30 de Mayo de 2003 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	JESUS ANTONIO VELASCO		
DIRECCION	CL 32 NO 80-31		
CIUDAD	BOGOTA D.C.	RESULTADO	NO HABITA O TRABAJA
No. DE PROCESO	2001-1706		
FECH. DE ENTREGA	2006/11/29		
OBSERVACIONES	INMUEBLE DESOCUPADO		

ALIEVANO

Director Nacional de Proyectos

BCSC S.A.

JASSASESORES S.A. (JORGE ALBERTO SÁNCHEZ)

JASSA servicios S
2660
- 1 DIC. 2006
RECIBI
No Implic
de Nue

184

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

PROCESO 2001-1706. Ejecutivo Hipotecario de Colmena en contra de
JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO.

**ASUNTO: REQUERIMIENTO SOLICITUD EMPLAZAMIENTO ART
318.**

En mi condición de apoderado judicial principal de la parte
demandante en el proceso del asunto, acudo a al despacho a su digno
cargo con el fin de solicitar en virtud del artículo 318 del CPC numeral
3° el emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente
en este asunto.

Lo anterior en virtud de los fallidos intentos que al respecto se han
tenido de nuestra parte, prueba de ello los documentos que a
continuación nos permitimos aportar:

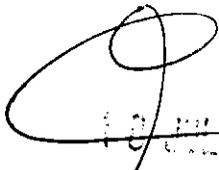
Guía No 130891 junto con el citatorio devuelto
Guía No 130894 junto con el citatorio devuelto
Guía No 116021 junto con la nota de devolución.

En adición a los documentos antes mencionados, los que reposan en
el expediente en este sentido.

Del señor Juez, con todo respeto.


MARCO ANDRÉS SANCHEZ MOLANO
C.C. 80.423.594 Usaquén
T.P. 98.491 C.S.J.

MAG 491 12-07-07


18 JUL 2007
112

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY 23 JUL 2007

La Sra

Jaur



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veinticuatro de julio de dos mil siete.

Previo a resolver, inténgase notificación en la dirección que aparece en la demanda y las vistas a folio 99. En consecuencia por secretaría, de acuerdo con el cumplimiento a lo ordenado en el artículo 315 numeral 1 del C.P.C. (modificado por el artículo 29 de la ley 797 de 2003).

NOTIFIQUESE

Sonia Patricia Carrillo Gómez
SONIA PATRICIA CARRILLO GÓMEZ
JUEZA

Jes

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 109 de fecha anterior. Fijado a las 8:00 A.M. fue notificado el auto
La Secretaria,
Marcela Barajas Jiménez
MARCELA BARAJAS JIMÉNEZ

106

Señor

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

PROCESO 2001-1706. Ejecutivo Hipotecario de Colmena en contra de JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO.

ASUNTO: REQUERIMIENTO SOLICITUD EMPLAZAMIENTO ART 318.

En mi condición de apoderado judicial principal de la parte demandante en el proceso del asunto, acudo a al despacho a su digno cargo con el fin de reiterar nuestra solicitud de emplazamiento radicada el día 18 de julio del año 2007, en razón a que lo solicitado por el despacho en cuanto a los informes de notificación en las direcciones aportadas mediante folio 99 reposan en el expediente en los folios 179 y 183.

Teniendo en cuenta lo anterior, agradecemos darle tramite a la respectiva solicitud en el menor tiempo posible.

Del señor Juez. con todo respeto.



MARCO ANDRÉS SANCHEZ MOLANO

C.C. 80.423.594 Usaquén

T.P. 98.491 C.S.J.

LO 491



RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY 23 AGO 2007

L. Sri

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a surname that is partially obscured by a horizontal line and some noise.



Il sottoscritto, *[nome]*, in qualità di *[carica]*, ha l'onore di comunicare che...

La presente ha lo scopo di *[scopo]* e si riferisce al *[argomento]*...

Confermo che la presente viene emessa in nome dell'organizzazione con sede in *[indirizzo]*...

[Firma]
Il sottoscritto *[nome]*

2007

UFFICIO CENTRALE MUNICIPI
CANTONE...

Per *[scopo]* di esatto no *130* al fine
del *27 AGO 2007* fine notifica di auto *[scopo]*
presso l'Ufficio *[scopo]*

La Segreteria *[firma]*
UFFICIO CENTRALE MUNICIPI

6 B / EDICTOS

CERTIFICACION
EL PASADO 10 DE OCTUBRE DE 2007
Cra. 10 No. 10-10

EDICTOS

EL ESPECTADOR DOMINGO 14 DE OCTUBRE DE 2007

NOMBRE DE LA EMPRESA C/STRA 170 BARRANCO	ABASTECIMIENTO	PARTE DEMANDADA	OBJETO	INTERVALO DEL PROCESO	N.º RADICACION EXPERIENTE
ALDO HERRERA INTERVENIENDO DEL ENTRO DE ENRIQUE MARTINEZ LUNA	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	RECIBO NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DEMANDA ORDENADA CALENDARIO DE PRESENTE. NO	ORDENADO DE SUSCIPION DE LA MATERIA	2007-020
ATENCION PERSONAS INTERVENIENDO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ORDENADO DE SUSCIPION DE LA MATERIA	ORDENADO DE SUSCIPION DE LA MATERIA	2007-020
AZULES LAS PIEDRAS DE TERRAZA S/AS	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	RECIBO NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DEMANDA ORDENADA CALENDARIO DE PRESENTE. NO	ORDENADO DE SUSCIPION DE LA MATERIA	2007-020
ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	RECIBO NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DEMANDA ORDENADA CALENDARIO DE PRESENTE. NO	ORDENADO DE SUSCIPION DE LA MATERIA	2007-020
ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	RECIBO NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DEMANDA ORDENADA CALENDARIO DE PRESENTE. NO	ORDENADO DE SUSCIPION DE LA MATERIA	2007-020

NOMBRE DE LA EMPRESA C/STRA 170 BARRANCO	ABASTECIMIENTO	PARTE DEMANDADA	OBJETO	INTERVALO DEL PROCESO	N.º RADICACION EXPERIENTE
ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	RECIBO NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DEMANDA ORDENADA CALENDARIO DE PRESENTE. NO	ORDENADO DE SUSCIPION DE LA MATERIA	2007-020
ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	RECIBO NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DEMANDA ORDENADA CALENDARIO DE PRESENTE. NO	ORDENADO DE SUSCIPION DE LA MATERIA	2007-020
ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	RECIBO NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DEMANDA ORDENADA CALENDARIO DE PRESENTE. NO	ORDENADO DE SUSCIPION DE LA MATERIA	2007-020
ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	RECIBO NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DEMANDA ORDENADA CALENDARIO DE PRESENTE. NO	ORDENADO DE SUSCIPION DE LA MATERIA	2007-020
ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	RECIBO NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DEMANDA ORDENADA CALENDARIO DE PRESENTE. NO	ORDENADO DE SUSCIPION DE LA MATERIA	2007-020

NOMBRE DE LA EMPRESA C/STRA 170 BARRANCO	ABASTECIMIENTO	PARTE DEMANDADA	OBJETO	INTERVALO DEL PROCESO	N.º RADICACION EXPERIENTE
ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	RECIBO NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DEMANDA ORDENADA CALENDARIO DE PRESENTE. NO	ORDENADO DE SUSCIPION DE LA MATERIA	2007-020
ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	RECIBO NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DEMANDA ORDENADA CALENDARIO DE PRESENTE. NO	ORDENADO DE SUSCIPION DE LA MATERIA	2007-020
ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	RECIBO NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DEMANDA ORDENADA CALENDARIO DE PRESENTE. NO	ORDENADO DE SUSCIPION DE LA MATERIA	2007-020
ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	RECIBO NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DEMANDA ORDENADA CALENDARIO DE PRESENTE. NO	ORDENADO DE SUSCIPION DE LA MATERIA	2007-020
ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	ALDO HERRERA C/STRA 170 BARRANCO	RECIBO NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DEMANDA ORDENADA CALENDARIO DE PRESENTE. NO	ORDENADO DE SUSCIPION DE LA MATERIA	2007-020

Señor

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

PROCESO 2001-1706. Ejecutivo Hipotecario de Colmena en contra de Jesús Antonio Velasco Blanco.

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD LITEM.

En mi condición de apoderado judicial principal de la parte demandante en el proceso del asunto, acudo al despacho a su digno cargo, con el fin de aportar la publicación ordenada por el despacho, a efectos de que el emplazado se presente al despacho a notificarse personalmente de la acción ejecutiva que cursa en su contra.

Una vez surtido el termino dispuesto para que el demandado se presente sin que este lo haga, ruego al señor juez proceder al nombramiento del curador AD LITEM.

Lo anterior con el fin de que una vez posesionado el curador, se le notifique la compra de derechos litigiosos en este asunto, para que la misma quede en firme.

Del señor Juez, con todo respeto.

MARCO ANDRÉS SANCHEZ MOLANO
C.C. 80.423.594 Usaquén
T.P. 98.491 C.S.J.

LO 491 29-10-07

98 OCT. 2007

RECIBIDO en A. RESPUESTA HOY 16 NOV 2007
vencio en silencio termino de edicto emplazatorio

L. Sri

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'S' with a loop at the bottom.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de octubre de dos mil siete.

La constancia de la publicación del edicto aportado agréguese a los autos y téngase en cuenta en su oportunidad.

Visto el informe de Secretaría y vencidos los términos del edicto emplazatorio sin que el demandado JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO, compareciera a estar a derecho, el Juzgado DISPONE:

Nombrase como curadores ad-litem de la parte demandada a quienes aparecen en el acta anexa y que hacen parte de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, a los cuales se les comunicará su designación en los términos del artículo 9 del C.P.C.

Señálase la suma de \$ 200 000,00 m/cte, como gastos de curaduría, que será a cargo de la parte ejecutante sin perjuicio de lo que se decida en la liquidación de costas procesales. Acredítese su pago.

NOTIFIQUESE

Sonia Patricia Carrillo Gómez
SONIA PATRICIA CARRILLO GÓMEZ
JUEZ

Jes

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. _____ de fecha
20 NOV 2007 fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:06 A.M.
La Secretaria
Tania Marcía Barajas Jiménez
TANIA MARCÍA BARAJAS JIMENEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 042 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. LUIS HERNAN ESPINOSA CLAVIJO, CÉDULA CIUDADANIA 19292956, CR. 9 N. 16-20 OF. 210 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 4812448,
2. ANA FELIZ ROMERO ARANZAZU, CÉDULA CIUDADANIA 28738608, CL. 34 # 27 - 13 AP. 203 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 3232092,
3. VICTOR HUGO CAICEDO SUESCUN, CÉDULA CIUDADANIA 9525649, CR.7 No.17-51 OF.702 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2838041,

Dentro del proceso número: 11001400304220010170601

20/11/2007 10:15:05 a.m.

Agréguense al expediente como prueba.


SONIA PATRICIA CARRILLO GOMEZ
Juez

N20 28/TELE6. 816-17-18

143

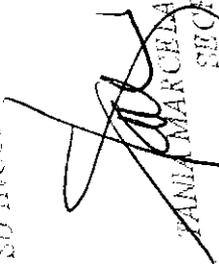
ROGOTA D.C

TELEGRAMA N.º 817

H. C.
SEÑOR(A):
AMA FELIC ROMERO
C.L. 34 N. 27-13 AP 205
Ciudad

COMUNIQUE NOMBRAMIENTO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE CURADOR AD LITEM HIPOTECARIO. # 01-1706 DE COLMENA. CONTRA JESÚS ANTONIO VELASCO. SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO Y TOMAR POSESION DEL MISMO. SU INCUMPLIMIENTO LE OCASIONARA LAS SANCIONES DE LEY.

Atentamente,



TANIA MARCELA BARAJAS JIMENEZ
SECRETARIA
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 # 7-36 PISO 14

Stamp: SECRETARIA
Stamp: 14
Stamp: 7-36

1914

BOGOTA D.C

TELEGRAMA 14-818

B. C.
SEÑOR(A):
VICTOR HUGO CAICEDO
CR 7 N. 17-51 OF 702

Ciudad

COMUNIQUE NOMBRAMIENTO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO
DE CURADOR AD LITEM HIPOTECARIO. # 01-1706 DE COLMENA. CONTRA JESUN
ANTONIO VELLASCO. SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO Y TOMAR
POSESION DEL MISMO. SU INCUMPLIMIENTO LE OCASIONARA LAS SANCIONES DE
LEY.

Atentamente.



TANIA MARCELA BARAJAS JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO CIVIL VEINTI Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 # 7-36 PISO 14

BOGOTAS

742

BOGOTÁ DC

TEL: 3634441 10 810

R. C. S.
(SINOPSA)

AV. STRINBERG 1183

BOGOTÁ DC

Colombia

COMUNIQUE PARLAMENTO, VILLAS DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO
DE CHORRADOR AD LITIM HIPOTECARIA # 01-1700 DE COLMENA CONTRA JESUS
ANTONIO VELASCO. SE LE ASE COMPARECER A ESTE DESPACHO Y TOMAR
POSICION DEL ASUNTO. SU INCUMPLIMIENTO LE OCASIONARA LAS SANCCIONES DE
LBY.

Atentamente,

TANIA MARCELA BARAJAS JIMENEZ

SECRETARIA

JUICADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPIO

CALLE 14 # 7-36 PISO 14

5 ASES

5 ASES

CONTESTACIÓN NOTIFICACIÓN
Ejecutivo # 01-1700

En razón a los trámites (SU) a las del mes de noviembre del año dos mil siete (2007) compareció al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Municipal el Dr. **LUIS HERNÁN ESPINOSA CLAVIJO** identificado con CC # 19 292 956 de Bogotá TP # 21 036 del C.S. de la J y Licencia de Auxiliar de la Inspección # 4030-11-2006, en calidad de **CIUDADANO ILLEEM** conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 16 de octubre de 2007 y a quien notifique el contenido del auto de fecha 24 de octubre de 2007. Haciéndole las advertencias de ley en el ordenadas, entregándosele copias de la demanda y sus anexos impreso de su contenido y para constancia se firma como aparece.

En la Notificación:

Werruma
LUIS HERNÁN ESPINOSA CLAVIJO
CC # 19 292 956 o/a
TP # 21 036 C.S. J
LAJ # 4030-11-2006

En el Escrito:

[Handwritten Signature]
LUIS HERNÁN ESPINOSA CLAVIJO

166

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 01-1706
DEMANDANTE: COLMENA
DEMANDADO: JESÚS ANTONIO VELASCO BLANCO

LUIS HERNAN ESPINOSA CLAVIJO, Abogado mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, en mi condición de CURADOR AD - LITEM designado por su despacho dentro del proceso de la referencia, a Usted Señor Juez respetuosamente manifiesto que dentro del termino legal procedo a descorrer el traslado de la demanda instaurada por COLMENA por intermedio de su apoderado y en consecuencia doy contestación así:

HECHOS

AL PRIMERO: Estaré a lo probado.

AL SEGUNDO: Que se demuestre.

AL TERCERO: Se deberá cancelar los autorizados legalmente.

AL CUARTO: Es procedente.

AL QUINTO: Es una condición.

AL SEXTO: Se debe demostrar.

AL SEPTIMO: Deberá revisarse esta situación referente al presente crédito

AL OCTAVO: Debe aclararse.

AL NOVENO: Debe probarse.

12 DIC. 2007

Germán

AL DECIMO: No es procedente.

AL ONCE: Este hecho es el que afecta a los demandados.

AL DOCE: Es consecuencia del anterior y la justicia se pronunció en favor los deudores hipotecarios y del sistema UVR, y el extinguido UPAC.

AL TRECE: Estaré a lo probado, y que se verifique la identificación

AL CATORCE: Este hecho lo califica y resuelve el Juzgado

AL QUINCE: Este proceso siendo la garantía real se demanda a los propietarios inscritos.

A LAS PRETENSIONES

Ni me opongo ni las acepto solo las que se declaren probadas en este proceso.

CUANTIA COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la naturaleza del proceso y la cuantía es Usted competente Señor Juez.

PLIEGO DE EXCEPCIONES

LA CONTEMPLADA EN EL ART. 90 DEL C.P.C. reformado por el Art. 10 de la Ley 794 del 2.003. (Prescripción de la acción y operancia de la caducidad)

Señor Juez esta acción deberá declararse terminada al igual que este proceso en razón a que el mandamiento de pago se libro el día 24 de Octubre del 2.001. el que fue notificado por estado dentro del termino legal a la parte demandante quedando ejecutoriado, y desde esta fecha ha transcurrido mas de un año hasta cuando se práctico la notificación al suscrito Curador (30 de Noviembre del 2.007). operando el fenómeno juridico de la caducidad al no interrumpirse la

145
prescripción de esta acción. Y así lo deberá declarar el Juzgado en la correspondiente sentencia dando por terminado este proceso

PRUEBAS

Sírvase tener como medios de prueba toda la actuación procesal y en especial la fecha del mandamiento de pago, su notificación por estado y la notificación personal al suscrito Curador Ad-Litem.

NOTIFICACIONES. Las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Cra 9 No. 16-20 Of. 210 de Bogotá

ATENTAMENTE,


LUIS HERNAN ESPINOSA CLAVIJO
C. C. No. 19.292.956 DE BOGOTÁ
T. P. 21.036 DEL C. S. J.

 12 DIC. 2007

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY 11 ENE 2008

extemporanea

L. Sri

(2)

[Handwritten signature]

1927.

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

PROCESO 2001-1706. Ejecutivo Hipotecario de Colmena en contra de
Jesús Antonio Velasco Blanco.
ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD LITEM.

En mi condición de apoderado judicial principal de la parte
demandante en el proceso del asunto, acudo al despacho a su digno
cargo, con el fin de solicitar se decrete la cesión de derechos litigiosos
que en este asunto se realizó, en razón al nombramiento, posesión y
notificación que en este negoció ya se surtieron por parte del curador.

Del señor Juez, con todo respeto.


MARCO ANDRÉS SANCHEZ MOLANO
C.C. 80.423.594 Usaquén
T.P. 98.491 C.S.J.

LO 491 13-12-07


2001

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY 11 ENE 2008

11 Sri

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or 'J' followed by a flourish.

(2)



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., once de enero de dos mil ocho.

De la excepción de mérito propuesta en tiempo por el Curador AD LITEM de la parte demandada, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer (art. 510 C.P.C.).

Toda vez que la parte demandada no hizo manifestación alguna en cuanto a aceptar o no la cesión de derechos litigiosos (fl. 153 a 163), el Despacho conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 60 del C. de P. C., tiene al señor OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES como litisconsorte de la parte demandante como titulares de la obligación acá ejecutada.

De otra parte y de conformidad con el escrito obrante a folio 167, se reconoce personería al abogado EDGAR HERNÁNDEZ FERRO para que actúe como apoderado judicial del litisconsorte OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


SONIA PATRICIA CARRILLO GÓMEZ
JUEZ

hs

Cesión

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
Por anotación en el estado No. _____ de fecha	_____
15 ENE 2008	fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	
TANIA MARCELA BARAJAS JIMÉNEZ	

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

de la parte demandada, conforme a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Civil, en virtud de que el demandado no ha comparecido a juicio en el término de diez días hábiles siguientes a la fecha de la citación, y en consecuencia se declara que el demandado ha renunciado a su derecho de ser oído en el juicio.

En consecuencia, se declara que la parte demandada no tiene manifestación alguna en contrario a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Civil, y en virtud de lo anterior, se declara que el demandado ha renunciado a su derecho de ser oído en el juicio, y en consecuencia se declara que el demandado ha renunciado a su derecho de ser oído en el juicio.

En consecuencia, se declara que el demandado ha renunciado a su derecho de ser oído en el juicio, y en consecuencia se declara que el demandado ha renunciado a su derecho de ser oído en el juicio.

DESEMPLEADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, SAN JUAN, P.R. 00901
TELÉFONO (787) 751-2000

SEÑOR

DEZOTARIN ELA LOZANO GARCIA SUZANA DEL ROSARIO
 B. K. 12

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 01-1706

DEMANDANTE: COLOMBIA

DEMANDADO: JESUANTONIO VELASCO BLANCO

LUIS HERNAN ESPINOSA CLAVIJO, en mi condición de Curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia a Usted Señora Juez respetuosamente manifiesto que al suscrito no le fue notificado ni la petición y menos la providencia mediante la cual se hizo la CESION de los derechos litigiosos dentro de este proceso en consecuencia debo aclarar al Juzgado:

PRIMERO. Si bien es cierto el suscrito Curador contestó en tiempo la demanda y recorrió el traslado de la misma, se propuso una excepción la del Art. 90 del C.P.C. teniendo en cuenta la fecha del mandamiento de pago (Octubre 24 del 2001) y a pesar de las diligencias adelantadas por la parte demandante se hizo la notificación previos los trámites de emplazamiento y el mandamiento de pago se hizo al suscrito el día 30 de Noviembre del 2007.

SEGUNDO. Su Despacho mediante providencia del 15 de Enero del presente año dice que la parte demandada no hizo manifestación respecto a la cesión de los derechos litigiosos, pero aclaro Señora Juez que al suscrito solo se le notifico y corrió traslado del mandamiento de pago y no tuvo conocimiento del escrito de la cesión de los derechos solo hasta el pronunciamiento del Juzgado.

TERCERO. El suscrito Curador advierte al despacho que la parte demandante (COLOMBIA) al hacer y presentar el escrito de cesión de derechos litigiosos era conocedora de la no haberse notificado ni al demandado ni al suscrito curador el mandamiento de pago y menos la

aceptacion de la cesion de los derechos. Por esta razón si el resultado mediante sentencia fuere adverso a la parte demandante, no podrá tenerse y aceptarse este resultado que afecta los derechos del cesionario Señor OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES.

CUARTO. El Despacho valorará toda esta actuación, pero como no se puede solicitar la prescripción de esta acción por parte del Curador el Despacho tampoco en forma oficiosa puede declararla, se tendrá en cuenta los derechos del CESIONARIO, y dada las condiciones que lo hizo para adquirir su vivienda no podrá perder sus derechos sobre el inmueble que pretende.

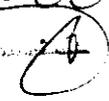
Atentamente,

Hernán Espinosa

LUIS HERNAN ESPINOSA CLAYBO
C. C. No. 19.292.956 DE BOGOTÁ
T. P. 21.036 DEL C. S. J.

Lu

RECIBIDO EN EL DESPACHO HOY 13/05/1971
en silas FL 200

L. Sri 

[Faint, illegible text]



SECRET
1958 FEB 01 10 10 AM

Comense en el punto final de cada una de las frases que se encuentran en el presente documento.

El presente documento tiene como objeto el de someter a consideración de la Junta de la Compañía de los Estados Unidos y sus filiales y subsidiarias, las propuestas de modificación de las condiciones de servicio de los empleados de la Compañía de los Estados Unidos y sus filiales y subsidiarias, en virtud de las cuales se han acordado las excepciones propuestas, si bien en caso de que se aprobaran, no serían aplicables a los empleados de la Compañía de los Estados Unidos y sus filiales y subsidiarias.

Que el presente documento y sus anexos, en su totalidad, se han leído y comprendido, y que el presente documento y sus anexos, en su totalidad, se han leído y comprendido.

En fe de lo cual, yo, el suscrito, Secretario de la Compañía de los Estados Unidos y sus filiales y subsidiarias, he firmado el presente documento y sus anexos, en su totalidad, en la ciudad de Nueva York, a los 10 días del mes de febrero de 1958.

Alvarez

SECRETARY OF THE COMPANY OF THE UNITED STATES AND ITS AFFILIATES AND SUBSIDIARIES

1958 FEB 01 10 10 AM

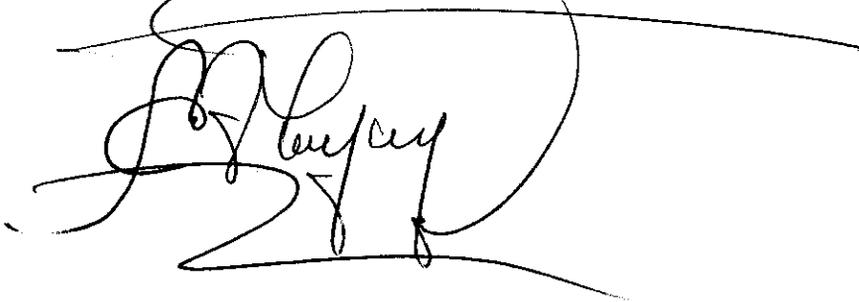
01 FEB 2008

[Signature]

FEB 1/08 TUES. 75

Geminura

192929560ta
210360SJ
~~4030-11-2006~~

A large, stylized handwritten signature, likely "J. J. Leary", is written in cursive. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval. A horizontal line is drawn across the top of the oval, and another horizontal line is drawn across the bottom of the oval.

205

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO No: 2001-1706
HIPOTECARIO DE COMENA
DEMANDADO : JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO.

LUIS HERNAN ESPINOSA CLAVIJO Abogado mayor de edad y vecino de esta Ciudad en mi condición de Curador Ad.Litem dentro de este proceso a Usted Señor Juez respetuosamente manifiesto que al notificarme de la providencia mediante la cual se aceptaron la cesión de los derechos litigiosos, anteriormente se me notifico del mandamiento de pago y como consecuenciase deberá descorrer el traslado de la demanda y así al continuar con este proceso no propondré pliego de excepciones algunas.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la notificación de dicha providencia y ordenar el tramite correspondiente.

Atentamente;

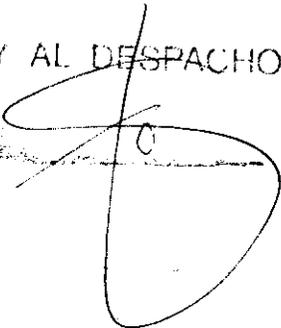
Luis Hernan Espinosa Clavijo
LUIS HERNAN ESPINOSA CLAVIJO.
T.P.21.036 Del C.S.J.
C.C.19.292.956 de Bogotá



Gorman

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY 22 FEB 2008

L. Sri

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned over the text 'L. Sri'.

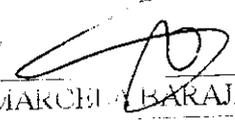
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil ocho.

Previamente a continuar con el trámite pertinente, aclárese lo pretendido por el curador ad-litem de la parte demandada en el escrito que antecede, toda vez que de la recepción de merito presentada ya se corrió traslado mediante auto de fecha 11 de enero de 2008 (fl. 200).

NOTIFÍQUESE.


SONIA PATRICIA CARRILLO GÓMEZ
JUEZ

H-

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. _____ de fecha
28 FEB 2008 fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

TANIA MARCELA BARAJAS JIMÉNEZ

1207

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.-----S.-----D.

REF. Ejecutivo Hipotecario de COLMENA
DEMANDADO :JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO.
No.2.001-1706.

LUISHERNAN ESPINOSA CLAVIJO, en mi condición de Curador Ad-Litem dentro del proceso de la referencia a Usted Señor Juez con mi acostumbrado respeto y en cumplimiento a su auto anterior manifiesto que debidamente notificado del mandamiento de pago y de la cesión de los derechos litigiosos, solicito se sirva continuar con este proceso por cuanto no propondre pliego de excepciones como tampoco la solicitud de prescripción por ser improcedente.

Atentamente;

Hernan

LUIS HERNAN ESPINOSA CLAVIJO
T.P.21.036 del C.S.J.
C.C.19.292.956 de Bogotá

[Handwritten signature]

5 MAR. 2008

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY 13 MAR 2008

L 51

28 MAR 2012

... Reis
Familia Binera Clavero

x 17292956 ata

21036 C3)

x ~~Reis~~

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco de marzo de dos mil ocho.

Previamente a resolver, deberá el curador ad litem hacer presentación personal
al escrito que antecede.

NOTIFIQUESE

Sonia Carrillo
SONIA PATRICIA CARRILLO GOMEZ
JUEZ.

Jes

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>40</u> de fecha <u>27 MAR 2008</u>	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria, <i>Tania Barajas</i> TANIA MARCELA BARAJAS JIMÉNEZ	

Inclusivo 79-2010

202

Señor
Juez Cuarenta y Dos (42) Civil Municipal de Bogotá
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2001-1706
DEMANDANTE: COLMENA
DEMANDADO: JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO

OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la CEDULA DE EXTRANJERIA No 261502, en calidad de **CESIONARIO** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **CARLOS MANUEL IBAÑEZ GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, abogado en ejercicio e identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación, continúe con el tramite y lleve hasta su culminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2001-1706**, contra el señor **JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO**.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente;

OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES
C.C. No 261502 de ext.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
Ante el despacho de la NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., compareció quien se identificó como:
Osman Enrique Osorio Morales
C.C. 261502 de 2003-13-12
y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

FIRMA: *Osman Enrique Osorio Morales*

Huella Índice Derecho

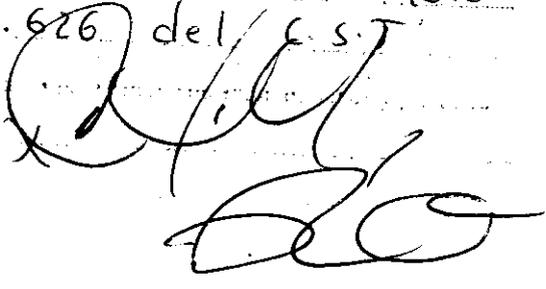
Acepto:



14 JUN 2011

CARLOS MANUEL IBAÑEZ GONZALEZ
C.C. No 79602475 B7A.
T.P. N°. 156626 C.S de la J.

21 de Julio 2011
Manuel Ivanier Gonzalez Carlos
79.602.475 Bogota
156.626 del C.S.T



RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY - 8 JUL 2011

Proveer

Escritorio 

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

21 OCT. 2011

Se reconoce al abogado CARLOS MANUEL IBÁÑEZ GONZÁLEZ, como apoderado judicial del cesionario *Osman Enrique Osorio Morales*, conforme el poder conferido.

Se requiere al nuevo apoderado para que en su próxima intervención, indique la dirección en la que recibirá notificaciones.

En consecuencia, se tiene por tácitamente revocado el poder inicialmente conferido *Edgar Hernández Ferro*. Comuníquese al mandatario revocado la anterior decisión para lo de su cargo. Líbrese telegrama.

Se abre apruebas el presente juicio para decretar las oportuna y debidamente pedidas por las partes, así:

DE LA DEMANDANTE:

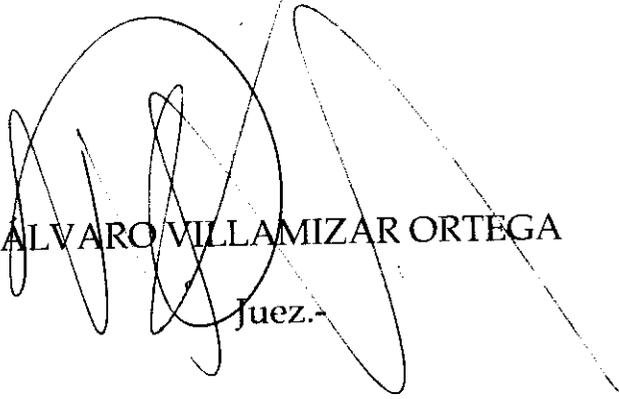
Téngase como pruebas documentales las pedidas en el acápite respectivo del libelo de la demanda y déseles en la oportunidad procesal pertinente el merito probatorio que en derecho les corresponda.

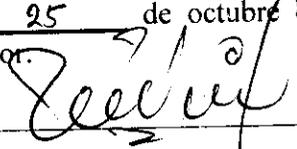
DE LA DEMANDADA:

Téngase como pruebas instrumentales las relacionadas en el rótulo correspondiente del escrito de excepciones y déseles en la oportunidad procesal pertinente el valor demostrativo que en derecho ameriten.

Por tratarse las pedidas de pruebas eminentemente documentales las cuales militan en el expediente, el Juzgado acogíendose a la facultad consagrada por el art. 186 del C. de P. Civil, se prescinde del resto del término probatorio. En firme éste proveído, vuelva el expediente al Despacho para proseguir su trámite.

NOTIFÍQUESE.


ALVARO VILLAMIZAR ORTEGA
Juez.-

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
Por anotación en el estado No 151 fijado a las
8:00 a. m. de hoy 25 de octubre de 2011, se
notifica el auto anterior.
El Secretario, 
01-1706

ejecutado auto anterior.

212

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 13 FEB 2012

Radicación No. 2010-1706
Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.

Encontrándose cerrada la etapa probatoria se corre traslado a las partes durante un término de (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, para presentar sus alegatos de conclusión.

Una vez vencido este término, reingrese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

MARTHA MARCELA MARIN HERNANDEZ

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D.C.	<u>15 FEB 2012</u>
Notificado por anotación en ESTADO	
No. <u>020</u>	de la misma fecha.
 Secretario	

A.P.

213

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

RECIBIDO

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: COLMENA
DEMANDADO: JESÚS ANTONIO VELASCO BLANCO

RECIBIDO

ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Radicado: 2001-1706

CARLOS MANUEL IBÁÑEZ GONZÁLEZ, obrando como apoderado de la parte activa dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término de traslado por medio del presente escrito, procedo a presentar los alegatos de conclusión en los siguientes términos:

De acuerdo a lo solicitado en el escrito inicial por parte de COLMENA y en procura de los intereses de mi representado en este proceso, para este caso el CESIONARIO, una vez cumplidas todas y cada una de las etapas procesales y al encontrar que el Curador Ad-Litem **desiste** de las excepciones propuestas como se puede apreciar en el folio número 207 que obra dentro del expediente, y al no encontrar ninguna otra oposición, solicito al Señor Juez, continuar con la ejecución de acuerdo a la dispuesto en el mandamiento de pago.

Señor juez,



CARLOS MANUEL IBÁÑEZ GONZÁLEZ
C. C. No. 79.602.475 de Bogotá
T. P. No. 156626 C.S.J.

214

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

BOGOTÁ D.C. - 1997

BOGOTÁ D.C. - 1997

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: COLMENA
DEMANDADO: JESÚS ANTONIO VELASCO BLANCO

ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Radicado: 2001-1706

CARLOS MANUEL IBÁÑEZ GONZÁLEZ, obrando como apoderado de la parte activa dentro del proceso de la referencia, de acuerdo a lo solicitado en auto anterior, informo que para efectos de notificaciones se tenga en cuenta como dirección en Bogotá D.C., la carrera 8 No 15 - 49 Ofic 702

Señor juez,



CARLOS MANUEL IBÁÑEZ GONZÁLEZ
C. C. No. 79.602.475 de Bogotá
T. P. No. 156626 C.S.J.

14 FEB 2014

INDICADO Y AL DESPACHO HOY

Proveer

Secretario

215

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil doce (2012).

REF.: 2001-1706.

Estando el presente asunto para dictar la correspondiente sentencia, y previo a decidir lo que en derecho corresponde, se hace necesario que por Secretaría se fije el presente asunto en lista para fallo, tal y como lo indica el inciso 4 del art. 124 del C. de P. C.

Una vez cumplido lo anterior, ingrésese las presentes diligencias al Despacho para proveer.

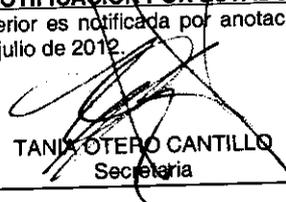
NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MARTHA MARCELA MARÍN HERNÁNDEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 104, hoy 24 de julio de 2012.



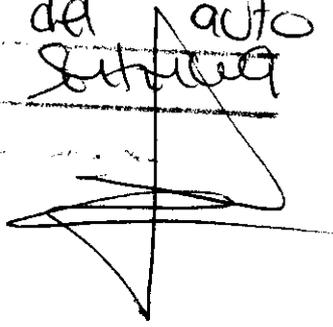
TANIA OTERO CANTILLO
Secretaria

ESG

17 DIC. 2012

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

verbo termino del auto
anterior para Secretaría
Secretaría





**JUZGADO CUARENTA Y DOS
CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil trece (2013).

Proceso: Ejecutivo hipotecario de Menor cuantía
Radicado: 2001 – 1706
Demandante: COLMENA
Demandado: JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO

Agotados los trámites propios de este tipo de actuaciones, y como quiera que no se presentó causal de nulidad que permita dudar de la existencia jurídica y validez formal de este proceso, el Despacho procede a dictar la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

La entidad demandante COLMENA, actuando mediante apoderado judicial, interpuso demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía contra del señor JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO para que se librara mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

Por VALOR DE 2200,7847 UVR, equivalentes a \$260.231,78, 2259,3840 UVR, equivalentes a \$267.160,86; 2282,5130 UVR equivalente a \$268.895,74; 2305,8787 UVR equivalentes a \$269.895,74; 2329,4836 UVR equivalentes a \$275.449,78; 2353,3302 UVR equivalentes a \$278.269,52; 2377,4209 UVR equivalente a \$281.118,13; 2401,7582 UVR equivalentes a \$283.995,89; 2359,3452 UVR equivalentes a \$278.980,77; 3111,1634 UVR equivalente a \$367.879,51; 3111,1634 UVR equivalentes a \$367.879,51; 3111,1634 UVR equivalentes a \$367.879,51 a la fecha de presentación d la demanda correspondiente a las cuotas en mora pactadas en el pagare allegado con la demanda; y sus intereses de mora probados de acuerdo con la certificación de la Superintendencia Bancaria desde la exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta el pago se realice, siempre y cuando en el futuro no excedan el límite del artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con el 235 del Código Penal, pues en ese caso los intereses se reducirán a la tasa máxima legalmente permitida.

Por valor de 180.514,2156 UVR equivalente s a \$21.344.903,00 a la fecha de presentación de la demanda, correspondientes al capital insoluto del pagaré allegado con la demanda; y sus intereses de mora probados de acuerdo con la certificación de la Superintendencia Bancaria desde la presentación de la demanda y hasta que el pago se realice, siempre y cuando en el futuro no excedan el límite del artículo 884 del Código de comercio, en concordancia con el 235 del Código Penal, pues ese caso los intereses se reducirán a la tasa máxima legalmente permitida.

217

Por los intereses corrientes del capital insoluto, desde el 24 de agosto de 200, hasta la fecha de presentación.

Por 32.522,4920 UVR equivalentes a \$3.845.622,07 a la fecha de presentación de la demanda, correspondiente al capital del pagare allegado con la demanda y sus intereses de mora probados de acuerdo con la certificación de la Superintendencia Bancaria desde la presentación de la demanda y hasta el pago se realice, siempre y cuando en el futuro no excedan el límite del artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con el 235 del Código Penal, pues en ese caso los intereses se reducirán a la tasa máxima legalmente permitida.

Por sus intereses de plazo desde el 23 de diciembre de 2000, hasta la fecha de presentación de la demanda.

ACTUACION PROCESAL

Mediante auto de fecha 24 de octubre de 2001 (fl. 52-53), el Despacho libró mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante, en los términos señalados anteriormente y se decretó el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, posteriormente la parte actora solicitó se ordena el emplazamiento de conformidad con el artículo 318 del C de P C, el demandado por desconocer el lugar de residencia de la parte pasiva, razón por la cual el despacho ordenó el emplazamiento y nombrar curador ad-litem, del demandado JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO providencia que le fue notificado al auxiliar de la justicia el 30 de noviembre de 2007 (fl.195), quien dentro del término contestó la demanda y propuso la excepción perentoria denominada:

PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN Y OPERANCIA DE LA CADUCIDAD- la cual sustenta entre otros as "Señor Juez esta acción deberá declárese terminada al igual que este proceso en razón a que el mandamiento de pago, se libró el día 24 de octubre de 2001, el que fue notificado por estado dentro del término legal a la parte demandante quedando ejecutoriado, y desde esta fecha ha transcurrido más de un año hasta cuando se practicó la notificación al escrito Curador (30 de noviembre del 2007) operando el fenómeno jurídico de la caducidad al no interrumpir la prescripción de la acción..."

Por auto de fecha 11 de enero de 2008 (fl.200), el despacho tuvo en cuenta la cesión de crédito que hizo COLMENA hoy BCSC S.A. a OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES, teniéndose este último como parte demandante, ordenando notificar al curado ad-litem de la presente providencia, situación que conlleva a notificarse de nuevo y contesta manifestando que no propone pliego de excepciones. Al respecto el despacho ordena requerir al auxiliar para aclarará el escrito como quiera que ya se había corrido traslado mediante auto de fecha 11 de enero del mismo año. Al respecto el auxiliar ratifica su escrito manifestando que no propone excepciones, como tampoco la solicitud de prescripción.

Por auto de fecha 21 de enero de 2008 (fl.203) se dio por terminado el periodo probatorio.

218

Por auto de fecha 13 de febrero de 2012, el despacho ordeno correr traslado para presentar alegatos de conclusión, quien dentro del término la parte demandante descorrió el término y presento alegatos de conclusión, manifestando que el curado ad-litem desistió de las excepciones propuestas por lo que solicita continuar con el mandamiento ejecutivo

PRUEBAS

La parte actora arrimo los pagarés Nos. 019917103014-9 y 0199171225245, junto con la primera copia de la escritura de hipoteca No. 258 del 28 de enero de 1998 base de la acción, certificado de libertad del bien hipotecado, poder especial para actuar.

CONSIDERACIONES

Encuentra éste Despacho plenamente satisfechos los presupuestos procesales idóneos para emitir el fallo, pues aunada a la inoperancia de nulidades, la demanda reúne las exigencias de forma que la ley impone a ella; ejecutante y ejecutada ostentan capacidad para conformar los extremos de la litis, y examinados los diferentes factores que se tiene para conocer del asunto, resulta este Despacho competente.

El pagare aportados con la demanda incorporan el derecho cuya satisfacción se solicita, tratándose de título valor que a su vez son ejecutivos a la luz del precepto 793 del Código de Comercio, que se rige en principio por la legalidad mercantil; cumple con las exigencias que reclama la legalidad para ese tipo de documentos. Son también títulos ejecutivos en la medida que contienen declaraciones que conllevan obligaciones claras, expresas y exigibles; se encuentran atendidas las formalidades de los artículos mencionados anteriormente del Código de Procedimiento Civil y en especial los artículos 619, 621 y 709 y 711 del Código de Comercio. Se presume de otro lado su autenticidad, coligiéndose por todo lo anterior, en consecuencia, su mérito ejecutivo.

En este orden de ideas, encuentra el Despacho que los títulos ejecutivos que sirven de base para el presente asunto, se encuentran ajustados a derecho y por ende, considera adecuada la orden de apremio que en el presente caso se profirió.

Formuladas estas cuestiones, y como quiera que el auxiliar de la justicia curador ad-litem desiste tácitamente de la excepción, como se desprende del memorial radicado el 06 de marzo de 2008 (fl.207), el cual presento con diligencia de presentación personal el este despacho. En aplicación a lo normado en el artículo 344 de la norma procesal civil, se acepta el desistimiento de la excepción de prescripción por parte del auxiliar de la justicia, por cuanto fue la parte que propuso la excepción de mérito.

Al traste de lo anterior encuentra el despacho que la prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, sin embargo, la misma norma sustancial en el artículo 2513 el C.C., establece que "el

219

que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla; el juez no puede declararla de oficio”.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE

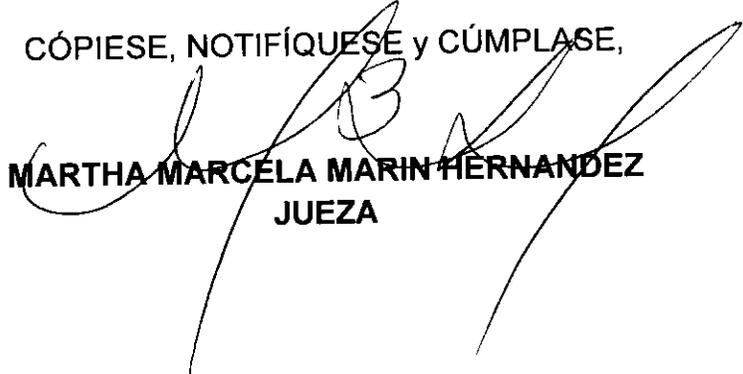
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil uno (2001).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte ejecutada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito con sujeción al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil y a la ley 1395 de 2010 artículo 32.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$ 7'000.000= .oo. Tásense en oportunidad.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARTHA MARCELA MARIN HERNANDEZ
JUEZA

República De Colombia

200



Rama Judicial
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

EDICTO:

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo No. 2001 - 1706
instaurado por COLMENA contra JESUS ANTONIO VELASCO
BLANCO se dictó sentencia de fecha VENTIUNO (21) DE
JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013).

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo
323 del C de P C., se fija el presente edicto en lugar público
de la Secretaría del Juzgado por el término de tres (3) días,
hoy VENTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013),
siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M).

TANIA OTERO CANTILLO
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El anterior, edicto
permaneció fijado en lugar público de la secretaria de este
despacho por el término legal y se desfija hoy 02-06-13 a las
5:00 P.M.

TANIA OTERO CANTILLO
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13

Referencia: 2001-1706
Demandante: COLMENA
Demandado: JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO

LIQUIDACIÓN COSTAS

Agencias en derecho	\$	7.000.000,00
Valor notificaciones	\$	52.300,00
Valor póliza	\$	-
Valor honorarios secuestre	\$	-
Valor honorarios curador ad-litem	\$	-
Valor recibo pagado Registro I.P.	\$	8.000,00
Valor honorarios perito evaluador	\$	-
Valor recibo pago publicaciones emplazamiento	\$	-
Valor recibo pago publicaciones remate	\$	-
Condena incidente de nulidad	\$	-
Otros gastos	\$	-
TOTAL	\$	7.060.300,00

SON: SIETE MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE


TANIA ISABEL OTERO CANTILLO
Secretaria

Fijado hoy: 6 de agosto de 2013 a las 8:00 a. m., a disposición de las partes por el término de tres (3) días. Comienza: 8 de agosto de 2013 a las 8:00 a. m. Vence: 12 de agosto de 2013 a las 5:00 p. m. (Artículo 393 C. de P. C.)


TANIA ISABEL OTERO CANTILLO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 16 AGO. 2013

- 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Se pronunció a tiempo SI NO
- 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Deneó cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Corregir Auto Anterior
- 11. Otro

El (la) secretario (a)

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

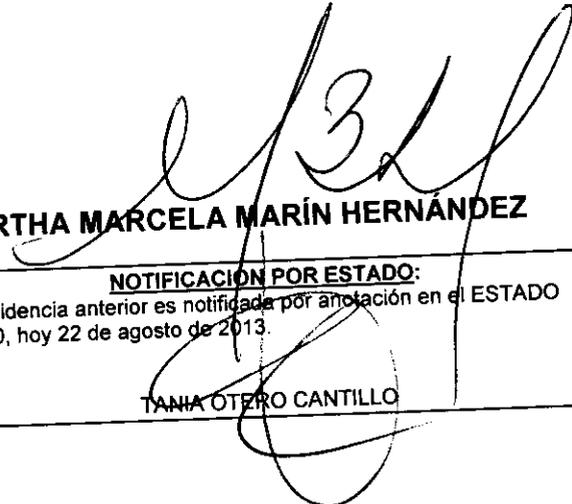
Bogotá D. C., veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013).

REF.: 2001-1706.

Se aprueba la liquidación de costas practicada por Secretaría (fl. 221), toda vez que la misma no fue objetada dentro de término de su traslado y por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,


MARTHA MARCELA MARÍN HERNÁNDEZ

NOTIFICACION POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO
No. 120, hoy 22 de agosto de 2013.
TANIA OTERO CANTILLO

ESG



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Formal

Certificación Catastral

Radicación No.: 736169 ²²³

Fecha: 06/07/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JESUS ANTONIO VELASCO BLANCO	C	79307301	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	258	28/01/1998	SANTAFE DE BOGOTA, D	23	050N20288334

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 53 134 31 AP 306

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 133A 42 31 AP 306 FECHA:24/11/2005

CL 134A 53 31 AP 306 FECHA:06/03/2006

Código de sector catastral:

009116 83 42 001 03006

Cédula(s) Catastral(es)

009116470900103006

CHIP: AAA0123FJDM

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)

9.50

Total área de construcción (m2)

24.23

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 35,755,000	2013
2	\$ 30,714,000	2012
3	\$ 28,733,000	2011
4	\$ 23,922,000	2010
5	\$ 23,225,000	2009
6	\$ 16,503,000	2008
7	\$ 15,643,000	2007
8	\$ 14,498,000	2006
9	\$ 13,873,000	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 06 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013


NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20137361691

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CD233155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Computador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA